

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA**

ESCUELA DE POSGRADO

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.**



**EL USO DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO EN LA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
HUAMANGA.**

Tesis para optar el Grado Académico de:

**MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: CIENCIAS PENALES.**

**Presentado por:
Bach. MACHACA CALLE, Severo**

**Ayacucho-Perú
2016.**

INDICE

DEDICATORIA	08
AGRADECIMIENTO	09
RECONOCIMIENTO.....	10
RESUMEN.....	11
ABSTRACT	15
INTRODUCCIÓN	18

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- Descripción del problema de investigación	20
1.2.- Antecedentes del tema investigado	23
1.3.- Formulación del problema de investigación.....	25
1.4.- Importancia de la investigación	25
1.5.- Justificación y criterios para evaluar el valor potencial de la investigación.....	26
1.6.- Alcances de la investigación.....	27
1.7.- Limitaciones.....	28
1.8.- Delimitación de la investigación.....	28
1.9.- Objetivos de la investigación.....	29
1.10.- Formulación de hipótesis de la investigación.....	30
1.11.- Operacionalización de hipótesis, variables e indicadores de la investigación.....	30

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.-Situación de la UGEL-Huamanga	33
2.1.1.- División administrativa de la provincia de Huamanga.....	33
2.1.2.- La UGEL-Huamanga: Ámbito territorial y funciones.....	34
2.1.3.-Resumen estadístico de la UGEL-Huamanga-2015	37

2.2.- Política criminal	37
2.3.- La fe pública	41
2.3.1.-Etimología	41
2.3.2.- Antecedentes históricos	42
2.4.- La fe pública: Bien jurídico tutelado	44
2.5.- El delito contra la fe pública	48
2.6.- Los delitos contra la fe pública como delitos de peligro	50
2.7.- Objeto material del delito	52
2.8.- El delito de expedición de Certificado Médico falso.....	54
2.8.1.- El delito de expedición de Certificado Médico falso en la legislación peruana: Factor legislativo del delito de expedición de Certificado Médico falso	60
2.8.2.- Reciente Ley complementaria a la falsificación de documentos, falsedad ideológica y otros	65
2.9.- Los fedatarios de los Certificados Médicos	67
2.10.- El elemento constitutivo de tipo del perjuicio en el delito de expedición de Certificado Médico falso en el Código Penal Peruano	69
2.11.- Factor de la Administración de Justicia del delito de expedición de Certificado Médico falso	71
2.11.1.- Administración de Justicia	71
2.11.2.-Proporcionalidad y determinación de la pena	72
2.12.- Corrupción en la Administración Pública.....	74
2.13.- Factores económicos sociales del delito de expedición de Certificado Médico falso	77
2.14.- Los factores deontológicos en el delito de expedición de Certificado Médico falso	81
2.15.-Descripción legal del delito de expedición de Certificado Médico falso	86
2.15.1.-Tipología del delito de expedición de Certificado Médico falso	86
2.15.2.-Expedición de Certificado Médico falso	86
2.16.-Internamiento de una persona en Hospital para enfermos mentales y la circunstancia agravante.....	87

2.17.-La Administración Pública	87
2.17.1.- La Administración Pública como bien jurídico.....	88
2.17.2.- La Función Pública.....	89
2.17.3.- Funcionario Público y Servidor Público	90
2.18.- Marco conceptual de la investigación.....	91

CAPÍTULO III

FUNDAMENTO SOCIO-JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN	92
---	----

CAPÍTULO IV

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

4.1.- Tipo y nivel de investigación.....	95
4.2.- Método y diseño de Investigación	95
4.3.- Población y muestra.....	95
4.4.- Técnica de procesamiento y análisis de datos	96
4.5.- Matriz tripartita de datos.....	97

CAPÍTULO V

SISTEMAS COMPARADOS

5.1.- Derecho comparado	98
5.2.- Derecho comparado	98
5.2.1.-Uso de certificados de salud inexactos.....	99
5.3.- Derecho comparado.- expedición de Certificado Médico falso. Argentina	99
5.4.- Derecho comparado.- expedición de Certificado Médico falso. Chile.....	100
5.5.- Derecho comparado.- expedición de Certificado Médico falso. Costa Rica	101
5.6.- Derecho comparado-expedición de Certificado Médico falso. Panamá.....	101
5.7.- Derecho comparado.- delito de expedición de Certificado Médico falso. República Dominicana.....	102

5.8.- Derecho comparado.- delito de expedición de Certificado Médico falso. República de Venezuela	103
---	-----

CAPÍTULO VI
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

6.1.- Gráficos y resultados a los docentes que laboran en Instituciones Educativas de la UGEL Huamanga.....	105
6.2.- Directores.....	118
6.3.- Jueces	132
6.4.- Entrevista a la Decana del Colegio de Médicos de Ayacucho	137
6.5.- Entrevista al Director Regional de Educación de Ayacucho	137
6.6.- Entrevista al Director de la UGEL-Huamanga.....	138
6.7.- Entrevista a la responsable de la Oficina de Bienestar Social de la UGEL- Huamanga.....	139

CAPÍTULO VII
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1.- Discusión del cuestionario aplicado a Magistrados.....	140
7.2.- Discusión de la encuesta a los directivos: Director Regional de Educación de Ayacucho, Director de la UGEL-Huamanga y Jefa de Bienestar Social de la UGEL-Huamanga	141
7.3.- Discusión de la encuesta a la Decana del Colegio de Médicos de Ayacucho ...	142

CAPÍTULO VIII
CONTRASTACIÓN Y COMPARACIÓN DE HIPÓTESIS

8.1.- En el trabajo operacional	144
---------------------------------------	-----

CAPÍTULO IX
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y APORTES

CONCLUSIONES	149
RECOMENDACIONES Y APORTES	152
BIBLIOGRAFÍA	154

ANEXOS 1

- Matriz de consistencia

ANEXOS 2

- Encuesta a los Magistrados.
- Encuesta a la Decana del Colegio de Médicos de Ayacucho.
- Encuesta a los Directivos (DREA, UGEL, Bienestar Social).
- Encuesta a los Directores de Instituciones Educativas.
- Encuesta a los docentes.
- Informe de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho sobre el reporte de delitos contra la fe pública periodo 2010-2015.
- Hoja de resumen e información estadística, Año 2014 UGEL Huamanga, sobre cantidad de docentes, alumnos y otros.
- Copia de Sentencia Judicial por delito de expedición de Certificado Médico falso.
- Expedientillo administrativo de docentes aperturado por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (COPROA) UGEL Huamanga: 04.
- Resoluciones Directorales (DREA y UGEL): Licencia por salud 18 docentes y variación de Resolución de sin goce a con goce de haber por salud.
- Relación de denuncias administrativas contra docentes en la oficina de Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes.(COPROA) UGEL-Huamanga y hoja de resumen.
- Documento que acredita número de solicitudes de licencias ingresados a trámite documentario por motivo de salud con goce de haber, UGEL-Huamanga
- Copia de Plan Anual de Trabajo (PAT) de la I.E.P. “Luis Carranza” de Ayacucho.
- Copia de Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú por delito de expedición de Certificado Médico falso.

DEDICATORIA

A mis hijos Miguel Ángel, Ángela
Claudia Machaca Muñoz, a mi esposa
Antonia Muñoz Medrano y a mi
querida madre Luisa Gonzala Calle
viuda de Machaca.

AGRADECIMIENTO

A mi padre que está en el cielo, a mi madre, a mis hijos, a mi esposa. En especial a los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a los trabajadores de la UGEL de Huamanga y a los docentes de la UGEL por su contribución en la ejecución del proyecto de investigación.

RECONOCIMIENTO

A las Autoridades y Docentes de la Escuela de Pos Grado de la Universidad Nacional de “San Cristóbal de Huamanga”, mi alma mater, por la oportunidad que me ha dado para superarme profesionalmente.

RESUMEN

El uso y abuso de los Certificados Médicos falsos hoy en nuestra sociedad se ha difundido y es parte de la cotidianidad. Se falsifica desde una tasa judicial hasta una Escritura Pública, burlando de esta manera lo que es el bien jurídico protegido, la fe pública, generando inestabilidad en la sociedad pues hoy se duda de todo título, de esta manera no se sabe si es real o es falso.

La confianza de los individuos y la expectativa de que ésta no se defraudará por el accionar de los copartícipes, precisamente de estos dos elementos, se deriva uno de los más trascendentes principios del Derecho: El principio de la buena fe, principio general del Derecho que desde sus albores ha conducido a afirmar un aforismo jurídico: “Es grave faltar a la confianza”. La buena fe es la única base posible para las relaciones entre las personas, razón por la cual siempre ha de presumirse. La buena fe debe guiar las relaciones interindividuales, caso contrario, recibe las sanciones propias del Derecho Civil. Sin embargo, cuando el quebrantamiento de la buena fe repercute en la confianza pública, es necesario acudir al Derecho Penal para preservar la confianza de los demás individuos en relación con los instrumentos o mecanismos que se le entregan o muestran y el interés del Estado en mantener la fe pública en estos como condición indispensable para la viabilidad del tráfico jurídico.

Del Certificado Médico se ha hecho y se hace en nuestro medio mucho uso y abuso. Es sabido que para justificar la falta de un servidor público a su centro de trabajo, esté presente un Certificado Médico señalando la causa específica de su impedimento de trabajar, no siendo esto cierto, y con esto basta para que le ausencia le sea disculpada evitándose de esta manera el descuento respectivo o cualquier otra sanción, esta situación ocurre a menudo en la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL-Huamanga), donde el principio de la presunción de veracidad se impone sobre los demás principios como la verdad material y el principio del privilegio de los controles posteriores previsto por la ley del

Procedimiento Administrativo General, a pesar de que admite prueba en contrario; los dos últimos principios son simplemente un saludo a la bandera porque no son tomados en cuenta en la UGEL-Huamanga, pues de ser así, en el caso de la presentación de los Certificados Médicos, se demostraría que muchos de ellos son Certificados Médicos complacientes y por tanto, pasibles de ser judicializados por el delito de expedición de Certificado Médico falso.

En este caso los funcionarios de la UGEL-Huamanga, prefieren sancionar a los docentes por otras faltas a sabiendas de que lo que ha generado la falta es precisamente el uso de Certificado Médico falso; prefieren no involucrarse en un proceso judicial por el descrédito y la poca confianza que tiene la sociedad en la administración de justicia en el país, con procesos judiciales lentos y costosos, prueba de ello es que tenemos escasos procesos judiciales en los delitos contra la fe pública, específicamente concerniente al delito de expedición de Certificado Médico falso.

El uso indiscriminado de los Certificados Médicos complacientes en la UGEL-Huamanga tiene profundas raíces que tienen que ver con cuestiones de política de Estado, pues no valoran la carrera del Magisterio expresada en remuneraciones nada dignas que empujan al docente a dedicarse adicionalmente a otras actividades descuidando su labor de docente y encontrando en el uso de Certificado Médico como la forma más fácil para tener tiempo y trabajar en otras actividades, tal como arrojan los resultados de la encuesta practicada a los docentes de la UGEL-Huamanga, concordante también con la tesis que plantea el tratadista Soler Sebastián en el sentido de que es sabido que para justificar la falta de un servidor público a su centro de labores, esté presente un Certificado Médico en el que aparezca que estuvo impedido por enfermedad, no siendo cierto evitándose el descuento o la sanción respectiva.

El factor deontológico en su aspecto moral y ético se hace evidente en los Certificados Médicos, muy venida a menos de un tiempo a esta parte, por ello se

hace necesario un cuerpo de médicos selectos quienes ejerzan control a sus pares médicos accedidos vía concurso público que involucre en el balotario temas de rasgos de personalidad, valores éticos, siendo para ello necesario la dación de una ley que contenga estos puntos y de esa manera complemente al único artículo del Código Penal que penaliza la expedición de Certificado Médico falso.

En el Derecho comparado como en Venezuela, Chile o Italia, la sanción penal para este tipo de delitos es el arresto y la multa que es mucho más efectiva y preventiva que una pena privativa de libertad con ejecución suspendida como en nuestro país.

La tesis considera que mientras no se cambie aspectos de política de Estado como la no valoración a la carrera del Magisterio con remuneraciones más dignas y el respeto de la sociedad al docente, mientras no se de una reforma legislativa especialmente con respecto a la pena como la multa que es mucho más efectiva que una pena privativa de libertad con ejecución suspendida y adicionalmente mientras no se cuente con una ley especial que complemente al Código Penal en este delito, que regule el acceso vía concurso público para que sea un cuerpo selecto de médicos capacitados quienes ejerzan fiscalización a sus pares el uso indiscriminado de certificados complacientes será parte de la cotidianidad en el tráfico jurídico de la Administración pública de la UGEL-Huamanga.

Por otra parte, a la suavidad de la ley se suma también la permeabilidad de los Magistrados quienes de acuerdo a la encuesta aplicada, el 100% de ellos manifiestan que el bien jurídico vida y otros bienes jurídicos, se anteponen al bien jurídico fe pública; pero por otro lado, contrariamente a lo que se dice, las sanciones penales en los delitos contra el patrimonio como robo agravado en banda son las más significativas como la cadena perpetua, lo que no pasa en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, pero sin embargo se sostiene y se pregona que la vida es el bien jurídico más importante de la persona humana.

Palabras clave:

Uso y abuso de los Certificados Médicos en la Administración Pública de la UGEL-Huamanga; el bien jurídico la fe pública; inestabilidad en la sociedad; la falsificación de Certificado Médico; perjuicio a bienes jurídicos de terceros; la Deontología Médica; los principios de presunción de veracidad; la verdad material y el privilegio de los controles posteriores; el descrédito de la población a la Administración de Justicia en el país; la valoración a la carrera del docente expresada en remuneraciones dignas.

ABSTRACT

The use and abuse in our society today false medical certificates have been released and are part of everyday life, is falsified from a court fee to a public deed, thus circumventing what is the legally protected public faith and it thus generating instability in society because today you doubt any degree, do not know if it is real or fake.

The confidence of individuals and the expectation that this will not be disappointed by the actions of partners precisely these two elements is derived from the most significant principles of law: The principle of good faith, following this line of thought this is a general principle of law since its infancy and has led to assert a legal aphorism: "It is serious to break trust". Good faith is the only possible relations between people based, why has always been presumed. Good faith should guide relations among themselves otherwise receive penalties of civil law. However, when the breach of good faith affects public confidence, it is necessary to apply the criminal law to preserve the confidence of individuals in relation to other instruments or mechanisms that are delivered or displayed and the state is interested in keeping the public faith in these as a prerequisite for viability of the legal traffic.

The medical certificate has been made much use and abuse is in our midst. It is known that to justify the lack of a public servant to his workplace, a medical certificate appears that he was prevented due to a concurrent disease is present, not being true and enough for the absence is you excused thereby avoiding the respective discount or any other sanction, this situation often occurs in the Local Unit Management Unit of Huamanga where the principle of the presumption of truthfulness prevails over the other principles as the material truth and the principle of privilege controls Subsequent provided by the General Administrative Procedure Act, although rebutted; the last two principles are simply a salute to the flag because they are not taken account in the Local Unit Management Unit of

Huamanga, because if so in the case of the submission of medical certificates would show that many of them are accommodating and amenable medical certificates be prosecuted for the offense of issuing false medical certificate.

In this case Local Unit Management Unit of Huamanga officials themselves prefer Huamanga punish teachers for other offenses despite knowing that has generated such failures is precisely the use of false medical certificate, in any case prefer not envolved in lawsuits by discredit and inspires Little confidence in society the administration of justice in the country, with lengthy and costly court cases, the proof we have few prosecutions or crimes against public faith specifically concerning the offense issuing false medical certificate, according to the report that is to the Statistical Office of the Superior Court of Justice of Ayacucho.

The indiscriminate use of the complacent medical certificates in the Local education Management Unit of Huamanga has Deep roots that have to do issues of state policy, for not value teaching career expressed nothing worthy salaries pushing teachers to pursue further neglecting their other activities and finding work teaching in the use of certified easier to take time and work on other sites so as to yield the results the survey practiced teachers of the Local education Management Unit of Huamanga, consistent also with the thesis proposing Soler Sebastian in the sense that it is known that a medical certificate appears that he was prevented by illness to justify the lack of a public servant to his workplace, is present when it can not avoinding discount the respective sanction.

The ethical factor in is moral ethical aspect is evident in the medical certificates too rundown a while now, why a body of selected doctors who give faith of medical certificates is necessary, accessed via public tender that involucre in balotario personalty traits issues, ethical values, it being necessary for the enactment of a law taht Contain these points and thus complement the single article of the penal code criminalizing the issuance of medical certificates false.



In comparative law and in Venezuela, Chile and Italy the criminal penalty for such crimes is the arrest and the fine much more effective and a preventive imprisonment with suspended execution and in our country.

The thesis considered until these aspects of state policy is changed as is a no valuation teaching career more decent wages and respect of society by teaching, while not a legislative reform especially regarding it as the fine which it is much more effective than imprisonment with suspended execution additionally while not expect a special law to supplement the Code in this crime regulation Access via public tender to be only an elite corps of trained doctors to give faith of medical certificates, the indiscriminate use of certificates will be part and everyday life in the legal traffic Pública Administración Local education management Unit of Huamanga.

In addition to the softness of the law also have the softness of the judges who, according to the survey of 100% of them state the legally living and other legal interests take precedence to the legal public faith, but on the other hand contrary to criminal sanctions in the delitos is said against property such as aggravated robbery in band are the most important as life imprisonment, which does not happen in crimes against life, body and health, but nevertheless holds and it proclaims that life is the most important of the human person legally.

Key Words:

Use and abuse of medical certificates in the Administration of the Local Education Management Unit of Huamanga; the legally public faith instability in society; falsification of medical certificate; prejudice to the legal rights of third parties; medical ethics; the principles of presumption of truthfulness, material truth and the privilege of subsequent checks, discrediting the administration of justice in the country; assessing the career of teachers expressed in decent salaries.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada **EL USO DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO EN LA UGEL-HUAMANGA**, aborda el problema principal bajo el interrogante ¿Qué factores conducen al uso de Certificado Médico falso los mismos que influyen en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga? Toda vez que su uso y proliferación en nuestros días es cada vez más creciente a vista y paciencia de la sociedad y las autoridades en general.

El objetivo principal de la presente investigación fue identificar desde un enfoque político criminal, los factores que conducen al uso de Certificado Médico falso, los mismos que influyen decididamente en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga; como objetivos secundarios se tuvo: Determinar en qué nivel el factor Legislativo, el factor de la Administración de Justicia, el factor económico y el factor deontológico que conducen al uso de Certificado Médico falso, influyen en la Administración Pública de la UGEL-Huamanga. Por otro lado, como hipótesis general se proyectó la siguiente: Los factores Legislativo, Administración de Justicia, económico y deontológico que conducen al uso de Certificado Médico falso influyen negativamente en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.

Para cumplir con los objetivos señalados se estudió críticamente la legislación nacional referente al delito contra la fe pública y al delito de expedición de Certificado Médico falso desde una concepción político criminal en la UGEL - Huamanga; el análisis de la encuesta realizada a la población docente de Huamanga; el análisis del cuestionario aplicado a los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; asimismo las entrevistas sostenidas con el Director Regional de Educación de Ayacucho, Director de la UGEL de Huamanga, Directores de Instituciones Educativas, la Jefa de Bienestar Social de la UGEL-Huamanga, La Decana del Colegio de Médicos de Ayacucho y con intelectuales y académicos conocedores del tema investigado, con el propósito de

contribuir en la reorientación de la política de lucha contra el delito de expedición de Certificado Médico falso, para lo cual se realizó un estudio histórico doctrinario.

El alumno.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.-DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga (UGEL-Huamanga), como una institución descentralizada del Sector Educación y que pone en ejecución la labor Educativa en la provincia, afronta un conjunto de dificultades y problemas, uno de ellos un porcentaje elevado de docentes tanto de inicial, primaria y secundaria, así como del campo y de la ciudad que se valen de los Certificados Médicos para obtener derechos como las licencias de trabajo con goce de haber por motivos de salud o también en algunos casos para solicitar reasignaciones por el mismo motivo.

Este hecho, desde cierto punto de vista, pareciera verídico y legal, porque por el principio de veracidad no cuestiona el contenido de los certificados logrando así los objetivos deseados por quienes indebidamente utilizan estos documentos, pero que en la práctica existe mucho malestar en los trabajadores de la UGEL-Huamanga, en los Directores de las Instituciones Educativas y los padres de familia, porque la falta de un docente en una aula genera muchos problemas y dificultades en el desarrollo normal de las actividades educativas.

Es necesario plantear las causas que generan el uso de Certificado Médico falso o Certificado Médico complaciente. Son muchas las circunstancias sociales por lo que es necesario disponer de un testimonio cierto, verídico y preciso de la situación de salud y enfermedad de los ciudadanos. La sociedad necesita para ello servirse de los profesionales en Medicina por ser los únicos en la evaluación y juicio del estado de salud y enfermedad.

Los Certificados Médicos son documentos que informan sobre datos personales de naturaleza sanitaria y que tienen por finalidad acreditar jurídica o

administrativamente ante terceros un estado de salud o enfermedad o un proceso asistencial prestado. Se distinguen por su soporte material, la finalidad para qué se solicitan, la vigencia temporal de los datos que acreditan y el tipo de acto médico que testimonian. Sirven para acreditar el estado de salud o enfermedad a fin de optar a determinadas prestaciones, de ejercer ciertas actividades o de acreditar hechos de trascendencia civil. Su emisión es en cierto modo, un servicio público. No puede por ello olvidarse que su emisión es una obligación legal de los médicos y un derecho de los pacientes.

En tanto al tema que nos convoca para nadie es ajeno que el uso de Certificado Médico falso en nuestra ciudad, en este caso en la UGEL-Huamanga se ha convertido actualmente en una mala costumbre y en una práctica casi normal pues los docentes saben que no los van a sancionar penalmente o que la sanción administrativa, si es que la hay, va ser benigna pero no en la vía penal; saben que en la UGEL-Huamanga se practica el principio de presunción de veracidad a ciegas previsto por la ley de Procedimiento Administrativo General, por lo tanto, todo Certificado Médico que ingresa a las Instituciones Educativas y posteriormente a la UGEL son veraces y legales aunque no sea cierto en muchos casos, porque según a la citada ley admite prueba en contrario.

En la UGEL-Huamanga no existe la más mínima intención de cumplir y hacer cumplir los principios de verdad material y el privilegio de los controles posteriores previsto por el Título Preliminar de la misma ley del Procedimiento Administrativo General, porque no verifican si el contenido del Certificado Médico se ajusta a la verdad o no, para de esa manera, en caso de que no sea verídico, aplicar las sanciones pertinentes tal como lo señala la Ley citada. La sanción, como dijéramos es sólo a nivel administrativo por otras faltas como abandono de cargo, exceso de licencias con o sin goce de haber o por laborar en otras instituciones estando con licencia por salud con goce de haber sin denunciar por la conducta más grave que es el uso de Certificado Médico lo cual sirvió para justificar estos hechos. Es más, en las diferentes dependencias del Estado se sabe

que algunos empleados públicos que desean descansar unos días, una semana, quince días o un mes, simple y llanamente lo único que hacen es algunas veces es recurrir a un médico y, generalmente a cambio de una retribución económica, obtener un certificado falso en la que le diagnostican una enfermedad inexistente y que le servirá para justificar su inasistencia a su centro de labores, esto aprovechando que la ley de Bases de la Carrera Administrativa, la ley de la Carrera Pública Magisterial y su Reglamento, en este caso y otras leyes pertinentes, contemplan el derecho de licencia con goce de haber por motivo de salud e inclusive en caso de docentes del sector Educación hasta por 11 meses.

La expedición de Certificado Médico falso es la cuarta causa de sanción a los profesionales de la Medicina. Tenemos conocimiento que el Colegio Médico de Lima, de acuerdo a sus estadísticas, recibe mensualmente entre 40 y 50 consultas de empresas e instituciones que piden la verificación de la autenticidad de los Certificados Médicos que sus trabajadores presentan para justificar su inasistencia y que del total de consultas se detecta por los menos un 15% de certificados fraudulentos; en estos casos se aplican sanciones de tipo ético que puede ir desde amonestaciones a suspensión del ejercicio profesional en casos extremos. Este tipo de faltas tiene una triple repercusión, en lo ético, en lo administrativo y lo legal por lo que se sanciona en estos tres aspectos.

Las causas que trae su proliferación en nuestra localidad son diversas, además de las mencionadas si tenemos en cuenta que éste es empleado profusamente en los trabajadores estatales y dentro de ellos los docentes, tenemos el mal desempeño profesional de algunos médicos, con escasa formación de valores éticos y morales, es decir una deficiente formación deontológica y por otro lado una cultura de facilismo de la empleocracia estatal y su poca predisposición al trabajo y la falsa idea de que el Estado debe pagarle como empleador aunque no haya trabajado y por otra parte también la penalidad benigna que contempla nuestra legislación penal que en su tipo básico contempla para el médico que expidió maliciosamente una pena privativa de libertad con ejecución suspendida no mayor

de tres años e inhabilitación de 1 a 2 años y en su tipo agravada pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años con inhabilitación de dos a cuatro años, conforme al artículo 36° incisos 1) y 2) del Código Penal; adicionado a que en los ámbitos judiciales los delitos contra la fe pública de la cual forma parte el delito de expedición de Certificado Médico falso no tienen un alto porcentaje de procesos penales pero que en la actualidad apreciamos que cada vez más se incrementa este problema.

Más allá de lo planteado, la tesis considera que se hace necesaria la intervención de un médico neutral, que no tenga vínculo laboral ni con la UGEL-Huamanga tampoco con ESSALUD, que actúe con facultades similares a un Médico Legista constituyéndose en un filtro de control, quien pueda verificar la actuación de sus colegas pares tanto del médico particular como del médico de ESSALUD, es decir, determinando si sus colegas médicos actuaron o no con la responsabilidad debida.

1.2.-ANTECEDENTES DEL TEMA INVESTIGADO.

Hecha las indagaciones correspondientes en la biblioteca de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, no se han encontrado trabajos de investigación relacionados al tema investigado, existen artículos periodísticos, reportajes periodísticos, así como estudios respecto al Certificado Médico desde un punto de vista jurídico, ético y moral, sin embargo no existen estudios del grado de incidencia legal jurídico del delito de expedición de Certificado Médico falso y su incidencia en la Administración Pública.

A nivel nacional, tenemos al conocido Tratadista doctor Jelio Paredes Infanzón (2001), autor del libro “Delitos contra la fe pública” (Lima, Perú), donde indica que el delito de expedición de Certificado Médico falso es un caso especial de falsificación de documentos que guarda analogía con la falsedad ideológica sancionada en el artículo 428° del Código Penal, pero tiene características propias

del delito de expedición de Certificado Médico falso. Menciona que estos certificados son documentos que se proporcionan a una persona para dar prueba de certeza de un hecho que le interesa o de un dato personal que le concierne, medio de prueba frente a cualquier instancia pública o privada y que pueden ser emitidos por Funcionarios Públicos o por personas particulares. El sujeto activo en este delito es el médico, cuya calidad de sujeto corresponde únicamente a la de ser médico.

El autor de dicho libro considera que la trascendencia del Certificado Médico es evidente al exigirse, para eximir del servicio público, la constatación de la incapacidad del afectado, que sólo pueda hacerla un médico.

Por otro lado, el Doctor Manuel Frisancho Aparicio, autor del libro "Delitos contra la fe pública", sostiene que tanto el médico que expide el certificado falso como el particular que lo utiliza infringen un deber genérico de veracidad impuesto por la Ley Penal. El autor analiza el delito desde un punto de vista de la ética y del elemento constitutivo del perjuicio al considerar que se trata de un delito que pone en peligro concreto el bien jurídico llamado fe pública, de allí que se requiera el uso del documento y que exista la posibilidad de perjuicio a terceros. Resalta además el deber de verdad que el médico infringe maliciosamente para cometer esta conducta delictiva.

EN EL EXTRANJERO.

Antecedentes Internacionales.

El maestro español Muñoz Conde nos expresa que sin la fe pública que debe acompañar a los Certificados Médicos no podría desarrollarse el tráfico jurídico, puesto que las personas en su relación de vida han ido creando una serie de signos a los que en el transcurso del tiempo la sociedad y en última instancia, el Estado, han dotado de significación.

El Tratadista Manzini expresa la confianza que asume el carácter de fe pública en cuanto se considera como un fenómeno colectivo, como una costumbre social, como un comportamiento particular de la moralidad pública y no como un hecho meramente individual y contingente.

1.3.-FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

a.- Problema Principal.

¿Qué factores conducen al uso de Certificado Médico falso los mismos que influyen en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga?

b.- Problemas secundarios:

1.- ¿En qué nivel el factor legislativo que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga?

2.- ¿En qué nivel el factor de la Administración de Justicia que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga?

3.- ¿En qué nivel el factor económico que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración Pública de la UGEL de la provincia de Huamanga?

4.- ¿En qué nivel el factor deontológico que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga?

1.4.- IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación es importante, en la medida que analizó críticamente la parsimonia y la pasividad de nuestras autoridades por un lado y por otro lado una cantidad considerable de docentes que actúan maliciosamente y atentan contra la ley consiguiendo certificados complacientes para adquirir derechos ante la vista y

paciencia de la sociedad entera, justamente aprovechando algunos vacíos de la ley y la falta de una implementación legislativa adecuada en el tema de la expedición de Certificado Médico falso, se hace necesario leyes especiales en esta materia ante la tipificación de este delito en un solo artículo del Código Penal.

Como consecuencia de ello, el Estado se ve perjudicado económicamente porque tiene que remunerar doble sueldo a uno que descansa indebidamente y al otro que cubre su plaza cuando la licencia corresponde a un periodo mayor a 20 días y adicionalmente también perjudicando a los educandos en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Es, además, importante que los legisladores y operadores del derecho posean una visión más objetiva de la realidad y comprendan que una legislación incompleta acarrea consecuencias negativas.

1.5.-JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS PARA EVALUAR EL VALOR POTENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN.

Se justifica la presente investigación porque nos permitió explicar en qué medida los docentes, que no son pocos, de la UGEL-Huamanga obtienen Certificados Médicos de complacencia para conseguir derechos como licencias con goce de haber, reasignaciones por motivos de enfermedad con total impunidad, amparándose en la presunción de la veracidad y sin que exista una verificación o comprobación de otro médico neutral, algo así como un Médico Legista ajeno al médico particular y al de ESSALUD, quien fiscalice y determine si sus colegas médicos actuaron o no con la responsabilidad debida y de esta manera determinar si hubo perjuicio o no al Estado y a terceros.

La legislación peruana vigente prevé sanciones benignas contra el delito de expedición de Certificado Médico falso y en la mayoría de los casos no se denuncian por lo tanto no llegan a los tribunales de justicia quedando libre de

responsabilidad el médico que lo suscribió, que es el sujeto activo en este tipo de delitos como también el sujeto que lo utilizó

En nuestro medio se hace mucho uso y abuso del Certificado Médico de complacencia. Es sabido que para justificar la falta de un servidor público a su centro de trabajo esté presente un Certificado Médico en el que aparece que estuvo impedido por causa de enfermedad de concurrir, aunque esto no sea cierto y con esto basta para que la ausencia le sea justificada, evitándose de esta manera el descuento respectivo o cualquier otra sanción, causando con ello graves perjuicios al Estado, además perjudicando a los usuarios si se trata de una entidad pública y la misma entidad.

También se puede dar el caso del uso del Certificado Médico en los delitos de lesiones en la que intencionalmente se incrementa la gravedad para aumentar la responsabilidad del autor de la lesión; por lo contrario, si se oculta o disimula la gravedad para favorecer al autor del delito o para contraer matrimonio civil estando con alguna enfermedad el contrayente.

En todos estos casos generalmente se opta por no denunciar en la creencia que todo ilícito penal es objeto de persecución de oficio y, además, mucha gente tiene la creencia que el denunciar y especialmente un proceso penal le va acarrear mucha inversión económica y tiempo y a veces con resultados negativos a sus intereses por lo que al final no se tiene la certeza de lograr justicia.

1.6.-ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN.

La presente investigación tuvo alcance multisectorial, a los sectores políticos que gobiernan el país, a los operadores del Derecho, al cuerpo Médico y a la población en general para conocer la realidad que aqueja a la Administración Pública de la UGEL-Huamanga con consecuencias negativas especialmente de menoscabo económico al Estado.

1.7.-LIMITACIONES.

Entre las limitaciones que se tuvo se puede mencionar respecto al poco acceso de información en el Colegio Médico de Ayacucho con respecto a sus miembros involucrados en el tema de Certificado Médico falso. Otra limitación fue la carencia de recursos humanos, económicos y tiempo para hacer un estudio económico social de los docentes de la UGEL-Huamanga en virtud de un trabajo de campo específico para estos fines.

1.8.-DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La limitación geográfica para el estudio se circunscribió en la Provincia de Huamanga.

El alcance del Trabajo de Investigación guarda relación con la similitud de la situación económica y jurídica de los países de América Latina.

-Delimitación espacial.

La presente investigación se realizó en el ámbito geográfico de la Provincia de Huamanga, teniendo como centro la población docente de la UGEL-Huamanga y la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

-Delimitación temporal

El tiempo de investigación comprendió los años 2014 al 2015 (hasta junio).

-Delimitación Cuantitativa.

La investigación se realizó sobre aspectos generales del registro en un 100% de que corresponden a 250 docentes que solicitan licencia con goce de haber por motivos de salud y, para casos específicos, en una muestra de 51 docentes. En el caso de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con una muestra de 5 Jueces Penales de los 6 con que cuenta.

1.9.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

a.- Objetivo General:

- Identificar los factores que conducen al uso de Certificado Médico falso los mismos que influyen en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.

b.- Objetivos específicos:

- Determinar en qué nivel el factor legislativo que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.
- Determinar en qué nivel el factor de Administración de Justicia que conduce al uso de Certificado Médico influye en la Administración Pública de la UGEL de la provincia de Huamanga.
- Determinar en qué nivel el factor económico que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.
- Determinar en qué nivel el factor deontológico que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.

1.10.- FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.

Hipótesis General:

-Los factores Legislativo, Administración de Justicia, económico y deontológico que conducen al uso de Certificado Médico falso influyen negativamente en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.

Hipótesis derivadas:

- El factor legislativo que conduce al uso de Certificado Médico falso influye negativamente en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.
- El factor de Administración de justicia que conduce al uso de Certificado Médico falso influye negativamente en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.
- El factor económico que conduce al uso de Certificado Médico falso influye negativamente en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.
- El factor deontológico que conduce al uso de Certificado Médico falso influye negativamente en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.

1.11.-OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS, VARIABLES E INDICADORES DE LA INVESTIGACIÓN.

HIPÓTESIS GENERAL.

Variable independiente:

Uso de Certificado Médico falso.

Indicadores:

Política de lucha del delito contra la fe pública, legislación del delito de expedición de Certificado Médico falso, Administración de Justicia.

Variable Dependiente:

Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.

Indicadores:

Burocracia, bajos sueldos, cultura de facilismo.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.**Primera hipótesis.****Variable de estudio:**

-Factor legislativo.

Indicadores:

-Legislación del delito de expedición de Certificado Médico falso en el sujeto activo: Médico. Usuarios. Blandura de la ley. Cuerpo selecto de médicos fedatarios. Doctrina, derecho comparado.

Segunda hipótesis.**Variable de estudio:**

-Factor de la Administración de Justicia.

Indicadores:

-Determinación judicial de la pena, proporcionalidad, culpabilidad, descrédito de la Administración de Justicia.

Tercera Hipótesis.

Variable de estudio:

-Factor económico.

Indicadores:

-Subempleo

-Pobreza

Cuarta Hipótesis

Variable de estudio:

-La Deontología.

Indicadores:

-Moral

-Ética

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.-SITUACIÓN DE LA UGEL-HUAMANGA.

2.1.1.- DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA.

La provincia de Huamanga es una de las once provincias que conforman el departamento de Ayacucho, está bajo la administración del Gobierno Regional de Ayacucho. Limita al norte con la provincia de Huanta, al este con la provincia de La Mar y la Región de Apurímac, al sur con la provincia de Vilcas Huamán y la provincia de Cangallo y al oeste con la Región de Huancavelica.

La provincia tiene una extensión de 2,981.37 kilómetros cuadrados y se encuentra dividida en 16 distritos:

- Acocro
- Acosvinchos
- Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
- Ayacucho
- Carmen Alto
- Chiara
- Jesús Nazareno
- Ocros
- Pacaycasa
- Quínuá
- San José de Ticllas
- San Juan Bautista
- Santiago de Pischa
- Socos
- Tambillo

-Vinchos

La provincia tiene una población aproximada de 191,287 habitantes y la capital de la provincia es la ciudad de Ayacucho.

2.1.2.- LA UGEL-HUAMANGA: ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONES.

La Unidad de Gestión Educativa de Huamanga es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Ayacucho con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia de Huamanga.

Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga las siguientes:

- a.- Contribuir a la formulación de la Política Educativa Regional y Nacional.
- b.- Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales, con el aporte en lo que corresponda de los Gobiernos Regionales.
- c.- Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones educativas, preservando su autonomía Institucional.
- d.- Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo la jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e.- Prestar apoyo administrativo y logístico de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- f.- Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.

g.-Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar sus acciones, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa en coordinación con la Dirección Regional de Educación.

h.-Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos en su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.

j) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.

k) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.

l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.

m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.

n) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas en su jurisdicción.

o) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales

que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos descentralizados de su zona.

p) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.

q) Formular proyectos para el desarrollo Educativo local y gestionarlos ante las Instituciones de cooperación nacional e internacional.

r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

s) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública de los resultados de su gestión.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga se organiza de manera flexible teniendo en cuenta los siguientes órganos:

a.- Órgano de Dirección: Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local.

b.- Órgano de Línea: Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional.

c.- Órgano de Asesoría: Asesoría Jurídica.

d.- Órgano de participación: Concejo Participativo Local de Educación-COPALE.

e.-Órgano de Apoyo: Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento.

f) Órgano de Control: Oficina de Control Institucional.

Hay que tener en cuenta que la alianza estratégica entre maestros, padres de familia, instituciones de gobierno y de la sociedad civil será la base fundamental para mejorar la calidad del servicio educativo en la provincia de Huamanga.

2.1.3.-RESUMEN ESTADÍSTICO DE LA UGEL-HUAMANGA, 2015.

Según la información brindada por la Oficina de Estadística de la UGEL-Huamanga, a la fecha la UGEL en referencia, en su Nivel Inicial escolarizado público cuenta con 8,646 alumnos, 745 docentes, 142 como personal auxiliar. Nivel Primaria: 27,011 alumnos, 2,552 docentes, 34 como personal auxiliar. Nivel Secundaria de menores: 23,504 alumnos, 1481 docentes, 85 como personal auxiliar. Educación Básica Alternativa: 1545 alumnos, 105 docentes. Educación Especial: 104 alumnos, 22 docentes. Educación CETPRO: 2048 alumnos, 111 docentes.

En la Educación no Escolarizada tenemos: Educación Inicial (PRONOEI), 1416 alumnos, 17 docentes y en Educación Básica Alternativa tenemos: 1416 alumnos y 17 docentes.

2.2.-POLÍTICA CRIMINAL.

Dentro de la vasta concepción y definición de política criminal podemos señalar que la política criminal es un conjunto de medidas y estrategias de las que se vale el Estado para enfrentar, por un lado, a la criminalidad, entendiéndose por criminalidad al delito en sí y al delincuente, y por el otro, la criminalización; es decir, la sanción penal y la función resocializadora, especialmente en el aspecto preventivo, de represión y control.

Por otro lado, la política criminal puede ser vista como un acto de control social y solución de conflictos, dirigida hacia las conductas humanas consideradas ilícitas o violentas, que impiden el desarrollo armónico de una sociedad. En ese sentido,

dependerá del tipo de Estado, para establecer el tipo de política criminal a diseñarse y el impacto que pueda generar en la sociedad.

En consecuencia, se plantea que la política criminal, como control social, cumple dos funciones: de observar la relación anti criminal, vale decir la reacción de la sociedad frente al fenómeno criminal; y la estrategia de lucha contra la delincuencia a partir de la observación de la relación anti criminal. Significa que la política criminal no sólo se queda en el nivel de la observación y descripción de la reacción social contra la delincuencia, sino define las estrategias y lineamientos que deben orientar para lograr una mejor eficacia en el control y prevención de la criminalidad. De allí que es importante precisar que la política criminal forma parte de la política general de un Estado que tiene que ver con la política económica, política social, política jurídica, de seguridad, etc.

Actualmente la política criminal ya no es posible que pueda sostenerse sólo en principios y alcances jurídicos, sino principalmente en datos empíricos, partiendo de las condiciones sociales, económicas, incluso psicológicas de una realidad social concreta, para alcanzar un eficaz control de la criminalidad. En ese conocimiento, en ese estudio de la realidad social, es indudable el concurso de la Criminología. Los principios meramente jurídicos o dicho de otro modo, una concepción dogmático-normativa para enfrentar a la criminalidad generalmente está influenciada por las condiciones económico-sociales y de los grupos de poder dominantes, donde el principio de la legalidad, no pasa ser más que una alegoría, porque encierra enormes arbitrariedades, porque la ley, principalmente la penal, se convierte en un instrumento de la clase dominante, al utilizar el Derecho Penal como un medio de represión de la población, al sancionar generalmente a los llamados delitos comunes o convencionales (robo, hurto, estafa, etc.), quedando en la impunidad los llamados delitos no convencionales o delitos de “cuello y corbata”¹.

¹ SOLIS ESPINOZA, Alejandro. Criminología. Panorama Contemporáneo. INTERCOPY EIRL. Lima Perú. 1997 Pp.164, 165.

Al respecto se señala que la política criminal en el control de la criminalidad tiene dos formas de expresarse: a través de un derecho penal mínimo, garantista y liberal cuando se está ante un Derecho Penal Ordinario, y un Derecho Penal Máximo, donde no se respetan garantías formales de un Estado de Derecho cuando se tratan de leyes penales especiales. Sobre este último hay tendencia en los gobiernos, como el caso peruano de dictar leyes especiales para diversos delitos como narcotráfico, terrorismo, criminalización de protestas sociales, etc. Con las características ya mencionadas de vulneración de derechos².

Lo que se busca con el Derecho Penal Mínimo es que las garantías constitucionales del derecho de defensa, el principio de inocencia, el de igualdad de los ciudadanos ante la ley, la legalidad, la judicialidad de la prueba, la inmediación del juez con las pruebas, entre otros, sean los preceptos rectores que conduzcan el proceso penal. En cambio, con un Derecho Penal Máximo, el Estado considera que el Derecho Penal es el único recurso para combatir la criminalidad y por ende se recurre a una criminalización represiva, incluso la pena de muerte, con el recorte de todas las garantías constitucionales³.

Más allá de lo planteado es necesario tener en cuenta que una buena medida disuasiva como en los casos de los delitos contra la fe pública, específicamente en el delito de expedición de Certificado Médico falso será una multa, acompañado de la privación de libertad, pero que en todo caso la multa sea el factor predominante como en el Derecho Comparado.

Entre los principios que debe reunir una política criminal, según la Unión Europea que hizo público en un manifiesto, figuran: la necesidad de una finalidad de tutela legítima, vale decir el derecho que se pretende tutelar debe ser fundamental, relevante, toda vez que la necesidad deriva de otro principio que es la proporcionalidad. Otro principio es el de última ratio, vale decir que solo podrá

² ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso, Política criminal. Jurista Editores.E.I.R.L.Lima-Perú.2009.Pp.7, 8.

³ ZAMBRANO PASQUEL.Ob.Cit.Pp.34, 35.

incriminarse determinadas conductas cuando no exista otro medio más leve que tutele el interés protegido. Asimismo, el principio de culpabilidad (comportamiento reprochable, pero que también preserve su dignidad), principio de legalidad, coherencia, entre otros.

Por otro lado, se advierte que una sociedad que se precie de democrática deberá generar estrategias para combatir la criminalidad con pleno respeto a sus realidades en equivalencia a los valores en las que cimienta su dimensión política; lo contrario significaría autoritarismo, porque una política criminal que no tome en cuenta los factores condicionantes de las conductas delictivas para ser atendidas por otras dimensiones de la política pública, y no necesariamente la penal, tiende a ser ilegítima y a la postre puede generar conflictos sociales. En otros términos, la idea es prevenir la delincuencia por medios distintos de la prisión y para los casos en que sea ineludible aplicarlas, debe ser racional y excepcional⁴.

Vista bajo esta perspectiva, la política criminal debe tener límites, las que están orientadas por los principios generales del Derecho Penal, como el de mínima intervención o el límite de subsidiaridad o última ratio, atendiendo el principio de humanidad, culpabilidad, proporcionalidad, reinserción social y que no deben presentarse sólo en el Derecho Material Penal, sino en el Procesal Penal y Ejecución Penal.

Significa que la política criminal como parte de la política general de un Estado, dependerá del tipo de Estado, y si éste adopta una política criminal de intervención del Derecho Penal Mínimo, con respeto de las garantías constitucionales o Derecho Penal Máximo, con vulneración de derechos fundamentales, siendo éste último característica principal de leyes especiales que diversos gobiernos se han visto tentados a dictar para enfrentar la criminalidad, es

⁴ JUAREZ BRIBIESCA, Armando/MEDIAN RAMIREZ, Marco Antonio. Política Criminal. Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. www.unam.mx.

decir al delito y al delincuente; por otro la criminalización, vale decir la aplicación de la pena y la función resocializadora que se da en el campo de la ejecución penal, pero principalmente en la prevención, represión y control, siendo para ello importante la participación de la sociedad en la estrategia y procedimientos que implemente el Estado frente al problema de criminalidad y la criminalización.

Para terminar, cabe señalar que la política criminal analiza la legislación que no está acorde a la realidad con el propósito de mejorar el sistema normativo penal, tomando como base el estudio criminógeno, de allí que la política criminal en cuanto a su ubicación está considerada como parte de la Criminología y del Derecho Penal.

2.3.- LA FE PÚBLICA.

Consideramos que antes de ingresar al estudio del uso de Certificado Médico falso en la UGEL-Huamanga, se debe conocer el tema de la fe pública y el tema del delito de expedición de Certificado Médico falso, así sobre la base del conocimiento de estas instituciones podemos abordar el uso de Certificado Médico falso en la UGEL-Huamanga.

2.3.1.-Etimología.

Las palabras “fe pública”, tienen diferentes orígenes etimológicos.

Fe, deriva del latín fides que en el latín clásico significaba “compromiso solemne, garantía dada, juramento”, de donde se dice buena fe, lealtad, fidelidad a la palabra dada.

Pública, proviene del latín “publicus”, a un público, perteneciente a todo el pueblo. Pública quiere decir notoria, patente, manifiesta, que la ven o la saben todos.

Couture, maestro uruguayo nos dice refiriéndose a la fe pública: “Fe es, por definición, la creencia que se da a las cosas por la autoridad del que las dice o por la fama pública⁵”.

2.3.2.- Antecedentes históricos.

Esa fe no es una opinión individual, sino al revés, una opinión colectiva, es decir, una realidad independiente de los individuos y con la cual éstos tienen que contar quieran o no. Lo específico, lo constitutivo de la opinión colectiva es que su existencia no depende de que sea o no aceptada por un individuo determinado. La realidad, por decirlo así, tangible de la creencia colectiva no consiste en que yo o tú la aceptemos, sino al contrario, es ella quien con nuestro beneplácito o sin él nos impone su realidad y nos obliga a contar⁶.

La fe pública en Roma lo ejercieron diversas autoridades, las funciones notariales estuvieron durante siglos en la Magistratura in iure, en la edad media a cargo del Juez.

Al comienzo, la fe pública tuvo una implicancia religiosa, quien violaba la fe pública, estaba ofendiendo a la Divinidad. Luego se consideró que entre los individuos que componen una sociedad nace espontáneamente un sentimiento de mutua confianza, la cual precede todas las relaciones humanas. En este sentido, la fe pública ha perdido su carácter religioso, constituyó en una de las virtudes que es necesario ejercitar en bien de la colectividad (sentido ético).

En la doctrina extranjera Carrara entiende la fe pública como una imposición del Estado en la medida en que éste como forma superior de la evolución social, tiene

⁵ COUTURE EDUARDO J. Citado por Rubén Taramona H. José. Diccionario de Derecho Procesal Civil, IDEMSA. Lima Perú Pág. 221.

⁶ ORTEGA y GASSET J. Historia como Sistema, en obras completas. Tomo 6. Madrid 1952. Pág.19.

el deber de facilitar las relaciones entre los asociados, para lo cual debe crear medios que disfruten de la confianza pública.

Carrara considera que al surgir la sociedad civil ella viene a tutelar el derecho, es decir, la libertad individual de todos los asociados y el ejercicio racionalmente libre de las actividades humanas. La sociedad civil instituye una autoridad que está por encima de todos. Esta autoridad debe mantener la observancia de las relaciones obligatorias, mediante el magisterio civil, y el respeto a los derechos, mediante el magisterio penal. Procura hacer más libre y más pronto el desenvolvimiento de las actividades humanas en las contrataciones, y crea la moneda, a la cual le asigna un valor y la impone a todos, que, sin discusión, admiten que el valor de esta moneda es el que se asignó. Todos los asociados, al ver aquel objeto al que la autoridad le atribuye el valor de diez, creen sin hesitación, que vale diez, lo aceptan por el valor de diez, y por el valor de diez lo entregan. La autoridad social hace algo más: crea signos materiales y delega en ciertos individuos la potestad de asegurar, mediante tales signos las condiciones de un objeto venal, o la existencia de ciertos hechos o de ciertas convenciones. En otros términos, crea los sellos, crea los oficiales públicos y los documentos públicos. Así nace en los coasociados, dice Carrara que una fe que no deriva ni de los sentidos, ni del juicio, ni de las meras atestaciones de un individuo privado, sino de una prescripción de la autoridad, que la impone. Yo creo que aquel hecho o convención se ha producido, porque leo la atestación en un papel que presenta los sellos y la firma de un oficial público a quien la ley ha dado la facultad de atribuir presunción de verdad a cuanto por él sea intestado⁷.

Por su parte Rocco Mirto la considera fruto de la confianza de los particulares, teniendo en cuenta que la fe pública es un bien social que surge de la necesidad de satisfacer una exigencia colectiva como es la mutua confianza entre los asociados.

⁷ Carrara, Francesco. "Programa de Derecho Penal. Parte Especial". 5ta Edición Revisada. T IX. Temis. Bogotá, Colombia. 1996. Pág. 3356.

Entre los autores que niegan la existencia de la fe pública o que ella sea el bien jurídico se encuentran Lombardi, Oppenheim, Liszt y Binding, ellos consideran que el concepto de fe pública es vago y artificioso que, más que una institución, constituye una costumbre social.

Otros autores al hacer alusión al bien ofendido por el delito de falsedad (al comentar el Código Penal español), consideran que el bien jurídico no es la fe pública, sino el derecho a la verdad, entre los autores que sostienen ello están Wachter, Henke, Bayer, Heffter y Ortloff.

2.4.-LA FE PÚBLICA: BIEN JURÍDICO TUTELADO.

En nuestros días la doctrina mayoritaria se ha encargado de esclarecer que la actividad falsaria vulnera solamente aspectos éticos o de moral, en la doctrina nacional y extranjera se entiende que esta actividad es un delito, pues la falta de confianza ciudadana crea una inestabilidad e inseguridad jurídica, requisito indispensable para el desarrollo de una vida social.

Actualmente ya no se defienden más aquellas tesis doctrinarias que sostenían que la actividad falsaria vulneraba un bien jurídico teñido con rasgos éticos: La verdad. Esta posición inspirada en el derecho romano formó parte del desarrollo dogmático de los exponentes de la escuela clásica del Derecho Penal. Para demostrar lo insostenible de esta postura basta con resaltar dos situaciones. Por un lado, serían innumerables las modalidades delictivas que presupondrían un ataque al pretendido bien ético-jurídico verdad. De otra parte, son muchas las legislaciones en que la verdad real está subordinada a lo aparente del documento, primando jurídicamente, el valor de genuinidad sobre el de veracidad²⁸.

⁸ FRISANCHO APARICIO, Manuel. Delitos contra la fe pública. AVRIL Editores. Lima Perú. 2011. Pág. 28.

La actividad falsaria, la suplantación de identidad y otros delitos contra la fe pública son ilícitos que afectan gravemente la institucionalidad de una sociedad y la credibilidad y confianza de las autoridades y personas comunes creando malestar y confusión, lo cual es injusto, como dijera Gustav Radbruch “La injusticia extrema no es Derecho” y una falsificación, una adulteración es el ejemplo más evidente de la injusticia extrema.

La diferencia está en el tipo de bien jurídico protegido, para unos es la función de garantía, para otros la funcionalidad del documento, para la dogmática alemana es la seguridad del tráfico jurídico como bien jurídico protegido. En realidad, para hallar el objeto de protección en los delitos de falsedad documental se han elevado varias tesis. Una de las más relevantes es la sostenida por la generalidad de la dogmática alemana en la que predomina la fórmula de la protección de la seguridad del tráfico jurídico. En Alemania, la doctrina penal designa como objeto de protección en los delitos de falsedad documental y en las falsedades documentarias la seguridad del tráfico jurídico. Sin embargo, a medida que ha pasado el tiempo se ha establecido en la dogmática germana una diferencia entre aquellos autores que conciben la seguridad del tráfico como bien jurídico sin ulteriores especificaciones y aquellos otros que, en vista de la indeterminación y generalidad de este bien jurídico, intentan concretarlo en base a diferentes hipótesis⁹.

Que la fe pública sea el bien protegido de los delitos contra la fe pública, entre ellos el delito de expedición de Certificado Médico falso que duda cabe, esto en armonía con la doctrina mayoritaria nacional y extranjera, siendo que adicionalmente e inclusive aceptando indirectamente la posibilidad de que un particular cometa el delito de falsedad ideológica en documento privado, puesto que el codificador peruano reprime como sabemos la expedición de Certificado Médico falso, que en buena cuenta, viene a ser una falsedad ideológica recaída en documento privado.

⁹ FRISANCHO APARICIO, Ob. Cit. Pág. 54.

Desde nuestro punto de vista, la fe pública confianza o credibilidad (da lo mismo), que la colectividad debe tener en la veracidad, autenticidad y eficacia probatoria de los documentos, signos o actos jurídicos (públicos o privados), es un interés necesitado de protección penal en tanto supone una condición indispensable para el funcionamiento del sistema social y condiciona las posibilidades de participación del individuo en el mismo.

El conjunto de las relaciones jurídicas sólo se puede desenvolver o desarrollar en base a la corrección, autenticidad y veracidad de los actos que las crean, modifican o extinguen. En este sentido, la seguridad del tráfico jurídico no solo protege a los documentos como objetos materiales sobre los que recae el accionar delictivo (falsedad material), sino que también tutela la veracidad de las declaraciones contenidas en los documentos (falsedad ideológica).¹⁰

Existen más autores peruanos que han abordado sobre el bien jurídico tutelado en los delitos contra la fe pública, todos ellos coincidiendo en la fe pública como la certeza, credibilidad, veracidad, confianza y autoridad legítima atribuida a quien precisamente otorga esa fe, por ello es importante transmitir algunas de sus apreciaciones:

LUIS A. BRAMONT ARIAS, Maestro Sanmarquino nos expresa: “Hay actos externos, signos o formas autenticadoras del valor jurídico de las relaciones jurídicas. El incumplimiento de esas investiduras, señales o fórmulas, introduce la falta de certeza en las relaciones jurídicas, entorpece la vida económica, intranquiliza la vida política y desorganiza la vida familiar, esto es, se atenta contra la fe pública. La fe pública constituye un bien o un interés jurídico, una entidad real, y su titular es la sociedad, vale decir la colectividad dentro de un Estado”¹¹.

¹⁰ FRISANCO APARICIO, Ob. Cit. Pág.78.

¹¹ BRAMONT ARIAS LUIS A. Falsedad en Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo XI. Buenos Aires, 1979. Pág. 850.

RAMOS HEREDIA considera la fe pública como la confianza que el público en general tiene de los documentos o determinados signos destinados al tráfico jurídico, crédito que nace de la protección que el Estado les brinda, otorgando seguridad en las relaciones jurídicas sociales¹².

GUSTAVO CORNEJO expresa que la buena fe es el postulado del imperio de la verdad y de la confianza en la vida social. La buena fe debe reinar no sólo en el orden individual contingente, sino que ha de verse como un fenómeno colectivo permanente, como una especie de general y perpetua costumbre, constitutiva de un atributo de la moralidad pública. Y así contenida constituye un bien jurídico colectivo cuya conservación constituye el más alto interés social. Para asegurar el mantenimiento de este bien jurídico con la debida energía y eficacia, es indispensable la aplicación de la tutela penal, mediante la cual se impone la sanción correspondiente a los que con sus actos atentan contra la buena fe, contra la fe pública, perjudicando no solo algún interés particular, sino el bien público patrimonio de la colectividad¹³.

En todo caso, en cuanto al bien jurídico protegido en los delitos contra la fe pública, como hemos ido sosteniendo sobre la fe pública, al margen de aquellos que sostienen que es la verdad, la protección del documento en sí, la seguridad en el tráfico jurídico, ello porque fe pública se entiende como la confianza que tiene la colectividad en la autenticidad, veracidad y eficacia probatoria de los documentos, signos o actos jurídicos llevados a cabo entre particulares o con la intervención de funcionarios fedatarios. Esta confianza colectiva debe entenderse como una de las condiciones indispensables para la viabilidad del tráfico jurídico, en todo caso se trata de un bien jurídico de carácter colectivo, merecedor y necesitado de protección penal en la medida que hace posible la participación del individuo en el sistema social.

¹² RAMOS HEREDIA CARLOS. Código Penal comentado y con índice analítico. Editorial IDEMSA. Lima Perú. Pág. 52.

¹³ GUSTAVO CORNEJO A. derecho Penal Especial. Tomo II. Editorial Librería Peruana, Lima, 1938, Pág. 156.

Adicionalmente, hay que entender que las relaciones jurídicas solo se pueden desenvolver en base a la corrección, autenticidad y veracidad de los actos que las crean, modifican o extinguen, en este sentido, la seguridad del tráfico jurídico no solo protege a los documentos como objetos materiales sobre los que recae el accionar delictivo (falsedad material) sino que también tutela la veracidad de las declaraciones contenidas en los documentos (falsedad ideológica) o, como dice el doctor Jelio Paredes Infanzón, la fe pública como bien jurídico tutelado plasma un elemento subjetivo donde lo primordial es la correspondencia del documento con la realidad, sea por estar garantizado por el Estado o el consenso común, es así que genera una confianza de los ciudadanos en los documentos que facilita las relaciones de convivencia.

2.5.- EL DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA.

3.1.- Antecedentes Históricos del delito contra la fe pública.

El antecedente más remoto en la tipificación de la falsedad se encuentra en el Código de Hamurabi entre el año 1,800 a 2,300 antes de Cristo, consagra tres tipos penales que tiene que ver con la falsedad:

Art.26.-Si un oficial o un soldado son llamados a la guerra y en vez de presentarse envían un mercenario para que lo sustituya, será condenado a muerte y el mercenario que ocupó su lugar y se apoderará de su casa.

Art.226.-Si un mercader imprime en un esclavo la marca de esclavo inalienable, sin el consentimiento de su dueño se le cortarán las manos.

Art.227.-Si un esclavo engaña al mercader o se hace estampar la marca de esclavo inalienable será muerto y enterrado en su casa, el mercader jurará que lo hizo por error y será libre¹⁴.

¹⁴ REYES ECHANDIA, Alfonso. Publicaciones Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 1996. Pag. 19 y 41.

En la antigüedad la falsificación de documentos fue considerada una actividad profana transgresora de normas religiosas y políticas, esto es mientras el poder de los gobernantes no se seculariza. Durante esta primera fase la autenticidad de los documentos se basaba en la autoridad religiosa y política de quienes los producían. Por este motivo la actividad falsaria adquirió un matiz sacrílego. Una de las más genuinas representaciones de esta etapa se ubica en el Egipto faraónico donde se conoció la fe escrituraria material encomendada a los sacerdotes. La falsificación de los documentos emitidos por los sacerdotes merecía el máximo castigo. Entre los Hebreos no se reprimió la falsedad documental propiamente dicha por la intrascendencia que el documento tenía entre ellos como medio de prueba. El testimonio y el juramento o el testimonio juramentado fue el medio de prueba más importante, en cambio sí se reprimió la adulteración de pesas y medidas que tenía gran significación en el tráfico mercantil, la pena era la más drástica, la abominación de Dios.

Una de las primeras legislaciones que reprimía de manera distinta la falsificación de documentos públicos y privados fue el código de Manú año 1300 a.J.C. en el cual se castigaba con la pena de muerte la falsificación de documentos públicos del soberano. Por su parte la falsedad de los documentos privados, recibos y contratos era merecedora de una pena menos severa.

En Grecia el castigo de la falsedad documental dependía de su conexión con otros delitos. Así por ejemplo se penaba la actividad falsaria que tenía como designio principal facilitar malversaciones, estafas, fraudes electorales, etc. En cambio, sí se sancionaba como delito autónomo la falsedad monetaria y la pena era la muerte. La razón de esta sanción tan grave era muy sencilla pues la moneda era garantizada por el Estado y como éste a su vez tenía un origen religioso, lo que generaba o producía también estaba signado por ese carácter religioso, la ofensa era también y esencialmente religiosa.

El Derecho Romano primitivo no tipificó el delito de falsedad documental, es a partir de las XII, Tablas, primer texto que introduce la falsedad como delito y, más

concretamente en la Lex Comedia Testamentaria Numnaria es que se empieza a sancionar las falsedades cometidas en testamentos y la falsificación de moneda. El Derecho germánico castigó severamente las falsedades llegando a imponerse como pena la amputación de la mano que sirvió para consumir el delito.

En el antiguo Derecho hispánico se encuentran disposiciones relativas a la falsedad documental. Así el Fuero Juzgo penaba la falsificación, alteración y uso en juicio de escritos falsificados. En las Partidas se define la falsedad como “mudamiento de la verdad” y se especifican diversas modalidades de falsificación de escritos y documentos cometidos por notarios, escribanos y particulares. Por otro lado, en las Partidas se concebía la falsedad como atentado a la autoridad, pero también como ruptura del vínculo de lealtad¹⁵.

2.6.- LOS DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA COMO DELITOS DE PELIGRO.

De acuerdo al principio de lesividad consagrado por el artículo IV del Título Preliminar del Código Penal, la pena necesariamente precisa de la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley. En los delitos contra la fe pública el legislador ha descrito delitos de peligro concreto a excepción de la fabricación o tenencia de instrumentos para falsificar Art. 439º del Código Penal, que son delitos de peligro abstracto. Es por ello lo que se requiere para la consumación del delito es que el documento falsificado o la falsedad ideológica sean utilizados, solo de esta forma el accionar delictivo pone en peligro concreto a la fe pública y es capaz de ocasionar perjuicio a bienes jurídicos de terceros.

El peligro concreto puede definirse como la probabilidad de producción efectiva de daño inherente a la realización de determinada acción¹⁶.

¹⁵ QUINTANA RIPOLLES, Antonio: Tratado de la Parte Especial del Derecho Penal. T. IV, Ed. Revista de Derecho Privado. Madrid, 1967. Pág. 607.

¹⁶ FRISANCHO APARICIO. Ob. Cit. Pág. 80.

Hay que tener en cuenta que en los delitos contra la fe pública no se trata de delitos que se consumen con la mera fabricación de un documento falso o la adulteración de un documento verdadero, mucho menos se perfecciona con la falsedad ideológica, por lo que requiere el uso, la utilización del objeto material falsificado en forma idónea o del documento falseado en su contenido.

Por otro lado, para este tipo de delitos el legislador ha aportado un requisito típico adicional, requiere la posibilidad de que el uso ocasione perjuicio a particulares, por decir bienes como el patrimonio, honor, libertad, etc. A excepción del delito de expedición de Certificado Médico falso, aunque en todo caso que la posibilidad de perjuicio será en primer lugar en contra del bien jurídico de la fe pública, esto es por hallarnos ante un delito de peligro concreto y después, en contra de bienes jurídicos de particulares como el patrimonio, por ejemplo.

Con respecto al delito de expedición de Certificado Médico falso consideramos al igual que los demás delitos contra la fe pública a excepción del delito de instrumentos para falsificar, es un delito de peligro concreto, porque necesita que sea puesto en el tráfico jurídico, es decir sea puesto en uso, solo así afecta bienes jurídicos como la fe pública u otros bienes jurídicos particulares.

Que en los artículos 427° y 428° del Código Penal nos hallamos ante delitos de peligro concreto está fuera de duda. No se trata de delitos que se consuman con la mera fabricación de un documento falso o la adulteración de un documento verdadero. Mucho menos se perfecciona con la falsedad ideológica. El bien jurídico de la fe pública en lo que respecta a sus tipos básicos, no es un delito de peligro abstracto. No es un delito de tenencia (como la tenencia ilícita de armas o la posesión ilícita de drogas), por lo contrario, requiere el uso, la utilización del objeto material falsificado en forma idónea o del documento falseado en su contenido. Para ello el legislador ha aportado un requisito típico adicional: se requiere la posibilidad de que el uso ocasione perjuicio a bienes jurídicos de particulares (patrimonio, honor, libertad, etc.), lo que quiere decir que debe

exigirse como requisito mínimo para la configuración del tipo de falsificación y de falsedad el uso de los documentos públicos o privados. La exigencia del punto anterior parte de la propia configuración o naturaleza del bien jurídico de la fe pública.

Asimismo, como un elemento típico adicional se requiere que el uso pueda ocasionar perjuicio (elemento típico que reafirma la naturaleza del delito de peligro concreto o de resultado de peligro de los delitos contra la fe pública). Obviamente, significa que la posibilidad de perjuicio será, en primer lugar, en contra del bien jurídico de la fe pública por hallarnos ante un delito de peligro concreto- y después como elemento típico que añade un plus de antijuricidad, en contra de bienes jurídicos de particulares: patrimonio, honor, estado civil, etc.¹⁷

2.7.- OBJETO MATERIAL DEL DELITO.

Hay que tener en cuenta que los delitos contra la fe pública tienen como característica común la naturaleza jurídica del objeto material sobre el que recae la acción delictiva, en este caso debe tratarse de documentos públicos o privados sujetos a regulación estatal directa o indirecta. Hay casos en que el Estado mismo impone directamente la formalidad necesaria para la validez de los documentos, por ejemplo, cuando se otorga documentos de identidad a los ciudadanos o se otorgan partidas de nacimiento o matrimonio, pero hay que tener en cuenta que el Estado no es el único ente jurídico capaz de producir documentos, los ciudadanos también pueden hacerlo, pero con la debida observancia de los requisitos establecidos por la ley.

Los ciudadanos pueden celebrar contratos en los que manifiestan su voluntad de enajenar bienes, contraer obligaciones, etc. siempre que sean lícitos, por ello la producción de los documentos por parte de los ciudadanos, nunca deja de ser regulado por el estado aunque sea de manera indirecta.

¹⁷ FRISANCHO APARICIO, Ob. Cit. Pp.81.82.

La Doctrina ha dividido en dos partes la forma como el Estado interviene para otorgar fe pública a los documentos:

A) Documentos que originan fe pública en base a su forma de representación legalmente establecida.

En algunos casos el objeto material de los delitos contra la fe pública viene señalado por las características que la ha otorgado el Estado al dotarlo de determinado contenido para que pueda cumplir la función que el mismo Derecho les asigna en la vida transaccional como pasa con los títulos de circulación, por ejemplo, un título valor como la letra de cambio o los documentos privados.

Estos documentos participan de la fe pública en virtud de los efectos que la ley otorga en los negocios jurídicos de los particulares, aunque no tengan consecuencias para quienes son extraños a dichos negocios¹⁸.

B.- Documentos que originan fe pública en base a la persona que interviene en su formación.

En este caso se trata de documentos expedidos por fedatarios o funcionarios que ejercen en forma privada una función pública, por decir los documentos privados elevados a Escritura Pública por los Notarios Públicos.

El Notario a decir de Giménez Arnau, es el profesional del Derecho que ejerce una función pública para robustecer con presunción de veracidad, los actos en que interviene para celebrar, solemnizar y dar forma legal a los documentos privados¹⁹.

De esta manera el Notario se encuentra investido de fe pública, facultad especial que le permite dar fe de los actos que celebren ante él las personas, apoyándose su

¹⁸ CREUS, Carlos. Falsificación de documentos en general. Editorial ASTREA de Alfredo y Ricardo Depalma, Buenos Aires. 1986. Pág. 8.

¹⁹ GIMENEZ ARNAU, Enrique: Derecho Notarial. Universidad de Navarra, Pamplona, 1960. Pp.92 y 93.

función notarial en la institución jurídica fe pública. El Notario tiene la facultad de otorgar fe pública porque ejerce una función delegada por el Estado y satisface la necesidad de interés social es decir dar autenticidad, certeza y seguridad jurídica.

Al respecto Pérez Fernández Del Castillo dice: “La fe pública es un atributo del Estado que tiene en virtud del Ius Imperium y que es ejercitada a través de los órganos estatales y del Notario²⁰”.

Se puede decir que la fe pública, en este caso es la veracidad, confianza o autoridad legítima atribuida al Notario, acerca de actos, hechos y contratos realizados en su presencia y con su intervención, los mismos que se tienen por auténticos, con fuerza probatoria, mientras no se demuestre su falsedad o simulación en la vía correspondiente.

En resumen, se puede afirmar que la fe que otorga del Notario es pública porque proviene del Estado y porque tiene consecuencias que repercuten en la sociedad, estableciendo una distinción entre la fe pública entendida como garantía que el Estado otorga y la fe notarial o garantía que da el Notario al Estado y al particular, al determinar que el acto se otorgó conforme a Derecho y que lo relacionado en él es cierto, proporcionando con ello seguridad jurídica.

2.8.- EL DELITO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO.

La expedición de Certificado Médico falso es un delito especial de falsificación de documentos mediante el cual el médico dolosamente expide un certificado respecto a la existencia o no presente o pasada de enfermedades físicas o mentales de una persona generando un malestar en la colectividad, por lo que se burla la

²⁰ PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Bernardo: Derecho Notarial. Editorial ORRU. México, 1989. Pp.162-163.

confianza ciudadana que debe de haber en los documentos autorizados por un profesional como es un médico.

A decir de un jurista, la expedición de Certificado Médico falso se puede conceptualizar como aquel acto ilícito que consiste en hacer constar hechos inexistentes o falsos que redundan en provecho del interesado pero a su vez cuya práctica pone al médico en riesgo, casi siempre está comprometida su reputación ética o moral y que a menudo lo pone en situaciones que pueden llegar a ser de ciertas dificultades y peligro en cuanto a su responsabilidad no solo ética sino también judicial²¹.

Los Certificados Médicos son documentos que se proporcionan a una persona para dar prueba de certeza de un hecho que le interesa o de un dato personal que le concierne y no es poco que dar de esa prueba frente a cualquier instancia pública o privada, pueden ser emitidos por Funcionarios Públicos o por personas particulares. Claro está que los certificados que se extienden normalmente a petición de persona interesada, tienen previsto alguna clase de utilización, a pesar de que puedan haber supuestos casos en los que la petición no tiene otra finalidad que incorporar el documento al archivo personal del solicitante²².

Entendemos que en muchos casos la trascendencia del Certificado Médico es evidente porque puede servir para eximir del servicio público, la constatación de la incapacidad del afectado que sólo pueda hacerla un médico.

El delito de expedición de Certificado Médico falso es un delito especial en la medida que el sujeto activo sólo puede serlo un profesional médico.

Los Certificados Médicos corresponden a la redacción escrita o deposición que sobre un hecho médico afirma el profesional que lo suscribe y el afirmarlo implícitamente hace constancia de haberlo verificado a través de sus sentidos. El

²¹ BERRO ROVIRA, Guido, Editores Jurista año 2000. Pág. 115.

²² PAREDES INFANZON, Jelio. Delitos contra la fe pública. Jurista Editores. Lima Perú 2001. Pág. 173.

Certificado Médico tiene las siguientes características:

a.- Constituye un breve testimonio mediante el cual un profesional médico afirma o niega la existencia de un hecho médico que le consta por haberlo observado personalmente.

b.- Efectuado a pedido de determinada persona que puede ser cliente, paciente o familiar de este último con el fin de completar una exigencia legal o ratificar la realidad de un estado de salud o enfermedad y,

c.- No requiere juramento ante funcionario acreditado, como paso previo a su otorgamiento.

El documento quedará cerrado con la firma del médico, número de colegiación, lugar, día, mes y año en que fuere expedido.

Hay que tener en cuenta que se está ante un certificado falso cuando el contenido de dicho documento no declare la realidad de los hechos referidos específicamente a la existencia o no, tanto presente como pasada de enfermedades físicas o mentales. Esto quiere decir, y de acuerdo al Código Penal, que si el objeto concreto falsificado en el certificado alude a cualquier otra circunstancia no estará tipificado como delito, por ejemplo, la expedición de un Certificado Médico falso donde se hiciera constar sólo la efectiva vacunación de una persona necesaria para poder viajar a un determinado país si así lo exigiera.

Por otro lado, no se requiere para el tipo penal, en este caso el peruano, que se produzca un perjuicio desde este punto de vista, pareciera que el Código Penal tipifica tal comportamiento del médico como una grave violación de sus deberes profesionales.

No es suficiente con la simple redacción del documento ya que la conducta exige la entrega del certificado a un sujeto, por cuanto un médico al extender la entrega del certificado lo hace respecto del estado de salud de una persona. En cambio otro autor expresa en el caso de que el certificado no llegase a emplearse, la responsabilidad del médico que lo expidió queda en pie, pues el delito imputable a él se consuma y perfecciona con el sólo hecho de expedir la falsa declaración, tenga éste o no tenga los efectos para los que se destinaba.

Al igual que la figura típica de falsedad ideológica contenida el Art. 428° del Código Penal nos hallamos ante un tipo penal compuesto que no se agota con la simple expedición del documento falseado. Se requiere la utilización del documento por lo que el médico responde penalmente por facilitar el objeto material del delito al sujeto activo que lo introduce en el tráfico jurídico.

Se trata de un delito que pone en peligro concreto el bien jurídico de la fe pública, de allí que se requiera el uso del documento y que exista la posibilidad de perjuicio a terceros. Por otro lado, el certificado falso debe reunir los requisitos de idoneidad suficiente para poder inducir a error a terceros.

Es una forma de falsedad ideológica porque el médico introduce al documento un contenido que no corresponde a la realidad.

El médico infringe, maliciosamente, el deber de verdad que debe acompañar al autor para que pueda cometer esta conducta delictiva (deber general relacionado con el "neminem laede" o deber de no dañar a otros). Asimismo, el certificado expedido debe tener por cometido probar la existencia o no existencia presente o pasada de enfermedades físicas o mentales. Si el certificado ideológicamente falso no está destinado a servir de prueba y tan sólo vincula y produce efectos en forma exclusiva entre particulares, no genera riesgo ni perjuicio a la fe pública, por cuanto ésta se halla en cabeza de la colectividad, es decir, del interés de la generalidad social. Sin embargo, si esta forma de falsedad ideológica entre dos o

más personas, trasciende y arriba al terreno de la pluralidad, poniendo en peligro o dañando el habitual y normal entramado jurídico, el simple embuste particular privado se convierte en delito²³.

El deber de veracidad que debe acompañar a toda persona no solamente viene de lo ético, sino que este hecho es fundamental en las relaciones intrapersonales, sobre todo si viene de personas que autorizan o dan fe de ciertos documentos. En todo caso el deber de veracidad resulta de dos fuentes la primera es la ley. Sucede cuando ésta, concebida en sentido lato, ante una relación social, afirma expresamente que las personas están obligadas a obrar con la verdad, es el denominado deber legal de verdad o deber expreso de decir la verdad; la segunda está referida que con la conducta-falsedad y uso, se ha creado un riesgo para el bien jurídico social conocido como fe pública.

Al respecto es necesario citar el criterio seguido por la Corte Suprema de Colombia en su “Sentencia de Casación”, del 29 de noviembre del 2001. Ponente Magistrado Fernando Arboleda Ripoll.

“En relación con la primera exigencia (obligación de ser veraz), debe decirse que el ordenamiento jurídico, con no poca frecuencia, impone a los particulares expresa o tácitamente, el deber de decir la verdad en ciertos documentos privados en razón a la función probatoria que deben cumplir en el ámbito de la relaciones jurídicas, haciendo que, frente a esta clase de documentos, se genere un estado general de confianza entre los asociados, derivado de la circunstancia de encontrarse su forma y contenido protegidos por la ley, que puede resultar afectadas cuando el particular, contrariando la disposición normativa que le impone el deber de ser veraz, decide falsear ideológicamente el documento.

La obligación de decir la verdad deriva, en algunos casos, de la delegación que el Estado hace en los particulares de la facultad certificadora de la verdad, en razón a

²³ FRISANCHO APARICIO. Ob. Cit. Pp. 292-293.

la función o actividad que cumplen o deben cumplir en sociedad, como ocurre, verbigracia, con los éticos, revisores fiscales y administradores de sociedad, quienes frente a determinadas situaciones, y para ciertos efectos, deben dar fe, con carácter probatorio, de hechos de los cuales han tenido conocimiento en ejercicio de su actividad profesional.

En otros eventos el deber de veracidad surge de la naturaleza del documento y su trascendencia jurídica, cuando está destinado a servir de prueba de una relación jurídica relevante, que involucra o puede llegar a comprometer intereses de terceras personas determinadas, como acontece cuando la relación que representa trasciende la esfera interpersonal de quienes le dieron entidad legal con su firma, para modificar o extinguir derechos ajenos, pues cuando esto sucede, no sólo se presenta menoscabo de la confianza general que el documento suscita como elemento de prueba en el ámbito de las relaciones sociales y, por consiguiente de la fe pública, sino afectación de derechos de terceras personas ajenas al mismo”.

Otro tema a abordarse es la legislación peruana, la que igualmente señala que el certificado puede ser empleado por el que lo ha obtenido y considera este uso como un delito independiente al que se le aplica las mismas penas según sea el caso. Señala también la forma agravante cuando con el certificado falso se pretenda internar a una persona en un hospital psiquiátrico y cuando esta certificación provenga de un funcionario, servidor público o Notario, éste se diferencia del tipo básico en cuanto a penalidad y en la inhabilitación, para el tipo básico la pena es no mayor a 3 años y la inhabilitación de 01 a 02 años y en el otro de 03 a 06 años y la inhabilitación de 02 a 04 años.

No todo certificado de complacencia tiene igual gravedad o consecuencia, es muy distinto aquel que exime de un día de trabajo o de asistencia a clases que el que da mérito a una jubilación o a una renta. La expedición de certificado es una obligación moral del propio acto médico y siendo su propia parte, en la generalidad de los casos no existen motivos para cobrar honorarios por el

certificado a diferencia de que existen certificados falsos bien remunerados que encierran un engaño. Las certificaciones médicas deben dejar constancia de hechos comprobados personalmente en forma indubitable, aunque no se sabe para dónde se expide, muchas veces será conveniente saberlo e incluir en el certificado que se expide solamente para presentar en tal lado.

La judicialización de los delitos contra la fe pública y en especial el delito de expedición de certificados complacientes es bastante escaso, este último caso no siempre termina en un proceso judicial con una sanción para el médico que lo expide porque en primer lugar las penas son de 1 a 3 años de pena privativa de libertad con ejecución suspendida y que en el mejor de los casos el auto apertorio judicial es con orden de comparecencia y en segundo lugar la reticencia que tiene el agraviado para un médico por las consideraciones y respeto que merece su investidura en la creencia como el profesional que no se equivoca y por lo tanto hay que tenerle una fe ciega.

Nadie está en contra de los trabajadores que deben hacer uso de licencia por motivos de salud porque es un derecho constitucional y humano pero que éste debe ser usado por quienes realmente lo necesitan lo cual se justifica.

2.8.1.- EL DELITO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA: FACTOR LEGISLATIVO QUE CONDUCE AL USO DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO EN LA UGEL-HUAMANGA.

El artículo 431° del Código Penal peruano hace referencia a un tipo penal con el “nomen juris” expedición y uso de Certificado Médico falso y que textualmente prescribe lo siguiente:

“El Médico que maliciosamente, expide un certificado falso respecto a la existencia o no existencia, presente o pasada, de enfermedades físicas o mentales, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años e inhabilitación de uno a dos años conforme al Art. 36° Inc. (s) 1 y 2.

Cuando se haya dado la falsa certificación con el objeto que se admita o interne a una persona en un hospital para enfermos mentales, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación de dos a cuatro años conforme al Art. 36 Inc. (s) 1 y 2.

El que haga uso malicioso de la certificación, según el caso de que se tratè, será reprimido con las mismas penas privativas de libertad”.

Se trata de un delito que pone en peligro concreto el bien jurídico de la fe pública, de allí que se requiera el uso del documento y que exista la posibilidad de perjuicio a terceros. Por otro lado, el certificado falso debe reunir los requisitos de idoneidad suficiente para poder inducir a error a terceros. Es una forma de falsedad ideológica porque el médico introduce en el documento un contenido que no corresponde a la realidad.

El médico infringe, maliciosamente, el deber de verdad que debe acompañar al autor para que pueda cometer esta conducta delictiva (deber general o deber de no dañar a otros). Asimismo, el certificado expedido debe tener por cometido probar la existencia o no existencia, presente o pasada de enfermedades físicas o mentales. Si el certificado ideológicamente falso no está destinado a servir de prueba y tan sólo vincula y produce efectos en forma exclusiva entre particulares, no genera riesgo ni perjuicio a la fe pública. Sin embargo, si esta forma de falsedad ideológica entre dos o más personas, trasciende y arriba al terreno de la pluralidad poniendo en peligro o dañando el habitual y normal trámite jurídico, el simple embuste particular, privado se convierte en delito.

El sujeto pasivo es el Estado como único titular del bien jurídico de la fe pública que se pone en peligro concreto, también los particulares pueden ser agraviados por el delito, desde el momento en que se produce la posibilidad de perjuicio a sus bienes jurídicos, como el patrimonio, libertad, honor, etc. También puede ser

agraviado por el delito el propio Estado, pero cuando se pone en peligro el bien jurídico Administración Pública, esta situación se presenta cuando el médico que certifica forma parte de la Administración, al trabajar para una institución pública, llámese Ministerio de Salud, ESSALUD, Hospital Militar, etc.

El Certificado Médico es usado con cierta frecuencia por los trabajadores estatales y dentro de ellos los docentes como en la UGEL-Huamanga con una cultura de facilismo mostrando poca predisposición al trabajo y su falsa idea de que el Estado debe pagarle como empleador aunque no haya trabajado, en este caso licencias por motivos de salud con goce de haber por días hasta meses.

El Certificado Médico para ser considerado objeto material del delito tiene que estar extendido por escrito y su tenor contener la aseveración del otorgante sobre la existencia o no existencia de una enfermedad que no existe o existe, o que son o han sido distintas de las que expresa²⁴.

En este caso, la ley requiere la posible producción de un perjuicio, lo que no está establecido en nuestro Código Penal vigente. Como tal no puede computarse la sola lesión a la fe pública; pero prescindiendo de ello, ese perjuicio puede ser de cualquier naturaleza y no solamente patrimonial.

El uso del Certificado Médico falso, que viene a completar el tipo de expedición, consiste en usar maliciosamente dicho certificado. Resulta obvio que la utilización maliciosa del certificado siempre implicará la posibilidad de perjuicio contra otra persona.

Por ejemplo, casos ocurridos últimamente, se configura la primera modalidad típica cuando el agente expide un Certificado Médico de Invalidez falso y éste es utilizado por un tercero con la finalidad de obtener en la ONP derechos pensionarios indebidos. Casos similares se detectaron en la ciudad de Huancayo

²⁴ BUSCAGLIA/RINALDONI. Derecho Penal. Parte Especial. Editorial GRILEY P.348.

en donde los denunciados tramitaban seudos expedientes administrativos en los que se adjuntaron certificados médicos de invalidez emitidos fraudulentamente por profesionales Médicos de diferentes hospitales y centros de salud. Estos certificados fueron luego utilizados como sustento ante la ONP, para acreditar supuestas enfermedades irreversibles de presuntos asegurados que obtuvieron un derecho pensionario de invalidez en forma indebida. El modus operandi delictuoso seguía el siguiente orden: primero se obtenía el documento que acreditaba la condición de invalidez, para la cual se concertaba previamente con los médicos las historias clínicas. Éstas a su vez, debían contener, la fecha, diagnóstico de la atención médica, la orden de exámenes auxiliares y la expedición de Certificado Médico de Invalidez. En segundo lugar, el Certificado Médico y el expediente administrativo se presentaba a la ONP. Finalmente, cuando el pensionista obtenía el beneficio indebido (pensión de invalidez), pagaba al médico que le facilitaba el certificado.

Los médicos que fueron descubiertos, investigados y procesados por este delito alegaron que no eran sus firmas las que constaban en los certificados. El Ministerio Público ordenó entonces la realización de pericias grafotécnicas a la oficina de criminalística. De esta manera se estableció que los manuscritos contenidos en el Certificado Médico de Invalidez eran de puño firmante de los médicos denunciados. Es decir, eran auténticos, pero no veraces. Por otro lado, el Ministerio Público, para incrementar el acervo probatorio de cargo, recabó una serie de indicios tales como los informes de Evaluación Médica de Incapacidades emitidos por la Comisión Evaluadora y Calificación de Incapacidades de ESSALUD donde en muchos casos se verificó que los médicos emitían diagnósticos falsos. Por ejemplo, la comisión evaluadora diagnosticaba Espondilosis Lumbar permanente parcial con un menoscabo del 12% y los Médicos denunciados emitían el Certificado Médico de Incapacidad incrementando el menoscabo hasta alcanzar el porcentaje de 70% u 80%.

En las denuncias por este delito el Ministerio Público y el Juez Penal, al dictar el Auto apertorio de instrucción imputaban a los médicos (de ESSALUD), la comisión del delito de expedición de Certificado Médico falso, en este caso el Art. 431° del Código Penal y cohecho pasivo propio, ambos en agravio del Estado Peruano. Sin embargo, se omitió denunciar a los particulares que participaron en la comisión del delito en calidad de inductores.

Un aspecto a tenerse en cuenta, después del bien supremo de la vida, de la existencia misma, nuestro Código Penal considera como prominente valor al honor, la familia, la libertad, al patrimonio, etc., habiéndolo desplazado hasta el título XIX, en otras palabras hasta el final del código los delitos contra la fe pública, de la cual forma parte precisamente el delito de expedición de Certificado Médico falso, sin tener en cuenta de que hoy en nuestra sociedad estos delitos se han difundido y son parte de la cotidianeidad, se falsifica de todo, llámese, títulos profesionales, Escrituras Públicas, tasas judiciales, títulos profesionales, etc. Mención aparte merece nuestra atención los Certificados Médicos falsos los que pululan en la Administración Pública y dentro de ello la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga; el caso es que los docentes por muchos motivos, sea por su exigua remuneración económica, se dedican a otros trabajos, sea por lo que laboran a la semana solo 24 horas (otros trabajadores laboran 40 horas), sea por su poca predisposición al trabajo y la falsa idea de que el Estado debe retribuirles como empleador aunque no hayan trabajado, son los empleados estatales que solicitan con cierta frecuencia licencia por motivos de salud y con goce de haber, perjudicando y trayendo graves problemas al Estado, en este caso representado por la UGEL y perjudicando también a la sociedad misma, pues es la UGEL si el permiso es más de 20 días, quien debe reemplazar al docente con licencia con otro docente, lo cual significa una inversión adicional económica al Estado, esto sin contar el perjuicio que se causa también a los estudiantes por la discontinuidad o fractura en el desarrollo de sus actividades pedagógicas debido al cambio de docente.

Por otra parte, consideramos que un delito que tiene tanto impacto en la colectividad no vaya acompañado con un régimen punitivo acorde con la importancia del bien jurídico tutelado. En nuestro país los delitos contra la fe pública gozan de una virtual impunidad, a la blandura excesiva de la ley se viene a agregar la blandura máxima de los Magistrados. Aquí en nuestro país como en otros del mundo se puede falsificar con total facilidad toda clase de documentos, generando una gran inestabilidad e inseguridad jurídica en la sociedad.

A parte de ello pareciera que no se ha tomado en cuenta que de por medio está el bien jurídico tutelado la fe pública, sin tener en cuenta que una sociedad meridianamente en paz pasa por una seguridad jurídica sólida y una estabilidad sostenida en el tiempo y esto solamente se puede lograr con documentos no solo legítimos sino auténticos que garanticen un tráfico jurídico seguro y legítimo.

2.8.2.- RECIENTE LEY COMPLEMENTARIA A LA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FALSEDAD IDEOLÓGICA Y OTROS.

Una muestra de que hacía falta una ley complementaria que cubra las deficiencias y omisiones de los delitos contra la fe pública del Código Penal Peruano es la dación de la última ley, la Ley No. 30313, como una respuesta a la incidencia de la falsificación de documentos, la suplantación de identidad y otros la cual da lugar a estafas en compra y venta de propiedades, últimamente habiéndose incrementado mafias bien organizados dedicadas a estos actos ilícitos; Ley que modifica 2 artículos de la Ley del Notariado el Decreto Legislativo No. 1049 y el Código Civil, promulgada el 25 de marzo del 2015 y la cual está en vigencia desde el 26 del mismo mes y año con el título “Ley de oposición al procedimiento Registral en trámite y cancelación del Asiento Registral por suplantación de identidad o falsificación de documentación y modificatorias de los Arts. 2013° y 2014° del Código Civil y de los Arts. 4° y 55° y la quinta y sexta disposiciones complementarias transitorias y finales del Decreto Legislativo 1049”. La modificatoria en el Art. 2013° del Código Civil sobre principio de legitimación es

Lo referente a que el contenido del Asiento Registral se presume cierto y produce todos sus efectos mientras no se rectifique por las instancias registrales o se declare su invalidez por el Órgano Judicial o arbitral mediante Resolución. El Asiento Registral debe ser cancelado en sede administrativa cuando se acredite la suplantación de identidad o falsedad documentaria, antes de la modificatoria era solamente en sede judicial.

Es decir la publicación de la Ley 30313° faculta a la SUNARP a cancelar una inscripción extendida en caso de suplantación de identidad o con documentos falsos presentados lo cual ayudará a evitar estafas, usurpaciones de propiedades. La SUNARP hasta antes de la promulgación de esta ley estaba obligado a seguir una acción ante el Poder Judicial para cancelar el asiento, lo cual demandaba mucha inversión de tiempo y economía.

Otro aspecto importante en estas modificatorias es el Art. 4° de la Ley del Notariado sobre actos de disposición de bienes inmuebles y de gravámenes, laudos arbitrales intervivos, sobre el ámbito territorial del ejercicio de la función Notarial cuya modificatoria preceptúa que son nulas de pleno derecho las actuaciones notariales referidas a actos de disposición o gravamen intervivos de bienes inmuebles ubicados fuera del ámbito territorial del notario provincial, sin perjuicio que de oficio se instaure al notario el proceso disciplinario respectivo. Con la entrada en vigencia de esta norma, los notarios solo podrán extender Escrituras Públicas de transferencias y gravamen únicamente de los bienes ubicados en la Provincia en la cual tienen competencia, por ejemplo, un notario de Ica no podrá otorgar Escritura Pública de una vivienda ubicada en la ciudad de Lima. En líneas generales la intención del gobierno es buena para frenar la ola de falsificación documental que invade nuestra sociedad, pero hay que tener en cuenta que esto va traer serios problemas, por ejemplo en Ayacucho, hay lugares en donde no existe notario como en Vilcashuamán por ejemplo, esto quiere decir que una persona que quiera enajenar su bien no podrá hacerlo en ningún sitio del Perú, tiene que ser en Vilcashuamán y como no hay notario en este lugar, estará

atentándose contra su derecho a la libre contratación, protegida por la Constitución.

Todo esto significa que los ciudadanos (personas naturales, jurídicas, entidades financieras, bancarias, comisiones liquidadoras entre otras) necesariamente, como hemos dicho, deberán trasladarse para estos actos notariales que incluyen el otorgamiento de poderes hasta la provincia de ubicación de los inmuebles, hecho que generará adicionalmente graves consecuencias por la dificultad y la imposibilidad de poder hacerlo por circunstancias como la ancianidad, impedimento físico, falta de recursos económicos, disponibilidad de tiempo entre otros.

Como hemos planteado que la falsificación de documentos en general, la falsedad ideológica, el delito de expedición de Certificado Médico falso han creado de un tiempo a esta parte en nuestra sociedad inseguridad jurídica y la proliferación de mafias bien organizadas y que el Estado tiene que replantear el tema de los delitos contra la fe pública, pero sin caer en el recrudecimiento de la ley porque la sanción penal debe ser la última ratio, pero tampoco caer en la demasiada blandura de la norma como el caso nuestro, sino creando leyes especiales como ésta para prevenir delitos y faltas como un medio protector de la persona y la sociedad.

2.9.- LOS FEDATARIOS DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS.

Los médicos al expedir un Certificado Médico no hacen otra cosa que dar fe de la veracidad contenida en dichos documentos privados, al igual que cualquier otro fedatario, lo que hace el médico cuando autoriza un certificado médico es avalar que lo contenido en dicho documento guarda relación con la verdad, es decir, es verídico, son documentos que el galeno proporciona a las personas para dar prueba de certeza de un hecho que le interesa o de un dato personal que le concierne y no es poco que dar prueba de esa certeza frente a cualquier instancia

pública o privada, sobre todo si se trata de diagnosticar estados de salud que vayan a justificar laboralmente u otro hecho trascendente como para contraer matrimonio civil, por ejemplo.

Al respecto, siguiendo el criterio seguido por la Corte Suprema de Justicia de Colombia en su Sentencia de Casación del 29/11/2001 y actuando como ponente el Magistrado Fernando Arboleda Ripoll, como mencionáramos anteriormente, podemos agregar que la obligación de ser veraz es imperativo, debe decirse que el ordenamiento jurídico, con no poca frecuencia, impone a los particulares, expresa o tácitamente el deber de decir la verdad en ciertos documentos privados, en razón a la función probatoria que deben cumplir en el ámbito de las relaciones jurídicas, haciendo que, frente a esta clase de documentos, se genere un estado general de confianza entre los asociados, derivado de la circunstancia de encontrarse su forma y contenido protegidos por la ley, que puede resultar afectada cuando el particular, contrariando la disposición normativa que le impone el deber de ser veraz, decide falsear ideológicamente el documento.

La obligación de decir la verdad deriva, en algunos casos, de la delegación que el Estado hace en los particulares de la facultad certificadora de la verdad, en razón de la función o actividad que cumplen o deben cumplir en sociedad, como ocurre, por ejemplo, con los médicos, revisores fiscales y administradores de sociedades, como dijéramos anteriormente.

Otro hecho a abordarse con relación a este último tema es el de tener en cuenta que los médicos que ejerzan control a sus pares sean un cuerpo selecto y esto sólo va ser posible mediante un concurso público en la que incluya exámenes psicológicos de rasgos de personalidad, valores etc., regidos por una ley especial en la que contenga todo el procedimiento de actividad y desempeño funcional del profesional de la medicina, forma de acceso, derechos, deberes, responsabilidades, infracciones administrativas disciplinarias y sanciones, porque no es suficiente con el Código Penal que solo en un artículo regula este delito. Se hace necesario

de un cuerpo legislativo independiente que complementa al Código Penal en la parte de este delito, de esa manera cubrir sus lagunas, omisiones y hasta deficiencias, todo esto buscando el bienestar general que es objetivo común de todo Estado.

2.10.-EL ELEMENTO CONSTITUTIVO DE TIPO DEL PERJUICIO EN EL DELITO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.

Otro hecho a abordarse es lo referente a que el legislador ha decidido no consignar textualmente el factor perjuicio en el Art. 431° del Código Penal, en este caso en el delito de expedición de Certificado Médico falso, aunque indirectamente se puede deducir como sí lo hace en los otros tipos penales como en la falsificación de documentos o falsedad ideológica cuando es evidente que el factor perjuicio a terceros es un aspecto que está presente en este tipo de delitos, el primer perjuicio que se causa es a la fe pública, en este caso representado por el Estado y que va acompañada de la lesión o puesta en peligro de otros bienes jurídicos de terceras personas.

A decir del jurista Frisancho Aparicio, al igual que la figura típica de Falsedad Ideológica contenida en el Art. 428° del Código Penal, nos hallamos ante un tipo penal compuesto que no se agota con la simple expedición del documento falseado. Se requiere la utilización del documento, por lo que el médico responde penalmente por facilitar el objeto material del delito al sujeto activo que lo introduce al tráfico jurídico.

Se trata de un delito que pone en peligro concreto el bien jurídico de la fe pública, de allí que se requiera el uso del documento y que exista la posibilidad de perjuicio a terceros. Por otro lado, el certificado falso debe reunir los requisitos de idoneidad suficiente para poder inducir a error a terceros.

Es una forma de falsedad ideológica porque el médico introduce al documento un contenido que no corresponde a la realidad.

Finalmente, la posibilidad de perjuicio a bienes jurídicos de terceros también se presenta en esta modalidad delictiva y se deduce del texto del Art. 431°. Resulta obvio que el Certificado Médico falso puede servir al agente para engañar a terceras personas y lograr menoscabos patrimoniales o de otra índole. Si se trata de expedición de certificado en donde se acredita falsamente la existencia presente o pasada de enfermedades físicas o mentales, la posible afección del bien jurídico el honor se torna más próxima. La libertad, uno de los más importantes bienes jurídicos y base del Estado democrático de derecho, se pone en riesgo cuando el certificado médico se expide con el fin de internar a una persona en un Hospital para enfermos mentales²⁵.

Por otra parte con respecto a que el legislador ha consignado como elemento constitutivo del perjuicio en los delitos contra la fe pública y ha omitido en el delito de expedición de certificado médico falso, hay que tener en cuenta el perjuicio como condición objetiva de punibilidad o como elemento de tipo, el primero consiste que para la consumación del delito no es necesario que se use el documento y que con ello se perjudique a un tercero, es suficiente con que se haya falsificado el documento con la finalidad de utilizarlo y el segundo sostiene que para que se realice el delito se requiere que el documento origine un perjuicio a un tercero, sino no hay delito.

La proposición ambigua del tipo legal previsto en el Art. 427° del Código Penal Peruano, en los delitos de falsedad documental y su interpretación teórica deficiente sobre el perjuicio, considerándolo o como condición objetiva de punibilidad o como elemento de tipo, está generando consecuencias negativas tales como: a) de índole jurisdiccional, reflejada en fallos y jurisprudencia discordantes; b) de índole doctrinario en cuanto genera una interpretación también

²⁵ FRISANCHO APARICIO. Ob. Cit. Pp. 296-297.

discordante entre los teóricos nacionales y c) de eventual colisión del tipo legal y sus interpretaciones deficientes con el criterio de la seguridad jurídica.²⁶

2.11.- FACTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE CONDUCE AL USO DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO EN LA UGEL-HUAMANGA.

2.11.1.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La Administración de Justicia es una función jurisdiccional que la ha sido encomendada a Juzgados y Tribunales; consiste en juzgar y hacer ejecutar el resultado de lo juzgado, vale decir la resolución de los conflictos que se suscitan entre distintos sujetos procesales.

La Administración de Justicia, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, emana del pueblo y es ejercida por el Poder Judicial, con el objetivo fundamental de resolver los conflictos que se generan en nuestra sociedad. Para cumplir dicho objetivo se ha dotado de una estructura jerárquicamente integrada en un cuerpo unitario, premunido con las especialidades y garantías correspondientes para solucionar los conflictos que se producen en la sociedad.

Dicho de otro modo, la Administración de Justicia es la forma cómo se imparte justicia, para ello el ordenamiento jurídico está premunido de un conjunto de principios rectores. Sin embargo, la imagen del Poder Judicial, donde se administra justicia, está venida a menos en la apreciación de la comunidad por consideraciones como que la corrupción está enraizada en su seno, con una justicia lenta, paquidérmica y que se doblega a las influencias del poder político y económico.

²⁶ URTECHO BENITES, Santos Eugenio. El perjuicio en los delitos de falsedad documental. Editorial Moreno S.A. 2da. Edición. Lima marzo 2015. Pág. 68.

2.11.2.-PROPORCIONALIDAD Y DETERMINACIÓN DE LA PENA.

La proporcionalidad de la pena está contenida en el At. VII del Título preliminar del Código Penal como principio rector del Derecho Penal. Este artículo señala que **la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho**. Este principio encuentra razón en la medida que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora y en ningún caso irracional o de escarmiento ante la sociedad. Este principio debe primar por sobre otras disposiciones establecidas en leyes especiales.

A decir por un autor la proporcionalidad es un aspecto de la culpabilidad, de modo que éste último es el fundamento para aplicar la pena de manera proporcional, es decir, la culpabilidad permite medir la responsabilidad del autor del delito y a partir de ello establece la pena que le corresponde como retribución al daño causado por el delincuente²⁷.

La pena supone proporcionalidad y ésta se encuentra en correspondencia con la jerarquía de los bienes jurídicos y la dignidad humana. De esto se desprende que el mal causado por el delincuente no es la medida de su culpabilidad, como dice la teoría retributiva de la pena, sino la necesidad de la pena, vale decir ¿Se justifica esa pena aun cuando el agente haya incurrido en el injusto?; a esto se le conoce como el sub principio de proporcionalidad. Este sub principio, es decir la necesidad de la pena, tiene que estar presente al momento de legislar como al tiempo de aplicar.

Debe determinarse de acuerdo al bien jurídico que se pretende proteger, y en la aplicación, es decir al momento de individualizar la pena, la proporcionalidad tiene que estar en consonancia con la gravedad ocasionada al bien jurídico, su vinculación con el autor, teniendo en consideración hasta que nivel se le puede

²⁷ HORMAZABAL MALAREE, Hernán. "El Código Penal Peruano y el principio de culpabilidad" en Revista Peruana de Ciencias Penales Tomo 12. IDEMSA. Lima, 2002. Pág. 123.

exigir al sujeto respetar la norma. En este contexto, la dignidad de la persona expresada en sus desigualdades, su condición social, edad, cultura, son elementos consustanciales a considerar al tiempo de crear la ley y en la determinación judicial de la pena²⁸.

La proporcionalidad impide al Juez que, al momento de determinar la pena, aplique sentencias ejemplarizantes como un escarmiento ante la sociedad, pues se corre el riesgo de desnaturalizar la teoría de la prevención general, al utilizar a una persona, en este caso al condenado, para otros fines que no sea la aplicación de una pena racional acorde a la culpabilidad y responsabilidad del delincuente.

Bajo los considerandos anteriores se plantea si sería conveniente que la culpabilidad **se separe de los elementos de la acción (típica, antijurídica, culpable)** y se trate como teoría independiente que junto con la teoría de la determinación de la pena y su aplicación puedan sistematizar todas las reglas jurídicas que regulan la infracción penal y sus consecuencias. Este planteamiento es en razón a que vía los dos elementos de la acción penal (típica, antijurídica), que queda definido si una persona incurrió en el injusto; una vez llegado a ese nivel, lo que faltaría es definir si el Estado está legitimado para castigar a ese sujeto que infringió la norma teniendo en cuenta el elemento de la culpabilidad tal como se ha discutido en este apartado, sin antes haber resuelto los factores condicionantes del delito, como señala la ciencia criminológica; dicho de otro modo, si el sujeto que infringió la norma ¿necesariamente merece castigo penal? o ¿hasta dónde el Estado está legitimado para castigar al sujeto que cometió el injusto cuando de por medio está el elemento de la culpabilidad atendiendo a la dignidad del sujeto en cuanto a sus carencias económicas sociales, educación, cultura, edad?²⁹ etc.

²⁸ HORMAZABAL MALAREE. Ob. Cit. Pág. 27.

²⁹ HORMAZABAL MALAREE. IBID.

El Derecho Penal va adoptando en cada país, respondiendo al tipo de Estado, por un lado hacia un Derecho Penal con tendencia minimalista, es decir, un Derecho Penal de última ratio, donde los principios que la orienta se respetan; y por otro, un Derecho Penal con tendencia maximalista, es decir, que el Derecho Penal se convierte en el único recurso para enfrentar a la criminalidad y a la criminalización, tendencia que se plasma en leyes especiales donde se aprecian transgresiones a los principios generales del Derecho Penal como la proporcionalidad, culpabilidad atendiendo a los factores condicionantes de la criminalidad.

Por último, es necesario advertir que los artículos 45° y 46° del Código Penal en cuanto a la determinación judicial de la pena, establece entre otros criterios, tener en cuenta las carencias sociales que hubiere sufrido el agente, la edad, educación, situación económica, medio social, que son aspectos que tienen que ver con el tema de la culpabilidad y como expresión de ella la proporcionalidad de la pena. El tema de la proporcionalidad no sólo debe darse al tiempo de aplicarse la pena, sino al tiempo de la creación de la propia ley, y para ello es necesario el conocimiento empírico a través de un estudio criminológico para que las leyes que se dictan cumplan con su finalidad.

2.12.- CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El término corrupción, desde una perspectiva semántica, proviene del latín “rumpere” que significa romper, dividir, quebrar, violar, anular, que a su vez se deriva de “corrumpere”, cuyo significado es alteración, desunión, descomposición. Este término, entonces, debería significar: “romper con”, “romper en unión de”, pero en realidad quiere decir “echar a perder, pudrir”. Por lo tanto, la expresión corromper siempre reconoce, en líneas generales, la presencia de dos partícipes en el acto, que se corresponden principalmente con dos espacios; el corruptor y el corrupto, es decir la fuerza que corrompe y aquella persona sobre el que recae y que, en definitiva, es lo que se echa a perder, lo que

se pudre. El fenómeno de la corrupción está muy extendido y arraigado desde la existencia de la humanidad misma, en razón de que sus raíces responden precisamente a consideraciones sociológicas y modernamente a ámbitos de ciencia política por la vinculación que tiene la corrupción con el poder, por ser su ámbito de germinación y relevancia. El poder y corrupción se asocian cuando el primero no es considerado como un hecho regulado por el Derecho, entendiéndose a éste como un sistema normativo regulativo de conductas humanas. Lo que sí es cierto es que en los actos o actividades de corrupción intervienen siempre por lo menos un decisor³⁰.

Hablar de corrupción de funcionarios es hablar de corrupción en la Administración Pública y la definición más utilizada por los científicos sociales es la elaborada por el profesor de la Universidad de Harvard Joseph S. Nay, quien siempre relacionando la corrupción con la Administración Pública dice: “Es una conducta que se desvía de las obligaciones de orden público normales debido a intereses personales (familiares o de allegados) o beneficios monetarios o de orden social; o que viola normas respecto al uso de cierto tipo de influencias con fines personales”. Esta definición comprende conductas como el cohecho, nepotismo, peculado y malversación de fondos.

La corrupción en la Administración Pública llámese Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y en los diferentes niveles del aparato estatal (gobiernos nacionales y sub nacionales), tienen que ver con el manejo de recursos públicos y decisiones judiciales con repercusiones en la vida política y social del país, porque la corrupción y el poder se asocian, por lo tanto, los mecanismos de investigación rebasan las tradicionales formas de investigación de los delitos convencionales.

En el Perú, a raíz de los hechos de corrupción de la década de los 90s, se expidió un “paquete legislativo” para la lucha contra la criminalidad organizada. La

³⁰ GARZON VALDEZ, Ernesto; “Acerca del concepto de corrupción”, en: Varios Autores, *la corrupción política*, Madrid, 1997, Pp.42 y 43.

primera Ley fue la No.27378 del 21 de diciembre del 2000, que establece beneficios de **colaboración eficaz en el ámbito** de la criminalidad organizada y la segunda Ley, la No. 27379, del procedimiento para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares; interesantes modificaciones principalmente al Derecho Policial, Derecho Penal Material y Premial por colaboración eficaz, exención de pena, suspensión de la ejecución de la pena, reserva del fallo condenatorio, entre otras y el Derecho Procesal Penal (limitaciones de derechos). En el ámbito internacional existe la Convención de la Organización de Estados Americanos contra la corrupción de fecha 29 de marzo de 1996.

El Estado peruano aprobó mediante Resolución Legislativa No. 26757 de fecha 5 de marzo de 1997 y ratificada por Decreto Supremo No. 012-97-RE, del 21 de marzo del mismo año; en el año 2012 aprobó un Plan Nacional Anticorrupción y en el año 2013 se creó la Comisión de Alto Nivel de Lucha Contra la Corrupción. Sin embargo, a pesar de la vasta normatividad en el tema para combatirla, paradójicamente, es la impunidad la que se está imponiendo, porque justamente, el poder y la corrupción se asocian para que eso sea así.

Por otro lado, la poca confianza y el descrédito que tiene la población hacia la Administración de Justicia en el país concordante con los resultados de las entrevistas aplicados a los actores del Proceso Educativo, hace que los Funcionarios de la UGEL-Huamanga prefieren sancionar ellos mismos a los docentes infractores quedando sólo la sanción a nivel administrativo por otras faltas, más no por el delito de expedición de Certificado Médico falso, omitiendo de esta manera la denuncia y la penalización respectiva, hecho que es bien canalizado por los docentes, médicos pues saben que a la luz del principio de presunción de veracidad estos documentos circularan tranquilamente en las oficinas de las Instituciones Educativas y la UGEL-Huamanga y sobre todo sin ser denunciados penalmente.

2.13.- FACTORES ECONÓMICOS QUE CONDUCEN AL USO DEL CERTIFICADO MÉDICO FALSO EN LA UGEL-HUAMANGA.

Partiendo de la premisa de que el profesional de la medicina no puede negarse a expedir el certificado médico por ser un derecho contemplado en la norma general de salud, artículo décimo tercero, también la expedición de Certificado Médico es gratuita por parte de los médicos, a pesar de que algunas instituciones públicas establezcan lo contrario en sus procedimientos administrativos, pues es una consecuencia inmediata y es parte de la atención da salud requerida por la persona.

Se puede llegar a la conclusión que existen hasta tres razones para la expedición indebida de Certificado Médico uno es porque es su amigo, el segundo es su recomendado y tercero porque le han pagado como si fuera una consulta. En el ejercicio de la defensa en materia penal, es casi normal, la utilización indebida del certificado para pretender justificar la inasistencia a alguna diligencia importante o trascendental en un determinado caso penal, mucho mejor si se trata para la diligencia de la lectura de una sentencia condenatoria y que el procesado con la finalidad de no querer concurrir a escuchar su sentencia condenatoria, presentará con anterioridad, un día antes o el mismo día de la diligencia su Certificado Médico para justificar su incomparecencia.

Siguiendo con la hipótesis señalada, tenemos primero, en cuanto al procesado, quien estando realmente bien de salud, consigue un Certificado Médico de favor, en el que consta que ha sido examinado por el médico (sin que realmente haya sido auscultado), que padece de tal o cual enfermedad y recomienda días de asistencia médica y de descanso. En este supuesto, se estaría ante la comisión del delito de falsedad ideológica, prevista en el Art. 428° del Código Penal como delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos en general por haber hecho insertar en dicho certificado declaraciones falsas que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo o hacer uso como si

la declaración fuera conforme a la verdad. Consecuentemente el procesado en un determinado caso penal en trámite y a instancia del Fiscal como defensor de la legalidad promoverá de oficio o a petición de parte la acción judicial, formalizando la correspondiente denuncia a fin de que al procesado se le aperture otro proceso penal agravando así su situación jurídica.

En lo que concierne al médico, otorgante del Certificado Médico falso, también será posible de ser denunciado y enjuiciado penalmente de conformidad con la norma contemplada en el Art. 431° del Código Penal que tipifica el delito de falsificación de documentos en general, en cuanto tiene previsto que el médico que maliciosamente expide un certificado falso respecto a la existencia o no existencia presente o pasada de enfermedades físicas o mentales, será sancionado penalmente. Es de entender que es susceptible de un proceso penal al que expida dicho certificado, acorde con la acotada norma legal. Teniéndose también coludido con la persona en calidad de procesado penalmente. El procesado por el hecho de hacer uso malicioso de dicha certificación falsa, será comprendido juntamente con el médico, en el nuevo presente al respecto la norma que tipifica el delito de fraude procesal y que se encuentra señalada en el Art. 416° del Código Penal, en cuanto tiene dispuesto que “El que por cualquier medio fraudulento induce a error a un Funcionario o servidor público, para obtener resolución contraria a ley será reprimido con la correspondiente pena privativa de libertad”. En este caso el procesado utiliza un medio fraudulento para utilizarlo y probar un hecho, lamentablemente para inducir a error a un Funcionario Público.

En este caso el Magistrado que está conociendo este caso tiene la facultad para ordenar de inmediato que el Médico Legista verifique personalmente el estado de salud del procesado o también para realizar la diligencia de lectura de sentencia condenatoria en el lugar donde se encuentra el procesado enfermo y muchas veces se comprueba que el procesado se encuentra realizando otras actividades cotidianas propias de su labor, significa entonces que ha mentido a la Administración de Justicia y que ha simulado un supuesto estado patológico con la finalidad de sorprender y engañar al juzgador; consecuentemente, agrava su

situación jurídica procesal y lógicamente por su complicidad es nuevamente procesado juntamente con el médico que maliciosamente otorgó el correspondiente Certificado Médico falso.

Otro hecho a abordarse es que el médico goza de un estatus social que merece el reconocimiento de la sociedad y el estatus económico depende del cargo que ocupa y la garantía y confianza que tiene de sus clientes, concluyéndose que no todos los médicos tienen un estatus económico solvente, es por ello que la expedición de certificados de favor tienen un fondo económico, es decir obtener un beneficio económico en la que el médico es el sujeto pasivo, significa que necesita de alguien que lo induzca, siendo el sujeto activo quien juega un papel importante para el accionar delictivo del médico.

A continuación, mencionamos una jurisprudencia a nivel del Tribunal Constitucional que dispone abrir instrucción contra el accionante por los delitos de expedición de documento falso y cohecho pasivo propio con la medida coercitiva de detención se aprecia que:

“(...) con la denuncia penal formalizada(...) y estando a los actuados a nivel prejurisdiccional y a mérito del Atestado Policial No. 250-2007-DIRCCOR PNP(...) SEGUNDO.-(...) desde el año 2004 se han venido investigando a personas que han tramitado en la ciudad de Huancayo seudos expedientes administrativos(...) en las que se adjuntaron Certificados Médicos de Invalidez emitidos fraudulentamente(...) Con ese propósito se obtenía, primero el documento que acredite la condición de invalidez(...) para lo cual se concertó previamente con los médicos denunciados(...), las historias clínicas(...) debían contener la fecha, diagnóstico de la atención médica, la orden de exámenes auxiliares y la expedición de CMI; sin embargo, en un mayor porcentaje sólo se simuló dicho procedimiento, en otros, simplemente no se realizó y otros la historia clínica no existe: Certificado Médico de invalidez falso otorgado en el Hospital “El Carmen” de Huancayo a la persona de Altez Hugo Demetrio, suscrito por el

médico José Francisco Vargas Vega, como responsable del Acto Médico(...). Prácticamente el paciente no tiene registro o antecedentes de atenciones médicas anteriores a la fecha de la expedición del CMI (27EN04), por lo que se infiere que habría sido otorgado ex profesamente para la obtención de un beneficio pensionario con el argumento de una aparente enfermedad que no ha sido debidamente acreditada. Tal situación se corrobora con el hecho de que (...), para favorecer el beneficiario, no solicitó los exámenes correspondientes para poder determinar la enfermedad y el menoscabo que finalmente determina como irreversible, toda vez que con una sola consulta simplemente se limitó a diagnosticar una enfermedad y expedir el mencionado CMI.”

“Que los ilícitos denunciados tienen como elemento principal la expedición de CMI en forma falsa a cambio de un beneficio económico con la intención dolosa de hacer uso de este documento para obtener una pensión de invalidez (...); ello fue con el objeto de obtener una ventaja económica a cambio de expedir el CMI falso, es decir perpetrándose el delito de cohecho pasivo propio (...).

“(…) Los acontecimientos antedichos constituyen hechos típicos en nuestro ordenamiento penal (...) que la acción penal no ha prescrito (...) consiguientemente este Juzgado RESUELVE: Abrir instrucción en la vía ordinaria contra (...) José Francisco Vargas Vega (...) como presuntos autores del delito contra la fe pública en la modalidad de expedición de Certificado Médico falso en agravio del Estado Peruano (...), José Francisco Vargas Vega (...) como presuntos autores del delito contra la Administración Pública en la modalidad de corrupción de funcionarios (cohecho pasivo propio), en agravio del Estado Peruano (...). DÍCTESE mandato de DETENCIÓN contra los procesados (...), José Francisco Vargas Vega (...).”³¹

³¹ Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. No.04630-2009-PHC/TC. Magistrados Mesía Ramírez, Béamont Callirgos. Eto Cruz

En el caso concreto el Tribunal Constitucional ha resuelto en la sentencia declarar fundada en parte la demanda al haberse producido la violación del derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales pero solamente en el extremo referido a la prescripción de la acción penal por el delito de expedición de Certificado Médico falso; en consecuencia nula la resolución de fecha 26 de junio de 2009 en este extremo, debiendo el Juez de la causa en el día emitir nueva resolución según corresponda. Infundada la demanda en el extremo referido a la violación del derecho a la debida motivación sobre la existencia de suficientes elementos reveladores de la comisión de los delitos imputados y la existencia de elementos de prueba que lo vinculan al acto con ellos. Declarar improcedente la demanda en el extremo que se solicita la nulidad de la medida coercitiva de detención.

De modo que existe responsabilidad del médico como sujeto pasivo y del que ha hecho uso del certificado como sujeto activo del delito. En el sector Educación específicamente en Huamanga, es notorio y evidente que un buen porcentaje de docentes tienen una segunda actividad para generar ingresos, la mayoría lo hace dictando clases privadas como docente en una Institución Educativa particular, el resto maneja un negocio propio o desarrolla actividades de comercio; entre otras, para compensar de alguna manera el escaso sueldo que tiene cada docente, adicionalmente un docente de secundaria labora 24 horas a la semana y uno de primaria 30 horas a la semana, cuando otros trabajadores de la Administración Pública lo hacen 40 horas a la semana, teniendo en cuenta claro está que un docente tiene que hacer labores adicionales en su casa como preparación de clases, documentos administrativos, calificaciones, etc.

2.14.- LOS FACTORES DEONTOLÓGICOS QUE CONDUCEN AL USO DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO EN LA UGEL-HUAMANGA.

Partiendo del concepto que la ética y la moral son de suma importancia para cada profesión. Los principios fundamentales de la ética no deben cambiar y son

aquellos factores humanos que otorgan a la ciencia en general, su grandeza y su servicio en vista de que sus objetivos primordiales deban ser siempre dirigidos al respeto hacia el ser humano en su moral e integridad e intelectual.

Hablando desde el punto de la Medicina que es a donde debemos avocarnos, los principios éticos necesitan cierta adaptación que dependen de los cambios sociales, avances científicos y aplicaciones prácticas farmacéuticas. Por su puesto, es evidente que en este campo que estamos tocando ninguna restricción puede ser tolerada al ser dictada por convicciones religiosas, filosóficas, sociológicas, políticas o lingüísticas, debido a que tal situación implicaría inmediatamente nuestro alejamiento del dominio de la moral médica, para caer al área de las desavenencias humanas que son origen de conflictos. De otra manera la moral médica no podría ser universal.

En una profesión organizada, es imprescindible formular y aceptar libre y voluntariamente normas éticas que tengan como efecto la regulación de la actividad profesional en todos los campos que ésta abarca. A pesar de que las obligaciones éticas básicas son constantes, su cumplimiento puede variar por las necesidades siempre cambiantes de una sociedad compuesta de seres humanos libres. Surge entonces la necesidad de precisar dichas normas y también de contar con organismos que aseguren su cumplimiento y pueden eventualmente determinar sanciones en caso de faltas a las mismas.

La Deontología es el conjunto de principios y reglas que han de guiar una conducta profesional. El código de deontología es un conjunto de normas que se aplican a un colectivo de profesionales que hace las veces de un prontuario, es decir conjunto de reglas morales. El Código de Ética y Deontología constituye el conjunto de preceptos de carácter moral que aseguran una práctica honesta y una conducta honorable a todos y cada uno de los miembros de la profesión.

Hay que tener en cuenta que el contenido de los códigos deontológicos suele abarcar los siguientes aspectos: deberes generales y objetivo de la profesión; deberes específicos en situaciones especiales dentro de cada profesión; deberes respecto a otros compañeros de profesión, prohibiciones y situaciones especiales. EL cumplimiento de las normas contenidas en el Código Deontológico conlleva un deber ser que va a fortalecer la profesión, que va a proyectar una imagen hacia la sociedad, ante la Administración y demás colectivos de profesionales y va a reflejar actitudes del buen hacer profesional.

Un Código de Ética indica la aceptación de la responsabilidad y confianza invertida por la sociedad en una profesión. Bajo los términos del contrato implícito entre la sociedad y la profesión la sociedad le otorga a la profesión autonomía y autoridad considerables para funcionar en el desempeño de sus tareas. El desarrollo de un código de ética es una actividad esencial de una profesión.

Un análisis del delito de expedición de Certificado Médico falso desde el punto de vista ético y moral nos lleva a plantear los siguientes puntos: uno de los documentos de mayor uso y empleo en la relación médico-paciente es el Certificado Médico. Comúnmente es exigido al profesional de la Medicina con la finalidad de comprobar ante terceros, especialmente ante el empleado tal estado de deterioro de la salud (enfermedad), que importa la inasistencia al centro laboral. Sin embargo, conforme la verificación de los hechos, la legislación, la experiencia y la verificación de diferentes realidades, vamos percibiendo que su uso viene reflejando diferentes facetas y problemas que hacen necesario ingresar a conocer este tema.

A nivel legislativo nacional no ha recibido una definición. Su consideración se encuentra asignado a atributos o derechos de las personas, sanas o enfermas y vinculado a la acreditación de estas condiciones, como también a la de

proporcionar información que sirva de indicio de la presencia de hechos defectuosos.

A nivel jurídico nacional no hemos encontrado tratado, análisis o investigación sobre el Certificado Médico, por lo que hay mucha confusión entre pacientes, profesionales y magistrados. Así tenemos que jurídicamente su aplicación equivocada puede dar lugar al nacimiento de derechos y obligaciones derivadas de que el profesional médico conste en él daños como existencia de lesiones leves o graves; de constar patologías (enfermedades) simples o complejas que inhabiliten a la persona para el trabajo remunerado y dependiente; así como otro tipo de situaciones derivadas de constar patologías del ser humano relacionadas con la incapacidad de discernimiento o deterioro físico de la persona.

A nivel médico comporta actos propios de la profesión. En nuestro país recibe varias denominaciones como por ejemplo Certificado de Salud, Certificado de Atención en Salud, Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, Certificado Médico Particular, etc., dependiendo del lugar y de la persona que lo expide.

Por su propia naturaleza el Certificado Médico es una clase de documento y acorde con la aceptación entregada por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es un documento en el que se asegura la verdad de un hecho médico. Sin embargo, es en esta última calificación que adquiere su mayor importancia y mayor trascendencia jurídica; por cuanto por esta consideración es regulada por norma sanitaria y en ese sentido adquiere condición de ser un documento de orden público, es decir un documento de interés general, conforme lo señala el Art. IX del Título Preliminar de la Ley No. 26842, Ley General de Salud que alude en el sentido de que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar en contra de ella, entendido por orden público como el

conjunto de normas jurídicas que el estado considera de cumplimiento ineludible y de cuyos márgenes no puede escapar ni la conducta de los órganos del Estado, ni la de los particulares, para lo cual el Estado compromete sus atribuciones coercitivas y coactivas, de ser necesario recurrir a ellas. Este es un concepto jurídico. La alteración del orden público significaría entonces el quebrantamiento de las normas fundamentales para la coexistencia de las personas y la existencia del Estado.

El Código de Ética del Colegio Médico del Perú es muy sumario respecto a su concepto. Los únicos artículos al respecto son el 78° y el 79°, mencionan que el Certificado Médico es un documento destinado a acreditar el acto Médico realizado, cuyo texto debe ser claro y preciso, y debe ceñirse a la verdad, incurre en falta ética, aquel médico que expide un certificado acreditando un acto Médico no realizado o que exprese información falsa, inexacta o tendenciosa, con el fin de perjudicar al paciente u obtener un beneficio indebido para éste, para sí o para terceras personas.

La Ley No. 26842, Ley General de Salud tampoco nos entrega una definición sobre el Certificado Médico; sin embargo, lo regula como un derecho de las personas y atributo del ejercicio profesional de salud. En virtud a su naturaleza jurídica, a su objeto, a su nacimiento y a sus efectos se trata pues de un medio probatorio típico, que consiste en ser un documento legal, por cuanto se trata de la constancia por escrito de una expresión del pensamiento o la relación de hechos de naturaleza médica, contenida en la norma legal que atribuyen derechos u obligaciones respecto de la persona y de terceros, por ello consideramos que su expedición indebida además de vulnerar aspectos éticos y morales constituye un delito.

Más allá de lo planteado consideramos que los valores se refieren a los principios o referentes que guían el comportamiento de las personas en la realización personal, pero también para la mejora de la sociedad. Los valores mejoran y

completan a la persona, ya que la perfecciona haciéndola más humana, por ejemplo, comportándonos con justicia, verdad y honestidad nos hacemos más nobles, y eso nos da una mayor calidad como ser humano. En el lado opuesto, el contravalor o antivalor le quita a la persona dicha cualidad humana, como cuando alguien miente, roba o hace daño.

2.15.-DESCRIPCIÓN LEGAL DEL DELITO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO.

2.15.1.-TIPOLOGÍA DEL DELITO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO.

El delito de expedición de Certificado Médico falso es el acto ilícito mediante el cual el médico maliciosamente expide un certificado respecto a la existencia o no presente o pasada de enfermedades físicas o mentales de una persona, generando un malestar e inestabilidad en la colectividad, burlándose de esa manera la confianza ciudadana que debe haber en estos documentos autorizados por un profesional.

2.15.2.-EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO.

a.-ANÁLISIS DEL TIPO.

Es un delito exclusivamente doloso. El médico debe saber y querer expedir el certificado falso, usarlo directamente o facilitárselo a un particular (gratuitamente o a cambio de una contraprestación patrimonial).

En el caso del uso del certificado falso el agente obra también dolosamente. Es unánime la opinión sobre este punto; la falsificación de documentos requiere del dolo, por tanto, no hay falsificación por culpa (“falsitas sine dolo committi non potest”). Para darse cuenta basta considerar el sentido mismo de la palabra falsedad y lo que ella supone en cuanto a las relaciones intelectuales. Para que la falsedad pueda hablarse, se requiere siempre conocimiento: lo inexacto se

transforma en falso solamente cuando es conocida la inexactitud por el sujeto que emplea el documento.

2.16.-INTERNAMIENTO DE UNA PERSONA EN HOSPITAL PARA ENFERMOS MENTALES Y LA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.

En la segunda hipótesis típica contenida en el artículo 431° del Código Penal, el médico debe tener la intención de facilitar al usuario del certificado falso el internamiento o admisión de una persona en un hospital para enfermos mentales. En este caso el certificado que expide el médico debe falsear dolosamente datos importantes y no deben ser producto de error en el diagnóstico. Puede suceder que la persona sí presenta cuadros depresivos, pero que éstos no requieren internamiento (casos de esquizofrenia profunda, por ejemplo). No obstante, el médico considera que es mejor internar al paciente. Aquí se puede alegar error, pero un argumento de defensa en contra de tal hipótesis sería que los cuadros depresivos no son considerados enfermedad mental.

2.17.-LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Generalmente la Administración Pública se ha definido en un doble sentido uno es objetivamente como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los agentes públicos y que constituye el desarrollo, así como la dinámica de la función misma. Subjetivamente, Administración Pública es el orden de órganos estatales lo que implica niveles jerarquías, entidades, cargos y oficios delimitados en sus competencias.

Administración pública comprenderá a las funciones y competencias específicas de los órdenes Legislativo, Judicial, Ejecutivo, Electoral, Organismos Autónomos del Estado (Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Banco Central de Reserva, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Fondo de Pensiones, Gobiernos Locales y

Regionales) y demás instituciones especializadas donde se desarrolle función pública a cargo de agentes oficiales (funcionarios y servidores públicos), quedando fuera del ámbito de la Administración Pública las funciones privadas ejercidas por empresas mixtas y estatales adscritas al régimen jurídico privado.

2.17.1.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO BIEN JURÍDICO.

Administración Pública y Derecho Penal son dos conceptos que van siempre asociados por la cantidad de ilícitos penales cometidos por funcionarios y empleados públicos en el ejercicio de sus funciones.

Para el Derecho Penal la Administración Pública como objeto de tutela penal, es decir como bien jurídico significa: a) Ejercicio de funciones y servicios públicos; b) Observancia de los deberes de cargo o empleo; c) Regularidad (continuidad) y desenvolvimiento normal de tal ejercicio; d) Prestigio y dignidad de tal función; e) Probidad y honradez de sus agentes; f) Protección del patrimonio público, de los símbolos y distintivos estatales. Debiendo estar todos estos intereses y valores públicos fundamentados a nivel Constitucional.

Dichos elementos materiales y morales cohesionan el bien jurídico: “Administración Pública” en sentido amplio y que interesa al Derecho Penal. Los delitos contra la Administración lesionan o ponen en peligro cualesquiera de dichos valores sociales institucionalizados que el Estado ha considerado valiosos y por lo mismo ha dispuesto que sean protegidos por el Derecho Penal a través de la creación de numerosas figuras penales que salvaguardan normativamente el bien jurídico Administración Pública. Se trata así de un bien jurídico colectivo genérico e institucionalizado³².

³² ROJAS VARGAS, Fidel, Delitos contra la Administración Pública. Editorial Jurídica GRIJLEY. 2da. Edición. Lima Perú. 2001. Pág. 18.

2.17.2.- LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Las funciones públicas además de tener su sustento normativo Constitucional son actividades de total exigencia necesarias para la existencia de un Estado, de ahí que sus beneficios sean importantes. El Ejército, la Policía, el servicio exterior son tan necesarios para el orden jurídico del Estado que sin ellas no podría existir como ente jurídico. Las funciones públicas sustentan la existencia del Estado, los servicios públicos sustentan la existencia del bienestar general de los habitantes de un Estado satisfaciendo necesidades indispensables.

Si por función pública ha de entenderse el ejercicio de las atribuciones esenciales del Estado, realizadas como actividades de gobierno, de poder público que implica soberanía e imperio y si tal ejercicio en definitiva lo realiza el Estado a través de personas jurídicas el empleado público se identifica con el órgano de la función pública y su voluntad y acción trascienden como voluntad o acción del Estado, lo que justifica la creación de normas especiales para su responsabilidad.

Por lo tanto, función pública es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona natural en nombre del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Funcionario Público es el Oficial gubernamental o servidor público, cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.

La función pública es la práctica concreta en la cual debe intervenir el gobierno, los trabajadores públicos (servidores y funcionarios) y el resto de la colectividad en base a principios de eficacia social, compromiso y participación.³³

³³ PATRON FAURA, Pedro y PATRON BEDOYA, pedro. Derecho Administrativo y Administración Pública en el Perú. Lima. GRIJLEY. 1998 pp. 161 y 162.

2.17.3.- FUNCIONARIO PÚBLICO Y SERVIDOR PÚBLICO.

A mayor abundamiento, Funcionario Público es toda persona que, en virtud de designación o investidura otorgada por elecciones populares o autoridad competente, dentro de un contexto de normas y condiciones establecidas, se encarga de declarar o ejecutar la voluntad del Estado para realizar un fin público. O también la bien lograda definición que se tiene donde se indica que la principal característica y calidad y cualidad del Funcionario público es la de declarar o ejecutar la voluntad del Estado para realizar un fin público, es decir que dicha condición se caracteriza por el poder de decisión y la capacidad de representación que le es inherente, toda vez que sus funciones las realiza por delegación del Estado en las relaciones externas de la administración con los administrados, expresando ante estos la voluntad del Estado.

Servidor Público tiene en nuestro ordenamiento legal identidad de significado con la frase empleado público. Se puede decir tanto el Funcionario y el Servidor Público sirven al Estado para el cumplimiento de sus fines. Las diferencias están, según opinión mayoritaria en el hecho de que el servidor no representa al Estado, trabaja para él, pero no expresa su voluntad, el servidor se relaciona con la Administración Estatal mediante contratación voluntaria (en el caso del funcionario le rige una base estatutaria unilateral); el Empleado o Servidor Público es agente sin mando, que brinda al Estado sus datos técnicos profesionales para tareas o misiones de integración y facilitación de los Funcionarios Públicos. En definitiva, el Empleado Público no ejerce Función Pública y se halla en situación de subordinación en relación a los Funcionarios.

La importancia para el Derecho Penal, de la distinción entre Funcionario y Servidor Público radica en el régimen de responsabilidades penales distintas para uno y otro o existente para uno e irrelevante para otro.

2.18.-MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.

Este trabajo se sustenta en los siguientes conceptos como:

Acciones típicas.- Promoción de la denuncia Fiscal de supuestos de hecho en concordancia a la norma penal sustantiva.

Pena Privativa de libertad.- Es la privación de la libertad que puede ser temporal o de cadena perpetua de duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años.

Fe Pública.- Es la confianza que el público en general tiene de los documentos o determinados signos destinados al tráfico jurídico autorizados por Funcionarios, crédito que nace de la protección que el Estado los brinda, otorgando seguridad en las relaciones jurídicos sociales.

Certificado Médico.-Es la redacción escrita o deposición que sobre un hecho médico afirma el profesional que los suscribe y el afirmarlo implícitamente hace constancia de haberlo verificado, es decir, de haberlo constatado a través de sus sentidos.

CAPÍTULO III

FUNDAMENTO SOCIO JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación sigue el método socio-jurídico, en el entendido que no sólo abarca un estudio normativo, meramente legislativo o de instituciones, sino como un fenómeno integral, en el que el Derecho puede ser causa, efecto u ocasión.

La Sociología Jurídica es una ciencia que se avoca al estudio de las causas y efectos de las normas jurídicas, el “ser así de las normas”, porqué dicen lo que dicen y no otra cosa, el discurso del Derecho entendido como la ideología en la norma.

Significa que la Sociología Jurídica no estudia la técnica legislativa, sino más bien esa ley la somete al enjuiciamiento en un determinado contexto, social y económico, y cómo las leyes se generaron, actúan y responden en un determinado contexto social ¿cumplen sus fines o más bien la agravan?, dicho de otro modo, ¿las leyes responden a las necesidades sociales, resuelven los problemas para las que se ha legislado?, ¿cuál es el resultado que produce una ley? En ese sentido, la **sociología jurídica sirve para explicar** los desórdenes del ordenamiento jurídico que generan las normas emitidas, en la medida que, el Derecho lejos de ser una solución se ha convertido en un problema porque está generando un desorden.

El Derecho, es una creación cultural del hombre destinado para una adecuada convivencia social, de tal suerte que su existencia corresponde a una organización social en un tiempo y espacio determinado. En tanto que la Sociología tiene por objeto estudiar los hechos sociales, cómo se estructuran y funcionan.

Por su parte la Sociología Jurídica, es una parte de la Sociología General, cuyo objeto principal es la de investigar al Derecho desde su creación, cómo éste se

transforma y se explica en la sociedad en un contexto social determinado. En otros términos, la Sociología Jurídica estudia y explica el fenómeno jurídico teniendo en cuenta su carácter de hecho social. Por ello la Sociología Jurídica más que estudiar la técnica legislativa o ver la norma como tal, estudia acerca de la eficacia, eficiencia o ineficacia o ineficiencia en la realidad objetiva.

En efecto un estudio socio-jurídico examina los efectos que el Derecho ocasiona en la sociedad. Estos efectos pueden ser de diversa índole: positivos dentro de una sociedad o negativos en la medida que puede generar reacciones adversas contra las normas vigentes impulsando a su derogación o sustitución.

Un estudio socio jurídico admite que la sociedad está en constante cambio, y como tal, **¿cómo responden esas leyes a los cambios que se producen?**, ¿o es que acaso algunas normas generan conflictos sociales?

El propósito de una investigación socio jurídica es el de explicar y describir el Derecho en términos políticos y sociales, en base a un conocimiento empírico de la realidad social, para formular propuestas normativas que impulsen los cambios que necesita la sociedad, que por cierto es una vertiente nueva de investigación en el campo del Derecho³⁴.

A diferencia de un estudio jurídico-formal constituido por el universo normativo, el estudio socio jurídico busca la interrelación entre la realidad social y la realidad normativa, vale decir el objeto de estudio está dado por fenómenos sociales que se generan en esa interrelación entre la realidad empírica social y el Derecho positivo o normativo.

Un enfoque socio jurídico abarca dos aspectos: Los fenómenos sociales y económicos que sirven de fuente o generan el Derecho positivo, en las que

³⁴ ANGELES CABALLERO, César A. La Investigación jurídica. Editorial San Marcos. Lima-Perú. 1993. Pp. 36,37.

intervienen grupos de poder político y presión del poder económico y social. El segundo aspecto que abarca un estudio socio jurídico está referido a los fenómenos sociales y económicos que la ley positiva genera en la sociedad en el proceso de su aplicación, donde intervienen, también los operadores del Derecho (Jueces, Abogados, Secretarios de Juzgado, Policías, entre otros).³⁵

En tal sentido, podemos apreciar la importancia del conocimiento o estudio socio-jurídico para lograr un Derecho normativo que cumpla un papel social más justo. Finalmente cabe mencionar que una investigación jurídico formal, toma como objeto de estudio al sistema normativo, en tanto que para la investigación socio-jurídica, su objeto de estudio lo constituyen los procesos sociales y económicos que dan origen a la norma jurídica y los procesos sociales y económicos que genera la aplicación de esa norma en la realidad.

³⁵ ANGELES CABALLERO. Ob.Cit.Pp.45-50.

CAPÍTULO IV

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

4.1.-TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Descripción del tipo de investigación: Básica.

Nivel de investigación: Descriptivo, causal explicativo, socio-jurídico.

4.2.-MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

Descripción del método de investigación: Analítico-deductivo-inductivo.

Descripción del diseño de investigación: No experimental, por cuanto se han de observar los fenómenos tal y cual se presentan en la realidad para luego analizarlos.

4.3.- POBLACIÓN Y MUESTRA.

Universo:

Legislación peruana, delito de expedición de Certificado Médico falso, Administración Pública de la UGEL-Huamanga.

Población:

Población de los docentes de la Administración Pública de la UGEL-Huamanga que solicitan licencias por motivos de salud: 250 docentes entre los años 2014 y 2015 (hasta junio), 06 Jueces Penales.

Muestra:

51 docentes que representan el 20.4% de 250 y una muestra de 5 Jueces penales de los 6 con que cuenta la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

4.4.-TÉCNICA DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.

Técnicas:

Análisis bibliográfico.

Entrevistas: Entrevistas directas y entrevistas con cuestionario.

Encuestas: Elaboración de encuestas.

Datos estadísticos.

Instrumentos:

Se utilizará como instrumentos: Fichas bibliográficas, expedientes Administrativos, encuestas, guías de entrevistas.

Materiales:

-Textos bibliográficos-fotocopias.

-Papeles.

-Fichas y útiles de escritorio.

Fuentes:

Administración Pública de la UGEL-Huamanga, Colegio de Médicos, Juzgados.

Equipos:

Computadora.

Grabadora.

Cámara fotográfica, filmadora.

Recurso humano:-Investigador, secretaria.

Selección y representación por variables.

4.5.- MATRIZ TRIPARTITA DE DATOS.

UNIVERSO	POBLACIÓN	MUESTRA
Legislación peruana, delito de expedición de Certificado Médico falso, Administración Pública de la UGEL-Huamanga.	Población de docentes de la Administración Pública de la UGEL-Huamanga: 250 docentes. 6 Jueces Penales	51 docentes que representan el 20.4% de 250 y una muestra de 5 Jueces penales de la Corte ayacuchana.

CAPÍTULO V

SISTEMAS COMPARADOS

5.1.-DERECHO COMPARADO.- Expedición de Certificado Médico falso. ITALIA.

Falsedad ideológica en certificados cometidas por personas que ejercen un servicio de pública necesidad.

Delito tipificado en el Art.481°

Bien jurídico protegido: La fe pública

Sujeto activo: El Médico. **Sujeto pasivo:** El Estado

Elementos que integran el delito:

El que en ejercicio de una profesión sanitaria o forense o de un servicio de necesidad pública, acredita falsamente en un certificado hechos respecto de los cuales el documento está destinado a probar la verdad.

Pena:

Castigado con reclusión hasta de un año o con multa de 20,000 a 200,000 liras.

Tales penas se aplican conjuntamente si el hecho se ha cometido con ánimo de lucro.

5.2.-DERECHO COMPARADO.-Expedición de Certificado Médico falso. ALEMANIA.

Falsificación de certificado de salud.

Delito tipificado en el Art.277° al 279°

Bien jurídico protegido: La fe pública

Sujeto activo: El Médico. **Sujeto pasivo:** El Estado

Elementos que integran el delito:

En un primer caso quien atribuyéndose la cualidad de médico o de otra clase de personal sanitario sin corresponderle o en nombre de tales personas, sin

autorización, extiende un certificado sobre su estado de salud o el de otra persona, o falsifica un certificado de esta misma naturaleza y hace uso de él para inducir a error a autoridades o sociedades de seguro es castigado con la pena de privación de libertad de hasta un año o con multa.

En el segundo caso los médicos y el personal sanitario autorizado que extiende un certificado sobre la salud inexacto a sabiendas para que fuere presentado a la autoridad o a una compañía aseguradora, será castigado con pena de privación de libertad de hasta 2 años o con multa.

5.2.1.-USO DE CERTIFICADOS DE SALUD INEXACTOS.

Otra modalidad que tenemos en este tipo de ilícitos es el que para inducir a error a una autoridad o a una compañía aseguradora sobre su propio estado de salud o el de otra persona, hace uso de un certificado de la naturaleza de los definidos en el Art. 277° y 278°, es castigado con la pena de privación de libertad de hasta un año o con multa.

5.3.- DERECHO COMPARADO.- Expedición de Certificado Médico falso. ARGENTINA.

Falsificación de documentos en general.

La expedición de Certificado Médico falso se encuentra formando parte de la falsificación de documentos en general y en tres artículos.

Delito tipificado: Arts. 295°, 296° y 298°.

Bien jurídico protegido: La fe pública. Sujeto pasivo: Cualquier persona.

Elementos que integran el delito:

En el primer caso: El médico que diera por escrito un certificado falso, concerniente a la existencia o inexistencia, pasada o presente de alguna

enfermedad o lesión cuando de ella resulte perjuicio, en este caso sufrirá prisión de un mes a un año.

La forma agravante:

Si el falso certificado debiere tener por consecuencia que una persona sana fuera detenida en un manicomio lazareto u otro hospital, la pena en este caso será de 1 a 4 años.

Falsedad de uso:

En este caso el que hiciere uso de un certificado falso o adulterado será reprimido como si fuera autor de la falsedad.

La forma agravante por la calidad de funcionario público como autor:

Si es ejecutado por un Funcionario Público con abuso de sus funciones, el culpable sufrirá, además, inhabilitación absoluta por el doble tiempo del de la condena.

5.4.-DERECHO COMPARADO.- Expedición de Certificado Médico falso. CHILE.

El delito de expedición de Certificado Médico falso se ubica en el título IV del Código Penal de Chile con el nombre de crímenes y simples delitos contra la fe pública, de las falsificaciones, del falso testimonio y del perjurio, específicamente formando parte de la falsificación de documentos públicos o auténticos.

Delito tipificado en el Art. 202°.

Elementos que integran el delito:

La certificación falsa de enfermedad o lesión librado por un facultativo con el fin de eximir a una persona de algún servicio público.

Pena:

En este caso es reclusión menor en sus grados mínimos a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

**5.5.- DERECHO COMPARADO.- Expedición de Certificado Médico falso.
COSTA RICA.**

Tipificado como falsedad ideológica en Certificados Médicos

Delito tipificado en el Art. 364°.

Elementos que integran el delito en su tipo básico:

Cuando el médico extiende un certificado falso concerniente a la existencia o no existencia presente o pasada de alguna enfermedad o lesión y cuando de ella pueda resultar perjuicio, en este caso la pena es de cuarenta a ciento cincuenta días multa.

Elementos que integran el delito en su tipo agravado:

Si el falso certificado tuviera como fin que una persona sana fuere recluida en un Hospital psiquiátrico o en otro establecimiento de salud, en este caso la pena es de uno a tres años de prisión.

**5.6.-DERECHO COMPARADO-Expedición de Certificado Médico falso.
PANAMÁ**

Formando parte de los delitos contra la fe pública y falsificación de documentos en general.

Delito tipificado en el Art. 270°.

Elementos que integran el delito:

En ejercicio de una profesión relacionada con la salud extienda un certificado falso, concerniente a la existencia o inexistencia, presente o pasada de alguna enfermedad o lesión cuando de ello pueda resultar perjuicio.

Pena:

40 a 50 días multa.

Delito en su forma agravada:

Si el falso certificado tuviere por fin que una persona sana fuera recluida en un Hospital psiquiátrico o en otro establecimiento de salud.

Pena:

1 a 3 años de prisión

5.7.-DERECHO COMPARADO.- Delito de expedición de Certificado Médico falso. REPUBLICA DOMINICANA.

Delitos contra la fe pública.

Falsedad en los pasaportes, órdenes de ruta y certificaciones.

Delito tipificado en los Arts.160° 164° y 165°.

Sujeto activo: Médicos, cirujanos. **Sujeto pasivo:** El Estado y las personas en particular.

Elemento de tipo del delito: El perjuicio.

Elementos que integran el delito:

El Médico que diere certificación falsa de enfermedad o achaques que le dispensen del servicio público.

Pena:

Prisión de seis a dos años.

Modalidad agravada del delito:

Si han obrado impulsados por dádivas o promesas se les impondrá la pena de destierro.

En ambos casos se les podrá, además privar de los derechos mencionados en el Art. 42° del presente Código, durante un año a los menos y cinco los más, a contar

desde el día en que haya cumplido su condena. Los corruptores serán en el segundo caso, castigados con las mismas penas.

El lucro como elemento adicionante del delito:

Cuando pueda estimarse el lucro que hubieran reportado, o se hubieran propuesto reportar, a los reos o cómplices de estas falsificaciones se les impondrá una multa del tanto al cuádruplo del lucro. El importe mínimo de esta multa no podrá, en ningún caso, bajar de cincuenta pesos.

5.8.-DERECHO COMPARADO.- Delito de expedición de Certificado Médico falso. REPUBLICA DE VENEZUELA.

Formando parte de la falsedad en pasaportes, licencias, certificados y otros actos semejantes.

Delito tipificado en el Art. 331°.

Sujeto Activo: Médico. **Sujeto pasivo:** El Estado.

Elementos que integran el delito:

Médico cirujano, o empleado de sanidad que por favor haya dado una falsa certificación destinada hacer fe ante la autoridad.

Pena:

Arresto hasta por 15 días o multa de 50 a 250 bolívares.

Falsedad de uso:

Al que hubiera hecho uso de la falsa certificación, se le aplicará la misma pena.

Agravante del delito:

Si por causa de la falsa certificación se ha admitido o mantenido en un asilo de enajenados a alguna persona en su cabal juicio, o si resulta algún otro mal importante.

Pena:

Arresto de 3 a 18 meses.

Otra agravante del delito:

Si el hecho se hubiera cometido mediante dinero u otras dádivas entregadas o prometidas para sí o para un tercero, el arresto será por tiempo de cuarenta y cinco días a doce meses. Y lo será por tiempo de 1 a 3 años, si la certificación ha tenido las consecuencias previstas en el aparte precedente.

Las penas indicadas en los dos apartes precedentes serán también aplicables al que haya dado el dinero a los otros presentes.

Todo lo dado será confiscado.

CAPÍTULO VI
PRESENTACION DE RESULTADOS

6.1.GRAFICOS Y RESULTADOS A LOS DOCENTES QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL-HUAMANGA.

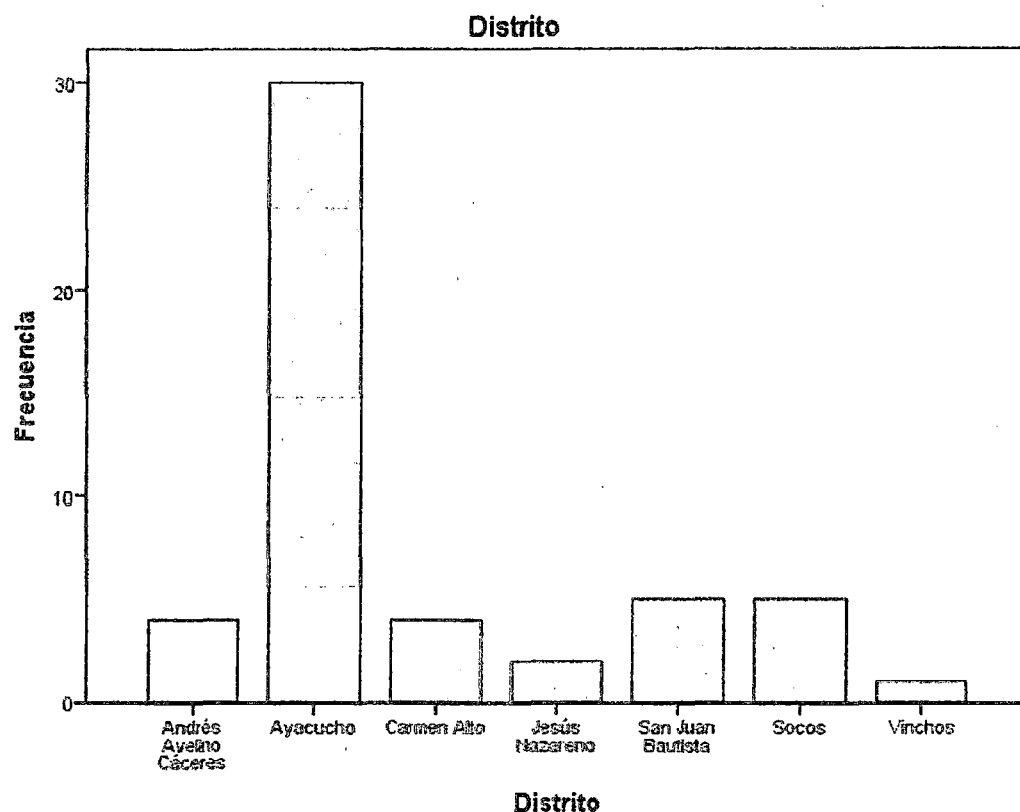
a. Distritos a los que pertenecen:

Tabla No. 01

Procedencia, según distritos de los docentes de la UGEL-Huamanga.

Distrito.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Andrés Avelino Cáceres	4	7,8	7,8	7,8
	Ayacucho	30	58,8	58,8	66,7
	Carmen Alto	4	7,8	7,8	74,5
	Jesús Nazareno	2	3,9	3,9	78,4
	San Juan Bautista	5	9,8	9,8	88,2
	Socos	5	9,8	9,8	98,0
	Vinchos	1	2,0	2,0	100,0
	Total	51	100,0	100,0	



La tabla No. 01 muestra los resultados de la encuesta aplicada a los docentes que trabajan adscritos a la UGEL-Huamanga, se puede notar que la mayoría pertenecen al distrito de Ayacucho con el 58.8%; seguidos de los distritos metropolitanos como Carmen Alto, San Juan Bautista y Andrés Avelino Cáceres, mientras que solo el 2% pertenecen al distrito de Vinchos.

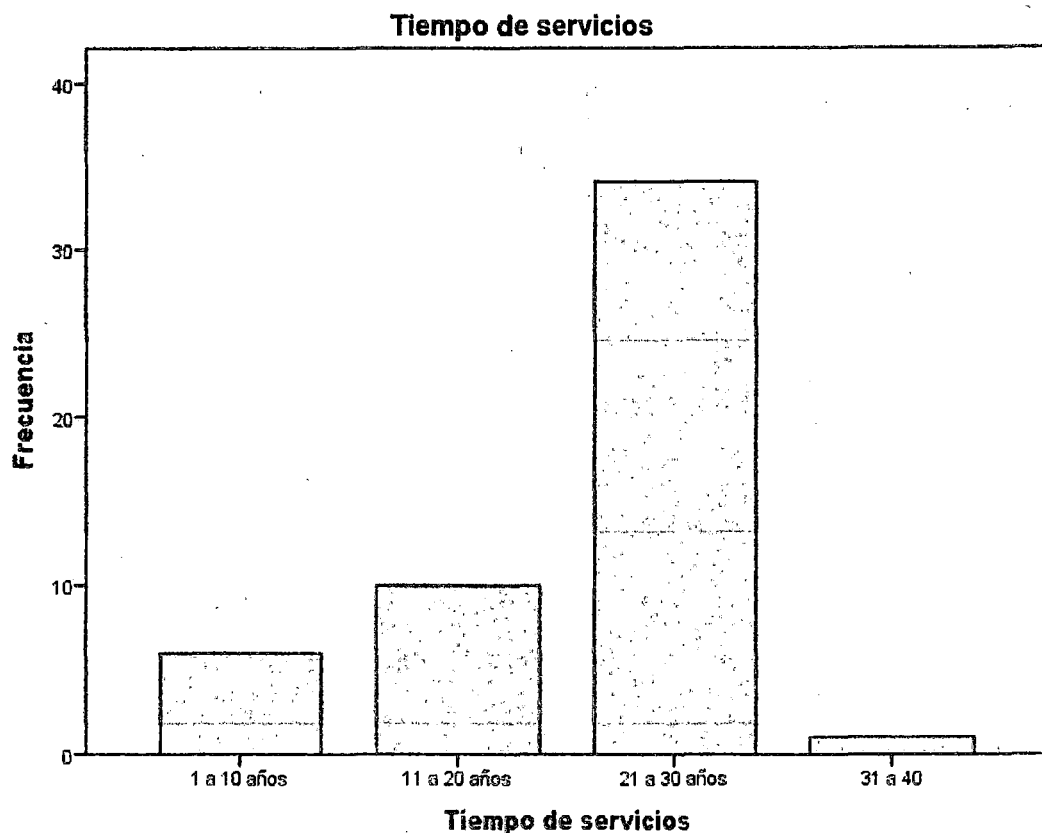
Tabla No. 02

Tiempo de servicios de los docentes que laboran en la UGEL-Huamanga.

Tiempo de servicios.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 a 10 años	6	11,8	11,8	11,8
	11 a 20 años	10	19,6	19,6	31,4
	21 a 30 años	34	66,7	66,7	98,0
	31 a 40	1	2,0	2,0	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

En la presente tabla se destaca que el mayor porcentaje de docentes (66.7%), corresponden al rango de tiempo de servicios de 21 a 30 años, seguido de los que tienen de 11 a 20 años de servicio (19.6%), siendo menor (2%) los que tienen tiempo de servicios mayor a 30 años.



Tiempo de servicios*Veces que ha solicitado las licencias de salud tabulación cruzada.

Recuento.

		Veces que ha solicitado las licencias por salud			Total
		una vez	dos veces	más de tres veces	
Tiempo de servicios	1 a 10 años	4	0	0	4
	11 a 20 años	9	1	0	10
	21 a 30 años	8	14	12	34
Total		21	15	12	48

En la tabla cruzada podemos notar que a mayor tiempo de servicios, mayor número de licencias solicitadas.

Tabla No. 03

Edad de los profesores que laboran en la UGEL-Huamanga

En la tabla se muestra la edad de los docentes de la UGEL-Huamanga, donde podemos notar que el mayor porcentaje, 37.3%, son del rango entre 50 a 60 años de edad, seguido de los de 40 a 50 años con un 25.5%, y los de 60 a 70 años de edad (23.5%), haciendo entre ambos un total de 86.3%.

Edad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	30 a 40 años	7	13,7	13,7	13,7
	40 a 50 años	13	25,5	25,5	39,2
	50 a 60 años	19	37,3	37,3	76,5
	60 a 70 años	12	23,5	23,5	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

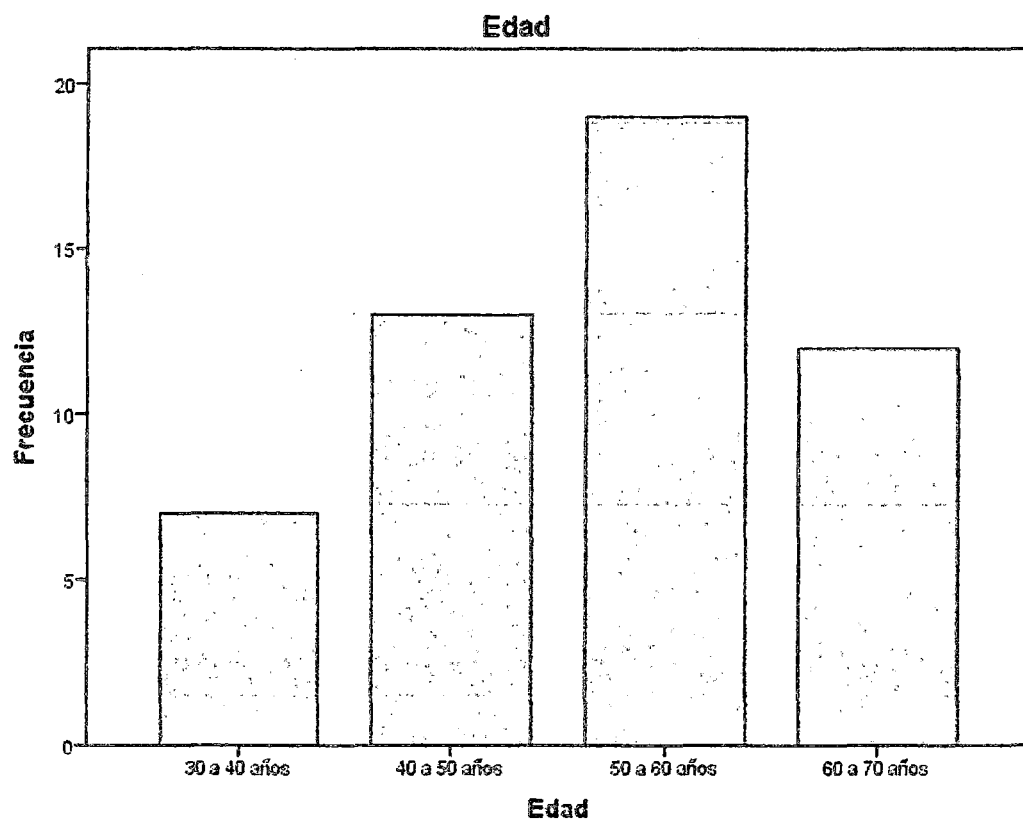


Tabla No. 04

Género de los profesores que laboran en la UGEL-Huamanga.

Género.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Masculino	40	78,4	81,6	81,6
	Femenino	9	17,6	18,4	100,0
	Total	49	96,1	100,0	
Perdidos	Sistema	2	3,9		
Total		51	100,0		

Se destaca que la mayoría, el 78.4%, corresponde al sexo masculino mientras que el 17.6% es del sexo femenino.

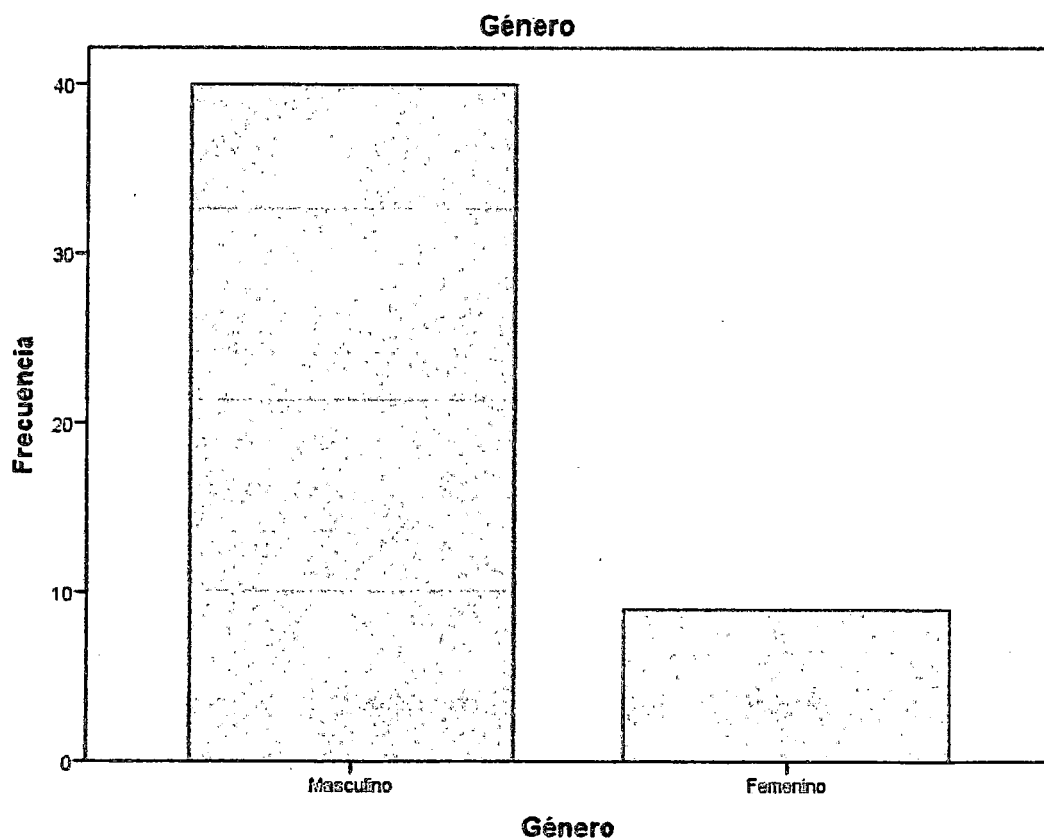


Tabla No. 05

Estado civil de los docentes que laboran en la UGEL-Huamanga

Estado civil.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casado	31	60,8	66,0	66,0
	Divorciado	1	2,0	2,1	68,1
	Soltero	5	9,8	10,6	78,7
	Viudo	4	7,8	8,5	87,2
	Conviviente	6	11,8	12,8	100,0
	Total	47	92,2	100,0	
Perdidos	Sistema	4	7,8		
Total		51	100,0		

Respecto al estado civil, se desprende que el 60.8% es de condición casado, seguido del 11.8%, conviviente.

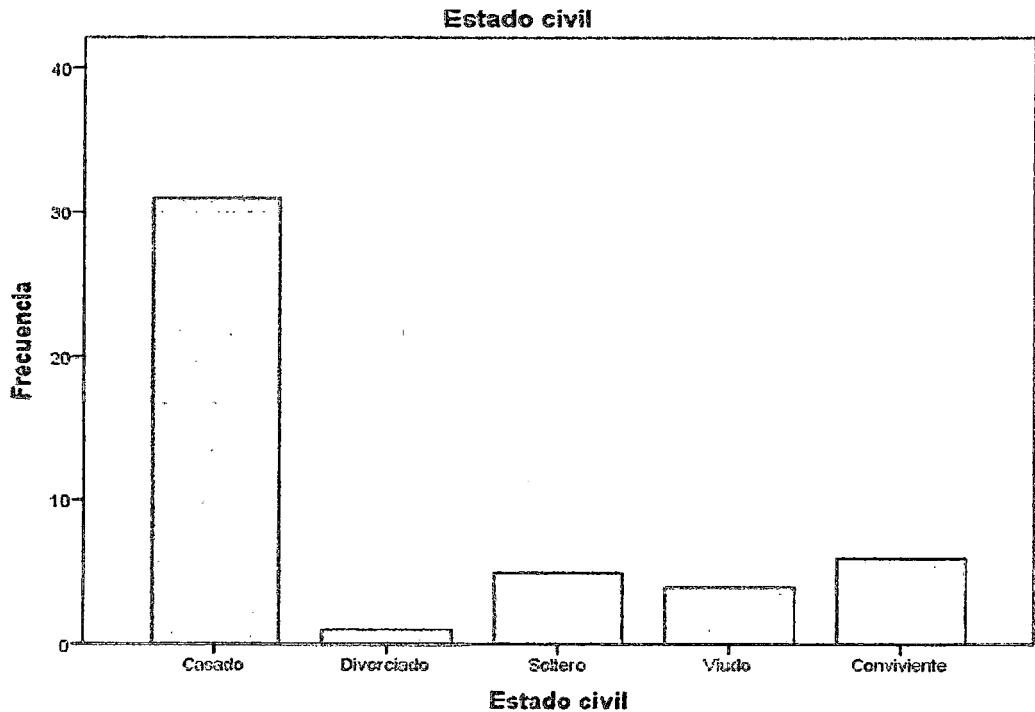


Tabla No. 06

Número de hijos de los profesores que laboran en la UGEL-Huamanga.

Número de hijos		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	7	13,7	13,7	13,7
	2	5	9,8	9,8	23,5
	3	12	23,5	23,5	47,1
	4	11	21,6	21,6	68,6
	5	7	13,7	13,7	82,4
	6	7	13,7	13,7	96,1
	7	2	3,9	3,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

El 23.5% de los profesores encuestados afirman tener 3 hijos, seguido del 21.6% que dicen tener 4 hijos y el 13.7% dice tener 5 y 6 hijos, lo que demuestra que la mayoría de los profesores que laboran en la UGEL-Huamanga tienen de 3 a 6 hijos, que es un indicador de las necesidades económicas.

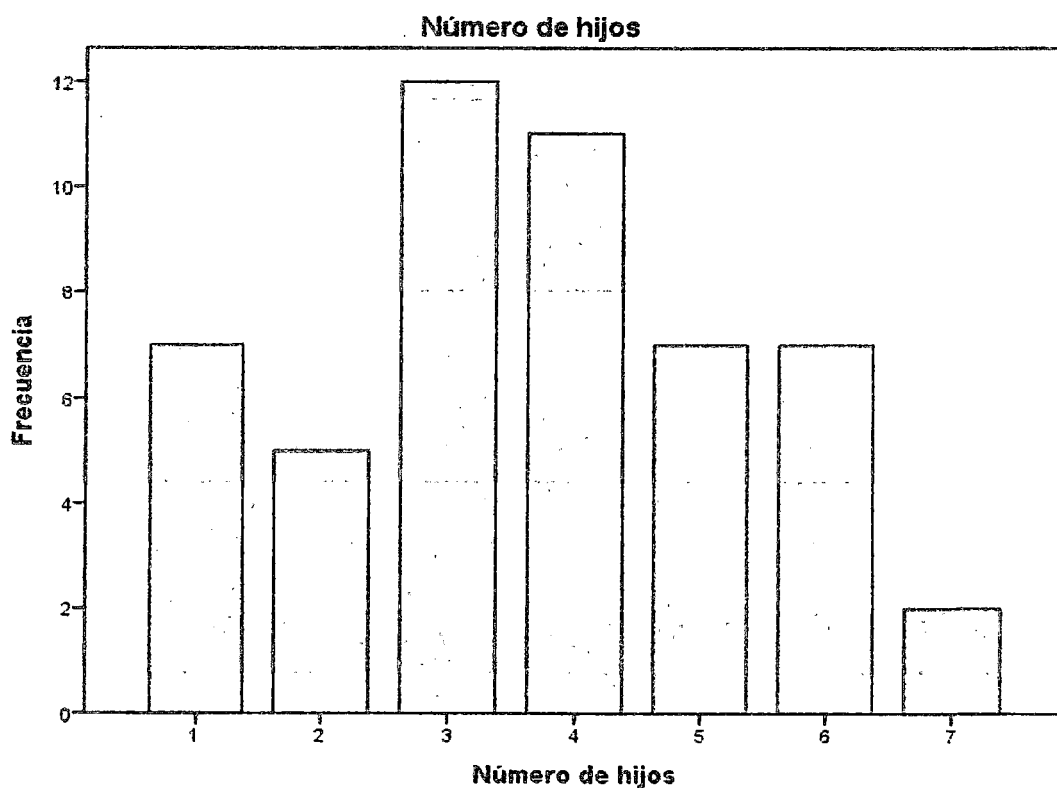


Tabla No. 07

Ingresos mensuales de los docentes que laboran en la UGEL-Huamanga

Ingreso mensual.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1200	19	37,3	38,0	38,0
	1300	2	3,9	4,0	42,0
	1430	1	2,0	2,0	44,0
	1500	14	27,5	28,0	72,0
	1600	1	2,0	2,0	74,0
	1700	9	17,6	18,0	92,0
	1800	4	7,8	8,0	100,0
	Total	50	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	2,0		
Total		51	100,0		

La tabla No. 07 muestra el ingreso mensual de los docentes que laboran en la UGEL-Huamanga, se destaca que el 37.3% tienen ingreso de S/.1 200.00 nuevos soles, seguido del 27.5% que tienen S/.1 500.00 nuevos soles y el 17.6% que tienen sueldos de S/.1 700.00 nuevos soles, en tanto que solo el 7.8% dice tener sueldos de S/.1 800.00 nuevos soles.

Tabla No. 08

Origen del sueldo de los docentes que laboran en la UGEL-Huamanga

Proviene de

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sueldo mensual como docente	51	100,0	100,0	100,0

El 100% de los docentes encuestados afirma que su sueldo proviene solo de su trabajo como docente.

Tabla No. 09

Número de veces que han solicitado licencias por salud los docentes que laboran en la UGEL-Huamanga

Veces que ha solicitado las licencias de salud.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	una vez	21	41,2	43,8	43,8
	dos veces	15	29,4	31,3	75,0
	más de tres veces	12	23,5	25,0	100,0
	Total	48	94,1	100,0	
Perdidos	Sistema	3	5,9		
Total		51	100,0		

Se destaca que todos los docentes han solicitado licencias por salud al menos una vez con un porcentaje de 41.2%; el 29.4% afirma haberlo solicitado dos veces y el 23.5%, haberlo hecho en más de tres oportunidades; es en este caso debemos incidir para estudiar los casos de licencias con Certificados Médicos falsos.

Tabla No. 10

Institución que otorga el Certificado Médico.

Institución que otorga el certificado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ESSALUD	35	68,6	72,9	72,9
	Hospital Regional	12	23,5	25,0	97,9
	ESSALUD y Hospital Regional	1	2,0	2,1	100,0
	Total	48	94,1	100,0	
Perdidos		3	5,9		
Total		51	100,0		

El 49% de los encuestados dice que no presentan Certificado Médico falso porque considera que es un delito, en tanto que el 31.4% dice que es penado; el 9.8% afirma que como tiene el seguro de ESSALUD, no tiene necesidad de presentar este tipo de documentos; el 5.9% se inhibe de dar alguna respuesta.

Tabla No. 12

Conocimiento si la presentación de Certificado Médico falso es un delito.

Sabe que este hecho es un delito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	48	94,1	100,0	100,0
Perdidos		3	5,9		
Total		51	100,0		

El 94.1% afirma que, si tiene conocimiento de que la presentación de un Certificado Médico falso es un delito, el mismo que es penado.

Tabla No. 13

¿El Área de Personal o Servicio Social lo ha visitado para verificar su estado de salud?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	14	27,5	29,2	29,2
	No	34	66,7	70,8	100,0
	Total	48	94,1	100,0	
Perdidos	Sistema	3	5,9		
Total		51	100,0		

Se tiene que el 66.7% dice que al área de servicio social nunca lo ha visitado para verificar su estado de salud y el 27.5% manifiesta haber recibido la visita; esto es un indicador de que así no se tenga alguna enfermedad, el área competente no cumple su función de verificación de este estado.

Tabla No. 13-A

¿Hubo alguna sanción y de qué tipo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No contesta	8	15,7	15,7	15,7
	Pena de cárcel	36	70,6	70,6	86,3
	Proceso penal	6	11,8	11,8	98,0
	Sanción penal	1	2,0	2,0	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

El 70.6% opina que si hay sanciones y que en este caso es la pena de cárcel; el 11.8% asevera conocer que hay proceso penal y el 15.7% no contesta, dejando una duda sobre por qué no quiere responder.

Tabla No. 14

¿Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Para tener tiempo y trabajar en otro sitio	4	7,8	8,2	8,2
Es la forma más fácil de justificar inasistencias	19	37,3	38,8	46,9
Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo	7	13,7	14,3	61,2
Para tener tiempo y trabajar en otro sitio y es la forma más fácil de justificar inasistencias	7	13,7	14,3	75,5
Para tener tiempo y trabajar en otro sitio y otros motivos personales ya que no afectan el sueldo	3	5,9	6,1	81,6
Es la forma más fácil de justificar inasistencias y otros motivos personales ya que no afectan el sueldo	4	7,8	8,2	89,8
Todas las modalidades	5	9,8	10,2	100,0
Total	49	96,1	100,0	
Perdidos	2	3,9		
Total	51	100,0		

Respecto a los factores que inducen a la presentación de Certificados Médicos falsos, el 37.3% dice que es la forma más fácil de justificar inasistencias, seguido del 13.7% que coinciden en decir que es la forma en que pueden tener más tiempo para trabajar y es la forma más fácil de justificar inasistencias. El análisis global nos indica que la totalidad de los encuestados afirman que se presentan estos Certificados Médicos falsos para justificar inasistencias.

6.2. DIRECTORES.

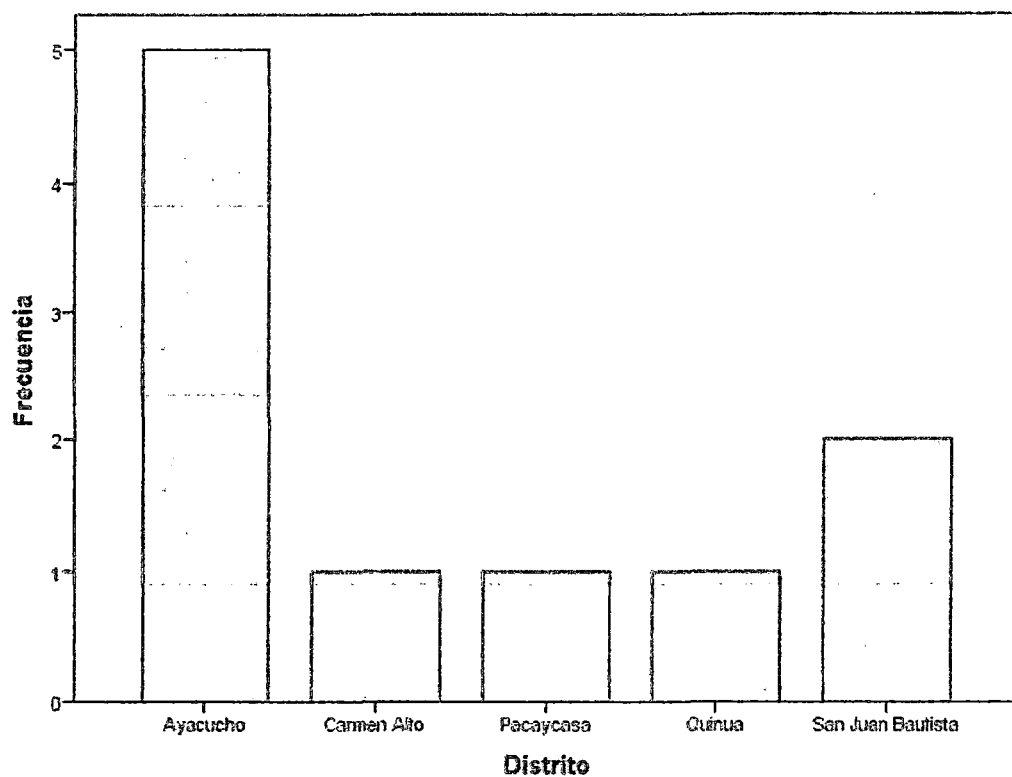
Institución Educativa.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido 9 de Diciembre.	1	10,0	10,0	10,0
Antonio José de Sucre.	1	10,0	10,0	20,0
Juan Pablo II.	1	10,0	10,0	30,0
Libertad de América.	1	10,0	10,0	40,0
Los Libertadores.	1	10,0	10,0	50,0
María Parado de Bellido.	1	10,0	10,0	60,0
More Carmen Salas # 38022	1	10,0	10,0	70,0
N° 102 Jr. Lima.	1	10,0	10,0	80,0
Nuestra Señora de Fátima.	1	10,0	10,0	90,0
Señor de Arequipa.	1	10,0	10,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Respecto a las Instituciones Educativas, no hay mayor diferencia, todos los directivos pertenecen al distrito de Ayacucho; 50% son del distrito de Ayacucho, 20% de San Juan Bautista.

Distrito.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ayacucho	5	50,0	50,0	50,0
Carmen Alto	1	10,0	10,0	60,0
Pacaycasa	1	10,0	10,0	70,0
Quinua	1	10,0	10,0	80,0
San Juan Bautista	2	20,0	20,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	



Tiempo de servicios.

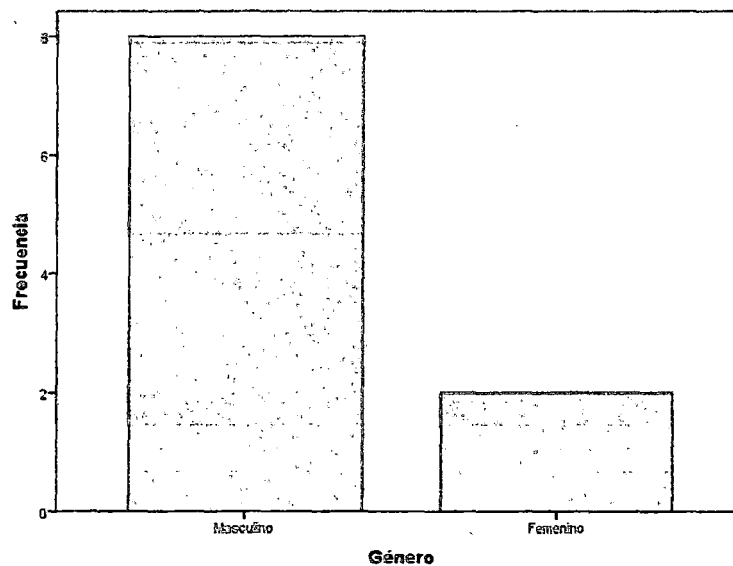
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	1	10,0	10,0	10,0
	9	1	10,0	10,0	20,0
	11	1	10,0	10,0	30,0
	14	1	10,0	10,0	40,0
	17	1	10,0	10,0	50,0
	19	1	10,0	10,0	60,0
	22	1	10,0	10,0	70,0
	26	1	10,0	10,0	80,0
	27	1	10,0	10,0	90,0
	28	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Edad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	37	1	10,0	10,0	10,0
	40	1	10,0	10,0	20,0
	43	1	10,0	10,0	30,0
	46	1	10,0	10,0	40,0
	49	1	10,0	10,0	50,0
	54	1	10,0	10,0	60,0
	56	1	10,0	10,0	70,0
	58	1	10,0	10,0	80,0
	59	1	10,0	10,0	90,0
	62	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

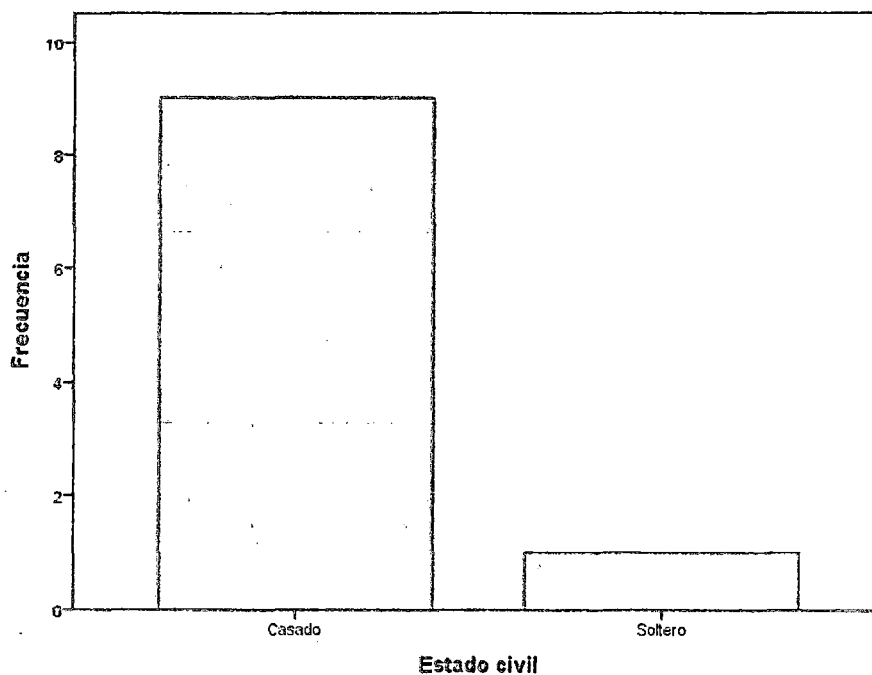
Género.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Masculino	8	80,0	80,0	80,0
	Femenino	2	20,0	20,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	



Estado civil.

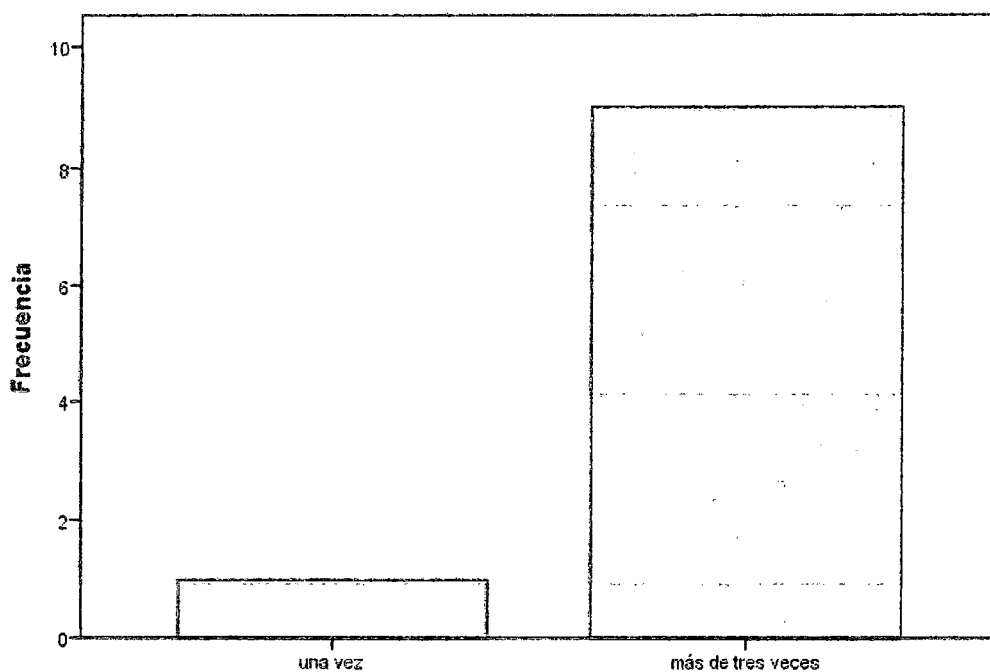
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casado	9	90,0	90,0	90,0
	Soltero	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	



¿En su actual Institución o en otras que ha laborado, cuántas veces han solicitado este tipo de licencia los docentes a su cargo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	una vez	1	10,0	10,0	10,0
	más de tres veces	9	90,0	90,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

El 90% de los directores afirman que los docentes a su cargo han solicitado más de tres veces las Licencias por Salud, lo que hace suponer que esto es una práctica común para justificar inasistencias.

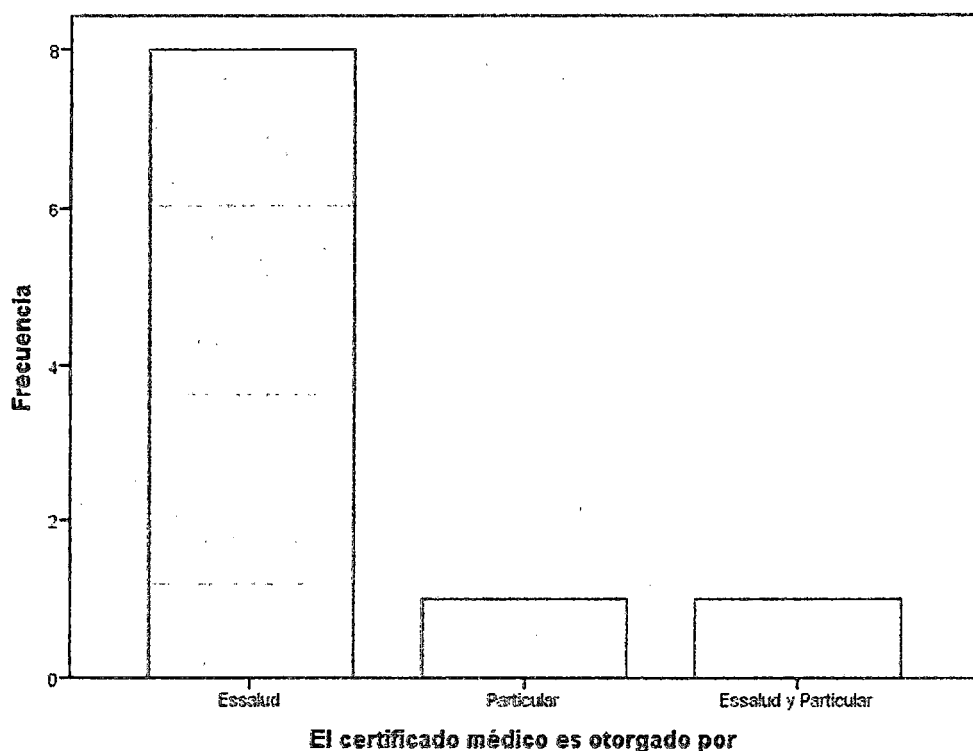


¿En su actual institución o en otras que ha laborado, cuántas veces han solicitado este tipo de licencia los docentes a su cargo?

El Certificado Médico es otorgado por

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ESSALUD	8	80,0	80,0	80,0
	Particular	1	10,0	10,0	90,0
	ESSALUD y Particular	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

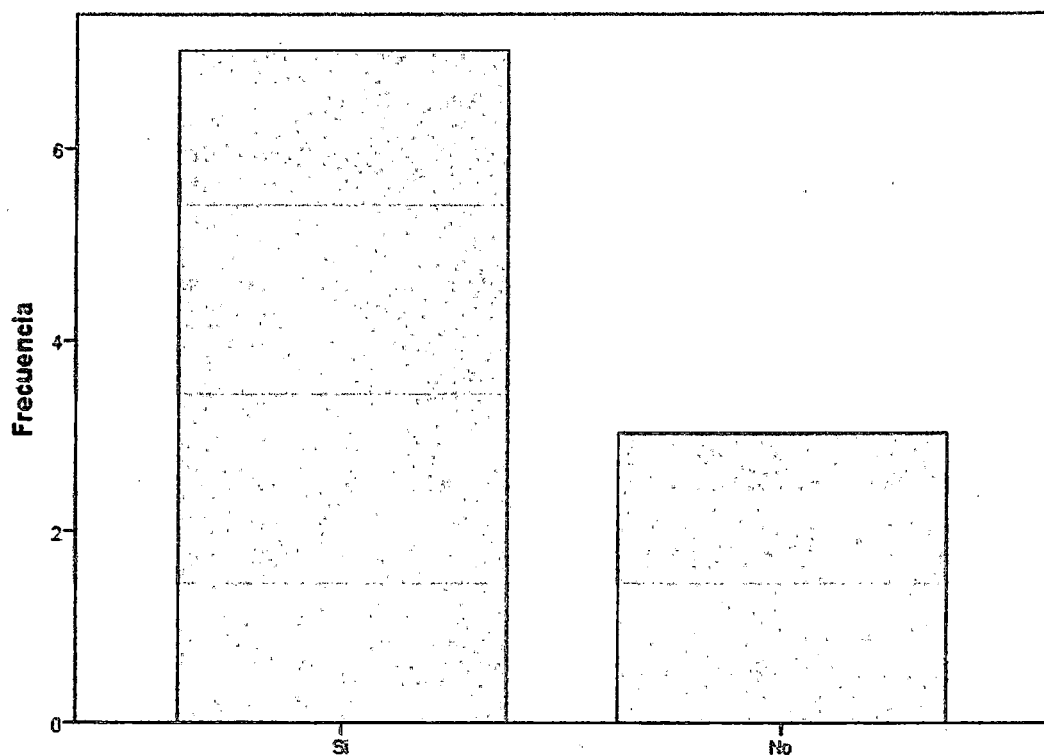
El 80% de los directores afirma que el Certificado Médico entregado para sustentar las licencias es otorgado de ESSALUD, lo que está acorde a la ley.



¿Por qué cree usted que los docentes presentan Certificados Médicos falsos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	7	70,0	70,0	70,0
	No	3	30,0	30,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

El 70% de los directores afirma que los docentes a su cargo entregan Certificados Médicos falsos para tramitar las Licencias por Salud, lo que demuestra que es una práctica cotidiana en la UGEL-Huamanga.



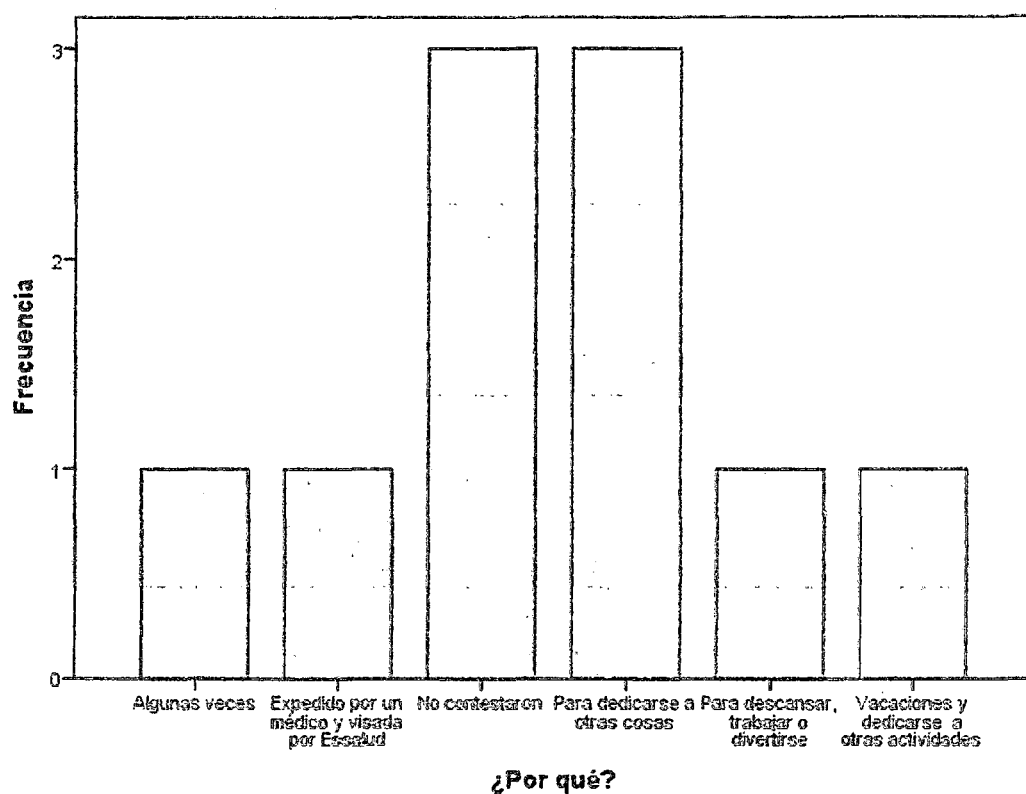
¿Cree usted que los docentes presentan certificados médicos falsos?

¿Por qué?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
	Expedido por un Médico y visada por ESSALUD.	1	10,0	10,0	20,0
	No contestaron.	3	30,0	30,0	50,0
	Para dedicarse a otras cosas.	3	30,0	30,0	80,0
	Para descansar, trabajar o divertirse.	1	10,0	10,0	90,0
	Vacaciones y dedicarse a otras actividades.	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Ante la pregunta, porqué creen que presentan estos certificados, el mayor porcentaje que corresponde al 50%, afirman que lo hacen para dedicarse a otras

actividades, como trabajar en otros lugares, vacacionar o diversiones; el 30% prefirió no contestar, mientras que el restante 20% desvió la respuesta afirmando que los documentos los entrega ESSALUD; esto demuestra que los docentes emplean este tipo de trámite con Certificados Médicos falsos para emplear el tiempo en actividades distintas a la docencia con la finalidad de generar mayores recursos para sus familias y en algunos casos posiblemente para descansar.



¿Sabe que este hecho es un delito?

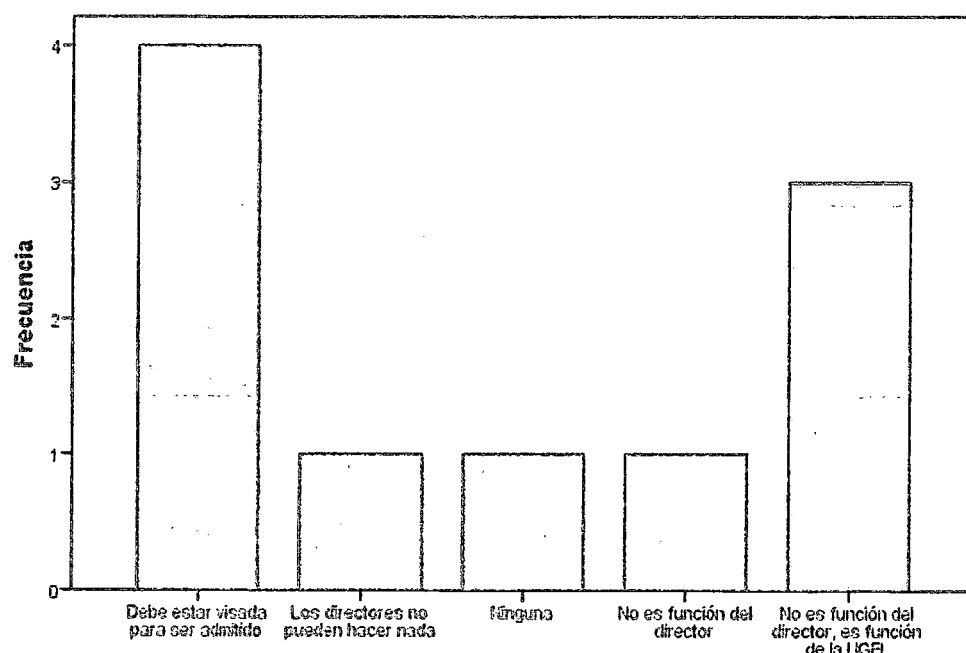
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	10	100,0	100,0	100,0

El 100% de los directores afirma saber que este hecho es un delito, pero seguramente por desconocimiento de la Ley, no ponen freno a esta práctica.

¿Cuál es el trámite que sigue cuando recibe solicitudes de licencias por salud a fin de verificar su validez?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Debe estar visado para ser admitido.	4	40,0	40,0	40,0
Los directores no pueden hacer nada.	1	10,0	10,0	50,0
Ninguna.	1	10,0	10,0	60,0
No es función del Director.	1	10,0	10,0	70,0
No es función del Director, es función de la UGEL.	3	30,0	30,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

El 60% de los directores dice que, por no ser su función, no hacen ninguna observación a la presentación de los Certificados Médicos, porque según ellos, es función de la UGEL; sólo el 40% dice verificar si está visada por la entidad correspondiente a fin de seguir los trámites, esto demuestra poco compromiso con la normatividad y a su vez desconocimiento de la misma.

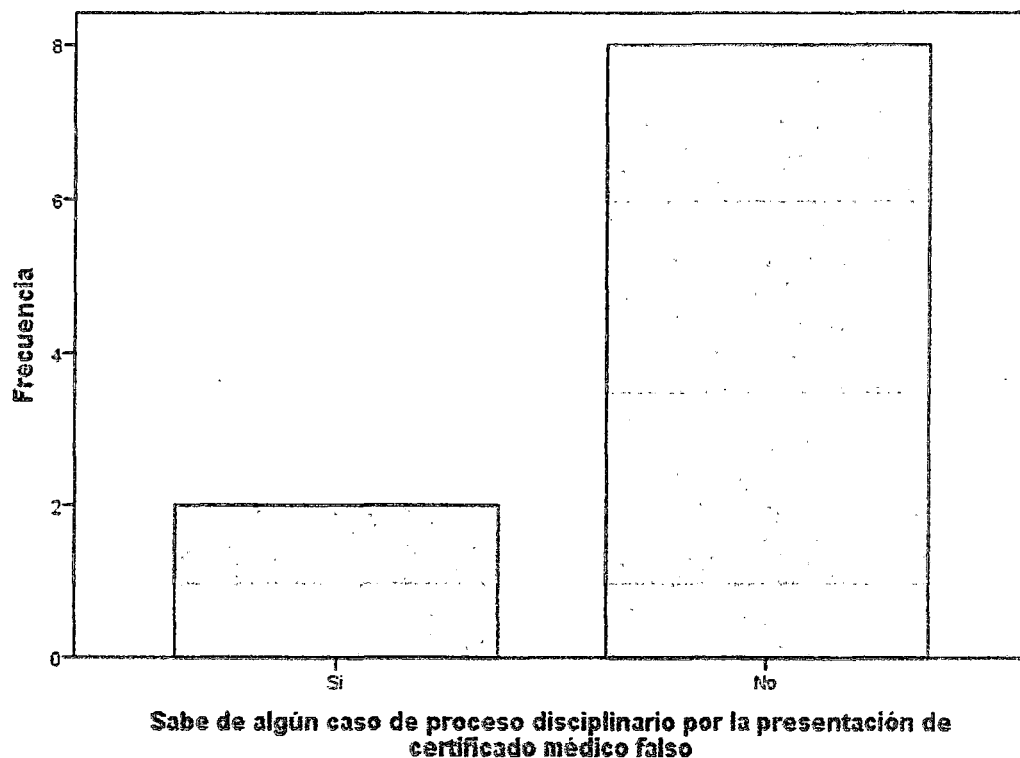


¿Cuál es el trámite que sigue cuando recibe solicitudes de licencias por salud a fin de verificar su validez?

¿Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de Certificado Médico falso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	20,0	20,0	20,0
	No	8	80,0	80,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

El 80% de los docentes afirman no conocer ningún caso de proceso disciplinario por la presentación de Certificado Médico falso, sólo el 20% afirma que si conoce, hecho que demuestra que este tipo de casos no son sancionados.



¿Hubo alguna sanción y de qué tipo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No contestaron.	8	80,0	80,0	80,0
	No sabe.	2	20,0	20,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

El presente cuadro tiene relación con el anterior en el sentido de que 80% no conoce de ninguna sanción y el 02% que afirmaba saber de que se sancionaba no sabe que sanción pudieron haber recibido, lo que demuestra que muchas veces estos casos quedan solo en denuncias o en su defecto no continúan hasta la sentencia final.

¿Considera que algunos docentes estilan este procedimiento en forma reiterativa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	9	90,0	90,0	90,0
	No	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Ante la pregunta si esto es una práctica común, el 90% afirman que la presentación de Certificados Médicos falsos es en forma reiterativa; lo que reafirma la hipótesis de que pese a ser un delito y que los directivos y los mismos docentes conocen, se practica como si fuese algo normal, seguramente porque consideran que no se sanciona.

¿Por qué?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No contestaron.	1	10,0	10,0	10,0
	Para dedicarse a otras cosas.	9	90,0	90,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Igual que en el caso anterior, esta pregunta reafirma que en un 90%, los docentes solicitan licencias para dedicarse a otras actividades.

¿Cuándo solicitan licencias por este motivo, cree usted que afectan a sus estudiantes?

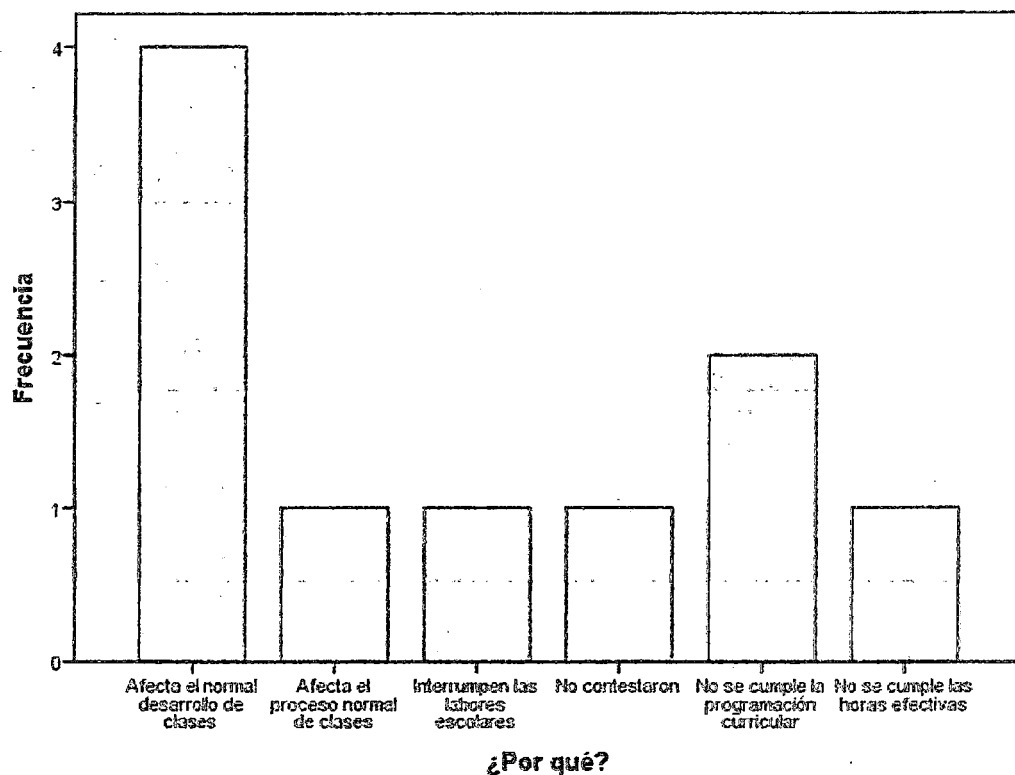
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	9	90,0	90,0	90,0
No contesta.	1	10,0	10,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Los directores están conscientes en un 90% de que esta actitud en sus docentes perjudica a sus estudiantes, pero no pueden hacer nada por tratarse de licencias que siguen un trámite establecido.

¿Por qué?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Afecta el normal desarrollo de clases.	4	40,0	40,0	40,0
Afecta el proceso normal de clases.	1	10,0	10,0	50,0
Interrumpen las labores escolares.	1	10,0	10,0	60,0
No contestaron.	1	10,0	10,0	70,0
No se cumple la Programación Curricular.	2	20,0	20,0	90,0
No se cumple las horas efectivas.	1	10,0	10,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Todos los directores coinciden en que este hecho afecta el normal desarrollo de las clases y la Programación Curricular, lo cual tiene efecto negativo en la formación integral de los estudiantes por cuanto no alcanzan las horas programadas.

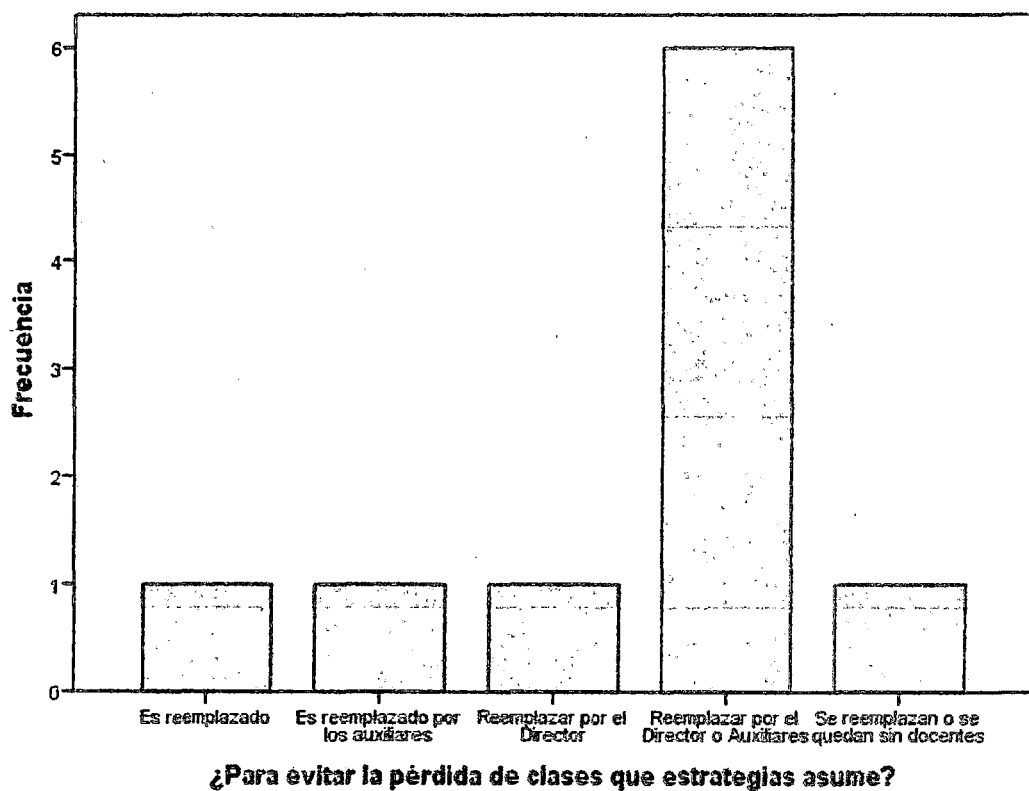


¿Para evitar la pérdida de clases que estrategias asume?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Es reemplazado.	1	10,0	10,0	10,0
Es reemplazado por los auxiliares.	1	10,0	10,0	20,0
Reemplazar por el Director.	1	10,0	10,0	30,0
Reemplazar por el Director o Auxiliares.	6	60,0	60,0	90,0
Se reemplazan o se quedan sin docentes.	1	10,0	10,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Para evitar la pérdida de clases la estrategia que asumen es que muchas veces los reemplaza el mismo Director o en su defecto lo hace el auxiliar, de todos modos, hay una opción de cubrir las faltas, peor se trata de personal que no está preparado

en la especialidad del docente que pide licencia, lo que agrava el efecto negativo en la formación del estudiante.



6.3. JUECES.

Edad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	40	1	20,0	20,0	20,0
	42	1	20,0	20,0	40,0
	45	1	20,0	20,0	60,0
	48	1	20,0	20,0	80,0
	49	1	20,0	20,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

Género.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Masculino	2	40,0	40,0	40,0
	Femenino	3	60,0	60,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

Estado civil.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casado	5	100,0	100,0	100,0

¿Conoce usted que en la administración pública se usa indiscriminadamente las licencias por salud y estas muchas veces se justifican con la presentación de Certificados Médicos falsos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	5	100,0	100,0	100,0

El 100% de los jueces afirma que no es una práctica común el uso de los Certificados Médicos falsos para justificar las Licencias por Salud, lo que demuestra una visión diferente que el de los directores y docentes; esto es una muestra de que los jueces tienen una visión imparcial.

¿En su despacho o en otros juzgados que ha laborado, se ha tramitado los delitos contra la fe pública? ¿Entre ellos el delito de expedición de Certificados Médicos falsos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	40,0	40,0	40,0
	No	3	60,0	60,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

El 40% de los Jueces ha tenido en su despacho casos de delitos contra la fe pública, entre ellos el de expedición de Certificados Médicos falsos; mientras que el 60% afirma que no ha visto ese tipo de casos, esto demuestra que si se ha judicializado estos casos aunque en mínima proporción.

¿Aproximadamente cuántos casos por año?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2	2	40,0	40,0	40,0
	No contesta	3	60,0	60,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

El 40% afirma que ha encontrado 02 casos por año; el restante 60% de jueces, se abstiene de contestar esta pregunta.

¿Qué entidad ha sido la denunciante?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Educación.	2	40,0	40,0	40,0
	No contesta.	3	60,0	60,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

El 40% de los Jueces afirma que la entidad denunciante ha sido el sector Educación, es decir la UGEL; aspecto que si relacionamos con el número de casos que se han presentado o los casos que han tenido los jueces, coincide, por tanto, podemos afirmar que los únicos casos de Certificados Médicos falsos presentados (100%) en la opinión de los jueces que han visto estas causas, corresponden al sector mencionado, por lo que podemos inferir que en la UGEL esto es una práctica común y que siempre se hace este tipo de trámites.

¿En estos casos, hay una diligencia de ratificación por parte del médico en el Certificado Médico que expidió?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	4	80,0	80,0	80,0
	No	1	20,0	20,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

El 80% de los Jueces afirma que sí tienen estos casos y que se realizaría una diligencia de ratificación convocando al médico que entrega el Certificado Médico, lo que demuestra que los jueces cumplen con el procedimiento legal establecido.

¿Existe evidencias de sentencias por este tipo de casos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	40,0	40,0	40,0
	No	3	60,0	60,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

El 40% de los jueces, con seguridad los que han tenido este tipo de casos, afirman que sí ha ocurrido sentencias por este hecho, siendo de tipo condenatoria, el resto no conoce.

¿Cuál ha sido su sentencia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Condenatoria.	2	40,0	40,0	40,0
	No contesta.	3	60,0	60,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

En los delitos contra el cuerpo y la salud donde el bien jurídico protegido es la vida y en los delitos contra la fe pública, donde el bien jurídico es la fe pública, ¿ambos bienes jurídicos tienen el mismo valor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	5	100,0	100,0	100,0

El 100% de los Jueces privilegia los delitos contra el cuerpo y la salud ante la presentación de Certificados Médicos falsos, esto explicaría porqué se da poca atención a este tipo de delitos que presumimos es común en toda la Administración Pública y pese a conocerlos no se toman las acciones necesarias por considerarlas de “poca importancia”, que no hace daño a la persona.

¿Por qué?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Bajo el test de ponderación, la vida tiene más valor que la fe pública.	1	20,0	20,0	20,0
El bien jurídico "vida" tiene mayor valor frente a la "fe pública" bajo el test de ponderación.	1	20,0	20,0	40,0
Por la ponderación, primero la vida.	1	20,0	20,0	60,0
Por la propia naturaleza de su objeto de protección.	1	20,0	20,0	80,0
Primero es la vida antes de todo.	1	20,0	20,0	100,0
Total	5	100,0	100,0	

Este cuadro corrobora el anterior ya que todos afirman que la vida "tiene más valor". Esta afirmación nos permite suponer que los jueces no actúan con firmeza ante este tipo de delitos por lo cual prácticamente no hay sanciones o en su defecto prescriben por la poca atención brindada, lo que hace que los docentes presenten estos documentos ya que conocen con antelación que no serán sancionados o la condena no será muy grave.

6.4.-ENTREVISTA A LA DECANA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE AYACUCHO.

El resultado de la entrevista indica que en la Administración Pública se usa indiscriminadamente las Licencias por Salud y éstas muchas veces son falsas. Indica que el factor deontológico influye en que algunos profesionales expidan este tipo de documentos. Indica además que sí existen casos de procesos Administrativos disciplinarios interpuestos a médicos por la expedición de Certificados Médicos falsos. Refiere que el Colegio Médico Regional de Ayacucho recibe las denuncias, investiga y los deriva al Consejo Nacional de Médicos del Perú-Lima, con un dictamen y ellos resuelven sancionando o absolviendo. Refiere además que sí se ha sancionado por este motivo con inhabilitación y hasta destitución en casos graves.

Con respecto a la pregunta que factores influyen para que los Médicos expidan estos documentos fraguados, señala que es por motivo de favores o súplica de amigos.

6.5.- ENTREVISTA AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO.

El resultado de la entrevista indica que en la UGEL se usa indiscriminadamente las Licencias por Salud y muchos de ellos son falsos. Aproximadamente menos de 100 por año y que es la UGEL, como unidad ejecutora, quien lleva las estadísticas respectivas, no siendo la Dirección Regional de Educación la llamada para brindar esta información. Indica que existen muchos factores que inducen a los docentes a recurrir a estos medios vedados como son para tener tiempo y trabajar en otros sitios, también la forma más fácil de justificar inasistencias o asuntos personales por cuanto no afectan el sueldo.

Señala que hay muchos docentes a quienes se les ha iniciado proceso disciplinario por laborar en una Institución Educativa particular estando con licencia con goce

de haber y por salud cuando en realidad la ley lo prohíbe; es evidente, refiere, que en estos casos el Certificado Médico es de complacencia o falso pero que no se judicializa, porque la DREA y la UGEL no quieren tener más problemas sabiendo cómo funciona el Poder Judicial, la que considera lenta y a veces no se hace justicia.

Refiere también que algunos médicos expiden Certificados Médicos falsos por amistad y hasta por cobro de una coima.

6.6.- ENTREVISTA AL DIRECTOR DE LA UGEL DE HUAMANGA.

El resultado de la entrevista indica que en la UGEL de Huamanga se hace uso y abuso de los Certificados Médicos por salud y que de éstos muchos son falsos y que de 100 docentes 30 utilizan Certificados Médicos falsos.

Indica que existen procesos disciplinarios no necesariamente por la presentación de Certificado Médico falso sino por laborar en otra Institución Educativa, por dedicarse a otras actividades estando con licencia por salud con goce de haber en sus horas de labores, cuando la ley lo prohíbe en el sentido de que si un docente se encuentra con licencia por salud no puede laborar en otra institución en sus horas de trabajo.

Es más, existen muchos procesos disciplinarios por abandono de cargo y la manera en que los docentes subsanan su falta es con la presentación de un Certificado Médico y que muchas veces son falsos pero que justifican por un ser documento que goza de presunción de veracidad a pesar de que en muchos casos son documentos que no corresponden a la verdad, es decir son falsos.

Señala también que los médicos expiden estos Certificados Médicos por amistad y que no deben recurrir a estos medios vedados ya que afectan el proceso de enseñanza y aprendizaje de los educandos; sin embargo, refiere, tenemos en la UGEL un personal del Área de Servicio Social que verifica estos casos, es decir actúa como un filtro, es por eso que han disminuido estas irregularidades.

6.7.-ENTREVISTA A LA RESPONSABLE DE LA OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA UGEL-HUAMANGA.

El resultado de la entrevista indica que en la UGEL-Huamanga se usa indiscriminadamente las Licencias por Salud y éstas muchas veces no son verdaderas, son alrededor de 5 casos por año. Refiere que los factores que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias es fundamentalmente para tener tiempo y trabajar en otras actividades, así como otros motivos personales pues no afectan el sueldo.

Señala que hubo procesos disciplinarios por la presentación de Certificados Médicos falsos pero que no se llegaron a sancionar por el principio de presunción de veracidad y los pocos casos judicializados han prescrito por haber sido abandonados por la parte agraviada, en este caso la UGEL-Huamanga. Refiere que la razón por la que los médicos expiden Certificados Médicos falsos es por amistad y cobro de coima. Se dan casos en que la autoridad educativa resuelve mediante Resolución Directoral conceder licencia por salud sin goce de remuneraciones y el interesado impugna dicha resolución con nuevas pruebas como el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo y cambia el sentido de la resolución haciendo que la autoridad declare fundada su solicitud concediendo licencia por salud con goce de remuneraciones.

CAPÍTULO VII

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación presentados nos permiten analizar el problema planteado dentro del marco de los objetivos trazados al iniciar la investigación. Podemos decir que hemos logrado establecer la relación existente entre los factores que conducen al uso de Certificado Médico falso y su influencia negativa en la Administración Pública de la UGEL-Huamanga. En esta parte del trabajo nos proponemos discutir los resultados de las variables más importantes.

7.1.- DISCUSIÓN DEL CUESTIONARIO APLICADO A MAGISTRADOS

Respecto a la pregunta de que en su despacho o en otro Juzgado que ha laborado como Juez ha tramitado casos de delitos contra la fe pública entre ellos el delito de expedición de Certificado Médico falso, el 60% de encuestados asevera que no y siendo afirmativa la respuesta de la diferencia del otro porcentaje que viene a ser el 40%, lo cual demuestra que sí se han judicializado estos casos aunque en mínima proporción; esta información es concordante con la brindada por el responsable del Área de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en la que reporta que no existe ningún expediente en trámite por el delito de expedición de Certificado Médico falso en el periodo 2014-2015, (hasta junio) y que tan sólo se ha reportado un expediente en archivo, existiendo sí por otras modalidades como la falsedad ideológica.

Su versión es concordante con lo señalado por el Director regional de Educación de Ayacucho en el sentido que no se judicializa aun sabiendo que son Certificados Médicos falsos, porque son documentos que gozan de presunción de veracidad; más bien la UGEL, previo un proceso disciplinario, sanciona al docente por otras faltas como laborar en otras actividades, estando con licencia con goce de haber, ya que la norma lo prohíbe en ese sentido; concordante también con la tesis planteada por el Doctor Jelio Paredes Infanzón, autor del libro “Delitos contra la

fe pública” quien postula la siguiente afirmación: “ Si bien en los ámbitos judiciales los delitos contra la fe pública no tienen un alto porcentaje de procesos penales. En la realidad fáctica apreciamos que cada vez se incrementa las modalidades de falsificación documentaria y la delincuencia cada vez utiliza medios técnicos más sofisticados”.

7.2.-DISCUSIÓN DE LA ENCUESTA A LOS DIRECTIVOS: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO, DIRECTOR DE LA UGEL-HUAMANGA Y JEFA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA UGEL- HUAMANGA.

De la encuesta con el Director Regional de Educación de Ayacucho, Director de la UGEL-Huamanga y la Jefa del Área de Bienestar Social de la UGEL-Huamanga se puede advertir que los 03 encuestados coinciden en señalar que en la UGEL-Huamanga se usan de manera indiscriminada los Certificados Médicos de salud y que muchos de ellos son falsos, estiman que aproximadamente de 100 certificados 30 son fraguados.

Indican que existen muchos factores que inducen a los docentes a recurrir a estos medios vedados y esto gracias a algunos médicos que no cumplen cabalmente sus funciones. Señalan que la razón es para tener tiempo y dedicarse a otras actividades aprovechando que trabajan 04 a 05 horas por día y en un solo turno y de esa manera compensar sus bajos sueldos. Otro factor señalado es que es la forma más fácil de justificar inasistencias y componente asuntos personales pues no afectan el sueldo.

Refieren que los Certificados Médicos son documentos que gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, según la Ley de Procedimiento Administrativo General, por eso no son cuestionados y por lo tanto no judicializados y que prefieren ellos mismos, previo proceso administrativo disciplinario, sancionar a los docentes, no porque el Certificado Médico que presentó sea fraudulento, a pesar de que se sabe que es así, sino por otros motivos

conexos a ello, como laborar en otras actividades estando con Licencia por Salud con goce de haber en horas de su trabajo, ya que la ley lo prohíbe y porque además la DREA y la UGEL, al judicializar como parte agraviada en este tipo de delitos se involucraría en sendos procesos judiciales de nunca acabar adicionado a ello la poca confianza que inspira el Poder Judicial en la población.

Refieren que algunos médicos incurren en este tipo de acciones por amistad, por súplicas y por coima, porque no es lo mismo expedir un Certificado Médico falso por 01 ó 02 días que por 10 días o 01 mes.

7.3.- DISCUSIÓN DE LA ENCUESTA A LA DECANA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE AYACUCHO.

De la encuesta a la Decana del Colegio de Médicos de Ayacucho se puede advertir que como el gremio de donde se generan estos documentos acepta que en la Administración Pública se usa indiscriminadamente las licencias por salud con goce de haber, siendo muchos de ellos falsos. La respuesta se esperaba que fuera en ese sentido por las contundentes evidencias y que es vox populi que para justificar una inasistencia al trabajo basta un certificado.

De igual manera refiere el Colegio Médico Regional de Ayacucho recibe las denuncias, investiga sobre estos hechos y los deriva con un dictamen al Consejo Nacional de Médicos del Perú con sede en la ciudad de Lima y ellos resuelven sancionando o absolviendo como ha ocurrido hace pocos años con el caso de una médico que inclusive ha sido sentenciada por el Juez del 6to. Juzgado Penal de Ayacucho por este delito.

Refiere que algunos médicos se ven envueltos en esta situación para hacer favores, por amistad, súplica de amigos que son a veces altos funcionarios y que no se debe a coimas; sin embargo, compulsando esta respuesta con la de los

Directivos del Sector Educación, ellos manifiestan que el factor coima está presente en este tipo de conductas.

CAPÍTULO VIII

CONTRASTACIÓN Y COMPARACIÓN DE HIPÓTESIS

EN EL TRABAJO OPERACIONAL

Llegamos a esta parte de la investigación luego del tratamiento conceptual y teórico de las variables puestas a discusión referidos al uso de Certificado Médico falso en la Administración Pública de la UGEL-Huamanga, pero principalmente después de haber presentado los resultados producto de nuestra investigación en base a las técnicas e instrumentos que hemos utilizado. De la misma manera, la encuesta realizada a nuestra Unidad de Análisis constituido por los docentes de la UGEL-Huamanga; el análisis de la estadística de los profesores de Huamanga; el cuestionario aplicado a los Magistrados del Poder Judicial de Ayacucho; la entrevista sostenida con el Director Regional de Educación de Ayacucho; el Director de la UGEL-Huamanga; la Jefa del Área de Bienestar Social de la UGEL de Huamanga; la Decana del Colegio de Médicos de Ayacucho; así como de haber sostenido a esta contrastación de hipótesis las entrevistas llevadas a cabo a juristas y académicos que conocen el tema investigado.

A continuación, presentamos la contrastación de las hipótesis de las variables independientes y cómo se relaciona en esta contrastación con las variables dependientes.

En esta parte de la tesis reafirmamos nuestra hipótesis principal que planteamos en el proyecto de investigación; los factores Legislativo, Administración de Justicia, económico y deontológico que conducen al uso de Certificado Médico falso influyen negativamente en la Administración Pública de la UGEL-Huamanga, causando graves perjuicios económicos al Estado porque las licencias por salud a partir del vigésimo primer día de licencia son con goce de remuneraciones. El equipo de Bienestar Social de la UGEL-Huamanga realiza los trámites respectivos ante ESSALUD y el Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de obtener el reembolso correspondiente que será destinado al docente

sustituyente de quien está haciendo uso de licencia por salud con goce de haber, de esta manera afectando a la cadena presupuestal, tal como lo dispone la Ley No. 3028, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, esto potenciado a un número considerable de docentes, indudablemente la afectación al erario del Estado son más que significativas.

Adicionalmente se causa graves daños y perjuicios en el desarrollo normal del proceso de enseñanza y aprendizaje de los educandos, porque un docente reemplazante no es igual que el titular, ni tampoco es igual si los directivos o auxiliares cubran este vacío, produciéndose una fractura didáctica en la secuela académica tal como arrojan los resultados de las encuestas a los principales protagonistas del Proceso Educativo.

El uso indiscriminado de licencias por salud con goce de haber en la UGEL de Huamanga es más que evidente, según a la información obtenida de la oficina de trámite documentario de la UGEL-Huamanga el número de solicitantes de licencia ingresados a trámite documentario por motivo de salud o incapacidad temporal para el trabajo con goce de haber, en total es bastante voluminoso para el año 2010, tenemos 180 solicitudes; 2011: 250; año 2012: 156; año 2013: 160; año 2014: 140 y para el año 2015 (de enero a junio), tenemos 110 solicitudes. Igualmente las denuncias administrativas contra docentes en la oficina de Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (COPROA), de la UGEL-Huamanga, el motivo de abandono de cargo abandera la lista de denuncias tenemos en el año 2010: 12 casos; 2011: 8 casos; 2012: 41; 2013: 28, 2014: 16 y en el 2015: 18 por abandono de cargo y que en total suman 123 casos. Un gran porcentaje de ellos, por no decir todos, justifican, en sus defensas, dicho abandono con un certificado para no ser sancionados administrativamente y subsanando de esta manera el proceso disciplinario logrando su archivo definitivo de dicho proceso y saliendo libre de toda falta el docente infractor.

El tráfico fraudulento de los Certificados Médicos falsos en la UGEL y en la Administración Pública en general, a parte de generar inestabilidad e inseguridad en la sociedad, alimenta y potencia a la corrupción que es el cáncer que corroe la institucionalidad democrática del país, porque de por medio está la infracción a los deberes éticos y deontológicos del principal protagonista de este delito: el médico, quien actúa a solicitud de otra persona, asociándose la corrupción pasiva y activa. Se adiciona graves conflictos entre docentes alterando el clima institucional educativo, como el caso de un Director de Institución Educativa que denuncia a la autoridad inmediata superior, en este caso a la UGEL-Huamanga, del abandono de cargo de un docente y éste premunido de un certificado, contradenuncia por abuso de autoridad alegando que fue acusado indebidamente por cuanto se encontraba mal de salud.

El factor Legislativo de tendencia maximalista, altamente represiva y con tendencia omnicompreensiva en otros delitos como el narcotráfico y “contrario sensu” en otros, ha demostrado ineficacia para amenguar el delito de falsificación de Certificado Médico, a la blandura de la Ley se viene a sumar la blandura de los Magistrados y una prueba de ello es el resultado de la encuesta realizada a los Jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; el 100% de ellos manifiestan que la vida es el bien jurídico más importante y de primera atención antes que los delitos contra la fe pública como la expedición de Certificado Médico falso, olvidándose que una sociedad meridianamente en paz pasa por una seguridad jurídica sólida y estable sostenida en el tiempo y esto solamente es posible lograr con documentos no sólo legítimos sino auténticos que garanticen un tráfico jurídico limpio. Traemos a colación en el Derecho Comparado como en **Chile, Venezuela o Italia, la sanción penal en el delito de expedición de Certificado Médico falso es el arresto y la multa a los autores del delito en este caso al Médico y el usuario**, medida que es mucho más efectiva que una pena privativa de libertad con ejecución suspendida como en nuestro país; todo ello teniendo en cuenta por supuesto, que la represión penal debe ser la última

ratio pero pensando también en el objetivo del Derecho Penal como instrumento de control social.

La Administración de Justicia es otro factor que influye negativamente en el uso de Certificado Médico falso en la Administración Pública de la UGEL-Huamanga. La autoridad educativa ha llegado a sancionar a los docentes administrativamente por laborar en otras instituciones estando con licencia por salud con goce de haber en sus horas de trabajo, ya que la norma lo prohíbe, previo proceso disciplinario, quedando estas sanciones sólo a nivel administrativo y no son denunciados a las autoridades judiciales pese a las evidencias que se tiene, porque si un docente está con licencia por salud y está trabajando es porque el Certificado Médico es falso haciendo caso omiso a las normas establecidas por la Ley de la Reforma Magisterial que señala que las sanciones administrativas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como los efectos que de ellos se deriven ante las autoridades respectivas.

La poca confianza que tiene la sociedad hacia la Administración de Justicia en el país, por la corrupción, procesos judiciales lentos y burocráticos, hacen que las autoridades de la UGEL-Huamanga prefieran sancionar ellos mismos de forma administrativa, omitiendo judicializar ilícitos penales como la expedición de Certificados Médicos falsos, por ello se amparan en la presunción de veracidad dejando de lado otros principios como la verdad material y el privilegio de los controles posteriores.

El económico es otro factor que influye negativamente en el uso de Certificado Médico falso en la UGEL-Huamanga. Existen hasta 3 razones para la expedición indebida de Certificados Médicos: uno, es por amistad: el segundo, porque es su recomendado y; el tercero, porque le han pagado como si fuera una consulta. Es evidente que en la UGEL-Huamanga un buen porcentaje de docentes tiene otra actividad a parte de la docencia para tener más ingresos, esto concordante con los resultados de la encuesta aplicada a los docentes quienes manifiestan a la pregunta

qué factores inducen a esta modalidad de solicitud de licencias respondiendo, para tener tiempo y trabajar en otro sitio. Un porcentaje de docentes lo hace dictando clases en otras Instituciones Educativas particulares, el resto manejan otras actividades; todo ello para compensar de alguna manera el escaso sueldo que tienen como docente, lo cual le desalienta a dedicarse a tiempo completo en sus labores de inherentes.

El problema Educativo en el país es complejo, no se resolverá con computadoras modernas y edificaciones sino con la valoración de la Carrera Magisterial expresado en remuneraciones dignas y en el respeto por parte de la sociedad; esto explica por qué siempre quedamos en último puesto en Comprensión Lectora y Matemáticas, pues el Estado debe entender que la Educación es una inversión tal como lo hacen los países que lideran la educación mundial sobre todo en el continente Asiático. El Estado en estos países invierte fuertemente en el desarrollo de las ciencias, tecnología de investigación científica y como dice el especialista en esta materia Trathemberg “Un guachimán gana más que un profesor peruano”.

El factor deontológico es otro factor que influye negativamente en el uso de Certificado Médico falso en la Administración Pública de la UGEL-Huamanga. La escasa formación moral y ética de los médicos que reciben su formación en las universidades quienes, por diferentes motivos, ya sea por recomendación, amistad o a cambio de dádivas económicas quebrantan sus normas éticas e inclusive cometiendo ilícitos penales.

La formación ético-moral del médico es escasa y un profesional que va expedir un Certificado Médico, la moral, ese aspecto perteneciente a la conducta, al ámbito de la conciencia personal y que nada tiene que ver con el ordenamiento jurídico, es importante para el ejercicio de esta actividad como es de dar fe del estado de salud de una persona.

CAPÍTULO IX

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y APORTES

CONCLUSIONES

El actual estado de la investigación y la nutrida información obtenida en el trabajo de campo nos permite plantear las siguientes conclusiones:

1.-Los factores Legislativo, Administración de Justicia, económico y deontológico que conducen al uso de Certificado Médico falso influyen negativamente en la Administración Pública de la UGEL-Huamanga. Del Certificado Médico se ha hecho y se hace en nuestro medio uso y abuso, es sabido que para justificar la falta de un servidor público a su centro de trabajo esté presente un certificado en el que refiere que estuvo impedido por causas de enfermedad de concurrir, no siendo esto cierto y con esto basta para que la ausencia le sea justificada evitándose de esta manera el descuento respectivo o cualquier otra sanción.

2.-El factor Legislativo que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración Pública de la UGEL-Huamanga conforme es de verse a las tablas Nos. 11 y No. 12 de la presentación de resultados. Por otro lado, en la UGEL-Huamanga se practica el principio de presunción de veracidad a ciegas, previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo General, en razón a ello todo Certificado Médico que ingresa a la UGEL es veraz y legal, aunque admita prueba en contrario.

3.- En la UGEL de Huamanga no existe la más mínima intención de cumplir o hacer cumplir el principio de verdad material previsto en el Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo, pese a que es imperativo, por cuanto no verifican si un Certificado Médico se ajusta a la verdad o no. Igual pasa con otro principio, el privilegio de los controles posteriores, en razón de ello los funcionarios de la UGEL-Huamanga, como es en el Área de Bienestar Social, según a la encuesta aplicada a los docentes (tabla No. 13 de la presentación de

resultados), no fiscalizan; tampoco comprueban la veracidad de la información contenida en el certificado, para de esa manera aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo señala la misma ley citada.

4.- El factor económico que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración Pública de la UGEL-Huamanga conforme se puede constatar de las tablas Nos. 06, 07 y 14 de la presentación de resultados. El uso indiscriminado de Certificado Médico falso en la UGEL-Huamanga tiene un trasfondo económico social que tiene que ver con la valoración de la Carrera magisterial expresado en remuneraciones dignas y el respeto que se merece por parte de la sociedad; como hemos dicho anteriormente, el meollo del problema radica ahí: con bajos sueldos y gran carga familiar. Tal como lo revelan las encuestas, el docente es empujado a buscar otras fuentes de trabajo y para ello muchas veces recurre a las Licencias por Salud, tal como demuestra las encuestas aplicadas a los docentes, adicionado a ello el desaliento que no le motiva a cumplir con su jornada laboral como debe ser y de acuerdo a Ley.

5.-En los ámbitos judiciales los delitos contra la fe pública en la modalidad de expedición de Certificados Médicos falsos no tienen un alto porcentaje de procesos penales, existiendo un solo caso y en archivo de acuerdo al reporte emitido por la Unidad de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. Las autoridades de la UGEL-Huamanga no cumplen con las normas establecidas por la Ley de Reforma Magisterial que señala que las sanciones administrativas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como los efectos que de ellos se deriven ante las autoridades respectivas, sancionando a los docentes infractores solamente a nivel administrativo por otras faltas como abandono de cargo, exceso de licencias con o sin goce de haber o por laborar en otra institución estando con licencia por salud con goce de haber, sin denunciar por la conducta más grave que es el uso de certificado complaciente lo cual sirve para justificar estas faltas.

6.- El factor Administración de Justicia que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración Pública de la UGEL-Huamanga, conforme a la tabla No. 13-A de la presentación de resultados. Por otro lado el descrédito que tiene la Administración de Justicia en el país hace que las autoridades de la UGEL-Huamanga prefieran sancionarlos o absolverlos, no por el uso de Certificado Médico fraudulento, sino por otros que derivaron su uso, como exceso de licencias con o sin goce de haber y otros motivos, ya que los procesos judiciales son lentos y burocráticos y muchas veces no se encuentra justicia.

7.-La no penalización o la omisión de denuncia del uso de Certificados Médicos falsos influyen negativamente en la UGEL de Huamanga ocasionando graves perjuicios al erario nacional y causando graves daños en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los educandos.

8.- El factor deontológico que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración Pública de la UGEL-Huamanga verificándose ello conforme a la entrevista con la Decana del Colegio de Médicos de Ayacucho y el Director Regional de Educación de Ayacucho. El factor moral y ético del médico es un factor a tenerse en cuenta en el uso y abuso de Certificados Médicos de los docentes de la UGEL-Huamanga quienes aun sabiendo que este hecho es ilícito y sancionado penalmente han hecho una mala costumbre a su praxis médica, bajo el amparo de la presunción de la veracidad que puede ser refutado con otros principios como la verdad material y el privilegio de los controles posteriores.

9.-Un gran porcentaje de Instituciones Educativas de la UGEL-Huamanga consideran en su Plan Anual de Trabajo (PAT), referido al tema de diagnóstico en relación a los compromisos de gestión como debilidades o aspectos críticos el uso excesivo de las licencias por salud.

RECOMENDACIONES Y APORTES

1.- La Autoridad de la UGEL-Huamanga, a través de sus funcionarios como el equipo de Bienestar Social debe hacer efectiva el principio de la verdad material y el principio del privilegio de los controles posteriores para de esa manera destruir otro principio la presunción de veracidad a cuyo amparo pululan los certificados fraudulentos; principios contemplados por la Ley de Procedimiento Administrativo General, pues el principio de la presunción de veracidad no es absoluta, admite prueba en contrario; bajo este principio las autoridades educativas de la UGEL-Huamanga por un lado y los docentes por otro, dan luz verde a los Certificados Médicos complacientes sin cuestionar su contenido, convirtiéndose en una costumbre negativa hecho que debe ser denunciado y judicializado por ser un delito.

2.-Que independientemente a la UGEL-Huamanga deba existir un Médico Legista imparcial que actúe como un filtro y que implemente los principios de la verdad material y el privilegio de los controles posteriores; quien, haciendo una labor de fiscalización de sus pares médicos y con cuyos resultados se tendrían las pruebas suficientes para judicializar estos ilícitos penales y no quedar únicamente en la sanción administrativa por otras faltas que rodean a este hecho penal transgrediendo de esta manera la Ley de la Reforma Magisterial que señala que las sanciones administrativas no eximen de las responsabilidades civiles y penales del sancionado.

3.-El arresto y la multa como sanción penal para este tipo de delitos de expedición de Certificado Médico falso es mucho más efectivo que una pena privativa de libertad con ejecución suspendida como en nuestro país, lo cual no está funcionando ni como disuasiva ni como función preventiva y protectora y una muestra de ello en los ámbitos judiciales los delitos contra la fe pública en la modalidad de Expedición de Certificado Médico falso no tiene un alto porcentaje de procesos penales pero que en la realidad cada vez se incrementa esta mala

praxis; el reporte de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho confirma lo planteado existiendo sólo un caso y en archivo en 5 años de reporte.

4.- Dentro de lo que es la Política de Estado, los problemas educativos no se resolverán con edificaciones y computadoras modernas como se ha dicho sino, con la valoración de la Carrera Magisterial expresada en remuneraciones dignas y el respeto que se merece de la sociedad; al no hacerse efectivo este hecho, el docente seguirá recurriendo a estos medios vedados trasgrediendo la Ley con justificaciones indebidas para dedicarse a otras actividades o simplemente para no cumplir con su horario responsablemente.

BIBLIOGRAFÍA

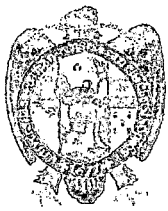
- ÁNGELES CABALLERO, César A. La Investigación Jurídica. La tesis universitaria en Derecho. Seminarios, Monografías. Tesis. Lima Perú. Talleres Gráficos de Editorial “San Marcos” 1993.
- BRAMONT ARIAS, Torres Luis A. Falsedad en Enciclopedia Jurídica. OMEBA. Tomo XI. Buenos Aires 1979.
- CARRARA, Francesco. “Programa de Derecho Penal. Parte Especial”. 5ta Edición Revisada. T IX. Temis. Bogotá, Colombia. 1996.
- CHIRINOS SOTO, Francisco. Código Penal. 2da. Edición. Lima 2004.
- FRISANCHO APARICIO, Manuel. Delitos contra la fe pública. Tomo I. Editorial Legales. Año 2013: Lima Perú.
- GONGORA PADO, Manuel. Investigación científica. Proceso integral para construir el Protocolo de investigación. Curso Tutoría I. Universidad “San Cristóbal de Huamanga”. Escuela de Post Grado y Ciencia Política. Maestría en Derecho Penal. Huamanga 2008.
- GUSTAVO CORNEJO, A. Derecho Especial. Tomo II. Editorial Librería Peruana. Lima 1938.
- HERNANDEZ SAMPIERE, Roberto y otros. Metodología de la Investigación. México. Hill.
- URTECHO BENITES, Santos Eugenio. El perjuicio en los delitos de falsedad documental. Editorial IDEMSA. Lima, marzo 2015.
- PAREDES INFANZON, Jelio. Delitos contra la fe pública. Lima-Perú. Jurista Editores 2001.
- PEÑA CABRERA, Raúl. Tratado de Derecho Penal. Parte Especial. Volumen IV. Editorial Sagitario. Lima 1990.
- PRADO SALDARRIAGA, Víctor. Todo sobre el Código Penal. Tomo I. Notas y comentarios IDEMSA. Lima, octubre 1996.
- ROJAS VARGAS, Fidel. Delitos contra la Administración Pública. Editorial Jurídica GRIJLEY. 2da. Edición enero 2001.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL USO DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA

RESPONSABLE: Abg. SEVERO MACHACA CALLE

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEORICO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL ¿Qué factores conducen al uso de certificado médico falso en la Administración Pública de La UGEL de la Provincia de Huamanga?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS 1.- ¿En qué nivel el factor legislativo conduce al uso de Certificado Médico falso en la Administración pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga? 2.- ¿En qué nivel el factor de la Administración de Justicia conduce al uso de Certificado Médico falso en la Administración pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga? 3.- ¿En qué nivel el factor económico conduce al uso de Certificado Médico falso en La Administración pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga? 4.- ¿En qué nivel el factor deontológico conduce al uso de Certificado Médico falso en la Administración pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Identificar los factores que conducen al uso de Certificado Médico falso en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS 1.-Determinar en qué nivel el factor legislativo que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga. 2.-Determinar en qué nivel el factor de Administración de Justicia que conduce al uso de certificado médico falso influye en la administración pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga. 3.-Determinar en qué nivel el factor económico que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga. 4.-Determinar en qué nivel el factor deontológico que conduce al uso de Certificado Médico falso influye en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.</p>	<p>-Estudio de la Legislación Nacional. -Estudio de la Doctrina Internacional. -Análisis de las Instituciones involucradas en el uso de Certificado Médico falso. -UGEL Huamanga, Juzgados penales.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL 1.-Los factores Legislativo, Administración de Justicia, económicos y deontológico que conducen al uso de Certificado Médico falso influyen negativamente en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS 1.-El factor legislativo que conduce al uso de Certificado Médico falso influye negativamente en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga. 2.-El factor de la Administración de Justicia que conduce al uso de Certificado Médico falso influye negativamente en la Administración Pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga. 3.-El factor económico que conduce al uso de Certificado Médico falso influye negativamente en la Administración pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga. 4.-El factor Deontológico que conduce al uso de Certificado Médico falso influye negativamente en la Administración pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Variable Independiente(X) X1. Uso de Certificado Médico falso Indicadores: -Legislación -Administración de Justicia -Corrupción -Fe Pública. Variable Dependiente(Y) Y1.-Administración pública de la UGEL de la Provincia de Huamanga Indicadores: -Burocracia -Bajos sueldos -Poca predisposición al Trabajo -Cultura de facilismo</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS X1.Aspecto Legislativo. Indicadores: -Legislación de expedición de Certificado Médico falso, Administración Pública, Doctrina. X2.Aspecto Judicial Indicadores: - Determinación judicial de la pena, proporcionalidad, culpabilidad, descrédito de la Administración de justicia. X3.Aspecto económico. Indicadores: -Bajos sueldos -Pobreza -Subempleo -Dedicación a 2 actividades económicas X4.Aspecto Deontológico Indicadores: Corrupción, moral, ética, valores, antivalores.</p>	<p>-Tipo de investigación Básica -Nivel de Investigación Causal Explicativo, dialéctico y estadístico. Método -Analítico -Deductivo Técnicas de Recolección de información -Documental -Cuestionario -Entrevista Instrumentos: -Fichas B:bl. -Expediente procesos Administrativos -Disciplinarios -Registro de Casos -Encuestas -Guía de entrevista Fuentes -Bibliografía -Normas -Tratados -Intelectuales -Investigadores.</p>



ENCUESTA

Estimado Juez (a), la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Edad (45) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (C)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿Conoce usted que en la administración pública se usa indiscriminadamente las licencias por salud y estas muchas veces se justifican con la presentación de certificados médicos falsos?

Si () No (X)

1.2. ¿En su despacho o en otros juzgados que ha laborado, se ha tramitado los delitos contra la fe pública, entre ellos el delito de expedición de certificados médicos falsos?

Si () No (X)

¿Aproximadamente cuántos casos por año?

¿Qué entidad ha sido la denunciante?

1.3. En estos casos, hay una diligencia de ratificación por parte del médico en el certificado médico que expidió? Si (X) No ()

1.4. ¿Existen evidencias de sentencias por este tipo de casos?

Si () No (X)

Cuál ha sido la sentencia?

15. En los delitos contra el cuerpo y la salud donde el bien jurídico protegido es la vida y en los delitos contra la fe pública, donde el bien jurídico es la fe pública, ¿ambos bienes jurídicos tienen el mismo valor?

Si () No (X)

Por qué? *Bajo el test de prevalencia la vida tiene más valor que la fe pública*

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Juez (a), la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Edad (40) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿Conoce usted que en la administración pública se usa indiscriminadamente las licencias por salud y estas muchas veces se justifican con la presentación de certificados médicos falsos?

Si () No (X)

1.2. ¿En su despacho o en otros juzgados que ha laborado, se ha tramitado los delitos contra la fe pública, entre ellos el delito de expedición de certificados médicos falsos?

Si () No (X)

¿Aproximadamente cuántos casos por año?

¿Qué entidad ha sido la denunciante?

1.3. En estos casos, hay una diligencia de ratificación por parte del médico en el certificado médico que expidió? Si (X)) No ()

- 1.4. ¿Existen evidencias de sentencias por este tipo de casos?

Si () No (X)

Cuál ha sido la sentencia?

15. En los delitos contra el cuerpo y la salud donde el bien jurídico protegido es la vida y en los delitos contra la fe pública, donde el bien jurídico es la fe pública, ¿ambos bienes jurídicos tienen el mismo valor?

Si () No (X)

Por qué? *Por la propia naturaleza de su objeto de protección*

Muchas gracias por su colaboración.



ENCUESTA

Estimado Juez (a), la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Edad (42) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (C)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿Conoce usted que en la administración pública se usa indiscriminadamente las licencias por salud y estas muchas veces se justifican con la presentación de certificados médicos falsos?

Si () No (X)

1.2. ¿En su despacho o en otros juzgados que ha laborado, se ha tramitado los delitos contra la fe pública, entre ellos el delito de expedición de certificados médicos falsos?

Si () No (X)

¿Aproximadamente cuántos casos por año?

¿Qué entidad ha sido la denunciante?

1.3. En estos casos, hay una diligencia de ratificación por parte del médico en el certificado médico que expidió? Si () No (X) no hay proceso por ello

- 1.4. ¿Existen evidencias de sentencias por este tipo de casos?

Si () No (X)

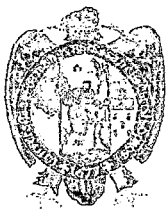
Cuál ha sido la sentencia?

15. En los delitos contra el cuerpo y la salud donde el bien jurídico protegido es la vida y en los delitos contra la fe pública, donde el bien jurídico es la fe pública, ¿ambos bienes jurídicos tienen el mismo valor?

Si () No (X)

Por qué? El bien jurídico "vida" tiene mayor valor frente a la "fe pública" bajo el test. de ponderación

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Juez (a), la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Edad (49) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (C)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿Conoce usted que en la administración pública se usa indiscriminadamente las licencias por salud y estas muchas veces se justifican con la presentación de certificados médicos falsos?

Si () No (/)

1.2. ¿En su despacho o en otros juzgados que ha laborado, se ha tramitado los delitos contra la fe pública, entre ellos el delito de expedición de certificados médicos falsos?

Si (/) No ()

¿Aproximadamente cuántos casos por año? 2

¿Qué entidad ha sido la denunciante? Fiscalía

1.3. En estos casos, hay una diligencia de ratificación por parte del médico en el certificado médico que expidió? Si (/) No ()

1.4. ¿Existen evidencias de sentencias por este tipo de casos?

Si (/) No ()

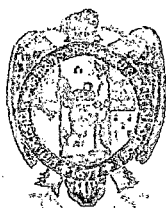
Cuál ha sido la sentencia? Carretera

15. En los delitos contra el cuerpo y la salud donde el bien jurídico protegido es la vida y en los delitos contra la fe pública, donde el bien jurídico es la fe pública, ¿ambos bienes jurídicos tienen el mismo valor?

Si () No (/)

Por qué? Porque es la vida ante de todo

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Juez (a), la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Edad (48) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿Conoce usted que en la administración pública se usa indiscriminadamente las licencias por salud y estas muchas veces se justifican con la presentación de certificados médicos falsos?

Si () No (X)

1.2. ¿En su despacho o en otros juzgados que ha laborado, se ha tramitado los delitos contra la fe pública, entre ellos el delito de expedición de certificados médicos falsos?

Si (X) No ()

¿Aproximadamente cuántos casos por año? 02

¿Qué entidad ha sido la denunciante? educación

1.3. En estos casos, hay una diligencia de ratificación por parte del médico en el certificado médico que expidió? Si (X) No ()

1.4. ¿Existen evidencias de sentencias por este tipo de casos?

Si (X) No ()

Cuál ha sido la sentencia? condenatoria

15. En los delitos contra el cuerpo y la salud donde el bien jurídico protegido es la vida y en los delitos contra la fe pública, donde el bien jurídico es la fe pública, ¿ambos bienes jurídicos tienen el mismo valor?

Si () No (X)

Por qué? por la ponderación, primero la vida

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado (a) Decano (a), la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga. para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Edad (34) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (S)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿Conoce usted que en la administración pública se usa indiscriminadamente las licencias por salud y estas muchas veces se justifican con la presentación de certificados médicos falsos?

Si (X) No ()

1.2. ¿Tiene alguna referencia que en la UGEL Huamanga se presentan certificados médicos falsos con la finalidad de justificar inasistencias diversas?

Si () No (X)

1.3. ¿Cree usted que los aspectos deontológicos influyen en que algunos profesionales expidan este tipo de documentos? Si (X) No ()

1.4. ¿Existen casos de procesos administrativos disciplinarios instaurados a médicos por la expedición de certificados médicos falsos? El Colegio Médico Regional de Huamanga, recibe con denuncias, inventiva y lo deriva al Consejo Nacional de Médicos del Perú-Lima con su detención y ellos se...

1.5. ¿Conoce si la UGEL ha solicitado al Colegio Médico la verificación o autenticidad de los certificados médicos que los trabajadores presentan para justificar su inasistencia? nunca o absolvere

Si () No (X)

1.6. ¿Cuál es el trámite que sigue cuando recibe este tipo de solicitudes?

no hay de profesores de otros sectores muy poco.

1.7. ¿Alguna vez se ha sancionado a miembros de la orden por este motivo? Si (X) No (); Por qué cree que los profesores estilan este tipo de licencias? Si se ha sancionado en inhabilitación y por la detención en casos graves.

1.8. ¿Qué otros aspectos cree que influyen para que los profesionales expidan estos documentos fraudulentos? Favores, amistad, rúplica de amigos

Muchas gracias por su colaboración.

*Observación: - Seayo de haber sido requerida la Decano del Colegio de Médicos en 02 oportunidades sin tener respuesta positiva o negativa. La encuesta con una...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Directivo, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Cargo:

- Director Regional de Educación de Ayacucho.
- Director de la Ugel Huamanga.
- Responsable de Bienestar Social de la Ugel-Huamanga

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿Conoce usted que en la Ugel se usa indiscriminadamente las licencias por salud y estas muchas veces se justifican con la presentación de certificados médicos falsos? Si (X) No ()

¿Aproximadamente cuántos casos por año? Menos de 100 aproximadamente pero en todo caso es la UGEL como entidad Ejecutora que lleva las estadísticas respectivas. No lo puedo brindar mayor detalles al respecto.

1.2. ¿Tiene conocimiento de cuántas solicitudes de este tipo se presentan por año?

- Menos de 100
- Más de 100

1.3. ¿Cuál de estos factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias?

- Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
- Es la forma más fácil de justificar inasistencias
- Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo

1.4. ¿Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso?

Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? Por sanciones son tipo que van de suspensión hasta destitución. En realidad cuando la DREA tiene conocimiento de cualquier documento falso hace la denuncia correspondiente.

1.5. ¿Por qué cree que algunos médicos expiden certificados médicos falsos?

- por cobro de una coima
- por amistad
- por engaño
- otro motivo: indique

Es más la UGEL ni la DREA pide el falso profesionalización por haber en otro sustitución goce de haber. Es por que la UGEL no quiere más publicar sanciones

Muchas gracias por su colaboración. no se publican en caso de certificar ellos mismos por abuelos de cargo, esto de con licencia por salud con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Directivo, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Cargo:

- () Director Regional de Educación de Ayacucho.
 Director de la Ugel Huamanga.
() Responsable de Bienestar Social de la Ugel-Huamanga

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

- 1.1. ¿Conoce usted que en la Ugel se usa indiscriminadamente las licencias por salud y estas muchas veces se justifican con la presentación de certificados médicos falsos? Si No ()
¿Aproximadamente cuántos casos por año? 100 Docentes
(De 100 docentes 30 utilizan certificado médico falso)
- 1.2. ¿Tiene conocimiento de cuántas solicitudes de este tipo se presentan por año?
 Menos de 100 () Más de 100
- 1.3. ¿Cuál de estos factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias?
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo

1.4. ¿Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso?

- Si () No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? Si...hubo... sanciones... (O.P.R.O.A ha investigado y el Director de la UGEL ha sancionado algunas veces con suspensión y en otros casos con destitución)

1.5. ¿Por qué cree que algunos médicos expiden certificados médicos falsos?

- () por cobro de una coima por amistad () por engaño
() otro motivo: indique

Adicionalmente debo decir que los galenos no deben de presentarse a estos vicios ya que afectan el futuro de enseñanza - Aprendizaje de los Educandos. Hoy que tienen en cuenta también que en la UGEL tienen un personal que verifica estos casos es como un filtro, y por eso que han disminuido estas

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Directivo, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Cargo:

- () Director Regional de Educación de Ayacucho.
() Director de la Ugel Huamanga.
 Responsable de Bienestar Social de la Ugel-Huamanga

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿Conoce usted que en la Ugel se usa indiscriminadamente las licencias por salud y estas muchas veces se justifican con la presentación de certificados médicos falsos? Si (X) No ()

¿Aproximadamente cuántos casos por año? 05 casos

1.2. ¿Tiene conocimiento de cuántas solicitudes de este tipo se presentan por año?

(X) Menos de 100 () Más de 100

1.3. ¿Cuál de estos factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias?

- (X) Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
(X) Es la forma más fácil de justificar inasistencias
(X) Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo

1.4. ¿Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso?

Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? no llegaron a sanción

1.5. ¿Por qué cree que algunos médicos expiden certificados médicos falsos?

- (X) por cobro de una coima (X) por amistad () por engaño
() otro motivo: indique

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Director, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

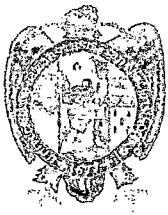
I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa que dirige IE. Antonio José de Sucre
 Distrito: Pucallpa Tiempo de servicios como Director: (19) años
2. Edad (56) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
- 1.1. ¿En su actual Institución o en otras que ha laborado, cuántas veces han solicitado este tipo de licencia los docentes a su cargo? (1) (2) (3) (Más de tres veces). 3
- 1.2. El certificado médico es otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud Particular
- 1.3. Cree usted que los docentes presentan certificado médico falso? Si No ()
 Por qué? Algunas veces
- 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
- 1.5. Cuál es el trámite que sigue cuando recibe solicitudes de licencias por salud a fin de verificar su validez?
Ninguna
- 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si () No Hubo alguna sanción y de qué tipo?
- 1.7. ¿Considera que algunos docentes estilan este procedimiento en forma reiterativa?
 Si No () Por qué? Para dedicarse a otros trabajos pero no es culpa el maldo
- 1.8. Cuando solicitan licencias por este motivo, cree usted que afectan a sus estudiantes?
 Si No () Por qué? Afectar al normal desarrollo de clases
- 1.9. Para evitar la pérdida de clases que estrategias asume?
Algunas veces se reemplaza y en otras se quedan sin docente y se pierden clases

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Director, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa que dirige *I.E. Estatal Primaria More Carmen Falso # 38022*
 Distrito: *Carmen Alto* Tiempo de servicios como Director: (26) años
2. Edad (59) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿En su actual Institución o en otras que ha laborado, cuántas veces han solicitado este tipo de licencia los docentes a su cargo? (1) (2) (3) (Más de tres veces) (X)

1.2. El certificado médico es otorgado por:

(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular

1.3. Cree usted que los docentes presentan certificado médico falso? Si (X) No ()

Por qué? *Algunos docentes si otros si son verdaderos para dedicarse a otros cosas*

1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()

1.5. Cuál es el trámite que sigue cuando recibe solicitudes de licencias por salud a fin de verificar su validez?

Parte que este invade lo admitimos porque nosotros no podemos hacer nada

1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso

Si () No (X) Hubo alguna sanción y de qué tipo?

1.7. ¿Considera que algunos docentes estilan este procedimiento en forma reiterativa?

Si (X) No () Por qué? *Otros tienen sus otros obligaciones no les alcanza el sueldo y tienen muchas cargas familiares*

1.8. Cuando solicitan licencias por este motivo, cree usted que afectan a sus estudiantes?

Si (X) No () Por qué? *afecta el proceso normal de clases y no se cumple los objetivos trazados con el aprendizaje*

1.9. Para evitar la pérdida de clases que estrategias asume?

Se avisa en menor de 30 días se trata de cubrir pero si es más de 30 días se solicita reemplazo según ley. En una Asamblea General de profesores hemos acordado que aquellos profesores que solicitan licencia por salud una vez que se incorporan reemplazan clases voluntariamente los sábados y con esto se ha mejorado. También la nueva ley de Reforma Magisterial contempla la evaluación en el docente, esto es en los alumnos. Con todo esto esta mejorando estas licencias

Muchas gracias por su colaboración.



ENCUESTA

Estimado Director, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa que dirige *IE inicial Juan Pablo II*
 Distrito: *S. An. Juan Bautista* Tiempo de servicios como Director: (28) años
2. Edad (58) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (C)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿En su actual Institución o en otras que ha laborado, cuántas veces han solicitado este tipo de licencia los docentes a su cargo? (1) (2) (3) (Más de tres veces) *X*

1.2. El certificado médico es otorgado por:

(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular

1.3. Cree usted que los docentes presentan certificado médico falso? Si (X) No ()

Por qué? *para dedicarse a otros trabajos o quehaceres, por eso en la UBEL deben ser más drásticos, ahora con el rubro del Seguro ha bajado.*

1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()

1.5. Cuál es el trámite que sigue cuando recibe solicitudes de licencias por salud a fin de verificar su validez?

Ninguno porque hasta que presenten su certificado médico validado por ESSALUD lo elevamos a la UBEL. No es nuestra función

1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso

Si (A) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? *Se exculcó muchos casos pero no se que sanción se habría dado.*

1.7. ¿Considera que algunos docentes estilan este procedimiento en forma reiterativa?

Si (X) No () Por qué? *Para dedicarse a otros quehaceres, porque hay mucha corrupción. Hay directores q no informan de estas licencias porque son amigos.*

1.8. Cuando solicitan licencias por este motivo, cree usted que afectan a sus estudiantes?

Si (X) No () Por qué? *afecta el normal desarrollo de las clases.*

1.9. Para evitar la pérdida de clases que estrategias asume?

A veces se quedan los alumnos sin sus profesores en otras ocasiones yo asumo el dictado de clases.

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Director, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa que dirige IE "Nuestra Señora de Fátima"
 Distrito: Atacocha Tiempo de servicios como Director: (22) años
2. Edad (54) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿En su actual Institución o en otras que ha laborado, cuántas veces han solicitado este tipo de licencia los docentes a su cargo? (1) (2) (3) (Más de tres veces). (3)

1.2. El certificado médico es otorgado por:

Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular

1.3. Cree usted que los docentes presentan certificado médico falso? Si No

Por qué? Algunos docentes para dedicarse a otros trabajos o fechas por no en el UTEL de haber en equipo fue fiscalia bien el uso de Artificiales

1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No

1.5. Cuál es el trámite que sigue cuando recibe solicitudes de licencias por salud a fin de verificar su validez?

Nojeter en Director no podemos hacer nada estamos alados de mano hera que presenten un certificado médico o almetros y lo sanon traute.

1.6. Sabé de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso

Si No Hubo alguna sanción y de qué tipo? desconozco

1.7. ¿Considera que algunos docentes estilan este procedimiento en forma reiterativa?

Si No Por qué? Para dedicarse a otras actividades

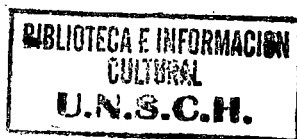
1.8. Cuando solicitan licencias por este motivo, cree usted que afectan a sus estudiantes?

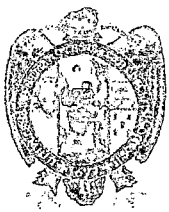
Si No Por qué? en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

1.9. Para evitar la pérdida de clases que estrategias asume?

for flexivos arremimos en lo que podemos, pero muchas veces en algunos permoneen un profesor perfeccionare

Muchas gracias por su colaboración.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Director, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa que dirige I.E. Primaria "María Parrolo de Bellido"
 Distrito: Huaculic Tiempo de servicios como Director: (17) años
2. Edad (49) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿En su actual Institución o en otras que ha laborado, cuántas veces han solicitado este tipo de licencia los docentes a su cargo? (1) (2) (3) (Más de tres veces).

1.2. El certificado médico es otorgado por:

Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular

1.3. Cree usted que los docentes presentan certificado médico falso? Si (X) No ()

Por qué? Algunos pero otros son verdaderos porque incluso van a firma de
valores y eso lo consta

1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()

1.5. Cuál es el trámite que sigue cuando recibe solicitudes de licencias por salud a fin de verificar su validez?
Ninguno: porque son responsabilidad de los directores la res-
ponsabilidad es de la UOEL para checar y verificar estos documentos

1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso

Si () No (X) Hubo alguna sanción y de qué tipo?

1.7. ¿Considera que algunos docentes estilan este procedimiento en forma reiterativa?

Si (X) No () Por qué? por dedicarse a otras actividades

1.8. Cuando solicitan licencias por este motivo, cree usted que afectan a sus estudiantes?

Si () No () Por qué? no se cumple la programación curricular y los
objetivos básicos según normas

1.9. Para evitar la pérdida de clases que estrategias asume?

Muchas veces los alumnos se perjudican a veces los directi-
vos cubrimos dichas horas pero si la licencia es más de
30 días hay reemplazo; la UOEL con el Director prevea
propuesta por el reemplazo

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Director, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa que dirige IE 9 de Septiembre
 Distrito: Ayacucho Tiempo de servicios como Director: (9) años
 2. Edad (42) años 2. Género (H) 3. Estado Civil (C)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿En su actual Institución o en otras que ha laborado, cuántas veces han solicitado este tipo de licencia los docentes a su cargo? (1) (2) (3) (Más de ~~tres~~ veces).

1.2. El certificado médico es otorgado por:

Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular

1.3. Cree usted que los docentes presentan certificado médico falso? Si No ()

Por qué? Hay verederos y falsos también.

1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()

1.5. Cuál es el trámite que sigue cuando recibe solicitudes de licencias por salud a fin de verificar su validez?

No verifica su validez, dice que sí y lo tramita a la UGEL, de el curso queda más.

1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso

Si () No Hubo alguna sanción y de qué tipo?

1.7. ¿Considera que algunos docentes estilan este procedimiento en forma reiterativa?

Si No () Por qué? Para hacer otra cosa o seducir su voluntad y volver a sus allegados nodios.

1.8. Cuando solicitan licencias por este motivo, cree usted que afectan a sus estudiantes?

Si No () Por qué? Interrumpen los labores escolares y no se cubren las horas de clase.

1.9. Para evitar la pérdida de clases que estrategias asume?

En prioridad están clases pero no es igual. Asumiendo responsabilidad. Cada es más de 30 días hay reemplazo de docentes.

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Director, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa que dirige I.E. Páramara Feiler de Arequipa
 Distrito: San Juan Bautista Tiempo de servicios como Director: (14) años
2. Edad (46) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿En su actual Institución o en otras que ha laborado, cuántas veces han solicitado este tipo de licencia los docentes a su cargo? (1) (2) (3) (Más de tres veces). (X)

1.2. El certificado médico es otorgado por:

() Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud (X) Particular

1.3. Cree usted que los docentes presentan certificado médico falso? Si (X) No ()

Por qué? Algunos docentes presentan certificado médico falso para que se verifique de licencia o otras actividades

1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()

1.5. Cuál es el trámite que sigue cuando recibe solicitudes de licencias por salud a fin de verificar su validez?

Ninguno porque basta que este unido por EST/UC se oculte y se eleva a la UGEL. esto es por principio de veracidad

1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso

Si () No (X) Hubo alguna sanción y de qué tipo?

1.7. ¿Considera que algunos docentes estilan este procedimiento en forma reiterativa?

Si (X) No () Por qué? Para de licencia a otros actividades porque no les alcanza su medio

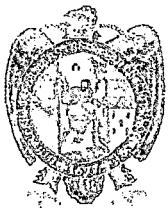
1.8. Cuando solicitan licencias por este motivo, cree usted que afectan a sus estudiantes?

Si (X) No () Por qué? Afecta el proceso de enseñanza aprendizaje de alumnos

1.9. Para evitar la pérdida de clases que estrategias asume?

Apoyan la Directivos cuando es menor de 30 días, pero si es más de 30 días según ley correspondiente se reemplaza con otro docente.

Muchas gracias por su colaboración.



ENCUESTA

Estimado Director, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa que dirige *11^o Pn Libertadores.*
 Distrito: *A. Arequipa* Tiempo de servicios como Director: (*1*) años
 2. Edad (*43*) años 2. Género (*M*) 3. Estado Civil (*C*)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿En su actual Institución o en otras que ha laborado, cuántas veces han solicitado este tipo de licencia los docentes a su cargo? (1) (2) (3) (*Más de tres veces*).

1.2. El certificado médico es otorgado por:

Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular

1.3. Cree usted que los docentes presentan certificado médico falso? Si () No (*X*)

Por qué? *Se es falso a la UGEL y se inventa este trámite en este trámite porque no hacen diligencia falsa o no.*

1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (*X*) No ()

1.5. Cuál es el trámite que sigue cuando recibe solicitudes de licencias por salud a fin de verificar su validez?

ningún trámite porque ya viene validado por la UGEL y si no está validado no lo admite.

1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso

Si () No (*X*) Hubo alguna sanción y de qué tipo?

1.7. ¿Considera que algunos docentes estilan este procedimiento en forma reiterativa?

Si (*X*) No () Por qué? *abusan por declinar a otros docentes: veces de faltar, vacaciones, trabajos extra*

1.8. Cuando solicitan licencias por este motivo, cree usted que afectan a sus estudiantes?

Si (*X*) No () Por qué? *no cumplen los turnos efectivos*

1.9. Para evitar la pérdida de clases que estrategias asume?

El equipo docente y faltar cuando era hora. Lo está en primer y en segundo. Se perdieron las clases.

Muchas gracias por su colaboración.



ENCUESTA

Estimado Director, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa que dirige *I.E. Libertad de América*
 Distrito: *Quina* Tiempo de servicios como Director: *(27)* años
 2. Edad *(62)* años 2. Género *(M)* 3. Estado Civil *(C)*

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 1.1. ¿En su actual Institución o en otras que ha laborado, cuántas veces han solicitado este tipo de licencia los docentes a su cargo? (1) (2) (3) (Más de tres veces).
 1.2. El certificado médico es otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud Particular
 1.3. Cree usted que los docentes presentan certificado médico falso? Si () No
 Por qué? *Algunos docentes si presentan falso para descansar, trabajar o diversion*
 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 1.5. Cuál es el trámite que sigue cuando recibe solicitudes de licencias por salud a fin de verificar su validez?
No es nuestra función. El ODEI debe verificar y hacer el requerimiento
 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si () No Hubo alguna sanción y de qué tipo?
 1.7. ¿Considera que algunos docentes estilan este procedimiento en forma reiterativa?
 Si No () Por qué? *Para dedicarse a otros cosas pero algunos no son docentes de carrera o de educación*
 1.8. Cuando solicitan licencias por este motivo, cree usted que afectan a sus estudiantes?
 Si No () Por qué? *Porque no se cumple la programación curricular*
 1.9. Para evitar la pérdida de clases que estrategias asume?
Se perjudican en algunos y algunas veces se trata de reemplazar en este caso los docentes o auxiliares pero no es igual

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Director, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa que dirige I.E. Inicial No 102 Jr - Jema
 Distrito: A. Tarma Tiempo de servicios como Director: (11) años
 2. Edad (37) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (S)

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:

1.1. ¿En su actual Institución o en otras que ha laborado, cuántas veces han solicitado este tipo de licencia los docentes a su cargo? (1) (2) (3) (Más de tres veces).

1.2. El certificado médico es otorgado por:

Essalud Hospital regional Centro o puesto de salud Particular

1.3. Cree usted que los docentes presentan certificado médico falso? Si () No

Por qué? Si está expedido por un Médico y revisado por PESTALUD ella o la Directora la acepta y no se tramita

1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()

1.5. Cuál es el trámite que sigue cuando recibe solicitudes de licencias por salud a fin de verificar su validez?

Ninguna porque no es su función. Era de la UGEL.

1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso

Si () No Hubo alguna sanción y de qué tipo?

1.7. ¿Considera que algunos docentes estilan este procedimiento en forma reiterativa?

Si () No Por qué?

1.8. Cuando solicitan licencias por este motivo, cree usted que afectan a sus estudiantes?

Si No () Por qué?

1.9. Para evitar la pérdida de clases que estrategias asume?

Se auxilia. En este caso los auxiliares asumen el cargo cuando es menor de 30 días y si es más de 30 solicitan a la UGEL su reemplazo, pero en caso y otro caso se perjudican los alumnos.

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

- 1. Institución educativa en que labora: MARIA PARADO DE BELLIDO
Distrito: AYAUCHO Tiempo de servicios: (28) años
2. Condición laboral (X) nombrado () contratado
3. Edad (59) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (4)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,700.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- 1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (3) (Más de tres veces)
1.2. El certificado médico fue otorgado por:
(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? ES PENADO
1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No (X) Por qué cree?
1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CARCEL
1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
(X) Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué?

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "MELITON CARBAJAL" BELÉN
Distrito: AYACUCHO..... Tiempo de servicios: (29) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (60) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (3)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,500.00..... y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué? POR SER PENADO.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si No () Por qué cree? PENA DE CARCEL.....
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No Hubo alguna sanción y de qué tipo?.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué? Porque no es delito? es delito.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "CORAZÓN DE JESUS".....
 Distrito: AJACUCHO..... Tiempo de servicios: (15) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (46) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (S) 4. Número de hijos (1)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,500.00..... y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
 Por qué? ES DELITO.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si () No Por qué cree? ACUDO A ESSALUD.....
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CARCEL.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 () Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 () Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No Por qué? porque es un delito, no es ético.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "ABRAHAM VALDELOMAR VISTA ALEGRE"
 Distrito: CARMEN ALTO Tiempo de servicios: (20) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (56) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (3)
4. Su ingreso mensual es de: S/ 1,700.00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
 Por qué? POR QUE ES PENADO
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si () No Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PROCESO PENAL
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No Por qué? FALTA ÉTICA PROFESIONAL

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "SAN RAMÓN"
Distrito: AYACUCHO..... Tiempo de servicios: (20) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (50) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (4)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,500.00..... y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué? PORQUE ES DELITO.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? CÁRCEL.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué? FALTA ETICA PROFESIONAL.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "SAN RAMON"
Distrito: AYACUCHO..... Tiempo de servicios: (27)-años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (59) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (6)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,700.00..... y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué? PORQUE ES DELITO.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA CONTRA FE PUBLICA.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué? ..FALTA ÉTICA PERSONA PROFESIONAL.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "MARISCAL CÁCERES"
Distrito: ...AYACUCHA..... Tiempo de servicios: (30) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (65) años 2. Género (m) 3. Estado Civil (X) 4. Número de hijos (4)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,200.00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué? POR SER ASEGURADO.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No Por qué cree? POR SER ASEGURADO.....
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No Hubo alguna sanción y de qué tipo?
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué? por que la mentira no es sueldo.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: NO. 38716/MX/UD - ACCOMACHAL
 Distrito: VINCHOS Tiempo de servicios: (3) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (65) años 2. Género (m) 3. Estado Civil (D) 4. Número de hijos (2)
4. Su ingreso mensual es de: S/. y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 () Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
 Por qué?
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si () No (X) Por qué cree? POR SER ASEGURADO
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si () No (X) Hubo alguna sanción y de qué tipo?
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 () Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 () Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No (X) Por qué? Reheer es razonable por que no es

Conceto

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

- 1. Institución educativa en que labora: 'MARISCAL CACERES'
Distrito: AYACUCHO Tiempo de servicios: (25) años
2. Condición laboral (X) nombrado () contratado
3. Edad (54) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (5)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,200.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- 1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (X) (3) (Más de tres veces)
1.2. El certificado médico fue otorgado por:
(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? POR SER ASEGURADO
1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si (X) No () Por qué cree? POR PREVENIRSE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? SI VARIAS PENAS DE CÁRCEL
1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
(f) Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.

Si () No (X) Por qué? No es un mal ejemplo, deben ser sancionados
Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

- 1. Institución educativa en que labora: "MARISCAL CACERES"
Distrito: TAYACHO Tiempo de servicios: (29) años
2. Condición laboral (X) nombrado () contratado
3. Edad (65) años 2. Género (M) 3. Estado Civil () 4. Número de hijos (3)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,200.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- 1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (X) (Más de tres veces)
1.2. El certificado médico fue otorgado por:
(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? POR ESTAR ASEGURADO EN ESSALUD
1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si (X) No () Por qué cree? PARA CONTROLAR ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENNA DE CARCEL
1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
(X) Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué?

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "MARISCAL CÁCERES"
Distrito: AYLUCHO Tiempo de servicios: 30 años
2. Condición laboral (X) nombrado () contratado
3. Edad (64) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (7)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,200.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (3) (Más de tres veces) X
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? POR TENER TENER PENA DE CÁRCEL
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No (X) Por qué cree? POR SER ABEGURADO EN ESSALUD
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No (X) Hubo alguna sanción y de qué tipo?
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
(X) Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
(X) Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué?

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

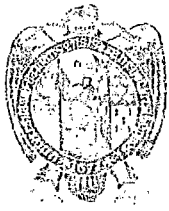
I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "LOS LICENCIADOS".....
 Distrito: AYACUCHO..... Tiempo de servicios: (25) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (47) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (4)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1.200.80..... y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
 Por qué? POR SER ASEGURADO EN ES SALUD.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si No () Por qué cree? CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.....
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? ... CÁRCEL POR DELITO.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 () Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 () Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No Por qué? No es legal.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES.

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

- Institución educativa en que labora: LOS LIBERTADOS
Distrito: AJACUCHO Tiempo de servicios: (8) años
- Condición laboral () nombrado () contratado
- Edad (35) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (2)
- Su ingreso mensual es de: S/. 1,500.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - Cuántas veces lo ha solicitado (X) (2) (3) (Más de tres veces)
 - El certificado médico fue otorgado por:
(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? POR SER ASEGURADO
 - ¿Sabe que este hecho es un delito? Si () No (X)
 - El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No (X) Por qué cree? POR SER ASEGURADO
 - Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No (X) Hubo alguna sanción y de qué tipo?
 - Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
(X) Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué? Es un delito deber ser sancionado el médico y el profesor.
- Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: *"LOS LICENCIADOS"*
 Distrito: *A.A.C.U.C.H.D.* Tiempo de servicios: *(21)* años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad *(49)* años 2. Género *(M)* 3. Estado Civil *(C)* 4. Número de hijos *(3)*
4. Su ingreso mensual es de: Si. *1,300.80* y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
 Por qué? *ES DELITO CONTRA FE PUBLICA.*
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si () No Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? *PENA DE CARCEL.*
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 () Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No Por qué? *no es legal*

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "LOS LIBERTADORES".....
Distrito: AYACUCHO..... Tiempo de servicios: (6) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (35) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (2)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1.500.00..... y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué? ES DELITO.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? DELITO A LA CARCEL.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué? Es delito.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "LOS LIBERTADORES".....
Distrito: ARAUCUCHO..... Tiempo de servicios: (7) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (38) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (CO) 4. Número de hijos (1)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,500.00..... y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
- 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
- 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
- 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué? DELITO.....
- 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
- 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No Por qué cree? SOY ASEGURADA.....
- 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CARCEL.....
- 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
- 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué?.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "LOS LICENCIADOS"
Distrito: AYACUCHO Tiempo de servicios: (10) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (35) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (S) 4. Número de hijos (1)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,800.00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
- 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (3) (Más de tres veces)
- 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
- 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No ()
Por qué?
- 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si () No ()
- 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si No () Por qué cree? CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
- 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CARCEL
- 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
(X) Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
(H) Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
- 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué?

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "CORAZÓN DE JESÚS"
Distrito: AYACUCHO..... Tiempo de servicios: (25) años
2. Condición laboral (nombrado () contratado
3. Edad (48) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (3)
4. Su ingreso mensual es de: S/1700.00..... y proviene de:
() Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) ((3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (
Por qué? DELITO.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si () No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No () Por qué cree? POR SER ASEGURADO.....
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CARCEL.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No () Por qué?

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

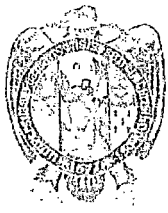
I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: COAHZÓN DE JESÚS
Distrito: AJACUCHO Tiempo de servicios: (30) años
2. Condición laboral () nombrado () contratado
3. Edad (64) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (5)
4. Su ingreso mensual es de: S/ 1,200.00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué? DELITO
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No Por qué cree? POR SER ASEGURADO
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CÁRCEL
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué? no es legal

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: UTUPAC AMARU II - HUASCAHORA
 Distrito: Maricayo Tiempo de servicios: (26) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (48) años 2. Género (m) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (4)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,200.00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Salud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
 Por qué? DELITO
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si No () Por qué cree? CONTROL DE TVC
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA PRIVATIVA LIBERTAD
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No Por qué? no es legal

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: TUPAC AMARU II - HUASCAHUERA
Distrito: AYACUCHA Tiempo de servicios: (30) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (59) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (6)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,200.00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué? DELITO
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si No () Por qué cree? CONTROL DE TVC
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CÁRCEL
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué?

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "SAN CRISTÓBAL"
Distrito: SOCOS Tiempo de servicios: (34) años
2. Condición laboral () nombrado () contratado
3. Edad (62) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (4)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,200.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (X) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? DELITO.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No (X) Por qué cree? POR SER ASEGURADO EN ESSALUD.....
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA PRIVATIVA LIBERTAD.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
(X) Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué?

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "SAN CRISTÓBAL"
Distrito: SOTOS Tiempo de servicios: (29) años
2. Condición laboral (X) nombrado () contratado
3. Edad (59) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (5)
4. Su ingreso mensual es de: S/ 1,200.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (X) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? DELITO PENADO
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si (X) No () Por qué cree? CONTROL ENFERMEDADES INFECCIOCONTAGIOSAS
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? INCARCELAMIENTO-PENADO
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
(X) Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué? no es legal

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

- Institución educativa en que labora: "SAN CRISTÓBAL"
Distrito: SOCOS Tiempo de servicios: (10) años
- Condición laboral () nombrado () contratado
- Edad (35) años 2. Género (m) 3. Estado Civil (S) 4. Número de hijos (1)
- Su ingreso mensual es de: SI. 1,500.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - Cuántas veces lo ha solicitado (X) (2) (3) (Más de tres veces)
 - El certificado médico fue otorgado por:
(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? DELITO
 - ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
 - El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No (X) Por qué cree? POR SER ASEGURADO
 - Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CÁRCEL
 - Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
(✓) Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
(+) Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (+) Por qué? No es legal

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

- Institución educativa en que labora: "MELITON CARBAJAL" BELÉN.....
Distrito: AYACUCHO..... Tiempo de servicios: (26) años
- Condición laboral () nombrado () contratado
- Edad (59) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (4)
- Su ingreso mensual es de: S/. 1,200.00..... y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (3) (Más de tres veces)
 - El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud (X) Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? DELITO.....
 - ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
 - El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No (X) Por qué cree? ASEGURADO EN ESSALUD.....
 - Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CÁRCEL.....
 - Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
(X) Es la forma más fácil de justificar inasistencias
(X) Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué? ...Cursos... problemas en los alumnos.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "FRANCISCO BOLOGNESI - YURAC YURAC"
 Distrito: AYAUCHOS Tiempo de servicios: (29) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (57) años 2. Género (m) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (3)
4. Su ingreso mensual es de: S/ 1,200.00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
 Por qué? DELITO
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si () No Por qué cree? POR ESTAR ASEGURADO EN ESSALUD
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PROCESO JUDICIAL
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 () Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 () Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No Por qué? Es un delito y no es nada bueno que
 ningún médico alguno deba
 ser sancionado Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

- 1. Institución educativa en que labora: FRANCISCO BOLOGNESI YURAG YURAG
Distrito: AYACUCHO Tiempo de servicios: 30 años
2. Condición laboral (X) nombrado () contratado
3. Edad (67) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (5)
4. Su ingreso mensual es de: S/ 1.200,00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- 1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (X) (Más de tres veces)
1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud (X) Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? POR SER DELITO
1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No (X) Por qué cree? POR QUE ACUDE PERMANENTE A ESSALUD
1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CÁRCEL
1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
(X) Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
(X) Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué? No es justo

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: FRANCISCO BOLOENESI YURAB YURAO
Distrito: AYACUCHO..... Tiempo de servicios: (23) años
2. Condición laboral (X) nombrado () contratado
3. Edad (60) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (V) 4. Número de hijos (6)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,200.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (X) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? DELITO.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si (X) No () Por qué cree? POR CONTROLAR T.V.C.....
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
(+) Es la forma más fácil de justificar inasistencias
(+) Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué? No es ético.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

- 1. Institución educativa en que labora: "ABRAHAM VALDELOMAR" VISTA ALEGRE
Distrito: CARMEN ALTO Tiempo de servicios: (30) años
2. Condición laboral (X) nombrado () contratado
3. Edad (62) años 2. Género (m) 3. Estado Civil (c) 4. Número de hijos (6)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,500.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- 1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (X) (Más de tres veces)
1.2. El certificado médico fue otorgado por:
(X) Essalud (X) Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? POR QUE ESPERADO
1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No (X) Por qué cree?
1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? CARCEL
1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
(X) Es la forma más fácil de justificar inasistencias
(X) Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué? No es ético

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "JOSE GABRIEL CONDOR CANQUI"
Distrito: CARMEN ALTO..... Tiempo de servicios: (20) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (45) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (3)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,700.00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué? PORQUE TIENE PENA.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA PRIVATIVA.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué? no es verdadero es un mal.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "JOSE GABRIEL CONDORCANQUI"
Distrito: CARMEN ALTO..... Tiempo de servicios: (7) años
2. Condición laboral (nombrado () contratado
3. Edad (32) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (CO) 4. Número de hijos (1)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,800.00..... y proviene de:
() Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) () (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No ()
Por qué?
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si () No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No () Por qué cree? ...POR CONTROL DE TVC.....
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? ..PENNA PRIVATIVA LIBERTAD.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No () Por qué? ...FALTA VERACIDAD.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: EL MAESTRO
Distrito: SAN JUAN BAPTISTA Tiempo de servicios: (29) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (49) años 2. Género (m) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (4)
4. Su ingreso mensual es de: S/ 1,700.00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué? SANCIÓN PENAL
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PROCESO PENAL
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué? NO HAY SINCERIDAD

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "SAN JUAN"
Distrito: SAN JUAN BAUTISTA..... Tiempo de servicios: (30) años
2. Condición laboral (X) nombrado () contratado
3. Edad (64) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (6)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,200.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (X) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? TIENE PENA.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si (X) No () Por qué cree? PARA VACUNA ANTIRABICA.....
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CARCEL.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
(X) Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué? Casos perjuris.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

- Institución educativa en que labora: *9 SAN JUAN*
Distrito: *SAN JUAN BAPTISTA* Tiempo de servicios: *(28)* años
- Condición laboral () nombrado () contratado
- Edad (*63*) años 2. Género (*M*) 3. Estado Civil (*C*) 4. Número de hijos (*7*)
- Su ingreso mensual es de: *S/ 1.600,00* y proviene de:
() Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - Cuántas veces lo ha solicitado (1) () (3) (Más de tres veces)
 - El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No ()
Por qué? *TIENE PENAS*
 - ¿Sabe que este hecho es un delito? Si () No ()
 - El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No () Por qué cree?
 - Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? *PENA DE CARCEL*
 - Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No () Por qué? *no es ético*

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "SIMÓN BOLÍVAR" SANTA ELENA.....
 Distrito: ANDRÉS A. CÁCERES..... Tiempo de servicios: (25) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (63) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (V) 4. Número de hijos (5)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,700.00..... y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
 Por qué? PENADO.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si () No Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PROCESO PENAL.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No () Por qué? No es bueno.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: *(... SIMÓN BOLÍVAR SANTA ELENA ...)*
 Distrito *ANDRÉS A. CÁCERES D.* Tiempo de servicios: *(26)* años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad *(63)* años 2. Género *(M)* 3. Estado Civil *(C)* 4. Número de hijos *(6)*
4. Su ingreso mensual es de: *SI. 1,500.00* y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
 Por qué? *PENALIDAD*
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si () No Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? *PROCESO PENAL*
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 () Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No Por qué? *No es verídico*

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES"
Distrito: ANDRÉS B. CÁCERES D. Tiempo de servicios: 29 años
2. Condición laboral (nombrado () contratado
3. Edad (60) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (5)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,500.00 y proviene de:
() Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado ((2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud (Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No ()
Por qué? DELITO
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si () No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No () Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA PRIVATIVA LIBERTAD
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No () Por qué? No es Verdadero

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES"
 Distrito: ANDRÉS A. CÁCERES D. Tiempo de servicios: (25) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (56) años 2. Género (m) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (3)
4. Su ingreso mensual es de: SI. 1,700.00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
 Por qué? PENALIDAD
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si () No Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CÁRCEL
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 () Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 () Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No Por qué? Es un delito

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "SR. DE LOS MILAGROS".....
 Distrito: JESUS NAZARENO..... Tiempo de servicios: (28) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (56) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (V) 4. Número de hijos (5)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,700.00..... y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
 Por qué? ..TIENE PENA.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si () No Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? ..PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No Por qué?no es ético ni fuerte.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "GUAMÁN POMA DE AYALA".....
 Distrito: "JESÚS NAZARENO"..... Tiempo de servicios: (29) años
2. Condición laboral (nombrado () contratado
3. Edad (60) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (V) 4. Número de hijos (3)
4. Su ingreso mensual es de: S/ 1,800.00..... y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado ((2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 () Essalud Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (
 Por qué? DELITO.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si () No () Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si (No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PROCESO PENAL.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 () Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No (Por qué? no es legal.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

- 1. Institución educativa en que labora: 49 DE DICIEMBRE
Distrito: AYBUCHO Tiempo de servicios: 24 años
2. Condición laboral (X) nombrado () contratado
3. Edad (50) años 2. Género (m) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (3)
4. Su ingreso mensual es de: S/ 1,800.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- 1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (X) (2) (3) (Más de tres veces)
1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud (X) Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? SANCIÓN PENAL
1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No () Por qué cree?
1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PRISIÓN
1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
(X) Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
(X) Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué? Es un delito

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: FRAY MARTÍN DE PORRES' CAPILLA PATA
 Distrito: SAN JUAN BAUTISTA..... Tiempo de servicios: (19) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (49) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (4)
4. Su ingreso mensual es de: SI 1,500.00..... y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 () Essalud Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si No ()
 Por qué? DELITO.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si () No Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? ES PENADO.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 () Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 () Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No Por qué? NO ES LEGAL NI JUSTO.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

- 1. Institución educativa en que labora: ... Luis Comenzo ...
Distrito: ... Azuaycachi ... Tiempo de servicios: (25) años
2. Condición laboral (x) nombrado () contratado
3. Edad (47) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (S) 4. Número de hijos (1)
4. Su ingreso mensual es de: S/. ... 1,300.00 ... y proviene de:
(x) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- 1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) (3) (Más de tres veces)
1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud (x) Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (x)
Por qué? ... No me imagine que hacen en Huamanga ...
1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (x) No ()
1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Sí () No (x) Por qué cree? ... nunca usitan ...
1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No (x) Hubo alguna sanción y de qué tipo? ...
1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
(x) Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (x) Por qué? ... no es legal ...

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: *Luis Carranza*
Distrito: *Ayacucho* Tiempo de servicios: *(28)* años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad *(58)* años 2. Género *(M)* 3. Estado Civil *(C)* 4. Número de hijos *(4)*
4. Su ingreso mensual es de: *S/. 1430* y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
- 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
- 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
- 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué?
- 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
- 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si No () Por qué cree?
- 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No Hubo alguna sanción y de qué tipo?
- 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
- 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué? *Es un delito*

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "SAN CRISTOBAL"
Distrito: ... S.O.C.O.S. Tiempo de servicios: (29) años
2. Condición laboral () nombrado () contratado
3. Edad (59) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (S) 4. Número de hijos (1)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,200.00 y proviene de:
() Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (2) () (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No ()
Por qué? DELITO
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si () No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No () Por qué cree? POR SER ASEGURADO EN ESSALUD
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No () Por qué? No es ético y es malo

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "SAN CRISTÓBAL"
Distrito: SOCOS Tiempo de servicios: (27) años
2. Condición laboral () nombrado () contratado
3. Edad (55) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (4)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,200.00 y proviene de:
() Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) () (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No ()
Por qué? DELITO
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si () No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No () Por qué cree? POR SER ASEGURADO EN ESSALUD
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CÁRCEL
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No () Por qué? Falta de verdad

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "EL MAESTRO"
Distrito: SAN JUAN BAUTISTA..... Tiempo de servicios: (15) años
2. Condición laboral (nombrado () contratado
3. Edad (41) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (3)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,700.00..... y proviene de:
() Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado ((2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No ()
Por qué? ...POR QUE TIENE PENA.....
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si () No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No () Por qué cree?
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si () No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? ...SANCIÓN PENAL.....
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No () Por qué? ...FALTA LA SINCERIDAD.....

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 (Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 ESCUELA DE POSGRADO
 MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: TUPAC AMARU II - HUASCAHUA
 Distrito: AYACUCHO Tiempo de servicios: 20 años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (47) años 2. Género (M) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (3)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,200-00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
 () Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (1) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
 Por qué? DELITO
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
 Si () No Por qué cree? SER ASEGURADO
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
 Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA MÁXIMA
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
 Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
 Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
 Si () No Por qué? Gran delito

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

- 1. Institución educativa en que labora: 'LOS LICENCIADOS'
Distrito: AYACUCHO Tiempo de servicios: (15) años
2. Condición laboral (X) nombrado () contratado
3. Edad (43) años 2. Género () 3. Estado Civil () 4. Número de hijos (3)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,500.00 y proviene de:
(X) Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- 1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (X) (2) (3) (Más de tres veces)
1.2. El certificado médico fue otorgado por:
(X) Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No (X)
Por qué? DELITO
1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si (X) No ()
1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si () No (X) Por qué cree?
1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si (X) No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CARCEL
1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
() Es la forma más fácil de justificar inasistencias
(X) Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No (X) Por qué? Porque falta de ética profesional

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "CORAZÓN DE JESÚS"
Distrito: AYACUCHO Tiempo de servicios: (20) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (52) años 2. Género (F) 3. Estado Civil (C) 4. Número de hijos (2)
4. Su ingreso mensual es de: S/. 1,500.00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
() Essalud Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué? DELITO
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si No () Por qué cree? CONTROL ENFERMEDADES INFECCION CONTAGIOSAS
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CÁRCEL
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué? Prefieren a los estudiantes

Muchas gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

(Segunda Universidad Fundada en el Perú)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

ENCUESTA

Estimado Docente, la presente encuesta se realiza como parte del proyecto de tesis de Maestría: el delito de expedición de certificado médico falso en la administración pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Huamanga, para lo cual pedimos su colaboración que será primordial en la consecución de los objetivos propuestos:

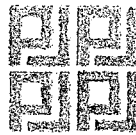
I. DATOS GENERALES

1. Institución educativa en que labora: "LOS LICENCIADOS"
Distrito: ATACUCHO Tiempo de servicios: (18) años
2. Condición laboral nombrado () contratado
3. Edad (54) años 2. Género () 3. Estado Civil () 4. Número de hijos (2)
4. Su ingreso mensual es de: S/ 1,500.00 y proviene de:
 Sueldo mensual como docente () Dictado en otras Instituciones
() Actividad económica privada diferente

II. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

1. Respecto a las licencias por salud con goce de haber:
 - 1.1. Cuántas veces lo ha solicitado (2) (3) (Más de tres veces)
 - 1.2. El certificado médico fue otorgado por:
 Essalud () Hospital regional () Centro o puesto de salud () Particular
 - 1.3. Alguna vez ha presentado certificado médico falso? Si () No
Por qué? ES DELITO
 - 1.4. ¿Sabe que este hecho es un delito? Si No ()
 - 1.5. El área de personal o servicio social lo ha visitado para verificar su estado de salud?
Si No () Por qué cree? CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
 - 1.6. Sabe de algún caso de proceso disciplinario por la presentación de certificado médico falso
Si No () Hubo alguna sanción y de qué tipo? PENA DE CARCEL
 - 1.7. Qué factores cree usted que inducen a esta modalidad de solicitud de licencias.
() Para tener tiempo y trabajar en otro sitio
 Es la forma más fácil de justificar inasistencias
() Otros motivos personales ya que no afectan el sueldo
 - 1.8. Esta de acuerdo con que los docentes justifiquen sus inasistencias por diversos motivos con certificados médicos falsos.
Si () No Por qué? Es un delito y por haber a los alumnos

Muchas gracias por su colaboración.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Oficina de Estadística

INFORME No. 052-2015-OA-AE-CSJAY/PJ

A : Abog. SEVERO MACHACA CALLE
Egresado de la Maestría en Derecho mención en Ciencias Penales en la UNSCH.

De : PILAR GABRIELA SERRANO QUISPE
Responsable (e) del Área de Estadística de la CSJAY

Asunto : Remite información sobre el total de delitos contra la fe pública en el periodo 2010 - 2015.

Ref. : CARTA N° 34-15-UNSCH-EPG/D

Fecha : Ayacucho, 06 de julio del 2015

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a su usted, con la finalidad de remitir la información solicitada, bajo el siguiente detalle:

DELITO	TRAMITE	RESUELTOS	ARCHIVO	TOTAL
Art. 427 - Falsificación de documentos.	183	102	35	320
Art. 428 - Falsedad ideológica.	88	66	32	186
Art. 429 - Omisión de declaración que debe constar en el documento.	1	0	0	1
Art. 430 - Supresión, destrucción u ocultamiento de documento.	1	2	0	3
Art. 431 - Expedición y uso de certificado médico falso	0	0	1	1
Art. 434 - Fabricación o falsificación de sellos o timbres oficiales.	5	2	1	8
TOTAL	278	172	69	519

Cabe precisar que la información ha sido extractada de los reportes emitidos por el Sistema Integrado Judicial Nacional.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Pilar Gabriela Serrano Quispe
RESPONSABLE
Unidad de Estadística
Corte Superior de Justicia de Ayacucho



731
Setecientos
Treinta y uno

EXP. N° 00872-2009-0-0501-JR-PE-06

SENTENCIA

Resolución Nro.
Ayacucho, catorce de junio
Del dos mil doce.-

VISTOS: La causa penal Número 872-2009

1.- Identificación del Procesado:

Flor Del Carmen Valenzuela Valenzuela, natural del Distrito de Acornayo, de la provincia de Acornayo, Departamento de Cuzco, hija de don Oswaldo y de doña Alfreda, con grado de instrucción superior completa, casada, e identificado con Documento Nacional de Identidad número 23963771 veintitres noventa y seis treinta y siete setenta y uno.

2.- Delito Objeto de Instrucción:

Delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica.

3.- Tramite:

Sobre la base del Atestado Policial y anexos acompañados a éste, el Ministerio Público formuló denuncia contra la procesada Flor Del Carmen Valenzuela Valenzuela, dando lugar a que este juzgado aperture instrucción mediante auto contenido en la resolución número uno, del once de mayo del dos mil nueve (folios 104), por la comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica en agravio del Estado. Tramitada la causa conforme a su naturaleza y remitido los autos al Despacho Fiscal que emite acusación a fojas ciento cincuentisiete y siguientes, puesto los autos de manifiesto para que las partes presenten sus alegatos los que se produjeron a fojas trescientos sesenticuatro, estado en que la acusada deduce excepción de naturaleza de acción mediante escrito de folios cuatrocientos trece, siendo el estado de la causa el de emitir resolución final.

4.- Tesis de la Denuncia:

Que, con fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho la encausada, FLOR DEL CARMEN VALENZUELA VALENZUELA, otorgó el Certificado Médico número A-132-00002444-B a favor del señor Alfonso Ricardo Cornejo Alpaca, por el cual certifica la Incapacidad Temporal para el Trabajo por los días veintiséis y veintisiete de junio del dos mil ocho, atendiendo al beneficiario en el Hospital ESSALUD el día veintiséis de junio del dos mil ocho; sin embargo, es de advertirse que dicho beneficiario el día



*Selección
Tercera*

que fue atendido se encontraba en la ciudad de Lima, por haber viajado a dicha localidad, la noche del veinticinco de junio del dos mil ocho por medio de la Empresa de Transporte CRUZ DEL SUR, determinándose a que la denunciada introdujo declaración falsa en un instrumento público con el cual dio derecho al beneficiario a descanso por Incapacidad Temporal para el Trabajo por espacio de dos días.

5.- Tipo Penal Instruido:

Se imputa a la acusada FLOR DEL CARMEN VALENZUELA VALENZUELA, la Comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado, previsto en el primer párrafo del artículo 428° del Código Penal, que sanciona con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

6.- Aplicación de la Norma Adjetiva:

Primero. - Es principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan, este principio rector en materia procesal ha sido recogido por el Artículo 72° del Código de Procedimientos Penales, que establece que es objeto del proceso determinar la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos, además la carga de la prueba pesa en el Ministerio Público, quién debe sustentar y probar la tesis contenida en la denuncia formal; Segundo. - El fin del proceso. - Es finalidad del proceso alcanzar la verdad concreta, para ello debe establecerse una correspondencia entre la identidad del imputado y la persona sometida al proceso, así como la responsabilidad o irresponsabilidad penal, evaluando los medios probatorios anexados al proceso a fin de probar la existencia o inexistencia del delito.

7.- Delimitación de los Cargos:

Se imputa a la acusada Flor Del Carmen Valenzuela Valenzuela, de haber vulnerado el principio de la presunción de veracidad establecida por la Ley, al no seguir un procedimiento formal para el otorgamiento del Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo, pues para otorgar el certificado antes citado, introdujo información falsa en documento público sobre supuesta atención médica, cuando el paciente no se encontraba presente, el mismo que fue emitido con fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho.

8.- Fundamentos:

De la compulsión de los instrumentales probatorios se ha llegado acreditar lo siguientes: Primero. - La manifestación policial de fojas noventa y declaración instructiva de fojas ciento sesenticuatro prestado por la acusada Flor Del Carmen



Trámites

Valenzuela Valenzuela, historia clínica de fojas noventiseis, ficha de atención de fojas cincuentidos, croquis de pasajeros de fojas cuarentisiete, acredita, que al veintiséis de junio del año dos mil ocho, la acusada Flor Del Carmen Valenzuela Valenzuela, se desempeñaba como servidora de ESSALUD - Ayacucho, desempeñándose como Médico Asistente del Servicio de Medicina; por otro lado se acredita, que Alfonso Cornejo Alpaca, era asegurado ESSALUD por tal motivo era beneficiario del Servicio de Salud, de la misma forma se acredita que el día veintiséis de junio del dos mil ocho, dicho asegurado se encontraba en la ciudad de Lima, por haber viajado a dicha localidad la noche del veinticinco de junio a bordo de la Empresa de Transportes Cruz del Sur, ocupando el asiento dieciséis; Segundo.- Los instrumentos corrientes a fojas ciento ochentiocho, doscientos ocho, doscientos veintisiete a doscientos cuarenticinco y doscientos setentidos a doscientos ochentidos, constituido por el reglamento y directivas que regulan el otorgamiento del CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, acredita, que los asegurados tienen la facultad de canjear los certificados médicos particulares por el certificado antes citado. Por otro lado, las directivas antes descritas determinan la forma y circunstancia en que deben realizarse el canje de los certificados médicos particulares por el CITT, este debe comprender uso de formularios, es tramitada ante la oficina de Admisión de los Centros Asistenciales, verificar la acreditación del derecho de atención del asegurado, verificar la habilitación del médico, adjuntar copia del DNI, verificar la conformidad de todos los requisitos (ver flujo grama de fojas doscientos quince), así como no es necesario la presencia del asegurado. Compulsado en contexto los medios probatorios aportados al proceso, como es la manifestación policial e instructiva de la acusada, cita médica de fojas cincuentidos, detalle de atención médica de fojas setentitres y CITT de fojas setentiuno, acredita, que en el otorgamiento del CITT no solo se ha incurrido en irregularidades de carácter formal, sino, esencialmente la acusada ha introducido en un documento de carácter público (cita médica de fojas 52 y atención médica de fojas setentitres) información falsa, pues la acusada no solo concedió "cita médica", sino "presto atención médica" a una persona que no se encontraba presente, habiendo utilizado para tal fin instrumentos de otorgamiento del CITT de fojas setentiuno, con el cual otorgó descanso médico al beneficiario. Asimismo, de la declaración instructiva prestado por la acusada y de los recursos presentados por esta parte, refiere que el CITT fue otorgado teniendo en cuenta el Certificado Médico de fojas noventisiete, otorgado por el médico Jorge Torres Pérez, habiéndose limitado a transcribir en la



*Selección
Tramite*

hoja de atención medica de fojas setentitres lo descrito por el medico antes citado; empero, lo expuesto por la acusada, no resulta ser reflejo de la actividad probatoria, pues el texto de la hoja de atención es completamente diferente al contenido del certificado medico que refiere haber trascrito, pues de la hoja de atención se desprende: "PACIENTE DE 57 AÑOS, ACUDE POR PRESENTAR TOS Y EXPECTORACION VERDE HACE TRES DIAS" T=° 38° C".... OTORGAR DESCANSO MEDICO 26 Y 27 DE JUNIO 2008 (02 DIAS), lo que implica que la imputada atendió a una persona no presente e introdujo en dicho instrumento un hecho no cierto. Conforme a las directivas que norman el otorgamiento del CITT, se advierte que no es necesario la presencia del beneficiario, consiguientemente, no era necesario la generación de la cita medica de fojas cincuentidos que esta REFERIDO A LA ATENCIÓN DE UN PERSONA QUE DEBE ASISTIR A UNA CITA A DESARROLLARSE EL VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO a horas DIEZ Y CUARENTIUNO DE LA MAÑANA, sumado a ello se tiene que el CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO de fojas setentituno, tiene como referencia la cita y atención medica, en la parte inferior hace referencia a las conclusiones de la atención medica incluido la fecha y hora de atención. Lo expuesto antes permite determinar con suficiencia, que la acusada con la finalidad de otorgar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, inserto en un instrumento público (cita médica y hoja de atención) datos no reales, mas si lo que realizó la acusada no puede ser catalogado como CANJE DE DESCANSO MEDICO PARTICULAR POR CERTIFICADO DE INACPADIDAD PARA EL TRABAJO, pues no solo no se ha ceñido al tramite establecido, sino como ya se ha precisado lo hizo en base a hechos no reales y plasmados en documentos públicos, pues estos fueron otorgados por personal de una institución pública en ejercicio de sus funciones; si bien es cierto que la historia clínica puede ser calificado como un documento de reserva aplicable solo al paciente y por ello tendría la posible característica de un documento privado, empero, en el caso de autos, es de concluir que dicho instrumento fue otorgado y elaborado por una institución pública, más si este a todas luces tiene origen ilícito.

Instrumento público

9.-Excepción de Naturaleza de Acción:

Primero: La Excepción de Naturaleza de Acción, como medio de defensa de carácter técnico para su procedencia requiere que el hecho no constituya delito o no es justiciable penalmente, debiendo calificarse los siguientes presupuestos: a) La concurrencia del principio de legalidad, implica que el hecho denunciado no se halla tipificado o pre establecido en la norma positiva; b) Pese a que un hecho se halla



7.5
F. Torres
Torres

tipificado como delito, empero este no es justiciable penalmente (excusa absolutoria en delitos contra el patrimonio); Segundo: Revisado los autos se tiene que la recurrente se le imputa la comisión del delito de Falsedad ideológica, derivado del hecho de que en su condición de médico de ESSALUD haber insertado en documento público hechos falsos, que fueron utilizados para conceder Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo; Tercero: Revisado la petición de fojas cuatrocientos siete, la recurrente solicita se declara fundada el presente medio de defensa argumentando: 1.- Esta acreditado que el beneficiario fue atendido particularmente por el medico internista Jorge Francisco Torres Pérez, por lo que en la época de los hechos dicho beneficiario ya gozaba de descanso médico de tres días. 2.- La recurrente ha realizado un procedimiento regular de canje de un certificado medico particular por el certificado de incapacidad temporal para el trabajo. 3.- El certificado medico entregado no contiene información falsa, pues fue otorgado en base el certificado médico particular número 2221196; Cuarto.- Que, los argumentos que sustenten la petición de la recurrente y los medios probatorios aportados al proceso, se verifica que el presente medio de defensa se apoya en cuestiones probatorias, pues refiere que su actuación fue regular basado en un procedimiento previamente establecido y que dicho acto no constituye delito. Conforme se ha glosado en los considerandos precedentes, lo imputado a la recurrente si constituye delito, pues se advierte que insertó información falsa en instrumentos que se utilizaron para conceder licencia por salud a un asegurado, hecho que se verifica con los actuados de fojas cincuentidos, sesentinueve, setenta, setentiduo, setentidos y setentitres, siendo evidente de que la acusada "atendió" a una persona cuando este no se encontraba presente físicamente. Por otro lado, de haber realizado la labor de canje de certificado, esta se hubiera ceñido a la normatividad establecida para este fin, mas si no era necesario que la acusada "tramite una cita medica", menos rellene una "hoja de atención". Teniendo en cuenta lo antes descrito es de afirmar, que la recurrente pretende se declare precedente el presente medio de defensa basado en asuntos de responsabilidad o CUESTIONES PROBATORIAS, hecho que no resulta adecuado ni procesal para calificar positivamente el presente medio de defensa. Por las consideraciones glosadas y atendiendo a que la Excepción de Naturaleza de Acción constituye medio de defensa que no requiere estadio de prueba y teniendo en cuenta además que el hecho imputado a la procesada si constituye delito, esta debe ser desestimado.

10.- Juicio de Responsabilidad:

Lo glosado en los considerandos precedentes permite afirmar que la acusada Flor del Carmen Valenzuela Valenzuela, ha exteriorizado conducta compatible con el delito imputado, configurándose así el delito de Falsedad Ideológica, al insertar declaración falsa en los documentos público tales como la cita medica, Historia Clínica y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT). Consecuentemente, el Juzgado estima que se han configurado los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal previsto en el primer párrafo del Artículo 428° del Código Penal.

11.- Juicio de Imputabilidad:

La acusada Flor del Carmen Valenzuela Valenzuela, en la época de los hechos se encontraba en condiciones de exteriorizar una conducta diferente ya que de acuerdo a los actuados está probado la conducta de la acusada consistió en insertar en instrumentos públicos (cita medica, Historia Clínica y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo), declaraciones falsas, siendo estos empleados para conceder descanso medico a un asegurado.

12.- Determinación de la Pena:

Habiéndose verificado la comisión del delito instruido y la responsabilidad penal de la acusada, deviene en legitimo imponer la sanción penal correspondiente; por otro lado, para efectos de graduar la pena a imponerse es necesario tener en cuenta la personalidad del agente (es un profesional en medicina general), que permite advertir comportamiento de la misma índole y la declaración instructiva en cual acepta haber emitido dicho instrumento publico, pero que considera que se ha realizado un canje de Certificado Médico particular por un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, siendo ello así la pena ha imponerse deberá ser proporcional e idónea para lograr los fines antes descritos y que permita la reinserción de la encausada al seno de la sociedad.

13.- Reparación Civil:

La Reparación Civil comprende: La restitución del bien, si no es posible el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios. En el caso de autos el monto de la reparación civil debe determinarse teniendo en cuenta la magnitud del daño causado, siendo así, el monto a determinarse debe ser suficiente para resarcir el daño causado.

14.- Declaración Judicial:

Estando a lo glosado y habiéndose desvanecido la presunción de inocencia que le favorecía a la acusada Flor del Carmen Valenzuela Valenzuela a tenor de lo dispuesto por el artículo segundo, inciso veinticuatro, párrafo "E" de la Constitución Política del



- Estado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11°, 12°, 23°, 28°, 29°, 45°, 46°, 92°, y lo previsto en el Artículo 428° primer párrafo del Código Penal, concordante con los Artículos 5°, 284° y 285° del Código de Procedimientos Penales.

FALLO:

Declarando INFUNDADA la excepción de Naturaleza de Acción deducido por la acusada a fojas cuatrocientos cuarenta y dos.

CONDENANDO a FLOR DEL CARMEN VALENZUELA VALENZUELA, como autor y responsable del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y el Ministerio Público, a TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD cuya ejecución se suspende.

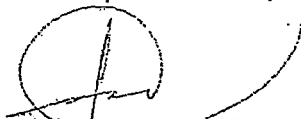
FIJO: En DOS AÑOS el periodo de prueba durante el cual deben cumplir las siguientes reglas de conducta: 1.- Acudir al local del juzgado cada treinta días a registrar su firma en el libro de sentenciado y justificar su actividad. 2.- Permanecer en la sede del juzgado y ausentarse de esta previa autorización del juzgado. 3.- No incurrir en actos similares.


Bajo apercibimiento de procederse conforme dispone el Artículo 59° del Código Penal y a CIENTO OCHENTA DIAS MULTA a razón del veinticinco por ciento de su ingreso diario a favor del Estado.

FIJO: En la suma de UN MIL NUEVOS SOLES que por concepto de reparación civil debe abonar a favor de la entidad agraviada.

INHABILITACION: a DOS AÑOS conforme al artículo 432° del Código Penal, concordante con el artículo 36°, inciso 1 y 2, a la privación de la función, cargo o comisión que venía ejerciendo la imputada e incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público.

CONSENTIDA Y EJECUTORIADA sea la presente resolución se remitan las partes correspondientes para su inscripción. Notifíquese.-


Richard Almonacid Zamudio
JUEZ SUPERNUMERARIO
Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Huamanga
Corte Superior de Justicia de Ayacucho - Perú


Bernabé Guamanaculi Tacas
SECRETARIO JUDICIAL
Sexto Juzgado Penal de Huamanga
CSJAY/PJ

DIARIO JUDICIAL www.diariolavozdehuamanga.com
 Ayacucho, miércoles 15 agosto 2012
La Voz de Huamanga Año 18
 48 años en Radiodifusión
 N° 5.972 S/ 0.50

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PRIVADO "CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA"
 D.S. N° 41-957-ED
CARRERAS PEDAGÓGICAS
 Educación Primaria, Computación e Informática, IDIOMAS: Inglés, Matemática y Comunicación
CARRERAS TECNOLÓGICAS
 Contabilidad, Administración Bancaria, Mercadotecnia (Marketing)
EXAMEN DE ADMISIÓN 2012
 IR Garcilaso de la Vega N° 257 Telefax: 086315732 - AYACUCHO
 web: www.iseclam.edu.pe email: webmaster@iseclam.edu.pe

P2 | CON DIVERSOS ACTOS...
Clausuran los 800 años de fundación de Orden de Santa Clara


Haz realidad el sueño de la casa propia
Créditos hipotecarios **El alcance de todos**
 desde S/ 8,000.00 hasta S/ 180,000.00
 pagaderos hasta en **20 años**


P3 | FONCODES CELEBRA 21 ANIVERSARIO
Nuevo Rol: Facilitando accesos y generando oportunidades económicas


P6 | EN TORNO A "JUSTICIA EN TU COMUNIDAD"
Pdte. de la CSJAY se reúne con sus pares en Lima


P12 | QUEDA ELIMINADO DE LA "SUDAMERICANA"
Inti Gas perdió 3-0 en Colombia


EN PLENA AUDIENCIA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN:
Dura acusación
Iber Maravi Olarte, ex Pdte. del FREDEPA acusó al Pdte. de la Junta de Fiscales, Alfonso Cornejo Alpaca, de beneficiarse con un certificado médico amañado.



SIMULACRO NACIONAL de SISMO
 ZONA SEGURA EN CASOS DE SISMOS
09:00 p.m.
 ¡Preparate y participa!

P2 | CRÓNICA Y BUEN GOBIERNO
A César lo que es de él
 Pilla, Antonio Sulca Effio ("ASE")
HILDEBRANDT
357 días de mentiras
 La nueva ley de los 14... Amenaza de un...

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA FEDERACIÓN DE MERCADOS DE AYACUCHO y gana
INTERANUAL
APLAUDIDO
 GANAR UNOS DE ESTOS PREMIOS GRATIS
 CALLE SAN JUAN DE DIOS N° 101


EN PLENA AUDIENCIA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN:

Dura acusación

➔ Iber Maraví Olarte, ex Pdte. del FREDEPA acusó al Pdte. de la Junta de Fiscales, Alfonso Cornejo Alpaca, de beneficiarse con un certificado médico amañado.

La II Audiencia Pública Descentralizada Anticorrupción desarrollada antes de ayer en el salón multiuso de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (CSJAY), sirvió entre otras cosas, para ventilar algunos casos que despiertan demasiadas sospechas.

El caso de una denuncia formulada por el ex presidente del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho (FREDEPA) por el Prof. y abogado Iber Maraví Olarte, por ejemplo, contra el actual Presidente de la Junta de Fiscales de Ayacucho Alfonso Cornejo Alpaca, quien según el referido ciudadano y como lo ratifica la sentencia a la médico Carmen Valenzuela Valenzuela (por la comisión del delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad genérica) se benefició con un certificado amañado para justificar "incapacidad temporal para el trabajo durante los días 26 y 27 de junio del 2008..."; no obstante, al nombrado beneficiario del susodicho certificado no se le habría aperturado ningún tipo de proceso.

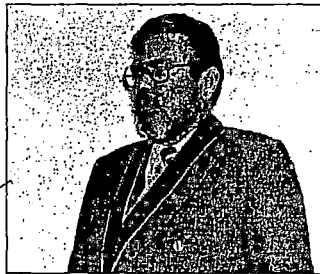
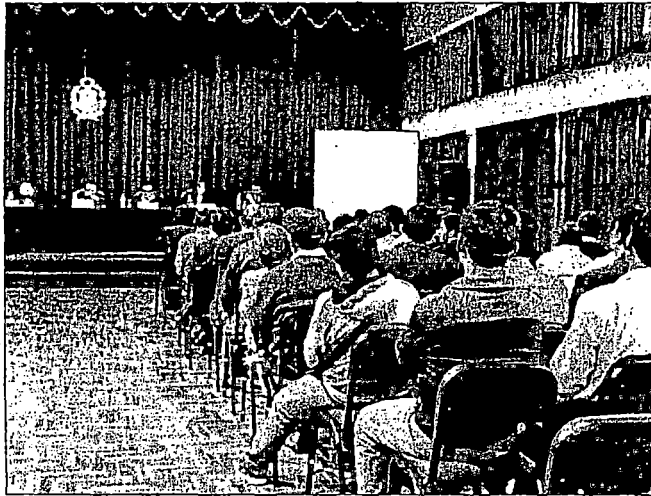
SE DEFIENDE

El nombrado Presidente de la Junta de Fiscales intentó una defensa errática según algunos testigos, cuando acusó a Iber Maraví Olarte de no tener "autoridad moral para acusarme...".

"Este es un caso patético del uso de un argumento ad hominem...", dijo un testigo ocular del hecho, "es decir un ataque a la persona en lugar de un argumento que desbarate la acusación lanzada...".

A SABER:

1.- En la referida Audiencia pública participaron el Pre-



sidente del Consejo Nacional de la Magistratura Maggia; el Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, Dr. Gastón Soto Valles; la Dra. Susana Silva Hasebank, Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anti-

corrupción; el congresista José Urquiza Maggia; el Presidente de la CSJAY y; el Juez Superior César Arce Villar, Presidente de la Mesa Anticorrupción de Ayacucho.

2.- La médico Carmen Valenzuela Valenzuela fue con-

denada por el Juez Richard Almonacid a 3 de años de privación de libertad con ejecución suspendida, por el ilícito cometido.

(Aguada Valverde Gonzales)

OLLANTA HUMALA:

"El Estado no debe solo estar concentrado en zonas modernas"

Este martes el presidente Ollanta Humala destacó, desde Palacio de Gobierno, la vigencia de una buena política hídrica pues consideró que será el mejor instrumento para la inclusión social. Estas declaraciones se dieron durante la centésima primera sesión del Acuerdo Nacional, donde se hicieron presentes los ex jefes de Estado Alejandro Toledo y Alan García.



"Una buena política hídrica en el Perú es el mejor instrumento para la inclusión social, desde adentro, desde el interior (...) es una gran transformación porque tenemos que llevar el Estado allí. No solo tenerlo concentrado en las zonas modernas", expresó.

El presidente Humala anotó que el uso del agua por las actividades extractivas es el eje de la mayor cantidad de conflictos sociales en el país.

Por eso, señaló, el Gobierno tiene como principal propósito crear una nueva relación entre el Estado y las actividades extractivas poniendo el agua por delante.

"Entonces, es una tarea que debemos hacer. Llevar el Estado allí y que sea el árbitro, el eje rector del respeto a una política del Estado donde no haya abuso de ninguna de las partes", manifestó.

De otro lado, sostuvo que otro tema a ser discutido con profundidad por el foro del Acuerdo Nacional es cómo achicamos la brecha de la desigualdad.

Si combatimos la pobreza, pero no los pisos de la desigualdad, el esfuerzo será limitado, añadió.

Dijo también que otro reto importante del país es lograr que el crecimiento económico llegue a todos los peruanos, en especial, a los más pobres.

En la sesión del Acuerdo Nacional participaron los ex presidentes Alejandro Toledo y Alan García, además del titular del Congreso, Víctor Isla, y el secretario técnico del Acuerdo Nacional, Javier Iguñiz; así como representantes de los diversos partidos políticos.

(ANDINA)

DEL CENTRO HISTÓRICO

100 254

Impiden que docentes huelguistas retiren a contratados

Cansados por la huelga del SUTEP-CONARE-Ayacucho, estudiantes de la I.E.P. "Corazón de Jesús" ubicada en el sector de EMADI, impidieron que un piquete de docentes huelguistas ingresen a impedir que los escolares de dicho plantel reciban las clases que vienen dictando profesores contratados.

ATRINCHERADOS

Los alumnos se atrincheraron en la puerta de su centro educativo y se enfrentaron a los profesores impidiendo que ingresen a su plantel edu-

cativo. Momentos de tensión se vivieron entre profesores y alumnos de esa IEP por la actitud tomada por los alumnos, con la que demostraron que están cansados de soportar la huelga docente que este lunes 20 cumple 60 días de haberse iniciado, razón por la que los alumnos asisten a clases normales que dictan 14 maestros contratados.

TAMBIÉN EN OTRO PLANTEL

Cabe destacar finalmente, que no sólo en la IEP "Cor-



zón de Jesús" se impidió el ingreso de docentes huelguistas, sino también en otras como "Nuestra Señora de Fátima", donde un grupo de padres y alumnas identificaron a

huelguistas que eran de otros centros educativos, procediendo a desalojarlos del plantel.

(Janett Villantoy Valverde)

IMPORTANTE

Para aprender a hablar, leer y escribir Runo Simi le recomendamos comprarse un Maestro: el libro

Manual Quechua

de Antonio Sulca Effio ("ASE")
La enseñanza en
Jr. Tenorio 101 (Cuadra 5 del Jr. 2 de Mayo) o
llamando al Tel. 312982 o Cel. 966 809 780

Mañana jueves, en EL TONEL DE DIÓGENES:

"Crónica de una noche patriótica haciendo rock"

Por: Ricardo Rios Arias

La Calle


AÑO XX N° 6061

Viernes 15 de Junio de 2012

www.lacalle.com.pe

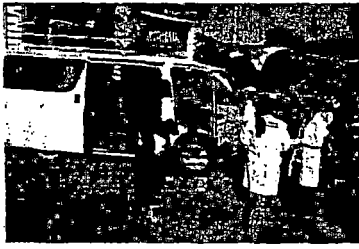
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA FEDERACIÓN DE MERCADOS DE AYACUCHO

APLAZAMIENTO y gana **18%** INTERÉS ANUAL **gratis** sin sorteos



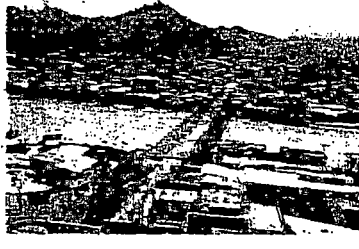
En pleno centro de Huanta

Asesinan a conocida comerciante de zapatos



En el VRAE

Inauguran oficina de Medicina legal



Dirigente del Sindicato de Trabajadores del GRA:

"Falta capacidad y eficiencia en los Gerentes de línea"



Sentencian a médico que otorgó certificado falsificado, sin embargo:

¡Blindan a presidente de junta de fiscales!



Médico Carmen Valenzuela Valenzuela fue condenada a 3 años de privación de libertad. Juez de la causa Richar Almonacid no habría ordenado remisión de copias al Ministerio Público para apertura de investigación contra el Dr. Alfonso Cornejo Alpaca, quien se benefició con el certificado médico falsificado. El citado Juez es cónyuge de una Fiscal Provincial.



Sentencian a médico que otorgó certificado falsificado, sin embargo:

¡Blindan a presidente de junta de fiscales!

Médico Carmen Valenzuela Valenzuela fue condenada a 3 de años de privación de libertad. Por la causa Richar Almonacid no habría ordenado la remisión de copias al Ministerio Público para la inmediata apertura de investigación contra el Dr. Alfonso Cornejo Alpaca, quien se benefició con el certificado médico falsificado. El citado Juez es cónyuge de una fiscal Provincial

Principal responsable del hecho "Lo curioso del caso" es que durante la sentencia, el Juez Almonacid Zamudio no habría ordenado la remisión de copias al Ministerio Público para la inmediata apertura de investigación contra el Dr. Alfonso Cornejo Alpaca -Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Judicial de Ayacucho, quien se benefició directamente con el uso de una certificación médica falsificada a fin de gozar de permiso laboral "por motivos de salud", el que fuera otorgado por la sentenciada durante el año del 2008.

de la Magistratura, convirtiéndolo por 7 años más, en la máxima autoridad del Ministerio Público de esta parte de la región.

La esposa es Fiscal

Es más, según fuentes fidedignas, se tiene que el Procurador del Ministerio Público no habría participado durante la lectura de sentencia, aún sabiendo que es considerado como la parte afectada en este proceso.

Algo más, las mismas fuentes indignadas con este tipo de proceso, han indicado que el Juez Richar Almonacid, tiene a su esposa de nombre Yelna Juscamaita Castro, desempeñándose como Fiscal Adjunta de la Fiscalía Supra Provincial de Ayacucho, hecho que habría llevado a blindar al Presidente de la Junta de Fiscales de Ayacucho.

Abogados conocedores del tipo de delito por el que fue sentenciada la Médico Carmen Valenzuela, han indicado que la modalidad de falsificación genérica tiene como pena privativa de libertad de 10 años; sin

embargo, la sentencia fue por 3 y con ejecución suspendida.

Es preciso recordar que la Médico fue sentenciada, luego de haber sido detenida por la Policía Judicial, para posteriormente ser conducida a la carcelita del Poder Judicial y de allí asistir a la lectura de sentencia.

Procurador debe intervenir

Lo cierto es que, en este caso deberá actuar de inmediato el Abogado Cristian Loayza -Procurador Público Anticorrupción, con la finalidad de conocer si el Ministerio Público apelará la decisión del Juez y si además se ordenará la remisión de copias para que se abra inmediata investigación al Dr. Alfonso Cornejo Alpaca -Presidente de la Junta de Fiscales de Ayacucho.

El certificado médico por el que la médico Valenzuela fue sentenciada, le sirvió al Presidente de la Junta de fiscales para presentarlo y justificar "incapacidad temporal para el trabajo los días 26 y 27 de junio de 2008".

Rosario Robutti / La Calle

de falsedad genérica.

La indicada Médico fue condenada a 3 años de pena privativa de libertad, con ejecución suspendida, además de un pago por reparación civil y suspensión en su ejercicio profesional. La investigación fue seguida a través del caso Nro. 872 -2009.

A las 5:30 de la tarde, el Abogado Richar Almonacid Zamudio -Juez del Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, dictó sentencia contra la Médico Carmen Valenzuela Valenzuela, por el delito de falsificación genérica en la modalidad

durante evento propiciado por la USAID

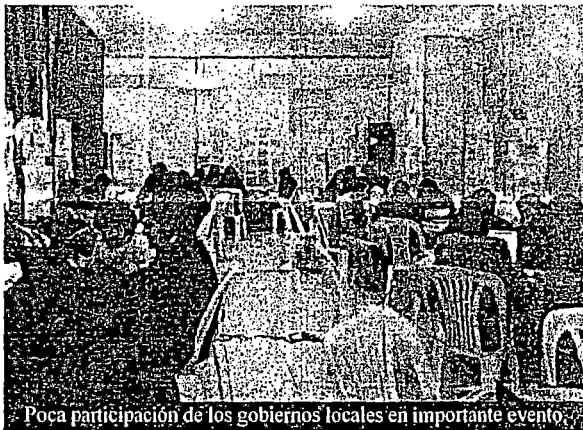
Se aprobarán entre 12 y 14 Proyectos de Inversión Pública

Sólo 10 gobiernos locales participan de este taller de formulación de proyectos en el SNIP

Elmer Flores / La Calle

En los ambientes del local "El paraíso", ubicado en la alameda Valdelirios, se viene desarrollando el taller de formulación de proyectos dirigidos a los gobiernos locales a nivel de toda la región de Ayacucho. Según los organizadores, se prevé la implementación de aproximadamente 12 y 14 proyectos, los cuales serán derivados automáticamente al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Los proyectos con más arraigo entre los participantes vienen a



Poca participación de los gobiernos locales en importante evento.

ser relacionados a la desnutrición crónica y los principales servicios básicos, debido a que la mayoría de los distritos y comunidades

aún carecen de agua potable, desagüe y electrificación.

"En el mes de mayo tuvimos una reunión previa donde se acordó que cada gobierno local deberá identificar sus diversos problemas relacionados al desarrollo de su población. Para luego, en este taller, viabilizar los proyectos que beneficiarán a miles de pobladores, cuyos índices de desnutrición crónica se encuentra por encima de los límites permitidos", indicó José Carpio Barbieri, especialista en proyectos de inversión pública.

Una de las ventajas de este taller, donde se tuvo la participación de tan sólo 10 gobiernos locales, es que los Proyectos de Inversión Pública (PIP) concretizados y bien formulados, serán inscritos directamente en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) con la finalidad de intervenir rápidamente en las comunidades más necesitadas de la región.

¿SABÍA QUÉ...?

La Royal Entomological Society de Londres, fundada en 1833 y que se dedica al estudio de todo tipo de insectos, ha estimado mediante un estudio que en el mundo habitan unos 10.000 millones de insectos por kilómetro cuadrado. Eso significaría que podríamos encontrar unos 10.000 insectos en cada metro cuadrado habitable en la Tierra.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 02933

Ayacucho, 10 NOV 2011

Visto, el INFORME N° 0072-2011-GRA-DREA/UGEL-HGA-COPROA-P.D, de fecha 21 de octubre del año 2011 y demás documentos adjuntos que contiene la Resolución Directoral N° 02446 de fecha 16 de setiembre de 2011 y la Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, que van en (06) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 02446-2011, de fecha 16 de setiembre de 2011, esta entidad administrativa declara Instaurar Proceso Administrativo contra el Prof. JORGE FELIX VEGA VERGARAY, en su condición de Docente de aula de la I.E. "San Juan", del Distrito de San Juan Bautista, estaría incurriendo nuevamente en falta administrativa disciplinaria prevista por el artículo 122° del Decreto Supremo 019-90-ED **"El profesor en uso de licencia, con o sin goce de remuneraciones, está impedido de prestar servicios remunerados en otra entidad pública o privada durante la jornada laboral correspondiente a la licencia, quienes contravengan esta disposición serán sancionados conforme a los incisos d) y e) del artículo 120° del presente Reglamento"**, entre otros;

Que, revisado dicho acto administrativo, se ha verificado que en el cuarto párrafo de la misma se ha consignado que el docente procesado sería reincidente **"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos (02) meses a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."**

Que, analizada la Resolución Directoral N° 02446-2011, de fecha 16 de setiembre del año 2011, ésta cumple con los requisitos de validez del Acto Administrativo establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 27444; es decir, la competencia, el objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; pero se evidencia que en la consignación en el cuarto considerando de la referida resolución, existe un error material, pues se ha considerado erróneamente sobre la reincidencia, pues dice: **"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos (02) meses a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."**, cuando debió consignarse, del siguiente modo **"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos (02) años a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."**; en este sentido, este error evidenciado, corresponde a la consignación únicamente del término de la sanción administrativa anterior, la cual es consignada como acto de reincidencia, ya que dicha confusión derivó de un error en el



DICE:

"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos **(02) meses** a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."

DEBE DECIR:

"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos **(02) años** a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."

Conforme a los fundamentos expuestos en el informe mencionado y que forma parte del presente procedimiento; y los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, que la presente resolución forme parte de la Resolución Directoral N° 02446 de fecha 16 de setiembre de 2011, emitida por esta instancia administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Prof. AUGUSTO RIVEROS TORRES
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

ART/DUGELH
DCMV/ADM.
JWPG/REP.
Proyecto N° 3494
OCTUBRE-2011



Que transcribo a ud. para su conocimiento y fines. Atentamente.

Lic. Mariza Luz Feria Macazo
Secretaria General



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 02933

Ayacucho, 10 NOV 2011

Visto, el INFORME N° 0072-2011-GRA-DREA/UGEL-HGA-COPROA-P.D, de fecha 21 de octubre del año 2011 y demás documentos adjuntos que contiene la Resolución Directoral N° 02446 de fecha 16 de setiembre de 2011 y la Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, que van en (06) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 02446-2011, de fecha 16 de setiembre de 2011, esta entidad administrativa declara Instaurar Proceso Administrativo contra el Prof. JORGE FELIX VEGA VERGARAY, en su condición de Docente de aula de la I.E. "San Juan", del Distrito de San Juan Bautista, estaría incurriendo nuevamente en falta administrativa disciplinaria prevista por el artículo 122° del Decreto Supremo 019-90-ED **"El profesor en uso de licencia, con o sin goce de remuneraciones, está impedido de prestar servicios remunerados en otra entidad pública o privada durante la jornada laboral correspondiente a la licencia, quienes contravengan esta disposición serán sancionados conforme a los incisos d) y e) del artículo 120° del presente Reglamento"**, entre otros;

Que, revisado dicho acto administrativo, se ha verificado que en el cuarto párrafo de la misma se ha consignado que el docente procesado sería reincidente **"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos (02) meses a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."**

Que, analizada la Resolución Directoral N° 02446-2011, de fecha 16 de setiembre del año 2011, ésta cumple con los requisitos de validez del Acto Administrativo establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 27444; es decir, la competencia, el objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; pero se evidencia que en la consignación en el cuarto considerando de la referida resolución, existe un error material, pues se ha considerado erróneamente sobre la reincidencia, pues dice: **"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos (02) meses a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."**, cuando debió consignarse, del siguiente modo **"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos (02) años a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."**; en este sentido, este error evidenciado, corresponde a la consignación únicamente del término de la sanción administrativa anterior, la cual es consignada como acto de reincidencia, ya que dicha confusión derivó de un error en el



DICE:

"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos **(02) meses** a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."

DEBE DECIR:

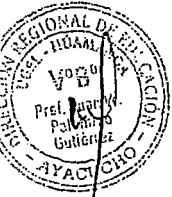
"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos **(02) años** a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."



Conforme a los fundamentos expuestos en el informe mencionado y que forma parte del presente procedimiento; y los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, que la presente resolución forme parte de la Resolución Directoral N° 02446 de fecha 16 de setiembre de 2011, emitida por esta instancia administrativa.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Prof. AUGUSTO RIVEROS TORRES
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

ART/DUGELH
DCMV/ADM.
JWPG/REP.
Proyecto N° 3494
OCTUBRE-2011



Que transcribo a ud. para su conocimiento y fines.

Lic. Mariza Luz Feria Macizo
Secretaría General

Retiran a director de I.E. "San Antonio"

Docente reconoce sus faltas

ORLANDO CAICEDO
ocaicedo@epensa.com.pe

FOTO: ORLANDO CAICEDO

Debido a su doble función, uno como docente nombrado de la Institución Educativa San Juan y como director del centro educativo San Antonio, Jorge Vega Vergaray fue retirado del cargo.

El tema de investigación está relacionado con la dualidad de funciones que cumple el citado docente al laborar en dos centros educativos, no porque la ley lo prohíba, sino por la incompatibilidad de los horarios.

También cuestionan el hecho que al gozar de una licencia por salud con goce de haber en la institución pública, continuaba con sus labores en la institución privada, hecho que lleva a la separación del cargo en el colegio San Antonio.

ARGUMENTOS. El propio Vega Vergaray, esgrimió su punto de vista sobre las acusaciones que le imputan. "Debo reconocer que la presión que tenía para atender a dos responsabilidades me llevó a cometer algunos errores, en el caso de la licencia por salud es una afección en la columna que me impide permanecer de pie por mucho



NO VA MÁS. Jorge Vega dice que es víctima de persecución

Denuncia persecución

El sabiente director del colegio San Antonio, Jorge Vega, a pesar de reconocer sus faltas, denunció que fue víctima de persecución por parte de la madre de familia María Caveró, quien lo denunció en más de una ocasión, al igual que el docente Arnulfo Arostegui, con quien mantuvo algunos conflictos por la asignación de clases. "Lo único que me queda es volver a mi plaza de origen (San Juan), pero esperaré el pronunciamiento de la Ugel sobre mi licencia de salud", agregó.

tiempo", explicó.

Agregó que pese a las dolencias que padecía continuó con su labor de director. "Después de 5 años

recién deciden retirarme del cargo, pero dejo a San Antonio con un superávit, luego de recibirlo en crisis", concluyó.

PARA NUEVO LOCAL

Beneficencia y Conadis ratifican convenio

Después de algunos des- un local, llegaron al acuerdo. mos muy complacidos de



Dirigente Rubén Loayza

DIRIGENTES

Respaldan reestructurar EPSASA

El presidente del Cono Norte, Rubén Loayza, respaldó el pedido de reorganización de Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A. (EPSASA), situación que fue planteada por los alcaldes distritales de Carmen Alto, San Juan Bautista y Jesús Nazareno, quienes son accionistas de la empresa.

Loayza, también alcalde de Huaschahura, adelantó que en los próximos días juntamente con los dirigentes de los asentamientos humanos realizará una marcha hasta la sede EPSASA para hacer presión y materializar la reorganización.

CARLOS ROJAS

POR INOPERANCIA

Piden sacar a director de Producción

Acusado de inoperancia y falta de respuesta para evaluar y atender oportunamente los daños producidos en el sector piscícola de la región Ayacucho, productores de diferentes provincias de la región pidieron la destitución del director regional de Producción, Freddy La Rosa Toro Gómez, funcionario que continúa en el cargo desde la anterior gestión regional.

En ese sentido, enviaron un memorial al presidente regional

20 OCT. 2011

0052769

SOLICITO PRORROGA DE PLAZO PARA
PRESENTAR DESCARGO.

Coproa

Folio N°

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA.

JORGE FELIX VEGA VERGARAY, identificado con D.N.I. N°
218084, con domicilio real en el jirón Domingo Nieto N° 279-
Barrio La Libertad, de esta ciudad, docente de aula de la
Institución Educativa "San Juan", del distrito de San Juan
Bautista, ante Ud. con todo respeto me presento y digo:

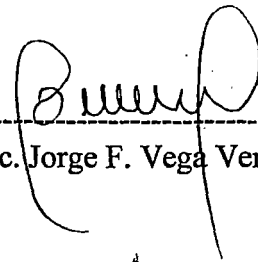
Que, mediante Resolución Directoral N° 02446, de fecha 16 de
setiembre de 2011, se me ha instaurado proceso administrativo disciplinario, por
presuntas faltas administrativas, concediéndome un plazo de 05 días hábiles para
presentar mi descargo; sin embargo, no me ha sido posible formular mi descargo en el
plazo concedido por razones de no haber logrado acopiar la documentación necesaria
para desvirtuar los cargos imputados.

En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131° del
Reglamento de la Ley del Profesorado, concordante con el artículo 169° del
Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°
005-90-PCM, solicito la prórroga del plazo para la presentación de mi descargo, por el
término de 05 días, contados a partir de día 21 del presente mes.

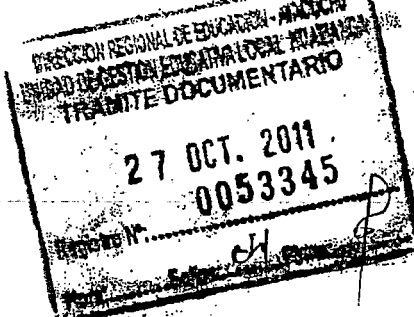
POR TANTO:

A Ud. señor Presidente, sírvase atender mi solicitud por ser un
derecho laboral que me asiste.

Ayacucho, 20 de octubre de 2011.


Lic. Jorge F. Vega Vergaray

*Recupéramos el
21/10/11
"COPROA"
UAN en el folio 5*



FORMULO DESCARGO SOBRE LAS SUPUESTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS, SOLICITANDO SE DECLARE PRESCRITA LA ACCION ADMINISTRATIVA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA.

JORGE FELIX VEGA VERGARAY, identificado con D.N.I. N° 28218084, con domicilio real en el jirón Domingo Nieto N° 279-Barrio La Libertad, de esta ciudad, docente de aula de la Institución Educativa "San Juan", del distrito de San Juan Bautista, ante Ud. con todo respeto me presento y digo:

Que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 130° y 131° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, estando dentro del plazo ampliado, formulo ante su presidencia mi DESCARGO ESCRITO para desvirtuar las supuestas faltas administrativas que se me imputan en el desempeño de mi función como docente de aula en la Institución Educativa "San Juan", el que ha motivado la instauración del proceso administrativo mediante la Resolución Directoral N° 02446, de fecha 16 de setiembre de 2011, descargo que se servirá merituar adecuadamente para recomendar mi absolución de toda responsabilidad, por los siguientes fundamentos:

Primero.- Del análisis de los fundamentos de la resolución materia de absolución se tiene que en el segundo considerando se señala la existencia de un acuerdo con el profesor Roy Sosa Oriundo para la reducción de horas pedagógicas en el Area de Ciencias Sociales del turno tarde de la Institución Educativa "San Juan" a fin de que el referido docente asuma el dictado de 12 horas a partir del 15 de julio al 31 de diciembre de 2010, asimismo se señala que el profesor Sosa Oriundo habría firmado el cuaderno de asistencia con mi nombre. Al respecto desvirtúo enfáticamente dicha afirmación por cuanto, de la revisión de autos no se tiene ningún documento que acredite el acuerdo suscrito con el profesor Roy Sosa Oriundo para los fines que se indican. Lo cierto es que el suscrito solicitó la reducción de horas de clase a 12 horas pedagógicas, por razones de salud, petición que fue aprobado por la autoridad competente mediante Oficio N° 078-2010-UGEL-HGA/ADM-RPER, de fecha 09 de julio de 2010, suscrito por el Jefe de Personal, profesor Luis Gutierrez Pérez, que autoriza taxativamente la reducción de 12 horas de dictado al suscrito y dispone se le asigne 12 horas al profesor Roy Sosa Oriundo, por lo que, en mérito a dicha autorización el Director de la IE. "San Juan" otorgó posesión de cargo y le asigna responsabilidades de 12 horas a cada uno; pues, con la aprobación de mi petición por funcionario competente se entiende claramente que mi petición estaba en el marco de la ley, toda vez que toda autoridad tiene la obligación de conocer y aplicar la norma legal en forma adecuada, aun cuando el administrado formule una petición en forma equivocada, por tanto en el presente caso el suscrito no ha incurrido en ninguna falta administrativa, mucho menos he dejado de cumplir mis funciones de docente con dignidad y eficiencia, además que no he realizado acciones contraviniendo las normas legales que rigen la actividad del profesorado.

Segundo.- Igualmente en el cuarto considerando de la ya mencionada resolución se indica que mi conducta en el caso de autos habría incurrido nuevamente en falta

capwomado
03/11/11
" COPROA "
1 04 fo: 605

administrativa disciplinaria prevista en el artículo 122° del Reglamento de la Ley del Profesorado, en forma reincidente, al estar impedido de prestar mis servicios remunerados en entidad pública o privada estando con licencia si goce de remuneraciones. Al respecto, en primer lugar me permito expresar mi profunda extrañeza por la poca seriedad en la actuación de los miembros de la Comisión de Procesos Administrativos, por cuanto, durante el año 2010 en ningún momento me encontraba haciendo uso físico de licencia sin goce de remuneraciones, por tanto, esa aseveración carece de un fundamento fáctico y constituye un craso error en el tratamiento del presente caso, lo que genera una confusión para formular el descargo en forma adecuada

Tercero.- Finalmente debo precisar que en la resolución que instaura proceso administrativo contra mi persona, no se ha tipificado con precisión la falta administrativa que el suscrito haya incurrido y que es materia de investigación administrativa, ya que debe tenerse muy presente que al iniciar un procedimiento sancionador debe tipificarse con claridad la falta que se imputa al procesado a fin de que ejerza su derecho a la defensa, es decir que en el presente caso es totalmente aplicable el principio de legalidad que establece que: "Nadie será sancionado por un acto no previsto como falta por la ley vigente al momento de su comisión"; sin embargo, en el caso de autos en ninguno de los considerandos de la resolución se indica la falta cometida, más al contrario se hace referencia artículos de la Ley del Reglamento y su Reglamento y otras normas relacionados a los deberes de función, más no se señala las faltas, situación que constituye una ambigüedad en la fundamentación de la resolución.

POR TANTO:

A Ud. señor Presidente, sírvase tener por formulado mi descargo y merituarla en su oportunidad para mi absolución.

OTROSI DIGO.- Invocando los principios del procedimiento administrativo de legalidad y el debido procedimiento y al amparo de lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, solicito que previo los trámites del procedimiento **SE DECLARE PRESCRITA LA ACCION ADMINISTRATIVA** que pesa sobre mi persona, promovida mediante Resolución Directoral Regional N° 02446, de fecha 16 de setiembre de 2011, por supuestas faltas administrativas incurrida en el desempeño de mi función de docente de aula de la Institución Educativa "San Juan", de esta ciudad, petición que formulo por los siguientes fundamentos:

Primero.- Mediante Resolución Directoral Regional N° 02446, de fecha 16 de setiembre de 2011, se instaura proceso administrativo contra mi persona, sobre supuestas faltas administrativas, imputándome haber incumplido mis deberes contenidos en la Ley del Profesorado, Ley N° 24029 y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-90-ED, así como la transgresión al Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815, en mi condición de docente de aula de la Institución Educativa "San Juan" del distrito de San Juan Bautista.

Segundo.- La instauración del proceso administrativo tiene como sustento el Informe N° 006-2010-ME-GRA/DREA-UGEL-HGA-AGP-RAM-EES, de fecha 17 de setiembre de 2010, emitido por el Especialista en Educación Secundaria de la UGEL Huamanga, dirigido al Responsable de Personal, mediante el cual hace conocer la existencia de un supuesto acuerdo entre dos docentes para la reducción de horas

pedagógicas en el Área de Ciencias Sociales del turno tarde de la Institución Educativa "San Juan", entre mi persona y el profesor Roy Sosa Oriundo para cubrir 12 horas pedagógicas entre los meses de julio a diciembre de 2010, sin que exista un contrato de trabajo para poder percibir su remuneración mensual, además se habría verificado la firma en el cuaderno de asistencia con mi nombre por parte del otro docente, con lo que se habría producido cobros indebidos por labores no efectuadas; en conclusión se me imputa como falta administrativa el hecho de la reducción de mis horas pedagógicas que me correspondía asumir en el dictado de las clases, por constituir esta acción en forma ilegal.

Tercero.- De la revisión y análisis de los actuados que obran en el expediente se tiene que la situación de reducción de mis horas de clases en la Institución Educativa "San Juan", se ha puesto de conocimiento al señor Director de la UGEL Huamanga, mediante **Oficio N° 088-2010-ME-DREA-UGEL-H/IEP "SJ"-D, de fecha 17 de mayo de 2010**, suscrito por el Profesor Exaltación Bravo Rivas, Director de la Institución Educativa "San Juan", además, a raíz de la reducción de mis horas pedagógicas, mediante **Oficio N° 093-2010-ME-DREA-UGEL-H/IE "SJ"-D, de fecha 19 de mayo de 2010**, el Director de la Institución Educativa "San Juan", ha solicitado la dotación de un docente de Ciencias Sociales con 12 horas por reducción de mis horas de clase; asimismo, mediante **Oficio N° 078-2010-UGEL-HGA/ADM-RPER, de fecha 09 de julio de 2010**, firmado por el Jefe de Personal, profesor Luis Gutierrez Pérez, autoriza la reducción de 12 horas de dictado a mi persona y dispone se le asigne 12 horas al profesor Roy Sosa Oriundo, por lo que el Director de la IE. "San Juan otorgó posesión de cargo y le asigna responsabilidades de 12 horas a cada uno. En consecuencia, conforme se puede verificar de los actuados en el presente procedimiento se concluye que la máxima autoridad competente, en este caso el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, ha tenido pleno conocimiento de los hechos materia de la presunta falta administrativa que se me imputa cuatro meses antes de la emisión del Informe N° 006-2010- ME-GRA/DREA-UGEL-HGA-AGP-RAM-EES, concretamente ha tenido conocimiento el Director de la UGEL Huamanga el día 17 de mayo de 2010, al haber recibido el **Oficio N° 088-2010-ME DREA-UGEL-H/IEP "SJ"-D**, fecha que debe quedar establecido para el cómputo del plazo para los efectos de la prescripción incoada; pues, téngase presente que de aquella fecha a la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 02446, que dispone la instauración de proceso administrativo (16 de setiembre de 2011), han transcurrido un año y cuatro meses, por tanto, el proceso administrativo se ha instaurado fuera del plazo de ley,

Cuarto.- En efecto, el artículo 135° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, establece taxativamente lo siguiente: **"El proceso administrativo deberá iniciarse en el plazo no mayor de un (1) año, contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario, se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar"**. El plazo señalado en la citada norma administrativa siendo de carácter público es de obligatorio cumplimiento en todas las instancias administrativas sin ninguna observación, en consecuencia, en estricta aplicación de la citada norma la acción administrativa que pesa sobre mi persona ha prescrito para todos los efectos.

Quinto.- Considero anotar que en la doctrina se tiene que la figura de la prescripción de acción es la extinción de un derecho en cuanto a su eficacia procesal por haber dejado transcurrir determinado tiempo sin ejercerlos o demandarlos, es decir que es un presupuesto procesal que constituye una de las garantías procesales más importantes

para el servidor o funcionario que circunstancialmente pueda incurrir en falta administrativa, ya que no es posible que un servidor o funcionario sea perseguido por tiempo indeterminado por el poder punitivo de la Administración Pública, por ello la resolución de instauración de proceso administrativo deviene en ilegal por haberse emitido fuera del término de ley, conculcando de esta manera los principios de legalidad y el debido procedimiento que debe respetarse para emitir un acto administrativo de esta naturaleza, por lo que considero que en cierta forma se ha producido un abuso de autoridad.

Sexto.- A manera de ilustración y mayor abundamiento de lo expuesto debo señalar que a este respecto se tiene una numerosa y uniforme jurisprudencia que tienen carácter vinculante, de los cuales me permito transcribir algunas de ellas:


“Se evidencia, en el presente caso, que el objetado proceso disciplinario seguido contra el accionante se desarrolló en un tiempo mucho mayor al establecido en la norma, afectándose con ello el principio de legalidad, así como el Debido Proceso, consagrados en la norma suprema del Estado, los cuales se hacen extensiva a los demás ámbitos donde resulte necesario el ejercicio del derecho de defensa, siendo cualquier decisión emanada de la autoridad, posterior al ejercicio pleno del indicado derecho – del cual no puede ser privada toda persona, pues, caso contrario dicho proceso no será legal ni justo”. Exp. N° 2652-2000- Sentencia de la Sala Corporativa Especializada en Derecho Público.

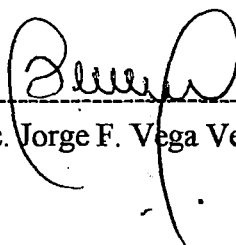
“cuando una ley establece el plazo en que los órganos de la Administración Pública podrán dictar o efectuar actos administrativos, el respeto al principio de legalidad al que se encuentra sometido su actuación impone que dichos actos se tenga que dictar necesariamente dentro del plazo previsto por aquella, y todo exceso o extemporaneidad tenga necesariamente que juzgarse como arbitraria”. Exp. N° 717-98-AA/TC, Sentencia del Tribunal Constitucional.

Septimo.- Con todo lo expuesto y a la luz de las uniformes jurisprudencias invocadas ha quedado plenamente demostrado que la resolución que me instaura proceso administrativo es totalmente ilegal y arbitraria y constituye una violación a los principios de legalidad y el debido procedimiento, por tanto, la referida resolución debe dejarse sin efecto.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 128° del Reglamento de la Ley del Profesorado, solicito que previo al pronunciamiento de la Comisión de su presidencia, se sirva señalar fecha y hora para efectuar un informe oral por parte de mi abogado defensor para sustentar a mayor abundamiento los fundamentos del presente descargo y la prescripción incoada.

Ayacucho, 26 de octubre de 2011.


Mariano Mendoza Fernández
ABOGADO
Reg. C.A.A. 342


Lic. Jorge F. Vega Vergaray



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 02933

Ayacucho, 10 NOV 2011

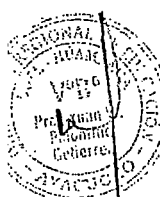
Visto, el INFORME N° 0072-2011-GRA-DREA/UGEL-HGA-COPROA-P.D, de fecha 21 de octubre del año 2011 y demás documentos adjuntos que contiene la Resolución Directoral N° 02446 de fecha 16 de setiembre de 2011 y la Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, que van en (06) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 02446-2011, de fecha 16 de setiembre de 2011, esta entidad administrativa declara Instaurar Proceso Administrativo contra el Prof. JORGE FELIX VEGA VERGARAY, en su condición de Docente de aula de la I.E. "San Juan", del Distrito de San Juan Bautista, estaría incurriendo nuevamente en falta administrativa disciplinaria prevista por el artículo 122° del Decreto Supremo 019-90-ED **"El profesor en uso de licencia, con o sin goce de remuneraciones, está impedido de prestar servicios remunerados en otra entidad pública o privada durante la jornada laboral correspondiente a la licencia, quienes contravengan esta disposición serán sancionados conforme a los incisos d) y e) del artículo 120° del presente Reglamento"**, entre otros;

Que, revisado dicho acto administrativo, se ha verificado que en el cuarto párrafo de la misma se ha consignado que el docente procesado sería reincidente **"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos (02) meses a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."**

Que, analizada la Resolución Directoral N° 02446-2011, de fecha 16 de setiembre del año 2011, ésta cumple con los requisitos de validez del Acto Administrativo establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 27444; es decir, la competencia, el objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; pero se evidencia que en la consignación en el cuarto considerando de la referida resolución, existe un error material, pues se ha considerado erróneamente sobre la reincidencia, pues dice: **"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos (02) meses a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."**, cuando debió consignarse, del siguiente modo **"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos (02) años a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."**; en este sentido, este error evidenciado, corresponde a la consignación únicamente del término de la sanción administrativa anterior, la cual es consignada como acto de reincidencia, ya que dicha confusión derivó de un error en el



INTERESADO

DICE:

"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos (02) meses a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."

DEBE DECIR:

"... ya que mediante Resolución Directoral N° 02352 de fecha 05 de noviembre de 2007, se le separa temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones por término de dos (02) años a Don JORGE FELIX VEGA VERGARAY, profesor de la I.E.P. "San Juan" del Distrito de San Juan Bautista, por haber infringido lo previsto por el artículo 122 del Decreto Supremo N° 019-90-ED..."



Conforme a los fundamentos expuestos en el informe mencionado y que forma parte del presente procedimiento; y los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, que la presente resolución forme parte de la Resolución Directoral N° 02446 de fecha 16 de setiembre de 2011, emitida por esta instancia administrativa.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Prof. AUGUSTO RIVEROS TORRES
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

ART/DUGELH
DCMV/ADM.
JWPG/REP.
Proyecto N° 3494
OCTUBRE-2011



Que transcriba a ud. para su conocimiento y fines. Atentamente,

Lic. Mariza Luz Feria Macizo
Secretaria General

Prof. Jorge Vega Vergaray
DNI 28218084
Ar 130313

ARGU

22

Abandono de cargo, justificado por razón de salud



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 00605

Ayacucho, 11 MAR 2013

Visto el Proyecto N°001006 de fecha 04 de marzo de 2013 y el Informe Inicial N°14-2013-GRA-DRE/UGEL-HGA-COPROA-P.D, de fecha 04 de marzo de 2013 y demás actuados que van en treinta (30) folios, y;

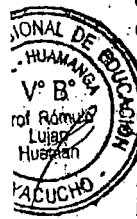
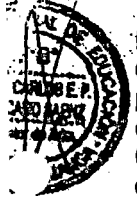
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 01-2012-DREA-UGEL-H-IEP-38138-Mx-P-VM-T-P de fecha 15 de marzo del 2012, Doña Luzmila Cancho Godoy, en su condición de Directora de la I.E.P. N° 38138/Mx-P "Virgen de las Mercedes" de Tunsulla del distrito de Paras, Provincia de Cangallo, informa a esta Sede Administrativa, sobre el presunto abandono injustificado de cargo en que habría incurrido Doña LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ en su condición de Profesora de la I.E.P. referida; señalando que la mencionada profesora inasistió a su centro de labores desde el 01 de marzo de 2012 hasta la emisión del oficio de referencia- 15 de marzo de 2012. Asimismo, se tiene como Anexo de dicho oficio, el Oficio N° 001-2012-P/IEP-38183-T de fecha 13 de marzo de 2012, suscrito por la Presidenta de APAFA, quien señala que la que a Profesora LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ no se habría constituido a laborar hasta la fecha de emisión del oficio en mención;

Que, la Solicitud suscrita por TEÓFILO TACURI QUISPE a nombre de la Comunidad campesina de Tunsulla, provincia de Cangallo, de fecha 28 de marzo de 2012; refiere que la Profesora LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ no se habría constituido a su centro de labores por el lapso de un mes, motivo por el cual se solicita un nuevo docente. Se tiene que con el documento de referencia, se nos ha remitido el Acta de Abandono de fecha 23 de marzo de 2012, que fue levantado por la Presidenta de APAFA, padres de familia y Alcalde, a causa de las presuntas inasistencias injustificadas de la profesora en mención, donde se refiere que dicha profesora ha inasistido injustificadamente a laborar desde el día 01 de marzo de 2012 al 23 de marzo de 2012 y que al respecto, la procesada no ha presentado ningún documento que justifique sus inasistencias. Que, conforme los fundamentos precedentes, se tiene que la procesada habría inasistido injustificadamente desde 01 de marzo al 28 de marzo de 2012, haciendo un total de 28 días de ausencias injustificadas;

Que, de las consideraciones descritas y de la valoración de los recaudos que corre en autos, existen suficientes elementos de juicio válidos que hacen presumir que Doña LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ en su condición de Profesora de la I.E.P. referida, estaría incurso en presunto abandono injustificado de cargo, de conformidad a lo estipulado por el Art. 194 del D.S. N° 019-90 ED-Reglamento de la Ley del Profesorado, que señala como abandono de cargo "... ausencia injustificada del profesor durante cinco (05) días consecutivos al mes o más de quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta (180) días calendario" "El profesor que incurra en abandono injustificado de cargo, será cesado temporalmente hasta por un(1) año, previo proceso administrativo", vulnerando con esa conducta el literal a) del Art. 14 de la Ley del Profesorado - Ley N° 24029, que señala, que son deberes de los profesores a) Desempeñar su función educativa con dignidad y eficiencia; y con lealtad a la Constitución, a las leyes, y a los fines del centro educativo donde sirve, concordante con el literal a) del Art. 44 del D.S. N°019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado, asimismo, habría vulnerado el literal c) del artículo 21 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala, que son obligaciones de los servidores públicos c) ... observar los horarios establecidos, incurriendo así, en faltas de carácter disciplinario tipificado en los literales a) y m) del Art. 28 del D.L. en referencia, que señala como faltas de carácter disciplinario "a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento,m)Las demás que señale la ley;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de esta Sede administrativa, mediante el INFORME INICIAL N°14-2013-GRA-DREA/UGEL-HGA-COPROA-P.D, de fecha 4 de marzo y demás documentos válidos que contiene el expediente administrativo de la referencia, con la facultad y atribución que le confiere el Art. 127° del D.S. N° 019-90-ED, recomienda al Titular de la Entidad INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO a Doña LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ en su condición de Profesora de Aula de la I.E.P. N° 38138/Mx-P "Virgen de las Mercedes" de Tunsulla del distrito de Paras, Provincia de Cangallo, por encontrarse incurso en presunto abandono injustificado de cargo, de conformidad a lo estipulado por el Art. 194 del D.S. N° 019-90 ED-Reglamento de la Ley del Profesorado, vulnerando con esa conducta el literal a) del Art. 14 de la Ley del Profesorado - Ley N° 24029, concordante con el literal a) del Art. 44 del D.S. N°019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado, asimismo, habría vulnerado el literal c) del artículo 21 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,

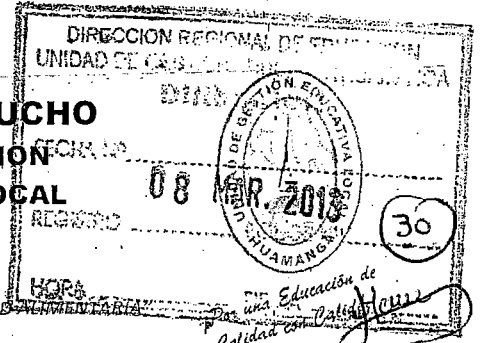




Gestión con vocación de servicio

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUAMANGA.

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Ayacucho, 04 de marzo de 2013

INFORME INICIAL No. 14- 2013-GRA-DRE/UGEL-HGA-COPROA-P.D.

SEÑOR : Prof. **AUGUSTO RIVEROS TORRES**
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga.

ASUNTO : Informe sobre presuntas faltas administrativas incurridas por Doña **LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ**, en su condición de Profesora de la I.E.P. N°- 38138/Mx-P "Virgen de las Mercedes" de Tunsulla del Distrito de Paras, Provincia de Cangallo.

REF. : Oficio N° 01-2012-DREA-UGEL-H-IEP-38138-Mx-P-VM-T-P de fecha 15-03-012.
Solicitud suscrita por Teófilo Tacuri Quispe de fecha 28 de marzo de 2012.

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. con la finalidad de informarle, que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos para el personal Docente de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, en ejercicio de sus funciones y atribuciones conferidas por el Art.127 del Reglamento de la Ley del Profesorado - Ley N° 24029, ha deliberado el contenido del presente informe, sobre presuntas faltas administrativas incurridas por Doña **LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ**, en su condición de Profesora I.E.P. N°- 38138/Mx-P "Virgen de las Mercedes" de Tunsulla del distrito de Paras, Provincia de Cangallo, a efectos de que previo análisis fáctico y jurídico de los hechos, se determine las acciones administrativas pertinentes.

I.- ANTECEDENTES:

1. Que, mediante el Oficio N° 01-2012-DREA-UGEL-H-IEP-38138-Mx-P-VM-T-P de fecha 15 de marzo del 2012, Doña Luzmila Cancho Godoy, en su condición de Directora de la I.E.P. N°- 38138/Mx-P "Virgen de las Mercedes" de Tunsulla del distrito de Paras, Provincia de Cangallo, informa a esta Sede Administrativa, sobre el presunto abandono injustificado de cargo en que habría incurrido Doña **LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ** en su condición de Profesora de la I.E.P. referida; señalando que la mencionada profesora inasistió a su centro de labores desde el 01 de marzo de 2012 hasta la emisión del oficio de referencia- 15 de marzo de 2012. Asimismo, se tiene como Anexo de dicho oficio, el Oficio N° 001-2012-P/IEP-38183-T de fecha 13 de marzo de 2012, suscrito por la Presidenta de APAFA, quien señala que la que a Profesora **LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ** no se habría constituido a laborar hasta la fecha de emisión del oficio en mención.
2. Que, la Solicitud suscrita por **TEÓFILO TACURI QUISPE** a nombre de la Comunidad Campesina de Tunsulla, provincia de Cangallo, de fecha 28 de marzo de 2012; refiere que la Profesora **LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ** no se habría constituido a su centro de labores por el lapso de un mes, motivo por el cual se solicita un nuevo docente. Se tiene que con el documento de referencia, se nos ha remitido el Acta de Abandono de fecha 23 de marzo de 2012, que fue levantado por la Presidenta de APAFA, padres de familia y Alcalde, a causa de las presuntas inasistencias injustificadas de la profesora en mención, donde se refiere que dicha profesora ha inasistido injustificadamente a laborar desde el día 01 de marzo de 2012 al 23 de marzo de 2012 y que al respecto, la procesada no ha presentado ningún documento que justifique sus inasistencias. Que, conforme los fundamentos precedentes, se tiene que la procesada habría inasistido injustificadamente desde 01 de marzo al 28 de marzo de 2012, haciendo un total de 28 días de ausencias injustificadas.

II.- CONCLUSIÓN:

Que, de las consideraciones descritas y de la valoración de los recaudos que corre en autos, existen suficientes elementos de juicio válidos que hacen presumir que Doña LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ en su condición de Profesora de la I.E.P. referida, estaría incurso en presunto abandono injustificado de cargo, de conformidad a lo estipulado por el Art. 194 del D.S. N° 019-90 ED-Reglamento de la Ley del Profesorado, que señala como abandono de cargo "... ausencia injustificada del profesor durante cinco (05) días consecutivos al mes o más de quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta (180) días calendario" "El profesor que incurra en abandono injustificado de cargo, será cesado temporalmente hasta por un(1) año, previo proceso administrativo", vulnerando con esa conducta el literal a) del Art. 14 de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029, que señala, que son deberes de los profesores a) **Desempeñar su función educativa con dignidad y eficiencia; y con lealtad a la Constitución, a las leyes, y a los fines del centro educativo donde sirve**, concordante con el literal a) del Art. 44 del D.S. N°019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado, asimismo, habría vulnerado el literal c) del artículo 21 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala, que son obligaciones de los servidores públicos c) ... **observar los horarios establecidos**, incurriendo así, en faltas de carácter disciplinario tipificado en los literales a) y m) del Art. 28 del D.L. en referencia, que señala como faltas de carácter disciplinario "a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento, m) Las demás que señale la ley.

III.- RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, recomienda a Ud. Señor Director; a fin de que, en uso de sus atribuciones y demás prerrogativas facultadas por ley, disponga las siguientes acciones administrativas:

3.1.- **INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO** a Doña LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ en su condición de Profesora de Aula de la I.E.P. N°- 38138/Mx-P "Virgen de las Mercedes" de Tunsulla del distrito de Paras, Provincia de Cangallo, quien se encuentra incurso en presunto abandono injustificado de cargo, de conformidad a lo estipulado por el Art. 194 del D.S. N° 019-90 ED-Reglamento de la Ley del Profesorado, vulnerando con esa conducta el literal a) del Art. 14 de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029, concordante con el literal a) del Art. 44 del D.S. N°019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado, asimismo, habría vulnerado el literal c) del artículo 21 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incurriendo así en faltas de carácter disciplinario tipificado en los literales a) y m) del Art. 28 del D.L. en referencia, conforme los fundamentos expuestos.

3.2.- Disponer la notificación al personal comprendido en la presente resolución, con el acto resolutorio correspondiente para que dentro del plazo de 05 de días hábiles efectúe su descargo.

3.3.- Que, el acto resolutorio de apertura de proceso administrativo con sus respectivos antecedentes se ponga a disposición de la Comisión Permanente de Proceso Administrativos de esta Sede, en original o copia legible fedatada, para la continuación del proceso conforme a sus atribuciones.

Atentamente;



Mag. Mangelino LEON OSCCO
Presidente de la COPROA.

Prof. HÉCTOR AUGUSTO FERIA MACIZO
Miembro Titular de la COPROA

Prof. Ramón LUJAN HUAMAN
Secretario Técnico de la COPROA

Prof. CLAUDIO J. ECCOÑA ACHULLI
Representante de SUTEP-HGA

MLO/P-CPPA
RLH/ST-CPPA
HAF/MT-CPPA
CJEA/R-SUTEP

... Gestión con Vocación de Servicio

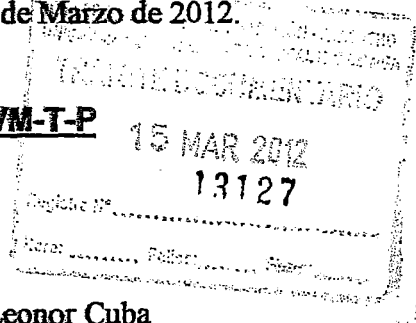
¡Por una Educación de calidad con calidad!

Tunsulla, 15 de Marzo de 2012.

OFICIO N° 01-2012-GRA-DREA-UGEL-H-IEP-38138-Mx-P-VM-T-P

SEÑOR : PROFESOR AUGUSTO RIVEROS TORRES
Unidad de Gestión Educativa Local-Huamanga

ASUNTO : Informe de la Inasistencia de la Profesora Leoncia Leonor Cuba Rodríguez, a su centro de Trabajo y mi condición de Salud.



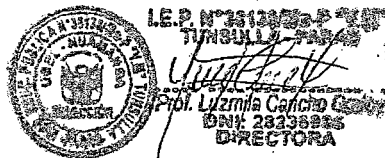
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para manifestarle que, en uso de mis facultades conferidas de Ley en mi condición de Directora de la Institución Educativa Pública N° 38138/Mx-P-"Virgen de las Mercedes" de Tunsulla, Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho, el suscrito ha sufrido un accidente de caída de 2do piso al 1er piso, donde se ha diagnosticado la fractura de Clavícula Izquierdo y 5ta Costilla, por ende mi he permitido, solicitarlo licencia por salud, que consta los expediente No 0010696 y 012265 respectivamente.

Asimismo pongo en su conocimiento de la inasistencia, considerado como Abandono a su centro de trabajo de 01 de Marzo a la fecha, de la Profesora Leoncia Leonor Cuba Rodríguez. Es menester señalar no es primera vez que la profesora menciona arriba, abandona a su centro de trabajo, ha ocurrido hace dos años atrás sin hacer conocer su situación laboral a la Institución Indicada arriba, por lo tanto la presidenta de APAFFA hizo conocimiento sobre el abandono injustificada a la Institución Educativa de origen de fecha 12 de Marzo de 2012 con expediente N° 012574.

Actualmente la Institución Educativa cuenta con 30 alumnos Matriculado de 1er grado a 6to grado, que es de urgencia, la notificación a la Profesora Leoncia Leonor Cuba Rodríguez, la inmediata retorno a la Institución Educativa N° 38138/Mx-P, que es su Plaza de Origen, que a la fecha la población educativa viene afectado en su aprendizaje cotidiana.

Aprovecho la oportunidad para testimoniarle y expresarle mi sentimiento y estima personal.

Atentamente,



Adjunto:

- Copia de Licencia de Salud
- Copia de Oficio de Abandono de APAFFA
- Copia de Memorial de la Autoridad
- Copia de Acta de Matricula de 2012

Recupcionado el 27/03/12 "COPROA"
VAL EN 13/5/12

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AYACUCHO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAMANGA
 TRÁMITE DOCUMENTARIO
 09 MAR 2012
 Registro N° 0012265



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAMANGA

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)
 R.M. N° 0195-2005-ED

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Unidad de Gestión Educativa Local - HUAMANGA
 Paje REAL YOS TANI ESTUG
 OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Solicito: licencia con gose de haber -
 por Salud.
 1. Sumilla

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUAMANGA

2. DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DERIGE

3. DATOS DEL USUARIO (Nombres y apellidos) *Suzmila Caceres*

4. CARGO ACTUAL Y CENTRO DE TRABAJO

Directora de la I.E. N° 38138/HX-P Tonsulla-Paras.

D.N.I. *28236086*

6. CODIGO MODULAR

TELF/CEL

8. E-MAIL

9. DOMICILIO DEL USUARIO (Av, Jr, Calle, Pasaje, N° Urb -Distrito -Provincia)

10. FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Que, habiendo sufrido en accidente en mi domicilio y teniendo en estado de politraumatismo (con fractura de la clavícula izquierda y costillas) solicito licencia con gose de haber ya que actualmente me encuentro hospitalizada en ESSALUD hasta el momento, la cual justifica la instancia de hospitalización y la Certificación para cuyo efecto adjunto Expongo:

Pego a Ud. Señor Acceder mi petición por ser justo y necesario y darme mi reemplazo para que los niños no se vean afectados

11. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

*Copia del Certificado Médico y
 copia de la Constancia y
 copia del oficio de trámite: N° 10696.*

09 de Marzo del 2012

12. LUGAR Y FECHA

13. FIRMA DEL USUARIO

INDICACIONES: PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE LA SIGUIENTE MANERA

- 1.- PERSONA NATURAL CON N° DE D.N.I.
- 2.- PERSONA JURÍDICA CON N° DE R.U.C.

LEER EL FUT CON LAPICERO TINTA AZUL (DE PREFERENCIA)

EL FUT INICIA LA FOLIACIÓN

NO FOLIAR DUPLICADOS NI OBRATULAS

12 MAR 2012

0012574

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Tunsulla, 13 de Marzo del 2012.

OFICIO N° 001-2012-P/-IEP-38138-T.-

SEÑOR : Prof. AUGUSTO RIVEROS TORRES
Director de la UEE-UGEL-Huamanga

CIUDAD.-

ASUNTO : COMUNICO ABANDONO JUSTIFICADO DE CARGO.

Tengo el agrado dirigirme a Ud., para manifestarle, que en mi condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Pública N° 38138/Mx-P de Tunsulla, en defensa de los derechos educacionales de nuestros hijos, comunico sobre ABANDONO INJUSTIFICADO DE LA PROFESORA DE AULA LEONOR CUBA RODRIGUEZ, de la siguiente forma.

1.- Las Profesora LUZMILA CANCHO GODOY, en su condición de Directora titular se encuentra con licencia por salud conforme a su conocimiento de la UGEL-Huamanga y por prescripción médica.

2.- La Profesora LEONOR CUBA RODRIGUEZ, no se constituye hasta la fecha, donde los estudiantes están perdiendo sus clases, y la indicada docente se encuentra en su casa esperando su pago puntual y normal, mientras la Escuela está cerrada, asimismo la indicada docente el día lunes 07-03-2012 mandó a su esposo llevando un cartel de reclamos y Mapia para taparnos la boca sobre la inasistencia, diciéndole que la profesora CUBA ya vendrá a fines del mes, hemos constatado que esta profesora está costada en su tienda, esta hecho por hacer cada año, tengo a bien de efectuar el descuento respectivo por los días insistidos.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



.....
VALENTINA QUISPE MISARAYME
PRESIDENTA APAFA
DNI. N° 28306408

c.c
Arch.



INSTITUON EDUCATIVA PUBLICA
N° 38138/Mx-P DE TUNSULLA

“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Ayacucho, 05 de Marzo del 2012.

OFICIO N° 005 -2012-DIR-IEP-38138-T.-

SEÑOR : Prof. AUGUSTO RIVEROS TORRES
Director de la UEE-UGEL-HUAMANGA

CIUDAD.-

ASUNTO : SOLICITO LICENCIA POR SALUD CON GOCE DE HABER

Tengo el agrado dirigirme a su Despacho, para manifestarle, que en mi condición de Directora de la Institución Educativa Pública N°38138/Mx-P de Tunsulla, habiendo sufrido accidente y encontrándome hospitalizada en ESSALUD, solicito se me conceda la LICENCIA POR SALUD CON GOCE DE REMUNERACION, a partir del 01 de Marzo del 2012, conforme a prescripción médica a la fecha adjunto Constancia de Hospitalización del Hospital Regional de Ayacucho y posteriormente estaré justificando con el CITT respectivo de ESSALUD, agradeciendo la atención a la presente.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
LUZMILA CANCHO GODOY
DIRECTORA

c.c
Arch.
LCG/Dir.

.....
DIRECCION DE
UNIDAD DE
TRAMITE DOCUMENTARIO
05 MAR 2012
7:10696
.....

ACTA DE APERTURA DE MATRICULA DEL AÑO 2012

En el local de la Institución Educativa N.º 38138/MX-P "VIRGEN DE LAS MERCEDES" de Tumbulla, Compañía del Distrito de Pomas, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho.

A partir a los cinco días del Mes de Diciembre del año del dos mil once, se inició la matrícula de acuerdo a la Resolución Ministerial N.º del dos mil doce de Educación, para los alumnos del primer grado. Exclusivamente, donde la matrícula estará abierta hasta el 31 de Diciembre, haciendo cumplir la Resolución Ministerial de Educación.

Luego el 05 de Diciembre del año dos mil once, a horas 9.00 de la mañana se reunieron las diversas autoridades de la Comunidad de Tumbulla y el presidente de Asociación de padres de familia y la Señora Directora Luzmila Concha Cordero de la institución Educativa N.º 38138/MX de Tumbulla, con la finalidad de levantar el presente Acta de Instalación de la Matrícula de Cualificación de Segundo a Sexto grado. Luego acordamos a los siguientes acuerdos.

a) La institución Educativa N.º 38138/MX-P de Tumbulla, brindará el durante el presente año la enseñanza, sexta de primer grado a sexto grado respectivamente.

b) Donde la matrícula es obligatoria para los niños de edad escolar, la matrícula estará abierta desde el 05 de Diciembre hasta el 30 de Diciembre sin ningún costo.

c) Luego la clase se iniciará a partir del 1er día de Marzo del año dos mil doce, y de acuerdo al orden del Ministerio de Educación.

d) A partir de la fecha de llegada a cabo el periodo de ajuste de cumplimiento para los educandos que no han logrado la matrícula en otras instituciones, la matrícula es obligatoria, si hubiere algún caso de comunicación inmediatamente a la Dirección de la Institución Educativa.



20
A

No habiendo otros puntos que tratar se levanta y se dio por terminada la dicha reunión a las 12.30 de la tarde, donde firmaron al pie todos los presentes.

Comuniqué 05 de Diciembre del 2011.



LEA PRESENCIA DEL
TABALLA, PARAS

Prof. Lizzette Camino Escobar
CMT: 23258006
DIRECTORA



Presidente



INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PUBLICA DE PANAMA

Asesor/a
Dpto. 10000119
ALCALDE

[Handwritten signature]
28214969

[Handwritten signature]

Maria Villalobos
DNI 28302589

[Handwritten signature]

40936677

[Handwritten signature]

41111803

[Handwritten signature]

Valentina Guispe H.
28306408

[Handwritten signature]

Ana M. Sarayme
46600431

[Handwritten signature]

98473288

[Handwritten signature]

ROSA MONTAÑEZ HERNANDEZ
Profesora de Aula
DNI: 30407742.

[Handwritten signature]

41283380

No

NO	CODIGO ALUMNO	APellidos y Nombres	FECHA NACIM.	DNI	SEXO	EDAD
01	10044040400070	FELICES HISARAYME Fabio	28/10/2004	71483531	H	20
02	10044040400030	NAVARRO TACURI Cristhian	19/07/2004	71794271	H	20
03	08044040400040	VENTURA QUISPE, Valentina Esther	14/07/03	71486296	M	20
04	10044040400070	ATAUCUSI HISARAYME, Luis José	25/04/04	71483534	H	37
05	10044040400020	JORGE HISARAYME, Olga Rasmery	20/06/03	71543294	M	20
06	10044040400040	QUICHEA DE LA CRUZ, Nilia Flor	20/06/04	72416460	M	37
07	07044040400070	VENTURA QUISPE, Julio Estain	09/07/07	71800672	H	37
08	09044040400020	VILLALOBOS LIZANA, Daniel	02/07/03	71798835	H	37
09	06044040400020	LOPEZ CUBA, Fredy	14-08-1999	71547040	H	46
10	07044040400060	NAVARRO TACURI, Jorge Luis	17/02/2002	73958104	H	46
11	07044040400080	VILLALOBOS LIZANA, Sonia Gustinga	07/12/2000	71798837	M	46
12	07044040400030	FELICES HISARAYME, Lisbeth Zenaida	29/06/2002	70234525	M	46
13	07044040400050	HISARAYME LIMA, Ana Mariol	06/10/1999	71754062	M	46
14	07042216200350	LAURENTE QUISPE, Edilberto	29/12/2000	70221257	H	56
15	06044040400060	HISARAYME LIMA, Teodocio Elveto	12/09/1997	71552067	H	56
16	08044040400130	QUISPE TACURI, Jhon Maximo	23/11/1994	70236312	H	56
17	06061488300020	CCONISLLA HUAMANAYALLI, Dina	09/02/2000	71557535	M	66
18	06061488300030	CCONISLLA HUAMANAYALLI, Octavia	09/07/1999	71561380	H	66
19	05044040400030	FELICES HISARAYME Daysy Karina	15/03/1999	70234524	M	66
20	00044040400040	LOPEZ CUBA, Bertha	10/08/1995	72133893	M	66
21	07044087000070	LOPEZ LIZANA, Olinda Elsa	21/07/1995	72456729	M	66
22	06044040400050	HISARAYME ZONDARI, Willyam Fieold	16/06/2000	72416450	H	66
23	05044040400050	NAVARRO TACURI, Jhoel	06/04/1999	71794272	H	66
24	07044755400080	NAVARRO TACURI, Zunilda	10/09/1996	70212986	M	56
25	04044040400040	VILLALOBOS LIZANA, Dionelcia	15/11/1998	71771883	M	66
26	12044040400070	JUAN DE DIOS SUZCA Vanesa	25/04/2006		M	16
27	12044040400080	VILLALOBOS LIZANA David	28/05/2006		H	16
28	12044040400030	HISARAYME QUICHEA, Julio	15/02/2006		H	16



CELESTINO FIRMA

CELESTINO	PADRE O APODERADO	E. NACIMIENTO	D N I	CELESTINO	FIRMA
Tunsulla	GLORIA MIZARAYME VILLANUEVA		41283380	Tunsulla	
Tunsulla	LEOCADIA TACURI YUPANQUI		80043960	Tunsulla	
Tunsulla	VALENTINA QUIPE MIZARAYME		28306408	Tunsulla	
Tunsulla	ISABEL MIZARAYME POMA		28317619	Tunsulla	
ocollo	FORTUNATA MIZARAYME QUISPE		28304819	ocollo	
Tunsulla	PILAR GLADYS DELACRUZ TAIPÉ		40518912	Tunsulla	
Tunsulla	VALENTINA QUISPE MIZARAYME		28306408	Tunsulla	
Tunsulla	CELESTINA LIZANA JOSÉ		28255020	Tunsulla	
hutiá	CLEOFE COBA VILLANUEVA		28255220	ilawasi	
Tunsulla	LEOCADIA TACURI YUPANQUI		80043960	Tunsulla	
Tunsulla	CELESTINA LIZANA JOSÉ		28255020	Tunsulla	
Tunsulla	GLORIA MIZARAYME VILLANUEVA		41283380	Tunsulla	
hutiá	JULIA CONDORE LORENZO		28255314	Alalay	
hutiá	MARINA QUISPE TACURI		4111803	Bapari	
hutiá	JULIA CONDORE LORENZO		28255314	Alalay	
Tunsulla	MAXIMO QUISPE MIZARAYME		28308644	Tunsulla	
rosaspampa	MICALLA HUAMANAYALI DE CONISCA		28255548	Rosaspampa	
rosaspampa	MICALLA HUAMANAYALI DE CONISCA		28255548	Rosaspampa	
Tunsulla	GLORIA MIZARAYME VILLANUEVA		41283380	Tunsulla	
hutiá	CLEOFE COBA VILLANUEVA		28255053	ilawasi	
hutiá	MAURO LOPEZ HUAMANAYALI		28307495	ilawasi	
Tunsulla	LEOCADIA TACURI YUPANQUI		80043960	Tunsulla	
Tunsulla	LEOCADIA TACURI YUPANQUI		80043960	Tunsulla	
Tunsulla	LEOCADIA TACURI YUPANQUI		80043960	Tunsulla	
Tunsulla	CELESTINA LIZANA JOSÉ		28255020	Tunsulla	
Tunsulla	LORENZO JUAN PEDRO CHUCCA		28214969	Tunsulla	
Tunsulla	CELESTINA LIZANA JOSÉ		28255020	Tunsulla	
Tunsulla	OBALDINA QUICHCA TACURI		42557580	Tunsulla	

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUAMANGA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAMANGA
TRAMITE DOCUMENTARIO
28 ABR. 2011
Registro N°: 30346
Hora: Folios: 02 Firma:

MEMORIAL N° 001-2011-

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA EDUCATIVA UGEL HUAMAN
GA.

S.D.

Los suscritos Autoridades de la comunidad -
y/o Centro Poblado de Tunsulla del Distrito de Paras de la
Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, ante Ud., -
muy atentamente decimos:

Que, recurrimos a su Despachó, ejerciendo en
derecho de petición consagrado en el Art. 2do. Inc. 20), -
de la Carta Magna; con la finalidad de SOLICITAR EL RETOR-
NO INMEDIATO DE LA PROFESORA: LEONOR CUBA RODRIGUEZ, quien
se encuentra destacada en otra Institución Educativa por -
los fundamentos siguientes:

PRIMERO: Señor Director, en esta oportunidad a la Profesora
ROSA MONTAÑEZ HUAMANI, hacen retornar a su plaza de origen -
por cuanto una vez que haga regresar en forma inmediata a -
la Prof. LEONOR CUBA RODRIGUEZ, vamos a reclamar hasta las -
últimas consecuencias, es decir, a la Profesora destacada -
últimamente NO VAMOS A SOLTAR.

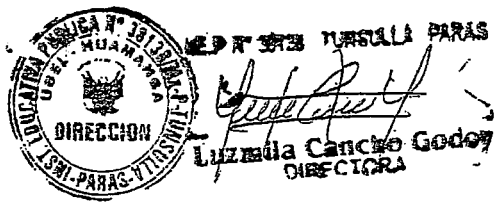
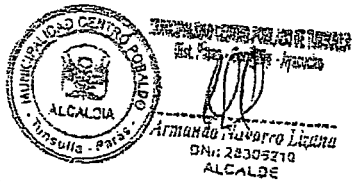
SEGUNDO: Señor Director, la Profesora LEONOR CUBA RODRIGUEZ
con el presente año se encuentra destacado por más de dos -
años y que retorne en forma inmediato por que nuestros hijos
se encuentra sin educación, de esta manera nuestra voz sea -
escuchado y atendido.

TERCERO: Señor Director, se sirba ordenar a quien correspon-
da conforme que solicitamos, no podemos estar en problemas -
por la falta de docentes, ya que son docentes nombrados y tra-
bajen en su plaza al servicio de la educación.

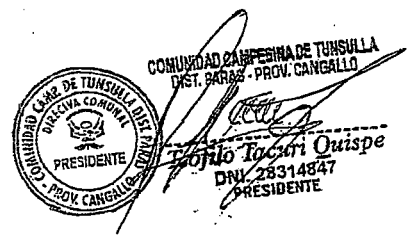
POR TANTO:

A Ud., Señor Director, acceder a la presente por ser justo.

Ayacucho, 28 de abril del 2011.



[Signature]
PRESIDENTE DE
AFAPA -
28214969.



[Signature]
28282544

[Signature]
25464943

[Signature]
28273842

[Signature]
28208624

[Signature]
28302584

[Signature]
45623251

[Signature]
25298401

[Signature]
28317859

[Signature]
28473399

[Signature]
42246728

[Signature]
41197737
[Signature]
28308490

[Signature]
46088779

[Signature]
80036490

[Signature]
44750796

[Signature]
47447953

[Signature]
28308124

[Signature]
28308333

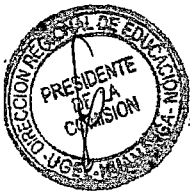
[Signature]
44786083

[Signature]
40518912

[Signature]
28462859

[Signature]
28215244

[Signature]

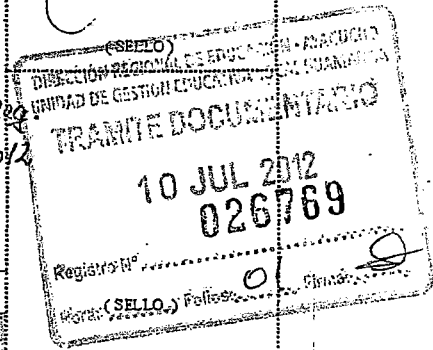


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (F.U.T.)
R.M.Nº 0195-2005-ED
(FORMATO GRATUITO)

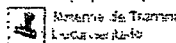
Copia A

Solicita: *Copia de los Expedientes*
Nº *13127/15398/0015285/14070*. Año *2012*
I. SUMILLA



<i>Señor Director de la UGEL - Huamanga</i>			
2. DEPENDENCIA O AUTORIZADA A QUIEN SE DIRIGE			
<i>Señor Señor Bulva Rodriguez</i>			
3. DATOS DEL USUARIO (Nombres y Apellidos)			
<i>Docente de la I.E. Nº 38138/MX-P - Huusulla</i>			
4. CARGO ACTUAL Y CENTRO DE TRABAJO			
5. D.N.I.	<i>28214776</i>	6. CODIGO MODULAR	<i>1028214776</i>
7. TELF. / CEL.	<i>31-6939</i>	8. E-MAIL	
9. DOMICILIO DEL USUARIO (Av., Jr., Calle, Pasaje, Nº, Urb., - Distrito - Provincia)			
10. FUNDAMENTACION DEL PEDIDO:			
<p><i>Que, teniendo la necesidad de tener las copias de los expedientes de registro Nº 13127/15398/0015285/14070. del año en curso. Para poder formular el descargo de ley, a las imputaciones dados en mi contra. Solicito a su respetable despacho y ordene a quien corresponda para la atención debida.</i></p> <p><i>Por lo expuesto:</i></p> <p><i>Ruego a Ud. señor Director atender mi petición por ser justa.</i></p>			
11. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:			
12. LUGAR Y FECHA		13. FIRMA DEL USUARIO	
<i>Ayacucho, Julio 07 del 2012</i>		<i>LL</i>	

Para consultas sobre su trámite ingrese a : www.minedu.gob.pe y haga click en



o llame al teléfono 615 5800
anexos 1110 - 1111 - 1112

Responsable
10/07/12
"COPROA"
11/07/12

Dir

MEMORAL No 040-2012-

RECEBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO Y ARCHIVO
 MUNICIPAL DEL CENTRO PUEBLO TUNSELLA
 21 MAR 2012
 0 14070
 Registro N°
 Hora: Folios: Firma:

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA EDUCATIVA UGEL HUAMANGA.

S.D.

Los suscritos Autoridades de la comunidad y/o Centro Poblado de Tunsulla del Distrito de Paras de la Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, ante Ud.; muy atentamente decimos:

Que, recurrimos a su Despacho, ejerciendo en derecho de petición consagrado en el Art, 2do. Inc. 20.- de la Carta Magna; con la finalidad de SOLICITAR EL RETORNO INMEDIATO DE LA PROFESORA: LEONOR CUBA RODRIGUEZ, quien se encuentra destacada en otra Institución Educativa por los fundamentos siguientes:

PRIMERO: Señor Director, en esta oportunidad solicitamos el retorno en forma inmediata a la Prof. LEONOR CUBA RODRIGUEZ, vamos a reclamar hasta las últimas consecuencias, es decir, a la Profesora destacada últimamente NO VAMOS ASOLTAR.

SEGUNDO: Señor Director, la Profesora LEONOR CUBA RODRIGUEZ con el presente año se encuentra destacado por más de dos – años y que retorne en forma inmediato por que nuestros hijos se encuentra sin educación, de esta manera nuestra voz sea escuchado y atendido.

TERCERO: Señor Director, se sirva ordenar a quien corresponda conforme que solicitamos, no podemos estar en problemas - por la falta de docentes, ya que son docentes nombrados y trabajen en su plaza al servicio de la educación.

ADJUNTAMOS: Memorial No 001-2011

POR TANTO:

A Ud., Señor Director, acceder a la presente por ser justo.

Ayacucho, 21 de marzo del 2012.

*Responsables
el
28/03/12
"COPROA"*

USAREN 06/03/12

[Signature]

[Signature]

28264203.
vice presidente.



ARMANDO HAVARRO LIZANA
DNI 2336216

Mario Villalobos
DNI 28302584

~~Signature~~
41283380

~~Signature~~
28473288

~~Signature~~
45600431

~~Signature~~
28714969

~~Signature~~
28306408

~~Signature~~
4111803

~~Signature~~
40236677

~~Signature~~
28306210

~~Signature~~
27276049

~~Signature~~
28289186

~~Signature~~
28317659

~~Signature~~
41952342

~~Signature~~
28462672

~~Signature~~
28208654

~~Signature~~
28290760

~~Signature~~
28291059

~~Signature~~
28307179

~~Signature~~
28462854

~~Signature~~
41255780

~~Signature~~
28244887

~~Signature~~
71236319

~~Signature~~
41698045

~~Signature~~
28308490

~~Signature~~
28298404

~~Signature~~
411250703

CENTRO VOTANTE PARILLA
DEL PARAJE TANGALLO
ARMANDO VARGAS LISAMA
DNI 25308210
ALCALDE

Manuel...
Vice presidente
DNI: 284642213

[Signature]

[Signature]
28212789

Manuel...
28462862

[Signature]
45624560

[Signature]
45625251

[Signature]
42840175

[Signature]
45262848

[Signature]
80044189

[Signature]
44786083

[Signature]
28462773

[Signature]
28462345

[Signature]
46765829

[Signature]
42736180

[Signature]
28291144

[Signature]
29802584

[Signature]
28317619

[Signature]
28473313

[Signature]
28464213

[Signature]
45801819

[Signature]
28308324

[Signature]
41670492

[Signature]
28473386

28463345

28463427

28462045

Carolina Gomez
28255053

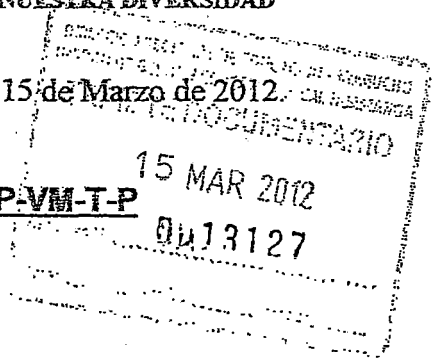
28462859

Sebastián Ochoa
28215274

28306791

Maria Villanueva
28261748

Tusulla, 15 de Marzo de 2012



OFICIO N° 01-2012-GRADREA-UGEL-H-IEP-38138-Mx-P-VM-T-P

SEÑOR : PROFESOR AUGUSTO RIVEROS TORRES
Unidad de Gestión Educativa Local-Huamanga,

ASUNTO : Informe de la Inasistencia de la Profesora Leoncia Leonor Cuba Rodríguez, a su centro de Trabajo y mi condición de Salud.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para manifestarle que, en uso de mis facultades conferidas de Ley en mi condición de Directora de la Institución Educativa Pública N° 38138/Mx-P-“Virgen de las Mercedes” de Tusulla, Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho, el suscrito ha sufrido un accidente de caída de 2do piso al 1er piso, donde se ha diagnosticado la fractura de Clavícula Izquierdo y 5ta Costilla, por ende mi he permitido, solicitarlo licencia por salud, que consta los expediente No 0010696 y 012265 respectivamente.

Asimismo pongo en su conocimiento de la inasistencia, considerado como Abandono a su centro de trabajo de 01 de Marzo a la fecha, de la Profesora Leoncia Leonor Cuba Rodríguez. Es menester señalar no es primera vez que la profesora menciona arriba, abandona a su centro de trabajo, ha ocurrido hace dos años atrás sin hacer conocer su situación laboral a la Institución Indicada arriba, por lo tanto la presidenta de APAFFA hizo conocimiento sobre el abandono injustificada a la Institución Educativa de origen de fecha 12 de Marzo de 2012 con expediente N° 012574.

Actualmente la Institución Educativa cuenta con 30 alumnos Matriculado de 1er grado a 6to grado, que es de urgencia, la notificación a la Profesora Leoncia Leonor Cuba Rodríguez, la inmediata retorno a la Institución Educativa N° 38138/Mx-P, que es su Plaza de Origen, que a la fecha la población educativa viene afectado en su aprendizaje cotidiana.

Aprovecho la oportunidad para testimoniarle y expresarle mi sentimiento y estima personal.

Atentamente,



Adjunto:

- Copia de Licencia de Salud
- Copia de Oficio de Abandono de APAFFA
- Copia de Memorial de la Autoridad
- Copia de Acta de Matricula de 2012



MUNICIPALIDAD CENTRO PARÍ
ALCALDIA
Armanda Suvarre Ligata
DNI: 28309210
ALCALDE



DIRECCION
LUZMILA CANCHO GODOY
DIRECTORA



Presidente
PRESIDENTE DE
AFAPA -
28214969.



COMUNIDAD CAMPESINA DE TUMBES
DISTR. PARAS - PROV. CANGALLO
Pueblo Tacuri Quispe
DNI: 28314847
PRESIDENTE

[Signature]
28268514

[Signature]
284641043

[Signature]
28273842

[Signature]
28208624

[Signature]
28302584

[Signature]
45623051

[Signature]
28298401

[Signature]
28314859

[Signature]
28473399

[Signature]
4256728

[Signature]
41797737
[Signature]
28308490

[Signature]
46038779

[Signature]
80036490

[Signature]
44750796

[Signature]
47447953

[Signature]
28308124

[Signature]
28308333

[Signature]
44786083

[Signature]
40578912

[Signature]
28462859

[Signature]

[Signature]
28215074

[Signature]

SOLICITA: UN DOCENTE NUEVO CASO CON
TRARIO QUE RETORNE POR
ABANDONO DE CARGO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL DE HUAMANGA



TEOFILO TACURI QUISPE, identificado con DNI No.28314847, con domicilio en la comunidad Campesina Tonsulla, Distrito de Paras, Provincia Cangallo, ante Ud., digo:

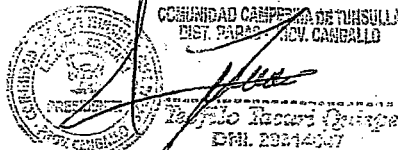
Que, en vista que la Profesora Leon -
cia Leonor Cuba Rodríguez, hace un mes no se ha constituí
do a su centro de trabajo que es la Institución Educativa
Pública No.38138/Mx-P "Virgen de Las Mercedes" de la comu-
nidad de Tonsulla, del Distrito de Paras, Provincia Cangallo,
lo cual nuestros menores hijos se encuentran perjudicados,
asimismo la Director también se encuentra delicada de su -
salud, necesitamos con urgencia lo mas antes posible un do -
cente para que haga cargo de nuestros hijos, per tal motivo
recorro a su digna Dirección a fin de solicitarle UN DOCEN-
TE NUEVO POR ABANDONO DE TRABAJO de la mencionada Profesora
ya arriba mencionado, puesto que dicha docente no concurre
a su centro de labores.

Adjunto al presente copia de la Acta de Abandono de trabajo
de la mencionada Profesora.

POR TANTO:

A Ud., solicito acceder mi petición por
ser de justicia.

Tonsulla, 28 de Marzo del 2012.



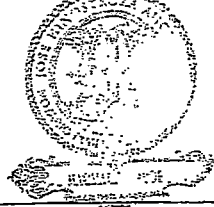
Recupido
30/03/12
"COPROA"
VAN EN 04/10/12

ACTA DE ABANDONO DE LA PROFESORA
LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ EN

En la comunidad del Centro poblado de Tonsoña, reunidos en la asamblea de padres de familia y autoridades en general de la Institución Educativa Pública N° 38138/MS-P "Virgen de las Mercedes" de Tonsoña, a veintidós días del mes de Marzo del año dos mil doce a horas nueve de la mañana, bajo la convocatoria de la presidenta de APSFA VALENTINA MISARAYNE QUIPE, y con la presencia de los señores autoridades y padres de familia, se ha iniciado la asamblea con la única agenda a tratar, sobre el abandono de la Profesora LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ.

La Señora Presidenta de APSFA informó a todos los padres de familia que las profesoras no se constituyeron a la Institución a la fecha, donde se obtuvo la información de que la Profesora o Directora Leticia Carcho Godoy se encuentra Mal de Salud y con licencia en cambio la Profesora Leonor Cuba Rodriguez no se sabe nada de su paradero en la que no existe ningún documento que justifique su falta desde el primero de Marzo hasta la fecha. Así mismo los padres de familia reclaman a las autoridades de que la institución este cerrada hasta el momento, no justo que nuestros hijos esten perjudicándose académicamente y moralmente.

Después de un largo debate acordaron todos los padres de familia informar a la UCEL - Huamanga el acto de abandono de la Profesora Leonor Cuba Rodriguez para su sanción correspondiente del Mes de Marzo, reteniendo su pago y así mismo exigimos su constitución inmediata



89

caso contrario que deje su plaza a otro docente que quiera trabajar.

Si en caso que el Director de la UGEL - HUAMANGA incubre a la profesora estaremos tomando otras medidas drásticas como tomar el C local de la UGEL) y denunciar directamente a la Fiscalía de Prevención del delito de la Provincia de Huamanga.

A si mismo Informo un padre de familia: que su Esposo de la Profesora Leonor se hizo presente llevando regalos a los padres de familia mencionando que mi esposa va venir a fines del Mes de Marzo y con la finalidad de callarlos la boca con aquel regalo. Asi mismo de acuerdo al informe del padre de familia tomaron la necesidad de denunciar ante la autoridad de la UGEL sobre la corrupción que esta cometiendo la profesora Leonor y su esposo.

Por tanto las autoridades se comprometieron a exigir y seguir los tramites sobre el caso de la profesora para evitar que se perjudiquen los alumnos de la Institución:

No habiendo más puntos a tratar se dio por terminado la reunion a horas una de la tarde del presente mes. y donde todos los presentes firman y ponen su huella digital



COMUNIDAD CAMPESINA DE TUNULLA
PROV. PARACANI
Presidente
Nº 2837424



MUNICIPALIDAD CENTRO PUEBLO TUNULLA
DEL PARACANI
ARMANDO NAVARRO LIZAMA
DNI 2809210
ALCALDE

[Signature]

Valentina Quispe
28316408

[Signature]

Vic. Presidente
DNI 28464283

[Signature]

28212789

[Signature]

28462362

[Signature]

285624560

[Signature]

42840375

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAMANGA

TRAMITE DOCUMENTARIO

29 MAR 2012

0.175398

Registro N°

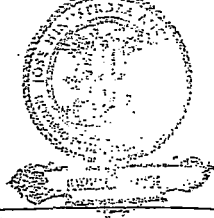
Firma: *[Signature]*

ACTA DE ABANDONO DE LA PROFESORA
LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ EN

En la comunidad del Comitro poblado de Tonsotta, reunidos en la asamblea de padres de familia y autoridades en general de la Institución Educativa Pública N° 38138/17x-P. "Virgen de las Mercedes" de Tonsotta, a veintitres días del mes de Marzo del año dos mil doce a horas nueve de la mañana, bajo la convocatoria de la presidenta de APSFA VALENTINA MISARAYNE QUESPE, y con la presencia de los señores autoridades y padres de familia, se ha iniciado la asamblea con la única agenda tratar, sobre el Abandono de la Profesora LEONCIA LEONOR CUBA RODRIGUEZ.

La Señora Presidenta de APSFA informó a todos los padres de familia que las profesoras no se constituyeron a la Institución a la fecha, donde se obtuvo la información de que la Profesora o Directora Dormila Careño Godoy se encuentra Mal de Salud y con licencia en cambio la Profesora LEONOR CUBA RODRIGUEZ no se sabe nada de su paradero en la que no existe ningún documento que justifique su falta desde el primero de Marzo hasta la fecha. Así mismo los padres de familia reclaman a las autoridades de que la institución este cerrada hasta el momento, no justo que nuestros hijos estén perjudicándose académicamente y moralmente.

Después de un largo debate acordaron todos los padres de familia informar a la UGEL - Huamanga el acta de abandono de la Profesora Leoncia Leonor Cuba Rodriguez para su sanción correspondiente del Mes de Marzo, reteniendo su pago y así mismo exigimos su constitución inmediata



Caso contrario que deje su plaza a otro docente que quiera trabajar.

Si en caso que el Director de la UGEL - HUAMANGA incubre a la profesora estaremos tomando otras medidas drásticas como tomar el C local de la UGEL y denunciar directamente a la Fiscalía de Prevención del delito de la Provincia de Huamanga.

Así mismo informa un padre de familia: que su esposo de la profesora Leonor se hizo presente llevando regalos a los padres de familia mencionando que mi esposa va venir afines del Mes de Marzo y con la finalidad de cellarlos la boca con aquel regalo. Así mismo de acuerdo al informe del padre de familia tomaron la necesidad de denunciar ante la autoridad de la UGEL sobre la corrupción que esta cometiendo la profesora Leonor y su esposo.

Por tanto las autoridades se comprometieron a exigir y seguir los tramites sobre el caso de la profesora para evitar que se perjudiquen los alumnos de la institución;

no habiendo más puntos a tratar se dio por terminado la reunion a horas una de la tarde del presente mes. y donde todos los presentes firman y ponen su huella digital



[Signature]
Valentina Quispe
28316408

[Signature]
Vicepresidente
091 282464243

[Signature]
ARMANDO MAYARRO LIZAMA
091 28207189
ALCALDE

[Signature]
28462862

[Signature]
281624860

[Signature]
42840175



*A bevelados de un...
Justifan con certificado médico
por salud.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 03539

Ayacucho, 20 DIC 2013

Visto la orden de Proyección N° 02013, el INFORME INICIAL N° 046-2013-UGEL-HGA-COPROA-CPPADD, de fecha 10 de diciembre del año 2013 y demás documentos adjuntos que contiene el Informe N° 04-2012 - D - IEI N° 107-B, en trece (13) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 04-2012-D-IEI 107-B, de fecha 03 de octubre del 2012, doña Carolina Falconí Méndez, en su condición de Directora de la Institución educativa Pública Inicial N° 107 de Belén, informa a esta Sede Administrativa, que Don AMÉRICO ENCISO ALTAMIRANO, en su condición de Auxiliar de educación, dejó de asistir a la Institución Educativa Inicial en mención a partir del día 28 de setiembre de 2012 hasta el 03 de octubre de 2012, haciendo un total de 06 días consecutivos de ausencias injustificadas, quien por licencia por salud de la Profesora Eva Acevedo Salazar de la sección "azul" reemplazaría en la atención a los niños de la mencionada sección, incurriendo de esta manera en falta administrativa de Abandono Injustificado de cargo en perjuicio de los niños del plantel.

Que, conforme dispone el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED; concordante con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, respetando los Principios del Debido Proceso y de Defensa contemplados en el artículo 139° numerales 3) y 14 de la Constitución Política del Perú, fue notificado don AMÉRICO ENCISO ALTAMIRANO, para que realice su descargo, quien no ejerció su derecho.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de esta sede administrativa, luego de evaluado y valorado los documentos insertos en el expediente a concluido, que existe suficientes elementos de juicio válidos que hacen presumir que don AMÉRICO ENCISO ALTAMIRANO, en su condición de Auxiliar de Educación de la IEI N° 107 de Belén, habría incurrido en presunta comisión de Faltas administrativas de Abandono Injustificado de Cargo por seis (6) días continuos de labor, perjudicando de esta manera a los niños de la Institución Educativa Pública Inicial N° 107 de Belén; infringiendo de esta manera las disposiciones previstas en la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED; le corresponde al Director de la UGEL Huamanga luego de la verificación y análisis, y advirtiendo la presunta comisión de falta administrativa por parte del Auxiliar Educativo en mención, requiere pronunciamiento en un procedimiento formal con las garantías establecidas en la Constitución y las leyes y determinar sus responsabilidades, amerita el inicio de un proceso formal.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de esta Sede, mediante INFORME INICIAL N° 046-2012- UGEL-HGA-COPROA-CPPAD, de fecha 10 de diciembre del año 2013, ha recomendado a este Despacho Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra don AMÉRICO ENCISO ALATAMIRANO, en su condición de Auxiliar de Educación de la IEPI N° 107 de



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA

INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 03539

Ayacucho, 20 DIC 2013

Visto la orden de Proyección N° 02013, el INFORME INICIAL N° 046-2013-UGEL-HGA-COPROA-CPPADD, de fecha 10 de diciembre del año 2013 y demás documentos adjuntos que contiene el Informe N° 04-2012 - D - IEI N° 107-B, en trece (13) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 04-2012-D-IEI 107-B, de fecha 03 de octubre del 2012, doña Carolina Falconí Méndez, en su condición de Directora de la Institución educativa Pública Inicial N° 107 de Belén, informa a esta Sede Administrativa, que Don AMÉRICO ENCISO ALTAMIRANO, en su condición de Auxiliar de educación, dejó de asistir a la Institución Educativa Inicial en mención a partir del día 28 de setiembre de 2012 hasta el 03 de octubre de 2012, haciendo un total de 06 días consecutivos de ausencias injustificadas, quien por licencia por salud de la Profesora Eva Acevedo Salazar de la sección "azul" reemplazaría en la atención a los niños de la mencionada sección, incurriendo de esta manera en falta administrativa de Abandono Injustificado de cargo en perjuicio de los niños del plantel.

Que, conforme dispone el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED; concordante con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, respetando los Principios del Debido Proceso y de Defensa contemplados en el artículo 139° numerales 3) y 14 de la Constitución Política del Perú, fue notificado don AMÉRICO ENCISO ALTAMIRANO, para que realice su descargo, quien no ejercito su derecho.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de esta sede administrativa, luego de evaluado y valorado los documentos insertos en el expediente a concluido, que existe suficientes elementos de juicio válidos que hacen presumir que don AMÉRICO ENCISO ALTAMIRANO, en su condición de Auxiliar de Educación de la IEI N° 107 de Belén, habría incurrido en presunta comisión de Faltas administrativas de Abandono Injustificado de Cargo por seis (6) días continuos de labor, perjudicando de esta manera a los niños de la Institución Educativa Pública Inicial N° 107 de Belén; infringiendo de esta manera las disposiciones previstas en la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED; le corresponde al Director de la UGEL Huamanga luego de la verificación y análisis, y advirtiendo la presunta comisión de falta administrativa por parte del Auxiliar Educativo en mención, requiere pronunciamiento en un procedimiento formal con las garantías establecidas en la Constitución y las leyes y determinar sus responsabilidades, amerita el inicio de un proceso formal.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de esta Sede, mediante INFORME INICIAL N° 046-2012-UGEL-HGA-COPROA-CPPAD, de fecha 10 de diciembre del año 2013, ha recomendado a este Despacho Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra don AMÉRICO ENCISO ALATAMIRANO, en su condición de Auxiliar de Educación de la IEPI N° 107 de



Gestión con vocación
de servicio

03539

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUAMANGA.



Por una Educación de
Calidad con Calidad!

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Ayacucho, 10 de Diciembre de 2013

INFORME INICIAL N° 046- 2013- UGEL-HGA-COPROA-CPPADD

SEÑOR : Prof. **AUGUSTO RIVEROS TORRES**
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga.

ASUNTO : Informe sobre presuntas faltas administrativas incurridas por don **AMÉRICO ENCISO ALTAMIRANO**

REF. : Expediente N° 034438-2012, de fecha 03 de octubre 2012

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. con la finalidad de informarle, que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos para el personal Docente de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, en ejercicio de sus funciones y atribuciones conferidas por el Art. 95 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D. S.N° 004-2013-ED ha deliberado el contenido del presente informe, sobre presuntas faltas administrativas incurridas por don **AMÉRICO ENCISO ALTAMIRANO** en su condición de Auxiliar de Educación de la I.E.I.N° 107 de Belén, distrito de Ayacucho, a efectos de que previo análisis fáctico y jurídico de los hechos, se determine las acciones administrativas pertinentes.

I.- ANTECEDENTES:

1. Que, con Informe N° 04-202-D-IEI 107-B, de fecha 03 de octubre del 2012, doña Carolina Falconi Méndez en su condición de Directora de la Institución educativa Pública Inicial N° 107 de Belén, informa a esta Sede Administrativa, que Don **AMÉRICO ENCISO ALTAMIRANO**, en su condición de Auxiliar de educación, dejó de asistir a la Institución Educativa Inicial en mención a partir del día 28 de setiembre de 2012 hasta el 03 de octubre de 2012, que hacen un total de 06 días consecutivos de ausencias injustificadas, quien por licencia por salud de la Profesora Eva Acevedo Salazar de la sección "azul" reemplazaría en la atención a los niños de la mencionada sección, incurriendo de esta manera en falta administrativa de Abandono Injustificado de cargo en perjuicio de los niños del plantel, contemplados en el literal e) "abandonar al cargo injustificadamente" y literal a) "Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa" del artículo 48 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 al incumplir lo previsto en el numeral 77.1 del artículo 77 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, proceso que se instaura de conformidad lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del D.S. N° 004-2013-ED. y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

II.- CONCLUSIÓN:

2. Que, de las consideraciones descritas y de la valoración de los recaudos que corre en autos, existen suficientes elementos de juicio válidos que hacen presumir que don **AMÉRICO ENCISO ALTAMIRANO** en su condición de Auxiliar de Educación de la I.E.I. N°107 de Belén habría incurrido en presunta Falta Administrativa por abandono injustificado de cargo en perjuicio de los niños de la referida institución educativa, hecho que se encuentra previsto el literal e) “Abandonar el cargo injustificadamente” y literal a) “por causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa” del artículo 48º, al incumplir lo previsto en el numeral 77.1 del artículo 77 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, proceso que se instaura de conformidad lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del D.S. N° 004-2013-ED. y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III.- RECOMENDACIONES:

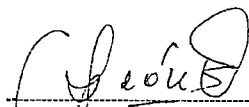
3. Por las consideraciones expuestas, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, recomienda a Ud. Señor Director, a fin de que, en uso de sus atribuciones y demás prerrogativas facultadas por ley, disponga las siguientes acciones administrativas:

3.1.- **INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO:** a don **AMÉRICO ENCISO ALTAMIRANO** en su condición de auxiliar de Educación de la I.E.I. 107 de Belén, quien habría incurrido en presunta Falta Administrativa por Abandono injustificado de Cargo en Perjuicio de los niños de la mencionada Institución Educativa, hecho que se encuentra previsto en el numeral e) y a) del artículo 48 de la Ley Reforma Magisterial N° 29944, al incumplir lo previsto en el numeral 77.1 del artículo 77 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, conforme a los fundamentos expuestos.

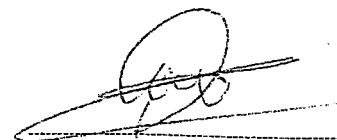
3.2.- Disponer la notificación al personal comprendido en la presente resolución, con el acto resolutorio correspondiente para que dentro del plazo de 05 de días hábiles efectúe su descargo.

3.3.- Que, el acto resolutorio de apertura de proceso administrativo con sus respectivos antecedentes se ponga a disposición de la Comisión Permanente de Proceso Administrativos de esta Sede, en original o copia legible fedatada, para la continuación del proceso conforme a sus atribuciones.

Atentamente;


Mag. Marcelino LEON OSCCO
Presidente de la COPROA.

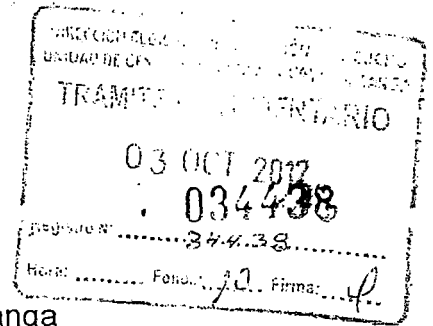

Prof. HÉCTOR FERÍA MACIZO
Miembro Alterno de la COPROA
Secretario Técnico


Prof. CLAUDIO J. ECCOÑA ACHULI
Miembro Titular de la COPROA
Representante de SUTEP-HG

LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE
NUESTRA DIVERSIDAD"

INFORME N° 04 -2012- D - I.E.I. N° 107-B.

SEÑOR : Prof. Augusto Riveros Torres
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga



ASUNTO : Informo sobre abandono a su centro de labor del señor Américo Enciso Altamirano Auxiliar de Educación de la I.E.I. N° 107 de Belén.

FECHA : Ayacucho, 03 de octubre de 2012

Por intermedio del presente expreso mi cordial saludo, a su vez informo sobre el abandono a su centro de trabajo de parte del señor Américo Enciso Altamirano, Auxiliar de Educación Nombrado en la Institución Educativa Inicial N° 107 de Belén, distrito de Ayacucho que a continuación detallo:

1. El señor Américo Enciso Altamirano, Auxiliar de Educación, dejó de asistir a la institución a partir del día viernes 28 de setiembre hasta el día de hoy desconociendo su situación personal y laboral.
2. Del mismo modo, es importante dar a conocer a usted señor Director que los niños de 5 años de edad de la sección "Azul" se encuentran abandonados, ya que el señor auxiliar era el responsable de dicha sección con el memorando N° 08-2012-D-I.E.I. N° 107-B de fecha 27 de setiembre 2012 para hacerse cargo en reemplazo de la profesora titular Eva Acevedo Salazar, quien se encuentra haciendo uso de la licencia con goce de haber por 20 días a partir del 25-09-2012 al 14-10-2012; del cual se informó oportunamente a su Despacho con el oficio N° 012-2012-D-I.E.I. N° 107-B, de fecha 27-09-2012.
3. El señor referido tenía conocimiento que todo el personal, padres de familia y niños de nuestra Institución debíamos participar en la misa en el santuario



Recepcionado
15-10-12
COPREA

or de Quinuapata el día jueves 27 de setiembre a horas 3:30p.m. con motivo de celebrar un aniversario más de la creación de nuestro plantel y en honor al Divino Niño Jesús, donde no participó en dicha actividad porque no estuvo presente.

4. Algunas madres de familia el día de ayer 02-08-2012 a horas 8:30 a.m. se apersonaron a la dirección del plantel para informarnos que lo habían visto al señor Américo Enciso Altamirano a unas cuadras de la institución y al preguntarle por su inasistencia respondió que no había labores en el jardín por falta del elemento líquido del agua el cual era totalmente falso, por lo que perjudicó la asistencia normal de algunos educandos a sus clases.
5. Por todo lo expuesto señor Director, mi persona el día de ayer martes 02 de octubre convocó a los miembros de la APAFA y al CONEI del plantel para asentar el acta del abandono a su centro de trabajo del señor Américo Enciso Altamirano Auxiliar de educación de nuestra institución.
6. Para lo cual adjunto al presente informe documentos sustentatorios debidamente fedateados para que su despacho disponga en la brevedad posible la solución con el reemplazo de otro personal para hacerse cargo de los niños de 05 años de edad.
7. Asimismo solicito tomar las medidas disciplinarias con el referido personal.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AZUAY
CARRERA 2303 - CALLE 10A - GUAYAS

Soledad Falconí Méndez
DIRECTORA



Acta de Reunión Extraordinaria

En el Jardín de Niños # 107 de Belén del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a los tres días del mes de octubre siendo las ocho y treinta de la mañana reunidos la Señorita Directora Profesora Carolina Falconi Mendez y miembros del CONET la Profesora Edith M. Gutiérrez Remón, la Sra. Vilma Sulca Quispe trabajadora de servicio, Sra Maura Quintana Huarcaca identificada con DNI 28303251 Representante de los padres de Familia, los miembros de la Asociación de Padres de Familia Sra. Elizabeth Taco Huayhua identificada con DNI 44290792, Sra. Mayra Sanchez Condori con DNI 70093091 Vocera II Sra. Leonarda Barrios Canales con DNI 28308485, miembro del CAE, Sra Liz Hinostroza Valladares con DNI. 41664198 Presidenta de la APAFA, Sra Maura Erasma Morales Maldonado con DNI 28713262 madre de Familia de 5 años T. Prudencio Araujo Ayala con DNI 28291234 Padre de Familia, Sra Mercedes Oscco Corahua con DNI 80531229

La señorita Directora informó que la profesora de 5 años Eva Acevedo Salazar se encuentra con Licencia por Salud a partir del 25 de setiembre al 14 de octubre, por lo cual la Directora entregó un Memorandum al señor Américo Enciso Altamirano Auxiliar de Educación con tratamiento docente para que se hiciera cargo de la sección de 5 años a partir del 27 de setiembre donde el señor el día 28 de setiembre no asistió a la Institución a pesar de que teníamos una actividad misa en honor al patrón de la Institución el divino niño Jesús, el día lunes 1 de octubre tampoco asistió ni comunicó hasta la fecha su inasistencia, del

mo modo por versiones de las madres de Familia, el referen
enx está trabajando en una Carpintería cercano al plantel.

Leonarda
Leonarda Barrios Canales
Miembro del CAE.

Elizabeth
Elizabeth Taca Huayhua
Tesorera APAFA.

Erasma
Erasma Morales Maldonado
Madre de Familia

Adriana
Adriana
28291234

Mayra
Mayra Sánchez Gudiño
70093091
VOCAL II

Sheyla
Sheyla Huancasi Arango
madre de Familia



Maura
Maura Quintana Huaraca
representante CONEI.



Carolina
Prof. Carolina Falconi Méndez
DIRECTORA

Sra. Ulma
Sra. Ulma Sulca G.
Trab. Servicio
Miembro CONEI
I.E.T. N° 107 - B.

Prof. de Aula
Prof. de Aula
miembro CONEI



Liz
Presidenta de APAFA.
Liz Hinostroza Valladares
41664198

Mercedes
Mercedes Oscco Coraehua
80531229.

No habiendo más puntos que tratar terminó la
reunión siendo las 9.30 de la mañana.

REGIONAL DE EDUCACIÓN - AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUANCANGA
AUTENTICACIÓN de firmas para el Libro de Actas
L.O.S. - FIRMAS
AYACUCHO. 03.07.2012



MEMORANDUM N° 003 -2012-D-I.E.I.N°107-B

SEÑOR : AMERICO ENCISO ALTAMIRANO

AUXILIAR DE EDUCACION.

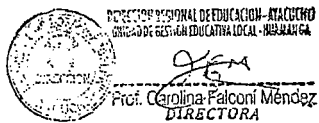
ASUNTO : Comunica responsabilidad hacerse cargo de la Sección "Azul".


REF. : Documento de licencia de parte de Profesora de aula

FECHA : Ayacucho, 26 de setiembre del 2012.

Mediante el presente documento comunico a Ud. Hacerse cargo de la sección "Azul" con atención a niños de 5 años a partir de hoy hasta el día de su reincorporación de la Profesora Eva Acevedo Salazar de acuerdo al documento de la referencia. Asimismo se le hace la entrega de la llave del aula correspondiente bajo su entera responsabilidad

Atentamente,




AMERICO ENCISO
27-09-2012

10.24. A.M.

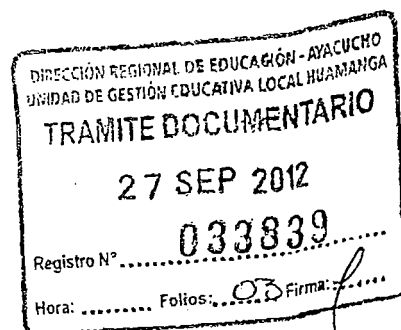
PER
"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Ayacucho, 27 de setiembre de 2012.

OFICIO N° 012 -2012-D.I.E.I.N°107-B.

SEÑOR
Prof. AUGUSTO RIVEROS TORRES
Director de la UGEL Huamanga.

CIUDAD



ASUNTO: Remito documento de licencia por salud con goce de Haber.

REF. : Solicitud de la interesada.
Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo
A-102-00004929-2 (del 25-09-2012)

Es grato dirigirme a Ud., para hacerle llegar el cordial saludo, asimismo remito los documentos de Licencia por salud con goce de haber por 20 días a partir del 25-09-12 al 14-10-2012 de parte de la Prof. Eva Acevedo Salazar de la Institución Educativa Inicial N° 107 de Belén, distrito de Ayacucho. Para su tratamiento correspondiente

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - AYACUCHO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - HUAMANGA

Prof. Carolina Falconi Méndez
DIRECTORA

... PARA TON
SALUD CON GOCE
DE HABER (20 DÍAS)

SEÑORA DIRECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA
DE EDUCACION INICIAL N° 107 DE BELEN - AYACUCHO

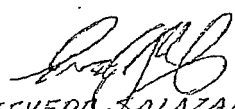
EVA ACEVEDO SALAZAR, identificada con
DNI N° 28215042. con actual domicilio en
el Sector Pueblo Libre HZNA KI-Lote 3^a Barrio
Altos - Ayacucho; Docente de la Institución
Educativa Pública de Educación Inicial N°
107 de Belén. ante Usted con el debido
respeto me presento y digo:

Que, encontrándome delicada de salud,
y siendo indispensable realizar mi tratamiento riguroso en el Hosoco-
mio del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS). SOLICITO LICENCIA
POR SALUD CON GOCE DE HABER, por el término de 20 días a partir
del 25/09/2012 al 14/10/2012 de acuerdo a la prescripción Médica;
y; en amparo a la Ley del Profesorado; Ley N° 24029, su Modificación
Ley N° 25212, concerniente a Licencias y Permisos (adjunto copia de
Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo).

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Usted señora Directora acceder mi pedido. Es justicia
que espero alcanzar.

Ayacucho, setiembre 25 del 2012.


EVA ACEVEDO SALAZAR.
DNI: 28215042
RECURRENTE



26.09.2012
10.30 am

27 SEP 2012

27 SEP 2012

ESSALUD-CITT

USUARIO

Formulario 8003-I
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL
PARA EL TRABAJO
C.A.: 102 HOSP. II HUAMANGA
No.CITT: A-102-00004929-2
Acto Medico : 2946164
Servicio : B71 OFTALMOLOGIA

Paciente : ACEVEDO SALAZAR EVA
Documento: 1 L.E./DNI 28215042
Autogen. : 6109290AVSAE003

T.Atenci.: 01 CONSULTA EXTERNA
Conting. : 01 ENFERMEDAD
Emi.Part.:
F.P.Parto:

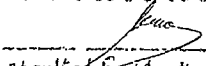
PERIODO INCAPACIDAD
F.Inicio : 25/09/2012
F. Fin : 14/10/2012
T. Dias : 20
F.Otorga.: 25/09/2012
Medico :
M MEDICO 21262
FERNANDEZ RIVERA JORGE LUIS

OBSERVACIONES

Terminalista : FRJL01
Fecha : 25/09/2012 Hora: 11:30:57

^i

URUBENO REGIONAL HUACUYA
AREA - HOSPI. HUAMANGA
Dpto. de Bienestar Social


Martha E. Martinez Rauda
Asistente Social

MEMORANDUM MULT. N°04- 2012-D-I-E-I- N° 107/MX-P-B.

SEÑORA

ASUNTO : Solicita Informe Sobre el Trabajo Realizado del Personal Auxiliar
REF. : Reunión y Acuerdo en el Libro de Actas
FECHA : Ayacucho, 23 de Agosto del 2012

Mediante el presente documento solicito a Ud, hacer la entrega del informe el día viernes 31 del presente mes, sobre los trabajos que realizó el Sr. AMERICO ENCISO ALTAMIRANO, auxiliar de Educación en el mes que estuvo programado en su aula.

Atentamente,



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUAMANGA

SEA
Prof. Carolina Falconi Méndez
DIRECTORA

Eva Alejandra
prof. aula

Américo Enciso
- AMERICOS
ENCISO
A. EDUC.

Prof. Aula
23-8-2012

CRONOGRAMA MENSUAL DE APOYO EN LAS AULAS Y
DIRECCION POR PARTE DEL SEÑOR AMERICO ENCISO
A. AUXILIAR DE EDUCACION
(REF. LIBRO DE ACTAS DE FECHA 04ABR2012)

MES DE AGOSTO

DEL 23 de Agosto al 23 de Setiembre: SECCION "ROJO" - 3 AÑOS

MES DE SETIEMBRE

DEL 24 de Setiembre AL 24 de Octubre Apoyo en LA Dirección

MES DE OCTUBRE


DEL 25 de Octubre AL 25 de Noviembre: SECCION "AZUL" - 5 AÑOS

MES DE NOVIEMBRE

DEL 25 de Noviembre AL 21 Diciembre: SECCION "AMARILLO" - 4 AÑOS

MES DE DICIEMBRE

DEL 26 de Diciembre AL 18 de Enero SECCION "ROJO" y apoyo en la
Dirección


AMERICO ENCISO, A.
AUX. DE EDUC.
23-08-2012.

OFICIO



Scanned

94

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 01527

Ayacucho, 03 MAY 2013

Visto el Proyecto N° 01245 de fecha 15 de abril de 2013 y el Informe Inicial N°40-2013-GRA-DRE/UGEL-HGA-COPROA-CPPA, de fecha 15 de abril de 2013 y demás actuados que van en noventa y dos (92) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de reincorporación de fecha 03 de julio del 2012, Doña AUREA PARCO PARADO en su condición de Directora nombrada de la I.E.P. N° 38925 de Campanayoc de Carmen Alto, mediante Resolución Directoral N° 1271, de fecha 18 de agosto de 1986, solicita su reincorporación a su plaza en la I.E.P. referida u otro similar. Refiriendo que, luego de su nombramiento; en el año 1987 fue destacada a la I.E.P. N° 38052 de Tambillo; sin embargo, en diciembre del mismo año se constituyó nuevamente a la I.E.P. de origen, por orden superior, ya que debía regularizar la documentación correspondiente a la institución así como sus actividades académicas. Posteriormente, en enero de 1988 fue amenazada por grupos subversivos a fin de que renuncie o se retire definitivamente de dicho centro educativo, motivo por el cual solicitó el cambio de I.E.P., dicha solicitud que fue denegada; posteriormente solicitó su Licencia sin goce de haber, el cual también fue denegado. Es así que tras estos hechos y la amenaza constante del grupo subversivo durante la época de Violencia Política, la Directora se vio obligada a abandonar su cargo a partir del año lectivo de 1988;

Que, mediante Opinión Legal N° 212-2012-ME-GRA-DREA/UGEL-H-AAJ de fecha 28 de agosto de 2012, DANTE RIVAS CERVANTES, en su condición asesor del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL Huamanga, conforme a la valoración del expediente administrativo de la Directora en mención; opina que es improcedente la solicitud de reincorporación, debido a que dados los hechos suscitados la reincorporación a la plaza en la que la docente fue nombrada sólo debería realizarse mediante un nuevo proceso de nombramiento conforme lo señala la Ley de la Carrera Pública Magisterial N° 29062 y lo prescrito en su Primera Disposición Complementaria, Transitoria: "A partir de la Vigencia de la presente Ley, los profesores que ingresen o REINGRESEN a prestar servicios al sistema educativo se rigen por la disposiciones de esta Ley"; Art. 11 "El ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público [...]", por lo cual, según fundamenta, a partir del 13 de julio de 2012 no se podrían efectuar acciones administrativas referidas reingresos, ingresos, reubicaciones e incorporaciones a cargos docentes de profesores con nombramiento interinos, auxiliares de educación y personal administrativo; en tanto, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, autorice y norme mediante dispositivo específico las acciones relativas al Concurso Público de Méritos;

Que, mediante Oficio N° 6146-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 27 de noviembre de 2012, la Oficina de Unidad de Personal del Ministerio de Educación, refiere respecto a la reincorporación de la docente como directora de la I.E.P. en mención, que la docente habría incurrido en abandono de cargo como Directora de la I.E.P. referida, desde el mes de Junio de 1988 hasta el 27 de noviembre de 2012. Asimismo, recomienda la investigación sumaria a fin de esclarecer la responsabilidad administrativa sobre las razones por la cual la administración no resolvió la situación laboral de Doña Aurea Parco Parado hasta la fecha;

Que, de las consideraciones descritas y de la valoración de los recaudos que corre en autos, existen suficientes elementos de juicio válidos que hacen presumir que Doña AUREA PARCO PARADO en su condición de Directora de la I.E.P. N° 38925 de Campanayoc de Carmen Alto, habría incurrido en presunto abandono injustificado de cargo, pues se tiene que de acuerdo a lo descrito en los antecedentes que la docente en mención habría insistido injustificadamente a laborar desde el 01 de junio de 1988 hasta la emisión de la presente haciendo un total de (23 años y 11 meses) perjudicando de esta forma el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la I.E.P. referida, de conformidad a lo estipulado por el Art. 194 del D.S. N° 019-90 ED-Reglamento de la Ley del Profesorado, que señala como abandono de cargo, "... ausencia injustificada del profesor durante cinco (05) días consecutivos al mes o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario" "El profesor que incurra en abandono injustificado de cargo, será cesado temporalmente hasta por un(1) año, previo proceso administrativo", vulnerando con esa conducta el literal a) del Art. 14 de la Ley del Profesorado - Ley N° 24029, que señala, que son deberes de los profesores a) Desempeñar su función educativa con dignidad y eficiencia; y con lealtad a la Constitución, a las leyes, y a los fines del centro educativo donde sirve, concordante con el literal a) del Art. 44 del D.S. N°019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado, asimismo, habría vulnerado el literal c) del artículo 21 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala, que son obligaciones de los servidores públicos c) ... observar los horarios establecidos, incurriendo así, en faltas de carácter disciplinario tipificado en los literales a) y m) del Art. 28 del D.L. en referencia, que señala como faltas de carácter disciplinario "a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento, m) Las demás que señale la ley;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de esta Sede





Gestión con vocación
de servicio

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUAMANGA.



¡Por una Educación de
Calidad con Calidad!

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Ayacucho, 13 de abril de 2013

INFORME INICIAL No. 40-2013-GRA-DRE/UGEL-HGA-COPROA-CPPA

SEÑOR : Prof. AUGUSTO RIVEROS TORRES
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga.
ASUNTO : Informe sobre presuntas faltas administrativas incurridas por Doña AUREA PARCO PARADO en su condición de Directora de la I.E.P. N° 38925 de Campanayoc de Carmen Alto.
REF. : Opinión Legal N° 212-2012-ME-GRA-DREA/UGEL-H-AAJ de fecha 28 de agosto de 2012

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. con la finalidad de informarle, que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Docente de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, en ejercicio de sus funciones y atribuciones conferidas por el Art.127 del Decreto Supremo N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria -Ley N° 25212, ha deliberado el contenido del presente informe, sobre presuntas falas administrativas incurridas por Doña AUREA PARCO PARADO en su condición de Directora de la I.E.P. N° 38925 de Campanayoc de Carmen Alto, a efectos de que previo análisis fáctico y jurídico de los hechos, se determine las acciones administrativas pertinentes.

I.- ANTECEDENTES:

1. Que, mediante solicitud de reincorporación de fecha 03 de julio del 2012, Doña AUREA PARCO PARADO en su condición de Directora nombrada de la I.E.P. N° 38925 de Campanayoc de Carmen Alto, mediante Resolución Directoral N° 1271, de fecha 18 de agosto de 1986, solicita su reincorporación a su plaza en la I.E.P. referida u otro similar. Refiriendo que, luego de su nombramiento; en el año 1987 fue destacada a la I.E.P. N° 38052 de Tambillo; sin embargo, en diciembre del mismo año se constituyó nuevamente a la I.E.P. de origen, por orden superior, ya que debía regularizar la documentación correspondiente a la institución así como sus actividades académicas. Posteriormente, en enero de 1988 fue amenazada por grupos subversivos a fin de que renuncie o se retire definitivamente de dicho centro educativo, motivo por el cual solicitó el cambio de I.E.P., dicha solicitud que fue denegada; posteriormente solicitó su Licencia sin goce de haber, el cual también fue denegado. Es así que tras estos hechos y la amenaza constante del grupo subversivo durante la época de Violencia Política, la Directora se vio obligada a abandonar su cargo a partir del año lectivo de 1988.
2. Que, mediante Opinión Legal N° 212-2012-ME-GRA-DREA/UGEL-H-AAJ de fecha 28 de agosto de 2012, DANTE RIVAS CERVANTES, en su condición asesor del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL Huamanga, conforme a la valoración del expediente administrativo de la Directora en mención; opina que es *improcedente* la solicitud de reincorporación, debido a que dados los hechos suscitados la reincorporación a la plaza en la que la docente fue nombrada sólo debería realizarse mediante un nuevo proceso de nombramiento conforme lo señala la Ley de la Carrera Pública Magisterial N° 29062 y lo prescrito en su Primera Disposición Complementaria, Transitoria: "A partir de la Vigencia de la presente Ley, los profesores que ingresen o REINGRESEN a prestar servicios al sistema educativo se rigen por la disposiciones de esta Ley"; Art. 11 "El ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público [...]". por lo cual, según fundamenta, a partir del 13 de julio de 2012 no se podrían efectuar acciones administrativas referidas reingresos, ingresos, reubicaciones e incorporaciones a cargos docentes de profesores con nombramiento interinos, auxiliares de educación y personal administrativo; en tanto, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, autoriza y norme mediante dispositivo específico las acciones relativas al Concurso Público de Méritos.
3. Que, mediante Oficio N° 6146-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 27 de noviembre de 2012, la Oficina de Unidad de Personal del Ministerio de Educación, refiere respecto a la reincorporación de la docente como directora de la I.E.P. en mención, que la docente habría incurrido en abandono de cargo como Directora de la I.E.P. referida,

desde el mes de Junio de 1988 hasta el 27 de noviembre de 2012. Asimismo, recomienda la investigación sumaria a fin de esclarecer la responsabilidad administrativa sobre las razones por la cual la administración no resolvió la situación laboral de Doña Aurea Parco Parado hasta la fecha.

II.- CONCLUSIÓN:

Que, de las consideraciones descritas y de la valoración de los recaudos que corre en autos, existen suficientes elementos de juicio válidos que hacen presumir que Doña AUREA PARCO PARADO en su condición de Directora de la I.E.P. N° 38925 de Campanayoc de Carmen Alto, habría incurrido en presunto abandono injustificado de cargo, pues se tiene que de acuerdo a lo descrito en los antecedentes que la docente en mención habría inasistido injustificadamente a laborar desde el 01 de junio de 1988 hasta la emisión de la presente haciendo un total de (23 años y 11 meses) perjudicando de esta forma el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la I.E.P. referida., de conformidad a lo estipulado por el Art. 194 del D.S. N° 019-90 ED-Reglamento de la Ley del Profesorado, que señala como abandono de cargo "... ausencia injustificada del profesor durante cinco (05) días consecutivos al mes o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario" "El profesor que incurra en abandono injustificado de cargo, será cesado temporalmente hasta por un(1) año, previo proceso administrativo", vulnerando con esa conducta el literal a) del Art. 14 de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029, que señala, que son deberes de los profesores a) Desempeñar su función educativa con dignidad y eficiencia; y con lealtad a la Constitución, a las leyes, y a los fines del centro educativo donde sirve, concordante con el literal a) del Art. 44 del D.S. N°019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado, asimismo, habría vulnerado el literal c) del artículo 21 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala, que son obligaciones de los servidores públicos c) ... observar los horarios establecidos, incurriendo así, en faltas de carácter disciplinario tipificado en los literales a) y m) del Art. 28 del D.L. en referencia, que señala como faltas de carácter disciplinario "a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento, m) Las demás que señale la ley.

III.- RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, recomienda a Ud. Señor Director, a fin de que, en uso de sus atribuciones y demás prerrogativas facultadas por ley, disponga las siguientes acciones administrativas:

3.1.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO: a Doña AUREA PARCO PARADO en su condición de Directora de la I.E.P. N° 38925 de Campanayoc de Carmen Alto, quien incurre en presunto abandono injustificado de cargo, de conformidad a lo estipulado por el Art. 194 del D.S. N° 019-90 ED-Reglamento de la Ley del Profesorado, vulnerando con esa conducta el literal a) del Art. 14 de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029, concordante con el literal a) del Art. 44 del D.S. N°019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado, asimismo, habría vulnerado el literal c) del artículo 21 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incurriendo así en faltas de carácter disciplinario tipificado en los literales a) y m) del Art. 28 del D.L. en referencia, conforme los fundamentos expuestos.

3.2.- Disponer la notificación al personal comprendido en la presente, con el acto resolutive correspondiente para que dentro del plazo de 05 de días hábiles efectúe su descargo.

3.3.- Que, el acto resolutive de apertura de proceso administrativo con sus respectivos antecedentes se ponga a disposición de la Comisión Permanente de Proceso Administrativos de esta Sede, en original o copia legible fedatada, para la continuación del proceso conforme a sus atribuciones.

Atentamente;



Mag. Marcelino LEÓN OSCCO
Presidente de la COPROA.

Prof. Rómulo J. JIAN HUAMAN
Secretario Técnico de la COPROA

Prof. HÉCTOR AUGUSTO FERIA MACIZO
Miembro Titular de la COPROA

Prof. CLAUDIO J. ECCONA ACHULLI
Representante de SU I.E.P.-UGA

MLOP-CPPA
RLHST-CPPA
HAFMMT-CPPA
CJEAR-SUTEP

... Gestión con Vocación de Servicio ¡Por una Educación de calidad con calidad!

Avenida San Lorenzo N° 377-379
(Puente Nuevo)

www.ugelhuamanga.gob.pe
Email: ugelhuamanga@hotmail.es

Telefax: 066-318746
ugelhg@ugelhuamanga.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUAMANGA.

REGISTRO DE DOCUMENTOS
FECHA: 11 DIC 2012
NUESTRO: 11012-2012
FIRMA: [Firma]

Gestión con vocación de servicio

... AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD ...

Por una Educación de Calidad con Calidez!

Ayacucho, 11 de Diciembre del 2012

OFICIO N° 412-2012-DREA-UGELH-OAJ/ DIR.

SEÑOR:
Mag. MARCELINO LEON OSCCO
Presidente de la Comisión de Proceso Administrativo de la UGEL Huamanga.

PRESENTE.-

ASUNTO : Inicio del procedimiento sancionar.

REF. :-Oficio N° 6146-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER del 27.11.12.
-Expediente N° 1158-2012

Es sumamente grato recurrir a su Despacho., con la finalidad de remitirle el presente expediente administrativo, de consulta realizada por la UGEL al Ministerio de Educación, sobre solicitud de reincorporación de doña Aurea PARCO PARADO Ex Directora de la Institución Educativa N° 38925 de Campamayoq-Carmen Alto-Ayacucho.

La Unidad de Personal del Ministerio de Educación, recomienda realizar una investigación sumaria, con fines de esclarecer la responsabilidad administrativa, sobre las razones por la cual la administración no resolvió la situación laboral de doña Aurea PARCO PARADO. En consecuencia, su Despacho debe adoptar las acciones conducentes al juzgamiento administrativo en contra de los que resulten responsables.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL HUAMANGA
AREA DE ASESORIA JURIDICA
Abog. Dante Rivas Cervantes
Director del Sistema Administrativo II
G.A.A. N° 0001 1238

C. U.
ART/DUGE
DRC/DOAJ
jdcg/Abog.f

... *Gestión con Vocación de Servicio*
Avenida San Lorenzo N° 377-379
(Puente Nuevo)Email:

Por una Educación de calidad con calidez!
Telefax: 066-318746
ugelhga@ugelhuamanga.gob.pe

Lima, 17 NOV. 2012

Exp. N° 41642

OFICIO N° 6146 -2012-MINEDU/SG-OGA-UPER

Sr. Prof.
AUGUSTO RIVEROS TORRES
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga
AYACUCHO.-

Asunto : Consulta sobre reincorporación a cargo de Directora de I. E.
Referencia : Oficio N° 2993-2012-UGEL-HGA-DIR
Documento con Registro N° 0148538-2012 (80 folios)

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia por el cual consulta si doña Aurea Alejandra Parco Parado, nombrada interinamente con Resolución Directoral N° 1277 de fecha 18 de agosto de 1986 como Directora de la Institución Educativa N° 38925 de Campanayoq – Carmen Alto - Ayacucho, quien hizo abandono de cargo y no cuenta con resolución de cese, procede su reincorporación a la función pública.

Sobre el particular, se precisa lo siguiente:

Por Resolución Directoral N° 1277 de fecha 18 de agosto de 1986, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Ayacucho, se nombra con carácter de Interino a doña Aurea Alejandra Parco Parado, en el cargo de Directora de la Institución Educativa N° 38925 de Campanayoq – Carmen Alto – Ayacucho.

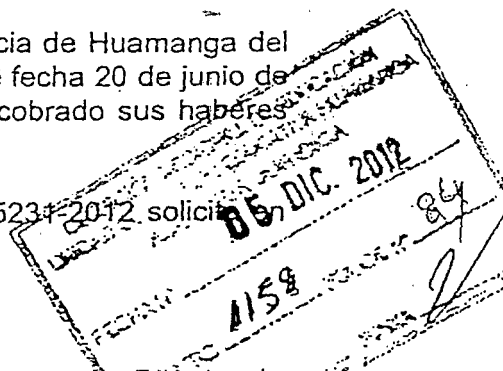
Según Resolución Directoral N° 3051 de fecha 18 de septiembre de 1988, expedida por la Dirección Departamental de Educación de Junín, se reconoce sólo para efectos de pago de remuneraciones a doña Aurea Alejandra Parco Parado, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del año 1988 como Profesora del JNE N° 322 de Concepción en reemplazo de la docente Libia Soledad Pocomucha Tapia.

De acuerdo a la planilla de haberes correspondiente a la provincia de Huamanga del Tesorero de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho de fecha 20 de junio de 1995, se observa que doña Aurea Alejandra Parco Parado ha cobrado sus haberes sólo en los meses de abril y mayo de 1988.

Doña Aurea Alejandra Parco Parado mediante expediente N° 05234-2012 solicita forma reiterada su resolución de cese.

De acuerdo a lo señalado, se tiene que:

Doña Aurea Alejandra Parco Parado, habría hecho abandono del cargo de Directora de la Institución Educativa N° 38925 de Campanayoq – Carmen Alto – Ayacucho desde el mes de junio de 1988 a la fecha y la administración a su cargo (desde 1988 a 2012) no ha resuelto la situación laboral de la aludida, pese a que han tomado conocimiento que en el año 1988 ha prestado servicios como docente contratada en la Región Junín incurriendo en abandono del puesto de trabajo por la que fue nombrada, todo lo cual constituye negligencia administrativa.



Como se justifica que, la entidad a su cargo, cubre la plaza de Dirección de la Institución Educativa N° 38925 de Campanayoc - Carmen Alto - Ayacucho, si previamente no ha sido declarada vacante por el abandono del cargo en que incurrió doña Aurea Alejandra Parco Parado.

En tal sentido, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a su Despacho adoptar la acción administrativa respecto al expediente presentado por la aludida el 16 de febrero del 2012.

De otro lado, su Despacho debe realizar una investigación sumaria, a fin de esclarecer la responsabilidad administrativa sobre las razones por la cual la administración no resolvió la situación laboral de doña Aurea Alejandra Parco Parado, debiendo adoptar las medidas correctivas y sanciones disciplinarias.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Juan Enrique Media Zuloeta
JUAN ENRIQUE MEDIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación

JEMZMCHVIA



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUAMANGA

... ANO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD ...

Ayacucho, 04 SET. 2012

OFICIO N° 2993-2012-UGEL-HGA-DIR.

Señor:
JUAN ENRIQUE MEJÍA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación
Lima

Asunto: Solicita emisión de consulta **urgente**.

Ref. : Opinión Legal N° 212-2012-GRA-DREA/UGELH-OAJ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez requerir en calidad de consulta, referente a la solicitud presentada por doña Aurea Alejandra Parco Parado, solicita Reincorporación como Directora de la I.E. N°-38925 de Campanayoc - Carmen Alto - Ayacucho; por consiguiente, agradeceré se sirva emitir opinión técnica en estricta sujeción a las normas como ente superior. Adjunto autos para mejor resolver en original que consta de 81 folios.

Aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Muy Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
PROF. AUGUSTO RIVEROS TORRES
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga

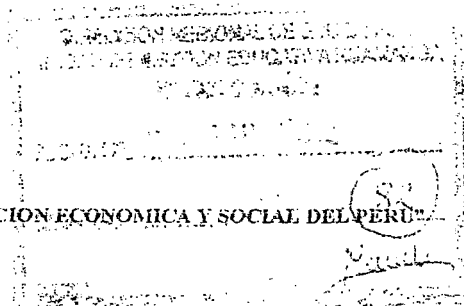


ART/DUGELHGA
Mvt/sec
Arch. 030912

... Gestión con vocación de servicio... ¡Por una educación de calidad con calidez!

Calle Real N° 106 (Pio Max)
Urbanización Jardín

Teléfono: 066-318746
uogelhga@uogelhuamanga.org.pe



UNION LEGAL N° 2 12-2012-ME-GRA-DREA/UGEL-H-AAJ

Prof. **AUGUSTO RIVEROS TORRES**
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga.

Solicitud de reincorporación a cargo de directora de Institución Educativa después de abandono de cargo.

Expediente N° 018742-2012 del 03 de julio del 2012.

Ayacucho, **28 Ago 2012**

Derivado la solicitud de Reincorporación a la Institución Educativa N° 38925 de Ayacucho por otra plaza similar; peticionada por doña Aurea Alejandra PARCO PARADO Ex Directora de la Institución Educativa N° 38925 de Campanayoq-San Juan Bautista- Ayacucho; de la Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, previo análisis correspondiente se pronuncia en los siguientes términos:

Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29062: Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial dispone: "A partir de la vigencia de la presente Ley, los profesores que ingresen o reingresen a prestar servicios en el tema educativo público se rigen por las disposiciones de esta Ley.

de la citada Ley señala: "El ingreso a la CARRERA Pública Magisterial es por concurso público....." concordante. Con los Artículos 12°, 13°, 14° y 15° de la aludida ley.

3.-La Decima Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29062 señala: "La presente entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación (El Peruano 12.07.07).

4.-En tal sentido, a partir del 13 de julio del presente año, no podrán efectuar las acciones administrativas de reingresos, ingresos, reubicaciones e incorporaciones a cargos docentes de profesores con nombramiento interinos, auxiliares de educación y personal administrativo (Ley N° 27443 y Decreto Supremo N° 030-2001-ED); en tanto, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior de Educación, autorice y norme mediante dispositivo específico las acciones relativas al Concurso Público de Méritos.

5.-En consecuencia, del estudio del expediente administrativo se determina que la recurrente abandonó el servicio después de haberse nombrado con Resolución Directoral N° 1271 de fecha 18 de agosto del 1986, como Directora Titular de la Escuela Estatal N° 38925 de Campanayoq -S.S.E N° 01 de San Juan Bautista de Ayacucho; por considerar que no se emitió una resolución de cese o destitución del servicio en tanto se encuentra vigente su nombramiento, este hecho le viene perjudicando en postular a un nuevo cargo para nombramiento. En consecuencia, este hecho le permite solicitar su reincorporación a su plaza de origen donde fue nombrada u en otra similar, porque legalmente le asiste el derecho reclamado.

razones expuestas, la Dirección de Asesoría Jurídica, en pleno uso de sus atribuciones **O**
A: IMPROCEDENTE, la solicitud de Reincorporación a la Institución Educativa N°
de Campanayoq y/o otra plaza similar; peticionada por doña Aurea Alejandra PARCO
ADO Ex Directora de la Institución Educativa N° 38925 de Campanayoq-San Juan
sta- Ayacucho; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente
ón legal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UPEL AYACUCHO
AREA DE ASESORIA JURIDICA
[Signature]
[Stamp: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO]

ART/DUGELH
CRC/DOAJ
Jcgg/Abog
Aich/2012

Vertical text on the left margin, possibly a reference or tracking number.



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACION
AREA DE PERSONAL

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ayacucho, 23 JUL 2012

OFICIO N° 2072-2012-ME-GRA-DRE/OA-APER

Señor:

Prof. AUGUSTO RIVEROS TORRES
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

Presente.

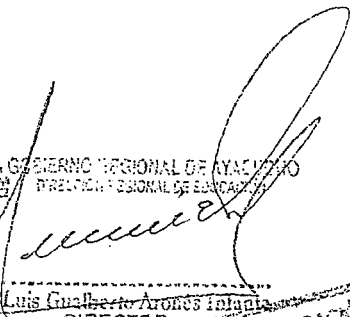
ASUNTO : Remite documento por corresponder

REF. : Expediente N° 18742-2012 (76 folios)

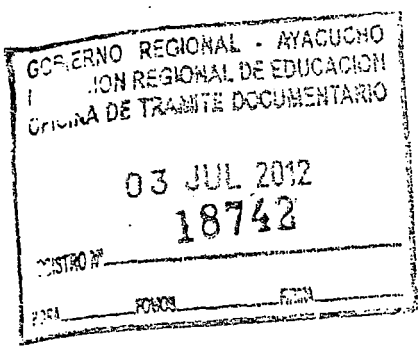
Me dirijo a usted a fin de saludarle y comunicarle que mediante el documento en referencia doña Aurea Alejandra PARCO PARADO, solicita reincorporación a la I.E.N° 38925 de Campanayoc como Directora u otras plazas similares. Por tal razón remito el documento para su atención por corresponder.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


 Lic. Luis Gualberto Aroncs Injante
 DIRECTOR
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
 OFICINA DE ADMINISTRACION
 AREA DE PERSONAL
 HUAMANGA
 06 JUL 2012
 FOLIOS 1138
 78

c.c. Archivo
 LGA/DREA
 GSFZ/DOA
 JMRR/EA-APER (c)
 Remo/sec



SOLICITO REINCORPORACIÓN A LA
I.E. N°38925 DE CAMPANAYOQ U
OTROS PLAZA SIMILAR CONFORME
R.D. N°1271-1986 DE NOMBRAMIENTO
VIGENTE:

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO:

AY/REA ALEJANDRA PARCO PARADO, con DNI N°19889306 domiciliada en el Jr. San Martín N°154 Huamanga a Ud., digo:

Que de conformidad con el Art. 2 Inc. 20 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art.1ro y siguiente de la Ley N°27444 recurro a su despacho para solicitar mi REINCORPORACIÓN como DIRECTORA O DOCENTE de la E.E. N°38925 de Campanayoq - San Juan Bautista Ayacucho u otra plaza similar, conforme mi Resolución de nombramiento vigente R.D. N°1271-1986 del 18 de Agosto 1986 por los fundamentos que expongo:

1. Conforme R.D. N°1271 del 18 de Agosto 1986 he sido nombrada como Directora Titular de la E.E. N°38925 de Campanayoq - S.S.E. N°01 de San Juan Bautista de Ayacucho, habiendo laborado desde el inicio con problemas del movimiento subversivo de la zona.
2. El año 2010 he obtenido mi Titulo Pedagógico de Educación Inicial, en el I.S.P. "Teodoro Peñaloza" de Chupaca - Huancayo y con Exp. 05232 - 2012 he solicitado reiterando mi resolución de cese u otro documento de mi situación laboral donde su persona me responde con Oficio N°1537-2012-ME-GR-DREA/DDAJ-DR que

no tengo resolución de cese o destitución, lo que quiere decir que mi resolución de nombramiento, como documento publico está vigente, teniendo vinculo laboral con el Estado por lo que solicito mi reingreso o reincorporación.

3. Señor la recurrente teniendo vigente el nombramiento de docente y vinculo laboral vigente con el Estado, no puedo postular a un nuevo nombramiento pues en la Administración Pública nadie puede tener dos nombramientos, en este caso de docente, hecho que obliga a solicitar mi reincorporación a mi plaza de origen donde he sido nombrada u otra similar, porque legalmente me asiste el derecho reclamando.
4. Señor Director es necesario tenga presente que siendo grande mis necesidades económicas decido trabajar en la ciudad de Ayacucho en la E.E. 38925 de reciente creación. Siendo atendida mi expediente N°8410-86 Memorandum N°130-86-SSE-01-SJB con nombramiento interino por que no contaba título según RDD. N°0414-86. Este centro educativo se encontraba en un caserío, lugar inhóspito sin acceso vehicular en ese entonces, de manera que había que caminar cerca de horas diarias tanto de ida como de vuelta. El centro educativo contaba con un local inseguro sin puerta, de manera que era imposible quedarse a dormir. Digo inseguro porque en aquellos años (1986) en adelante aún era latente la subversión y mi condición de mujer caminando sola por aquellos lugares inhóspitos era de mucho peligro para mi vida y familia pues incluso fui objeto de amenaza por la subversión si no colaboraba con ellos, y en varias oportunidades fui visitado a mi I.E. esta situación para mi era insoportable habían pasado 3 meses y lo comentaba muy preocupada

a mi familia y al señor Supervisor de aquel tiempo ya que cada vez que viajaba era visitada y acusada por los "compañeros" incluso hablé con el señor Presidente de la Comunidad y solo atinaba a decirme que no me preocupara, pasaban los meses y la situación empeoraba en todo el camino de recorrido se hallaban cadáveres y mucha sangre los padre de familia me decían que era sangre de toro, pero yo me preguntaba ¿Qué pretenden? Que me asuste y me vaya, por que justo por mi ruta, porque ni siquiera había camino de herradura yo cortaba trochas del camino para acelerar mi llegada, es entonces que cambio de ruta y viajo diariamente por Cármen Alto, bordeando el Cuartel de Kicapata, el riesgo era igual porque al volver de mi trabajo pasaba por el Cuartel alrededor de las 4 de la tarde encontrándome muchas veces con soldados que estaban embriagados que me hablaban, hasta me perseguían, era terrible. Además recibía comentarios continuos de algunos comuneros de Campanayoq que una señora llamada Ada García Blásquez ex-Directora Departamental de Educación y dizque Comunera de Campanayoq tenia conocimiento de mi situación personal y sugería que me cambien de colocación con un profesor varón ya que ella consideraba que era mejor para mi persona y familia que nunca se concretó por trámites burocráticos de entonces.

Toda la situación descrita realmente me tenia tensa quería renunciar muchísimas veces, pero mas pesaba mi necesidad económica y mi deseo de enseñar, entonces concluí el año escolar siendo diariamente acompañada por un familiar, ya que temía por mi vida.

5. Al año siguiente en marzo del año 1987 debido a la tensión vivida durante el año anterior fui destacada por un año a la E.E. 38052 - TAMBILLO recibíndome el Director Aparicio Mitma Canchari como profesora de Aula a Cargo de niños de 5to grado de Primaria. Dicha Institución Educativa se encontraba a mas horas de distancia 5 horas de viaje en carro tanto de ida y de vuelta debiéndome quedar toda la semana en dicho centro poblado, pero me sentía mejor ya que había mas población estudiantil y habitantes permanentes.

Sin embargo por orden superior en el mes de diciembre del mismo año 1987 me constituí nuevamente a mi plaza de origen para realizar los documentos de fin de año, concluyendo la entrega de dichos documentos el mes de enero de 1988, donde fui abordado y amenazado por los "compañeros" quienes me plantearon renuncie o me retire definitivamente.

Por todos esos motivos arriba mencionados solicite traslado a otra I.E. y me indicaban que era imposible porque recién tenía un año de servicio o en todo caso pedía destaque ya que sentía que mi vida corría peligro.

6. En febrero del año 1988 decido estudiar el curso de perfeccionamiento docente verano 88 en la ciudad de Lima, solicitando para ello licencia el mes de marzo. Habiendo ya concluido el curso debía yo volver a mi plaza de origen, fue fuerte la tensión y caí enferma, pedí licencia sin goce y no me recibieron dicha solicitud. De manera que me vi obligada a abandonar mi plaza y buscar otros medios para mi sustento diario, de mi conyugue he hijos.

El año 1995, pido mi reincorporación al magisterio ya que hasta esa fecha no estaba cesada y después de

varios meses de persistencia me denegaron por no tener título. Es así que haciendo mil esfuerzos trabajando en diferentes instituciones educativas privadas ya teniendo carga familiar logre titularme el año 2010. También continúe estudiando mi complementación académica en la Universidad Nacional del Centro el año 2011. Sin embargo durante los años subsiguientes al abandono de cargo me he mantenido en actividad actualizándome constantemente en diferencias cursos y capacitaciones referidos a educación y a mi especialidad: Educación Inicial. Es así que este año 2012 fui invitada a participar en la elaboración del DCR (Diseño Curricular) de la Región Junín, como pruebo que me siento en el compromiso de brindar conocimientos recibidos en favor de la niñez con mucha voluntad y afán de servicio, por lo que solicito mi reincorporación en vista que la zona ya esta pacificado.

7. Señor existe jurisprudencia, en caso similar al de la recurrente donde los docentes por caso de terrorismo abandonaron su centro laboral y ahora que ha pasado los problemas ya descritos se han reincorporado y vienen laborando normalmente.

8. Mas aun si existen casos similares donde los docentes luego de los problemas sociales se han reincorporado:

a) El caso del docente **RAFAEL LOARDO CARHUAMACA** se nombró el año 1995 como docente de la I.E. N°30045 de Llacsapirca - Pariahuanca - Huancayo abandono su trabajo por caso de Terrorismo y por Sentencia N°521-2011 del 24 de Octubre 2011 del Segundo Juzgado 521-2011 del 24 de Octubre 2011 y medida cautelar del segundo Juzgado de Trabajo Transitorio.

de Huancayo y con Resolución N°1 se ha reincorporado a su C.E. de la Dirección Regional de Educación de Junín, el mes de Abril del 2012 después de 16 años al estar vigente su nombramiento y conforme Opinión Legal N°462-2007-OAJ-DREJ de la DREJ-Junín.

b) La reincorporación de la docente ANA MARÍA VILLANUEVA ROQUE según Resolución Ejecutiva Regional de Pasco, docente que por el mismo problema abandonó la I.E. N°34070 de Santa Rosario - Huayllay - Pasco que dejó de laborar el año 1996 reincorporándose el año 2008 luego de 12 años por estar vigente su nombramiento.

c) El caso del docente PEDRO HUGO CÓRDOVA ALIAGA nombrado internamente el año 1992 según R.D. N°0022-92 y R.D. N°1790-92 que abandonó el cargo y se reincorporó según R.D. N°10841-DREJ-2001, ingresando a la Carrera Pública del Profesorado I Nivel al haber obtenido título pedagógico posterior a su nombramiento y previa opinión favorable de la Oficina de Personal del Ministerio de Educación, con Oficio N°391-2001-ME/SG-DA-UPER, la reincorporación fue el año 2001, luego de 9 años de haber dejado de laborar.

d) El caso de REGNER PARRA FLORES que viene gestionando su reincorporación a la DREJ según Oficio N°477-2012-ME/SE-DAJ del Ministerio de Educación después de 20 años de abandono porque nunca fue cesado.

Señor Director como apreciará de los documentos que acompaño existe jurisprudencia que resuelve favorablemente en caso similar reclamando por lo que solicito atender mi reclamo favorablemente ya que dejé de laborar, por motivo de fuerza mayor, ya que mi vida y de mi familia en mi centro laboral el

referido año corría grave peligro, debía escoger mi trabajo o mi vida y la vida de mi familia.

POR TANTO:


A Ud. señor Director ruego acceder.

OTROSI DIGO: Adjunto lo siguiente:

1. Copia del título
2. Sentencia N°321-2011
3. Resolución N°01 (Medida Cautelar)
4. Opinión Legal N°462-2007-OAJ-DREJ
5. R.E.R. N°0078-2008 Cerro de Pasco
6. R.D. N°10841-DREJ-2001
7. Oficio N°391-2001-ME/SG-OA-UPER del Ministerio de Educación
8. Oficio N°477-2012 del Ministerio de Educación
9. Curriculum Vitae
10. Oficio N°1537-2012-ME-GR-DREA/DDAJ-DR
11. Exp. 8542-2012
12. Exp. 06394-2012
13. Oficio N°1497-2012-UGEL/HGA-SG-NA-DIR
14. Documentos de Defensoría del Pueblo de Ayacucho
15. Constancia de haberes
16. Exp. 10861-1995 donde solicite informe de mi caso igual solicité mi incorporación años anteriores con Exp. 10603 y 10861 que no fue atendido.
17. Exp. 0106-1988 solicitud de licencia por estudios denegado.
18. Constancia de trabajo del año 1988

- 19. Exp. 316 - 1988 solicitud de prolongación de Licencia no atendido
- 20. Exp. 317-1988 licencia por enfermedad
- 21. Constancia de Ubicación Geográfica
- 22. R.D. N°00663-DREJ-2012.

Huancayo, 28 de Junio 2012


 COLEGIO DE ABOGADOS DEL PERÚ
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 Av. José Pardo 12603
 Colegio de Abogados de Lima 12603
 Edificio de Abogados del Perú 1227



ABOGADA ALEJANDRA PARCO PARADO
 DNI N°19889306
 Domicilio: Jr. San Martín N°154 - Huamanga

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 00504

15 MAR. 2000

Ayacucho,

Visto la Orden de Proyección Nro. 520-2000-CTAR-AYAC/DRE-OAD-DIPER, Opinión Legal Nro.008-2000-CTAR-AYAC/DRE-OAJ y documentos adjuntos con sesenta y cuatro (64) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D.R. Nro. 1353 del 26-JUL-99 en su Art. 1º, se ha resuelto conceder Licencia por enfermedad sin goce de remuneraciones a don Fausto TINCO MITMA profesor de aula del CE. "Ntra. Sra. de las Mercedes", por el término de 64 días comprendido del 26 de marzo hasta el 28 de mayo-99; así mismo en el Art 1º de la R.D.R. Nro. 1713 del 23-SET-99, se concedió ampliar la Licencia por Salud por 79 días sin goce de remuneraciones a partir del 29 de mayo al 26 de junio y del 12 de agosto al 30 de setiembre de 1999; y al no estar de acuerdo con estos extremos, el recurrente interpone Recurso de Reconsideración argumentando haber solicitado Licencia por Salud y cuyos documentos sustentatorios se han presentado oportunamente de acuerdo a normas;

Que, del estudio de sus antecedentes se tiene que el impugnante ha presentado nuevas pruebas como copias fotostáticas del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), que justifican la Licencia por Salud desde el 26 de marzo al 28 de mayo de 1999, por un período total de 64 días, de acuerdo al Dictamen Médico Nro. 2755-EBS., así mismo con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), justifica Licencia por Salud desde el 29 de mayo al 26 de junio y el 23 de agosto justifica con Cita de Atención Médica por 30 días, corroborado en parte con el Dictamen del Equipo de Bienestar Social, no constituyendo documento justificatorio el Certificado Médico Particular Nro. 661379, por no tener visación por el Area de EsSalud, del mismo modo no sustenta Licencia por Salud desde el 12 de agosto hasta el 30 de setiembre de 1999 por un periodo total de 49 días y al amparo de lo dispuesto por el Art. 98º del D.S. Nro. 02-94-JUS y la Opinión Legal Nro. 008-2000-CTAR-AYAC/DRE/OAJ se declare FUNDADO en parte el Recurso de Reconsideración;

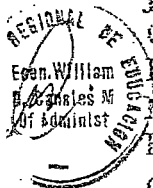
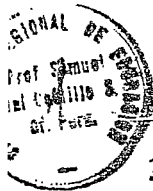
Estando con lo dispuesto por el Director del Sistema Administrativo I (Director de Personal), visado por los Directores del Sistema Administrativo de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica de la Sede Regional de Educación; y

De conformidad a lo prescrito por la Ley del Profesorado Nro. 24029, su modificatoria Ley Nro. 25212 y su Reglamento D.S. Nro. 19-90-ED; D.S.No. 02-94-JUS; Ley 27212 del Presupuesto de la República para el año 2000 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 0333 y 0600-93-ED;

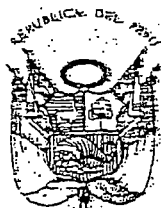
SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Fausto TINCO MITMA, Profesor por Horas del C.E. "Ntra. Sra. de la Mercedes" de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho en contra del Art.

modificación de licencia sin goce a con goce.



17
18
Licencia por
Salud a 18 días



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA

Resolución Directoral N° 002392

Ayacucho, 14 OCT 2010

Visto, la Orden de Proyección N° 2562-2010-ME-GRA-DRE/UGELHCA-ADM-RP, Expediente N° 030182, 030743, 031088, 031559, 030200, 030197, 031214, 030167, 029914, 030842, 031482, 030701, 030841, 029855, 031433, 031397, 031392, 030484, 031238-2010 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, los profesores de las diferentes Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de Menores de Ayacucho, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga de la Dirección Regional de Educación, solicitan licencia con y sin goce de remuneraciones por salud, las mismas que son procedentes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 110° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM y por el Art. 49° 51° y 63° del Decreto Supremo Nro. 019-90-ED, siendo necesario materializar mediante el presente acto administrativo;

Estando a lo dispuesto por el Responsable de Personal, visado por los Directores del Área de Administración y Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga; y,

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 29465 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 28044 Ley General de Educación; Ley del Profesorado N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25212, su Reglamento D.S. Nro. 019-90-ED; Ley del Profesorado N° 29062 Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido al Ingreso a la Carrera Magisterial y su Reglamento Decreto Supremo N° 0003-2008-ED; y su modificatoria Decreto Supremo N° 020-2008-ED; Dec. Leg. Nro. 276-Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. Nro. 005-90-PCM; Ley Nro. 27444 del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Jefatural N° 0161-2009-ED que aprueba la Directiva N° 013-2009-ME/SG-OGA-UPER; Resolución Suprema N° 204-2002-ED que aprueba el CAP y ámbito jurisdiccional de la UGEL Huamanga, RDR. N° 00034-2007; y en uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2010-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

continúa se detalla:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia al personal que a

01.- A doña María Rosario MACCHA ESCATE, actual Profesora por Horas de la Institución Educativa Pública "Mariscal Cáceres" del Nivel de Educación Secundaria de Menores de Ayacucho, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, Jornada Laboral 24 Horas, por el término de ONCE (11) días con goce de remuneraciones por salud, a partir del 31-AGO-2010 al 10-SET-2010, adjunta documentos sustentatorios conforme exige la Ley y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00008679-0, Hoja de Trámite Interno N° 11604-2010-RP, Expediente N° 030182-2010.

02.- A don Dionisio MENDEZ CONDE, actual Profesor por Horas de la Institución Educativa Pública "Mariscal Cáceres" del Nivel de Educación Secundaria de Menores de Ayacucho, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, Jornada Laboral 40 Horas, por el término de DIECIOCHO (18) días con goce de remuneraciones por salud, a partir del 13-SET-2010 al 30-SET-2010, adjunta documentos sustentatorios conforme exige la Ley y el Certificado Médico Particular N° 3732043-2010, Hoja de Trámite Interno N° 11808-2010-RP, Expediente N° 030743-2010.

03.- A doña Zonia Digna CONTRERAS RAMIREZ, actual Profesora por Horas de la Institución Educativa Pública "Luis Carranza" del Nivel de Educación Secundaria de Menores de Ayacucho, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, Jornada Laboral 40 Horas, por el término de CINCO (05) días con goce de remuneraciones por salud, a partir del 13-SET-2010 al 17-SET-2010, adjunta documentos sustentatorios conforme exige la Ley y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00004066-0, Hoja de Trámite Interno N° 11924-2010-RP, Expediente N° 031088-2010.

04.- A doña Adala LIRA HUAMAN, actual Especialista Administrativo de la Institución Educativa Pública "Luis Carranza" del Nivel de Educación Secundaria de Menores de Ayacucho, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, Jornada Laboral 40 Horas, por el término de CINCO (05) días con goce de remuneraciones por salud, a partir del 13-SET-2010 al 17-SET-2010, adjunta documentos sustentatorios conforme exige la Ley y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00004042-3, Hoja de Trámite Interno N° 12117-2010-RP, Expediente N° 031555-2010.

15.- A don Manuel RAMOS SIERRA, actual Profesor por Horas de la Institución Educativa Pública "Juan Pablo Vizcardo y Guzmán" del Nivel de Educación Secundaria de Menores del Distrito de Totos, Provincia de Cangallo, Dpto. de Ayacucho, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, Jornada Laboral 24 Horas, por el término de TREINTA (30) días con goce de remuneraciones por salud, a partir del 22-SET-2010 al 21-OCT-2010, adjunta documentos sustentatorios conforme exige la Ley y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00004261-0, Hoja de Trámite Interno N° 12047-2010-RP, Expediente N° 831392-2010.

✓ Archivarlo d
 cargo 2010 p.
 Juan Pablo
 Vizcardo y Guzmán
 mayo 2013

16.- A doña Ángela QUILCA QUISPE, actual Profesora por Horas de la Institución Educativa Pública "San Marcos" del Nivel de Educación Secundaria de Menores de Vista Alegre de Qarhuacqco del Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Dpto. de Ayacucho, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, Jornada Laboral 24 Horas, por el término de NUEVE (09) días con goce de remuneraciones por salud, a partir del 24-AGO-2010 al 01-SET-2010, adjunta documentos sustentatorios conforme exige la Ley y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00003907-0, N° A-102-00003733-0, N° A-102-00003754-0, Hoja de Trámite Interno N° 11695-2010-RP, Expediente N° 030484-2010.

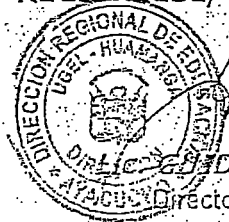
17.- A doña Rosa Luz CÁRDENAS ECHAJAYA, actual Profesora por Horas de la Institución Educativa Pública "Señor de los Milagros" del Nivel de Educación Secundaria de Menores del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Dpto. de Ayacucho, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, Jornada Laboral 24 Horas, por el término de UNO (01) día con goce de remuneraciones por salud, el día 27-SET-2010, a falta de documentos sustentatorios conforme exige la Ley y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, Hoja de Trámite Interno N° 12271-2010-RP, Expediente N° 031838-2010.

18.- A doña Luz Guadalupe CORONEL CORNEJO, actual Profesora por Horas de la Institución Educativa Pública "Señor de los Milagros" del Nivel de Educación Secundaria de Menores del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Dpto. de Ayacucho, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, Jornada Laboral 24 Horas, por el término de UNO (01) día con goce de remuneraciones por salud, el día 27-SET-2010, a falta de documentos sustentatorios conforme exige la Ley y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, Hoja de Trámite Interno N° 12271-2010-RP, Expediente N° 031838-2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución

Directoral, a los Órganos competentes de esta entidad, así como a las partes interesados, para los fines que les son propios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alfonso Pérez Sáez

ALFONSO PÉREZ SÁEZ
 Director de Programa Sectorial III
 Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga

GAPS/UGEL-HGA
 JAFVICAGI
 JZD/OAAD
 JWPG/RP
 Lno/Proy. 2569
 2010/OCT/11
 Tiraje 25 Ejempl.



Que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines
 Atentamente

CPA. ANTONIO CERON BALTA
 SECRETARIO GENERAL

7. 2010-11-11
 7. 2010-11-11
 7. 2010-11-11

DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS CONTRA DOCENTES EN LA OFICINA DE COMISION

PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES (COPROA)

DE LA UGEL DE HUAMANGA

						<u>total</u>	
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
1.Abandono de cargo	12	8	41	28	16	18	123
2.-Desestimio de entrega de cargo	-	-	-	-	3	10	13
3.-Maltrato físico y psicológico	1	-	-	-	5	17	23
4.-Actos indiscip. y faltamiento de palabra	-	-	-	-	-	5	5
5.-Abuso de Autoridad	2	-	-	1	-	1	4
6.-Malversación de fondos	3	-	-	-	-	-	3
7.-Desacato, incumplimiento de funciones	15	3	5	4	13	13	53
8.-Ruptura de relaciones humanas	4	5	4	1	2	-	16
9.-Estafa	-	-	-	-	2	-	2
10.-Rendición de recursos recaudados	-	-	-	-	4	-	4
11.-Tocamientos indebidos	-	1	-	-	1	-	2
12.-Violencia sexual	-	-	-	-	1	-	1
13.-Acoso sexual	-	1	-	1	4	-	6
14.-Apropiación ilícita	4	2	-	7	-	-	13
15.-Usurpación de funciones	-	-	1	-	-	-	1
16.-Delito contra la fe pública(falsedad genérica en agravio del Estado	-	-	2	-	-	-	2
17.-Mantenimiento de local escolar	17	-	-	-	-	-	17
SUB TOTAL							288
18.-OTROS							73
TOTAL							361

*FUENTE: Oficina de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL de Huamanga.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - HUAMANGA

Abg. Elvis Enrique Flores Chuchón
RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - COPROA

DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS CONTRA DOCENTES

NOMBRE DEL DENUNCIADO	FALTA COMETIDA	EXP. NOTIFICADOS	FLAZO DE NOTIFICACIÓN	INF. PRELIMINAR	RES. De Apertura/o Archívalo	INF. FINAL	RES. FINAL	AÑO	DIRECCIONES O ESTADO ACTUA
ELEUTERIO CONDE JAULIS	Abandono laboral - Manzanayoc	CON DESCARGO el 26-MAR-2015 de la denuncia		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2015	
ROSMERY JUDITH FLORES VENTURA	Abandono de cargo - I.E.P."FELIPE PARDO Y ALIAGA"	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2015	
SONIA MEDRANO SAVEDRA	Abandono de cargo - I.E.P."LOS PINOS"	CON DESCARGO 09-MAR-2015 de la denuncia						2015	
EMILIA PEREZ ROJAS	Abandono de cargo - I.E.P."BRAULIO SAGA PARIONA"	NOTIFICADA	DEL 18 AL 29 MAYO 2015					2015	
DIDORA GABY DE LA CRUZ PEREZ	Desestimiento de la entrega de cargo I.E.I. "Jose Abel Alfaro Pachaco"	CON DESCARGO de la denuncia el 06-abr.-2015	NOTIFICADA CON R.D. EL 08 MAY-AL 14 MAY-2015	INF.Inicial N°026-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo disciplinario	RS.D.N°02792 del 28 de ABR.2015 RESUELVE Instaurar proceso administrativo disciplinario			2015	MARCA TARJETA EN LA DREA
CANDELARIO IRONES CORO	Desestimiento de la entrega de cargo I.E.P. "Simon Bolivar"	CON DESCARGO de la denuncia	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON R.D	INF.Inicial N°025-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo disciplinario	RS.D.N°02791 del 28 de ABR.2015 RESUELVE Instaurar proceso administrativo disciplinario			2015	
MIGUEL GOMEZ MARTINEZ	Desestimiento de la entrega de cargo I.E.P. "San Juan de la frontera"	CON DESCARGO de la denuncia	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON R.D	INF.Inicial N°028-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo disciplinario	RS.D.N°02794 del 28 de ABR.2015 RESUELVE Instaurar proceso administrativo disciplinario			2015	
OLIMPIA BARRIOS GODOY	Desestimiento de la entrega de cargo I.E.P. "Divino Niño Jesus"	CON DESCARGO de la denuncia	NOTIFICADA CON R.D. EL 13 MAY-AL 20 MAY-2015	INF.Inicial N°027-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo disciplinario	RS.D.N°02793 del 28 de ABR.2015 RESUELVE Instaurar proceso administrativo disciplinario			2015	
MEDARDO RUA JAUREGUI	Desestimiento de la entrega de cargo I.E.P. "San Ramon"	CON DESCARGO de la denuncia el 27-MAR.-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2015	Jr LA MAR #256 INTERIOR 5 - SAN JUAN BAUTISTA
VICTORIA SONIA MEDRANO SAAVEDRA	Desestimiento de la entrega de cargo I.E.I. "Marie Montesson"	con descargo de la denuncia		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2015	
	Desestimiento de la entrega de cargo I.E.P. "Alfredo Porra Carreño"	CON DESCARGO de la denuncia el 06-abr.-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2015	
LUIS ANTONIO CERRON LEANDRO	Abandono de cargo I.E.P."N°38073/Mx-P"-Manallasq	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2015	
MARTHA QUISPE ALLENDE	Abandono injustificado de cargo I.E.P. "Suñor de Picota"	CONDESCARGO de la denuncia el 27 abr.-2013		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2015	Para comunicarle de lo CEL: 986402132 de su hija
VICTOR HUAMANTOMA SOLIS	Perdida del registro de asistencia - Inghuasi	SIN DESCARGO DE LA NOTIFICACION PLAZO VENCIDO EL 03 MAY-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2015	
NELIDA NAJARRO PAREDES	Abandono de cargo I.E.P."38494/Mx-P San Pedro de Sangre"	NOTIFICADO	del 27 ABR- AL 11 MAY-2015	PIDE AMPLIACION DE				2015	Av. CUSCO #516 CEL: #36640826
IDA FLORABEL QUISPE MOLINA	Maltrato físico y psicológico I.E.P. N°38050/Mx-p PAQCHA	CON DESCARGO de la denuncia el 20 ABR.2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2015	
VICTOR ANTONIO OCHOA AGUIRRE	Abandono de cargo I.E.P.N°38208 de la comunidad de Santa Paras-Cangallo	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2015	
NATALIA QUISPE MENDOZA	No hizo la entrega de cargo ni el inventario de los bienes y enseres I.E.P.N°38050-Paqcha	NOTIFICADA	DEL 13 MAY-AL 26 MAY 2015					2015	Ciudad Magisterial Mz "K" Lote 16 Pasaje de Trilco - SAN JUAN BAUTISTA (esta a la altura de la fiscalía)

[Firma manuscrita]

ARMANDO TINEO MOROTE	NO hizo la entrega de cargo ni el inventario de los bienes y enseres I.E.P. "Virgen del carmen" - Acos Vinchos					2015	
GRIMALDA ERACLIA AVILES CONDORI	Conducta negativa de los directivos de la entrega de cargo IEP "San Pastor de Huyamancoccha" - ACOSVINCHOS	CON DESCARGO de la denuncia el 12 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	
JUANA EUGENIA BALDEON ENCISO	Conducta negativa de los directivos de la entrega de cargo IEP N°38114/Mx-P - CP TINTE	CON DESCARGO de la denuncia el 27 ABR.-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	Jr. ABRAN BALDELOMAR N°635 - JESUS NAZARENO (esta en la recta de la ex posta de Jesus Nazareno)
EDDEY WILFREDO CASTILLO VILCHEZ	Conducta negativa de los directivos de la entrega de cargo IEP "Jose Antonio Encinas Franco" - SOCOS	CON DESCARGO de la denuncia el 11 may-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	Asoc. LA VICTORIA Jr. Jorge Chavez Mz "A" LOTE 10 - SAN JUAN BAUTISTA
TORIBIO CURI BAUTISTA	Conducta negativa de los directivos de la entrega de cargo IEP N°387969/Mx-P-ACOSVINCHOS	CON DESCARGO de la denuncia el 11 may-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	Jr. Gran Chimú N°105 - barrio Señor de Quinapata
FEDERICO BELTASAR GARCIA MEDINA	Conducta negativa de los directivos de la entrega de cargo IEP N°38982/Mx-P de MANZANAYOC	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA EL 05 MAY-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	Jr. Pizarro #218
PEDRO DIOMEDES LLALLIRE ASTUCURI	Conducta negativa de los directivos de la entrega de cargo IEP "Mariscal Caceres" de Aucucho	EN PROCESO DE NOTIFICACION				2015	
VICTOR RAUL LLANTOY MOLINA	Conducta negativa de los directivos de la entrega de cargo IEP N°38117 "Uchuypampa" - distrito de tambillo	NOTIFICADO	DEL 05 MAY-AL 18MAY-2015			2015	ENACE Mz "A" LOTE 13
MAURO MALLQUI QUIQUI	Conducta negativa de los directivos de la entrega de cargo IEP N°38584/Mx-P de Pinghuasi	EN PROCESO DE NOTIFICACION				2015	
FELIX RUBEN PANTOJA QUISPE	Conducta negativa de los directivos de la entrega de cargo IEP N°28106/Mx-P de Patahuasi	EN PROCESO DE NOTIFICACION				2015	
ENCARNACION PELAGIA PALOMINO ESQUIVEL	Conducta negativa de los directivos de la entrega de cargo IEP N°389/Mx-P -de Rio Seco	EN PROCESO DE NOTIFICACION				2015	
JUAN FRANCISCO SAEZ QUISPE	Conducta negativa de los directivos de la entrega de cargo IEP N38057/Mx-P -de Santa Rosa	NOTIFICADO	DEL 19 MAY-AL 01 JUN-2015			2015	
FERNANDO TINEO LEON	La no entrega de documentos de cargo I.E.P. "Mariscal Caceres"	CON DESCARGO de la denuncia el 27 abr.-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	Jr. MICAELA BASTIDA N°444
RICARDO ARONE HUAMANI	La no entrega de cargo CEVA "Constantino Carvallo"	DESCARGO DE LA DENUNCIA EL 05 MAY-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	Jr. MARIANO BELLIDO #336-1 - SAN JUAN BAUTISTA
VICTOR MAURICIO ALTAMIRANO CAMCHO	La no entrega de cargo I.E.P. "San miguel de motoy"	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA EL 07 MAY-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	Jr. TACNA #240 - PUEBLO JOVEN DE ACUCHIMAY - SAN JUAN BAUTISTA (Domicilio legal Jr.2 de mayo #155 oficina 05)
MARISOL MILLUZKA PALOMINO PALOMINO	Abandono de cargo	CON DESCARGO el 26-MAR-2015 de la denuncia		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	PARA INFORMARCELE DEJO SU NUMERO DE CEL:#945334886
EDUARDO HUAMAN HUARCAYA	La no entrega del cargo I.E.P. "Virgen del carmen de pilacucho" - N°38876	EN PROCESO DE NOTIFICACION				2015	
ROSA CHUCHON BARBOZA	La no entrega del cargo I.E.P. "N°38039	CON DESCARGO de la denuncia el 13 MAY-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO DIRECCION REGIONAL DE NOTIFICACION UGEL - HUAMANGA



JUAN RAFAEL HERNANDEZ VEGA	Abandono de cargo	EN PROCESO DE NOTIFICACION				2015	Jr. JOSE SANTOS CHOCANO #842 - JESUS NAZARENAS
NANCY LLACTARIMAY LLOCCLLA	Abandono de cargo y falsificacion de firma	DE NOTIFICAR PARA RESERVA				2015	
PELAYO FERRIOL HUAMAN ROJAS	Abandono y no entrega de cargo del DISTRITO DE PARAS	CON DESCARGO de la denuncia el 23 ABR.-2015		en espera de su calificacion		2015	ASOC. LA VICTORIA Mza. "M" LOTE 10 - SAN JUAN BAUTISTA.
MARIA LUZ CALLE RODRIGUEZ	LA NO ENTREGA DEL ACTA DE INVENTARIO	CON DESCARGO de la DENUNCIA EL 30 ABR-2015		en espera de su calificacion		2015	Jr. JOSE MARIA ARGUEDAS #208 - BELEN
CARMEN ELEUDORA OBREGON GONZALES	ABANDONO DE CARGO I.E.P. N°38730-PARAS	EN PROCESO DE NOTIFICACION				2015	ASOC. LA VICTORIA Mza. "I" LOTE 23 - SAN JUAN BAUTISTA (TELEF. 066815100)
REBECA ISaura APARCIO DEL PINO	ABANDONO DE CARGO I.E.P. "Santa Isabel" - Ocros	CON DESCARGO de la DENUNCIA EL 30 ABR-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	Jr. ARGENTINA #248 - BELEN (su esposo dejo su numero para informarle cel: #950040029)
FELIX JOSE CASTRO SAENZ	LA NO ENTREGA DEL INVENTARIO CETPRO "Shosaku Nagase"	NOTIFICADO	DEL 06 MAY- AL 20 MAY-2015			2015	Jr. 22 DE JUNIO N°207 - BARIO LA LIBERTAD CEL: 975188731
SONIA ARCE FLORES	RESISTENCIA A LA ENTREGA DE CARGO CEBA "Jose Faustino Sanchez Carrion"	NOTIFICADA	DEL 07 MAY-AL 20 MAY-2015			2015	PIO MAX MEDIANA - Ub. LOS JARDINES
SERAPIO MACARIO ALTAMIRANO CANCHO	ABANDONO LABORAL I.E.P,N°38024-OCROS	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA EL 06 MAY-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	Jr. WARI - SAN JUAN BAUTISTA
ALIDA ASTO PARCO	ABANDONO LABORAL I.E.P,N°38024-OCROS	NOTIFICADA	DEL 12 MAY-AL 25 MAY 2015			2015	Jr. MOORE - SANTA ANA
TEOFANES TAYPE SOTO	ABANDONO LABORAL I.E.P,N°38024-OCROS	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA EL 06 MAY-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	ASOCIACION INCA GARCILASO DE LA VEGA Mz "B" LOTE 02 - SAN JUAN BAUTISTA. #999709009
JAQUEUNE QUISPE DIAZ	ABANDONO LABORAL I.E.P,N°38024-OCROS	EN PROCESO DE NOTIFICACION				2015	LOS OLIVOS Mz "M2" LOTE 17 - SAN JUAN BAUTISTA
BERTHA PAREDES AUCASIME	ACTOS INDICINLARIOS Y FALTAMIENTO DE PALABRAS I.E.I. N°332-SANTA ELENA	CON DESCARGO de la denuncia el 18 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	LABORAN EN LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL - SANTA ELENA DISTRITI DE ANDRES AVELINO CACERES
CLODILDE TINCO RAMIREZ	ACTOS INDICINLARIOS Y FALTAMIENTO DE PALABRAS I.E.I. N°332-SANTA ELENA	CON DESCARGO de la denuncia el 15 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	LABORAN EN LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL - SANTA ELENA DISTRITI DE ANDRES AVELINO CACERES
MARY LUZ TIPE HERRERA	ACTOS INDICINLARIOS Y FALTAMIENTO DE PALABRAS I.E.I. N°332-SANTA ELENA	CON DESCARGO de la denuncia el 15 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	LABORAN EN LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL - SANTA ELENA DISTRITI DE ANDRES AVELINO CACERES
MELCY AZPUR SALCEDO	ACTOS INDICINLARIOS Y FALTAMIENTO DE PALABRAS I.E.I. N°332-SANTA ELENA	CON DESCARGO de la denuncia el 15 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	LABORAN EN LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL - SANTA ELENA DISTRITI DE ANDRES AVELINO CACERES
IRMA RAMIREZ HUAMANI	ACTOS INDICINLARIOS Y FALTAMIENTO DE PALABRAS I.E.I. N°332-SANTA ELENA	NOTIFICADA	DEL 11 MAY-AL 22 MAY 2015			2015	LABORAN EN LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL - SANTA ELENA DISTRITI DE ANDRES AVELINO CACERES
CARMEN E. LUNA ALEJOS	ABUSO DE AUTORIDAD I.E.P. "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"	CON DESCARGO de la denuncia el 13 MAY-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2015	Jr. LOS LIROS #208 - DISTRITO ANDRES AVELINO CACERES LABORA EN LA I.E.P. "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" SUB-DIRECTORA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL HUAMANGA

NORMA LAGOS SAENZ	LA NO INCORPORACION A SU CENTRO DE TRABAJO I.E.P. "LOS LIBERTADORES"	CON DESCARGO de la denuncia el 18 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2015	DIRECTORA DE FEDERICO FRUEBEL
GUILLERMO PALOMINO ALLCCA	MALVERSACION DE FONDOS I.E.P. "LOS LICENCIADOS"	EN PROCESO DE NOTIFICACION					2015	
DINA PINCO CORONEL	MALVERSACION DE FONDOS I.E.P. "LOS LICENCIADOS"	EN PROCESO DE NOTIFICACION					2015	
CIRILA GLORIA LEIVA QUISPE	MALVERSACION DE FONDOS I.E.P. "LOS LICENCIADOS"	EN PROCESO DE NOTIFICACION					2015	
BERTHA PAREDES AUCASIME	MALTRATO PSICOLOGICO I.E.I.N°332 - SANTA ELENA	CON DESCARGO de la denuncia el 18 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				URBANIZACION JOSE ORTIZ VERGARA Mz. "P" LOTE 04 - ENACE
LUIS REGALADO HUAMAN	INCUMPLIMIENTO DE REUBICACION I.E.P. N°38104	PENDIENTE PARA NOTIFICAR						
ALINA CAMPOS SOTO	Pide restit. Como directora	NOTIFICADA el 11 de MAR.-2015. sin descargo de la denuncia		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
NELY G. GARCIA LEON	Infracción a la Neutralidad en periodo electoral	CON DESCARGO el 23-FEB-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
JORGE CAYLLAHUA CCANTO	Maltrato Psicológico I.E.P. "San Pedro-Espite"	CON DESCARGO el 23-FEB-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
MARCELINO HUACHACA HUACHO	Maltrato Psicológico	CON DESCARGO el 23-FEB-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
BRUNO P. BARBOZA CONTRERAS	uso del complejo deportivo M.C por el club Automovil Peru	CON DESCARGO EL 17 ABR-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
ENMA GLORIA AÑAÑOS MIRANDA	adulteracion de acta de ENCARGATURA-CEBA	CON DESCARGO el 20-FEB-2015	CON DESCARGO DE LA R.D N°02236 EL 28 abril 2015	INF.Inicial N°019-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo disciplinario	RS.D.N°02236 del 16 de ABR.2015 RESUELVE Instaurar proceso administrativo disciplinario	EN ESPERA DE SU CALIFICACION FINAL	2014	Jr. BELLIDO N°467
EXALTACION BRAVO RIVAS	queja de profesores						2014	
JAINET SANGAMA LOPEZ	Abandono de cargo	CON DESCARGO de la denuncia el 18 Mayo 2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
FREDY MAX RAMIREZ VALDEZ	Malversacion de fondos, abandono de cargo y otros - ACOCRO	NOTIFICADO el 23Feb-2015. sin descargo		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
AYDE-QUISPE SULCA	Supuesto abandono de cargo	NOTIFICADA	DEL 18 AL 29 DE MAYO-2015				2014	
CARMEN G. QUISPE YUPANQUI	Incumplimiento de funciones - Vinchos.	NOTIFICADA	DEL 05 MAY-AL 18 MAY-2015				2014	EMADY Mz "I" LOTE 01
MARY LUZ TORRES PILLPE	Incumplimiento de funciones - Vinchos.	CON DESCARGO de la denuncia el 22 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
NIVIA MENDOZA CORDERO	Abandono de cargo	CON DESCARGO de la denuncia el 15 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	su esposa toma conocimiento de la denuncia el día 11 MAY-2015
JULIA NAJARRO JAULIS	Abandono de cargo -de pueblo libre "Rumuhuasi"	EN PROCESO DE NOTIFICACION					2014	
ELVA ARRIARAN LOPEZ	Abandono de cargo - localidad de gasacruz	EN PROCESO DE NOTIFICACION					2014	
MIRIAN LOAJZA GUZMAN	Violacion del derechos a la libertad de trabajo - "Juan andres vivanco amorin"	CON DESCARGO de la denuncia el 15 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	Av. ARENALLES N°600 PUERICULTORIO.

VILMA RIMACHE HUAMANI	Violacion del derecho a la libertad de trabajo	CON DESCARGO de la denuncia el 15 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	Av. ARENALES #600 PUERICULTORIO
JULIAN RAMOS CONDE	Separacion de cargo -	EN PROCESO DE NOTIFICACION					2014	
JUAN TACURI MENDOZA	Doble percepcion de remuneraciones I.E.P."Nuestra Señora de Fatima"	CON DESCARGO EL15-ABR.-2015 DE LA DENUNCIA		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
MARCELINO FLORES AUQUI	Desacato a los superiores e Incumplimiento de funciones-"San Ramon"	NOTIFICADO	DEL 08 MAY-AL 21 MAY-2015				2014	LABORA EN EL COLEGIO SAN RAMON EN EL TURNO DE LA MAÑANA
YCENIA FLORES GUTIERREZ	Incumplimiento de funciones	EN PROCESO DE NOTIFICACION					2014	
DAVID HUAMANI HUALLANCA	Inasistencia a su centro de labor - "mariscal caceres"	NOTIFICADO	DEL 19 MAY-AL 01 JUN-2015				2014	
GREGORIO CONTRERAS PARIONA	Incumplimiento de funciones - CETPRO "Antonio Jose de Sucre"	CON DESCARGO		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
REBECA LUYO BENEGAS	Maltrato fisico	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA el 11 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
KATY DIANA DE LA CRUZ QUISPE	Incumplimiento de funciones I.E.I. N°334- VISTA ALEGRE	NOTIFICADA	DEL 07 MAY- AL 20 MAY-2015				2014	Jr. MILLER #124 -DEL BARRIO LA MAGDALERA AYACUCHO
KATY DIANA DE LA CRUZ QUISPE	Incumplimiento de funciones I.E.I. "San Isidro"	CON DESCARGO el 25-FEB-2015		INF.Inicial N°015-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la instauracion del proceso administrativo disciplinario	RS.D.N°01583 del 26 de MAR.2015 RESUELVE Instaurar proceso administrativo disciplinario	PENDIENTE PARA SU NOTIFICACION	2014	Jr. MILLER #124 -DEL BARRIO LA MAGDALENA AYACUCHO
ALEJANDRO CANECILLAS	Ruptura de relaciones humanas -	EN PROCESO DE NOTIFICACION					2014	
JHON RICHARD MOISES RIOS	Leer bien para definir	CON DESCARGO de la denuncia el 18 Mayo 2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	PASAJE LOS ANGELES #147 - INTERIOR 50, BARRIO PROGRESO -DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY
BRUNO P. BARBOZA CONTRERAS	Uso del complejo deportivo de M.C a corporacion DAXI	CON DESCARGO de la denuncia el 12-MAR-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
FELIX R. QUISPE PANTOJA	Apropiacion ilicita de alimentacion escolar y otros - Patahuasi	EN PROCESO DE NOTIFICACION					2014	
GERARDA QUISPE ANTEZANA	Incumplimiento de deberes y funciones - "Nuestra Señora de Fatima"	EN PROCESO DE NOTIFICACION					2014	
ROSSI ARONES CARDENAS	Incumplimiento de deberes y funciones - "Nuestra Señora de Fatima"	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA EL 06 MAY-2015		FALTA LA NOTIFICACION DE OTRA DOCENTE			2014	
KARINA LEZAMA CUELLAR	Incumplimiento de deberes y funciones - "Nuestra Señora de Fatima"	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA EL 06 MAY-2015		FALTA LA NOTIFICACION DE OTRA DOCENTE			2014	
GUIDELMINA MEJIA CAMARGO	Rendicion de los recursos recaudados y transparencia de la IEP "María Parado de Bellido"	NOTIFICADA	DEL 19 MAY-AL 01 JUN-2015				2014	
EMILIO GARIBAY HUAMAN	Rendicion de los recursos recaudados y transparencia de la IEP "María Parado de Bellido"	CON DESCARGO el 20-MAR-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2014	
ALEJANDRO GUILLEN QUISPE	No Constitucion a su centro de trabajo - "san francisco de culchicancha"	EN PROCESO DE NOTIFICACION					2014	

WALTER CALLE YANASUPO	Abandono de cargo reiterativo	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA EL 06 MAY-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	Jr. BELLIDO #742, A LA ALTURA DEL CEO Joaquin Lopez Antay
HERNAN A. GARCIA BARBARAN	Rendición de los recursos de la IEP "Mariscal Sucre"	CON DESCARGO el 18-FEB-2015	NOTIFICADA CON R.D DEL 12 MAY-AL 18 MAY-2015	INF.Inicial N°021-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo disciplinario	RS.D.N°02788 del 28 de ABR.2015 RESUELVE Instaurar proceso administrativo disciplinario			2014	
JACQUELINE CORDOVA PAREDES	Rendición de los recursos de la IEP "Mariscal Sucre"	CON DESCARGO el 18-FEB-2015	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON R.D	INF.Inicial N°021-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo disciplinario	RS.D.N°02788 del 28 de ABR.2015 RESUELVE Instaurar proceso administrativo disciplinario			2014	
CARLOS PILLACA VALDEZ	Usurpación de funciones y abuso de confianza	CON DESCARGO el 19-FEB-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	
DINA PINCO CORONEL	Inconducta funcional, desacato, rebeldía y otros I.E.P."Los Licenciados"	CON DESCARGO de la denuncia el 25-FEB-2015	NOTIFICADA CON R.D pide ampliacion de plazo X 5 dial hasta el 29 MAR-2015	INF.Inicial N°014-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo disciplinario	RS.D.N°01578 del 24 de MAR.2015 RESUELVE Instaurar proceso administrativo disciplinario	EN ESPERA DE SU R.S. FINAL		2014	ENACE Mz "M" LOTE 16 (ACTUAL MENTE LABORA EN LA COMUNIDAD DE POMAPUQUIO
NORA GLADYS. PALOMINO ROBLES	Vaje de promoción sin autorización correspondiente	CON DESCARGO el 19-FEB-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	DEJO SU NUMERO DE CEL: 971952279 PARA COMUNICARLE SOBRE EL PROCESO
RICHAR SOSA LOAYZA	Vaje de promoción sin autorización correspondiente	NOTIFICADO	DEL 05 MAY-AL 18 MAY-2015					2014	
WILMER JULIAN YANQUI	Vaje de promoción sin autorización correspondiente	NOTIFICADO	DEL 05 MAY-AL 18 MAY-2015					2014	
RUBEN W. BONILLA YARANGA	Inasistencia a su centro de labor -"Nuestra Señora de las Mercedes"	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2014	
EDWIN ARTURO CHUCHON LUQUE	Acoso sexual	CON DESCARGO a la resolución N°04288 del 24 ABR. 2015		INF.Inicial N°26-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo disciplinario	RS.D.N°04288 del 28 de oct.2014 RESUELVE Instaurar proceso administrativo disciplinario	EN ESPERA DE SU RESOLUCION FINAL		2014	
NATALIA SUELDO ALFARO	Incumplimiento de sus funciones	SIN DESCARGO		INF.Inicial N°06-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°04581 del 21 de Nov.2014 RESUELVE Instaurar proceso administrativo	EN ESPERA DE SU R.D. FINAL		2014	
FRINE D. MENDOZA VENEGAS	Incumplimiento de sus funciones	CON DESCARGO el 31-OCT-2014		INF.Inicial N°05-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°04026 del 02 de OCT.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2014	
EDGAR N. HUAMANI QUISPE	Abandono de cargo	CON DESCARGO el 11-DIC.2014		INF.Inicial N°22-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°04284 del 28 de OCT.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2014	
NORMA D. LAGOS SAENZ	Abandono de cargo	CON DESCARGO el 06-JUN-2014		INF.Inicial N°06-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°02463 del 21 de MAY.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2014	
VILMA G. PRETEL PALOMINO	Abandono de cargo	SIN DESCARGO		INF.Inicial N°23-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°04285 del 28 de OCT.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2014	
EDWAR BERROCAL ORDAYA	Tocamientos indebidos	CON DESCARGO de la denuncia el 31-JUL-2014	CON DESCARGO DE LA R.D N°04321 EL 24 abril 2015	INF.Inicial N°027-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°04321 del 05 de NOV.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN ESPERA DE SU R.S. FINAL		2014	

	PERCY D. WILCA QUISPE	Abandono de cargo			INF.Inicial N°915-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03007 del 30 de JUN.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	NOTIFICADO CON LA RESOLUCION		2014	
	DINA MITAC MEJIA	VIAJE DE EXCURSION A LA CIUDAD DE CUSCO SIN AUTORIZACION	CON DESCARGO el 10-NOV-2014		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	Jr. CARLOS F. VIVANCO #315
	NORMA ESPINOZA PARADO	VIAJE DE EXCURSION A LA CIUDAD DE CUSCO SIN AUTORIZACION	CON DESCARGO el 10-NOV-2014		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	
	CHARLES GARCIA SAUÑE	Intimidación y faltamiento de respeto	CON DESCARGO de la R.D.		INF.Inicial N°009-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo diciplnario	RS.D.N°00990 del 04 de MAR.2015 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo Disciplinario	EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2014	
	EUSTAQUIO H. MORENO EVANGELIO	Acoso sexual	CON DESCARGO el 10-DIC-2014		INF.Inicial N°024-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo diciplnario	RS.D.N°04286 del 28 de OCT.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo Disciplinario			2014	
	NALDA MARITZA PEREZ CHAUCA	Abandono de cargo - ANTALLAQTA	CON DESCARGO de la denuncia el 18 Mayo 2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	Jr. JM POZO N° 473 - DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO
	ABADESA ANAYA FLORES	Rompimiento de Relaciones Humanas	CON DESCARGO DE R.D. N°00631 el 16-MAR-2015		INF.Inicial N°007-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo diciplnario	RS.D.N°00631 del 24 de FEB.2015 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo Disciplinario	EN ESPERA DE SU RESOLUCION FINAL		2014	
	LEONIDAS CAYO RODRIGUEZ	Incumplimiento de funciones							2014	
	SABINO CARRILLO QUISPE	Dela Implementacion de Recomendaciones							2014	
	HILDA HUARANCCA QUISPE	Agerción física - "santa rosa"	CON DESCARGO el 09-ABR-2015		INF.Inicial N°030-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo diciplnario	RS.D.N°00989 del 04 de MAR.2015 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo Disciplinario	EN ESPERA DE SU CALIFICACION		2014	SE MODIFICO LA RS. D.N°05264, solo la numeracion la Instauracion persiate. DOMICILIO Av.MARISCAL CACERES N°1279
	JESUS ALBERTO HUANCA SARMIENTO	Maltrato físico y psicológico	CON DESCARGO el 25-FEB-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	
	JUAN FRANCISCO SAEZ QUISPE	Maltrato físico y psicológico - "Santa Rosa"	NOTIFICADO el 20-Mar-2015, sin descargo de la denuncia		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	
	NATALIA C. QUISPE MENDOZA	Inasistencia a su centro de labor - PACCHA	NOTIFICADA	DEL 13 MAY-AL 26 MAY-2015					2014	Ciudad Magisterial Mz "K" Lote 16 Pasaje de Trilce - SAN JUAN BAUTISTA (esta a la altura de la fiscalia).
	IDA FLORABEL QUISPE MOLINA	Inasistencia a su centro de labor - PACCHA	CON DESCARGO de la denuncia el 09-MAR-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	
	WALTER RODOLFO CABEZAS BAUTISTA	Inasistencia a su centro de labor - PACCHA	NOTIFICADO	DEL 11 MAY-AL 22 MAY-2015					2014	Jr. LA MAR Mz "L1" LOTE
	MARLENI E. VENTURA AUQUES	Inasistencia a su centro de labor - PACCHA	NOTIFICADA	DEL 08 MAY- AL 21 MAY-2015					2014	DEJO SU NUMERO TELEFONICO CEL: 949178792
	MARISOL SALAZAR MEZA	Inasistencia a su centro de labor - PACCHA	NOTIFICADA	DEL 08 MAY- AL 21 MAY-2016					2014	
	FILOMENO GARCIA PALOMINO	Inasistencia a su centro de labor - PACCHA	NOTIFICADO	DEL 18 AL 29 DE MAYO-2015					2014	
	WALTER R. PIZARRO GALVEZ	Resistencia a desalojar de las aulas tomadas como vivienda - PAMPAMARCA	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2014	

EDWIN HUACCACHI GONZALES	Acoso sexual - Quínuia	CON DESCARGO EL 20 ABR. 2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	
								2014	
ROLANDO QUISPE SICHA	Acoso sexual	NOTIFICADO	DEL 07 MAY- AL 20 MAY- 2015					2014	
MARIA MARGARITA VELASQUEZ CANGRE	Maltrato psicológico	NOTIFICADA	DEL 06 MAY-AL 19 MAY- 2015					2014	
DORIS ALVAZEA	Estafa							2014	
LEONCIO ROMANI ALTEZ	Estafa	CON DESCARGO de la denuncia el 12-MAR-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	
JULIA QUISPE CISNEROS	Rompimiento de Relaciones Humanas - C.P. Occollo	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2014	
RUTH NELLY ALFARO MORALES	Abandono de cargo I.E.P."san Jose de colpa"-Ocos	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2014	Jr. CARLOS F. VIVANCO #295 CEL. 966286648
FERNANDO LLACTAHUAMAN AVILES	Maltrato psicológico I.E.P."Villa san Cristobal"	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA EL 01-ABR.-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	
ABILIO CARDENAS ROBLES	Maltrato psicológico I.E.P."Villa san Cristobal"	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA EL 01-ABR.-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2014	
RICARDINA TATAUPILCO GAMBOA	Impedimento de extralimitación			EN PROCESO DE ARCHIVAMIENTO, POR NO HALLAR AL PROCESO ADMINISTRATIVO, "GESEVOLUNTARIO"				2013	
JUAN CARLOS PALOMINO ZARAVIA	No retorno de viaje de promoción- "braulio saga oarlona	CON DESCARGO de la denuncia el 15 May.		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2013	
ROSA L. MARTINEZ ORE	Irregularidades en la administración de los recursos propios del IEP GUSTAVO	CON DESCARGO de la denuncia el 16-SEP-2013						2013	
MANUEL RAMOS SIERRA	Abandono de cargo - I.E.P."Juan Pablo Viscardo y Gusman	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA EL 06 MAY-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2013	ASENTAMIENTO HUMANO GRAL "JUAN VELASCO ALVARADO" - MOLLEPATA.
MARIA ISABEL HUAMAN AGUADO	Abandono de cargo	CON DESCARGO de la denuncia el 13 MAY-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2013	Jr. TUPAC AMARU # 235 - DISTRITO DE ANTIDRES AVELINO CACERES
TEODILFO J. PACOTAPE HUAYCHA	PREGUNTAR	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2013	
DAVID A. ATAO RIVEROS	I.E."Javier heraud perez"	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2013	
CARLOS ALMEIDA HINOSTROZA	I.E."Javier heraud perez"	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2013	
JESUS MORALES SALCEDO	Suspuesto abandono laboral - de paras	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2013	
ALEJANDRO CAÑECILLAS QUISPE	No constitución a su centro laboral	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2013	
TEODORO AGÜERO BERROCAL	Abandono de cargo - "mariscal caceres"	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2013	

MARGOT MEDINA SALVADOR	Inasistencia laboral -"chalana"	EN PROCESO DE NOTIFICACIÓN						2013		
PAULNOTAZAMORA	Abandono de cargo -mariscal caceres	SE ENCUENTRA EN ARCHIVO POR EXISTIR UNA MALA INFORMACION EN CUESTION DE SU NOMBRE QUE EL PROF. ES PAUL Y NO PAUL, POR LO TANTO SE DEJA SIN EFECTO							2013	
TEOFILO TINCO MOLINA	Abandono de cargo - andaraccay-acocros.	EN PROCESO DE NOTIFICACIÓN						2013		
DEMETRIA NERY QUISPE GALINDO	Apropiación ilícita de los alimentos de PRONA	NOTIFICADA	DEL 13 MAY-AL 26 MAY-2015					2013		
LEONCIO L. CUBA RODRIGUEZ	Abandono de cargo							2013		
IRENE BELLIDO CANCHARI	Incumplimiento de funciones	EN PROCESO DE NOTIFICACIÓN						2013		
HILDA SANDOVAL ATAO	Inasistencia laboral	EN PROCESO DE NOTIFICACIÓN						2013		
GABRIEL C. MIRANDA FERNANDEZ	Abandono de cargo	EN PROCESO DE NOTIFICACIÓN						2013		
ALFREDO MAURICIO JANAMPA	Ruptura de relaciones humanas	EN PROCESO DE NOTIFICACIÓN						2013		
FILOMENO GARCIA PALOMINO	Abandono de cargo	EN PROCESO DE NOTIFICACIÓN						2013		
HERLY CORDERO GOMEZ	Inasistencia laboral	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA EL 04 may-2015		EN ESPERA DEL OTRO PROF. FELIX PARA NOTIFICARLO				2013	SU CEL: 966653517	
FELIX R. PANTOJA QUISPE	Inasistencia laboral	EN PROCESO DE NOTIFICACIÓN						2013		
ELSA AYBAR CORDOVA	Abandono de cargo	EN PROCESO DE NOTIFICACIÓN						2013		
LUIS A. CERRON LANDEO	Abandono de cargo	EN PROCESO DE NOTIFICACIÓN						2013		
RUBEN W. BONILLA YARANGA	Inasistencia laboral				INF.Inicial N°018-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°03634 del 03 de SEP.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2013		
JUSTINA VIRGINIA MELGAR CCORAHUA	Desacato y rompimiento de relaciones humanas	NOTIFICADA CON LA R.D. EL 13 MAY-2015	PLAZO DEL 13 AL 20 MAY-2015		INF.Inicial N°05-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°01509 del 08 de ABR.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2013	DEJO SU CEL: #363619	
AMADEO TINEO HINOSTROZA	Abandono de cargo	CON DESCARGO de la denuncia el 18-JUN-2014			EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2013		
VILMA PALOMINO PRETEL	Abandono de cargo	SIN DESCARGO de la denuncia			EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2013		
DORIS MARGOT ALVA ZAÑA	Abandono de cargo I.E.P. "My Fernando Suarez Pichilingue"	CON DESCARGO de la denuncia el 13-MAR-2015			EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2013	LABORA ACTUAL MENTE EN CAYRAMAYO I.E.P.N°38851/Mx-P (NOMBRADA)	
NIVIA MENDOZA CORDERO	Abandono de cargo	CON DESCARGO de la denuncia el 23-JUN-2014			EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2013		
SANDRA L. PEREZ QUILLA	Incumplimiento de funciones	CON DESCARGO el 18-DIC-2014			EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2013		
LUZ CAROLA ZEVALLOS ALARCON	Incumplimiento de funciones	CON DESCARGO de la denuncia el 22-DIC-2014	NOTIFICADA CON R.D. DEL 13 AL 21 MAY-2015		INF.Inicial N°024-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°02790 del 28 de ABR. 2015 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo Disciplinario		2013		
AGUSTIN CARBAJAL CONDORI	Apropiación ilícita de bienes (perdida de laptop)	CON DESCARGO de la R.D. el 15 May-2015			INF.Inicial N°022-2015-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°02789 del 28 de ABR. 2015 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo Disciplinario	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2013		

PERCY GALLEGOS GARCIA	Implementacion de recomendaciones	CON DESCARGO de la denuncia el 13-feb-2014		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2013	
JACINTO VILLANUEVA SOSA	Abuso de Autoridad I.E.P. "Republica bolivariana"			EN ESPERA DE SU CALIFICACION		INF.finaI N°08-2013-UGEL: el 06 de MAY. 2013 Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°01589 del 13 de MAY.2013 RESUELVE Separa temporalmente por el periodo de 9 meses	2013	EN APELACION
EDGAR N. HUAMANI QUISPE	Destaque con reposición de cargo			INF.Inicial N°41-2013-UGEL: Se RECOMIENDA la instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°01528 del 03 de MAY. 2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D		2013	
ALFREDO SOSA ROJAS	Cobro indebido a los estudiantes del 5to año de secundaria			INF.Inicial N°028-2013-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°01205 del 11 de ABR. 2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2013	
SILVESTRE GALINDO NUÑEZ	Cobro indebido a los estudiantes del 5to año de secundaria			INF.Inicial N°028-2013-UGEL: Se RECOMIENDA la instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°01205 del 11 de ABR. 2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D		2013	
DIAC RODRIGUEZ ARONI	Incumplimiento de funciones	CON DESCARGO de la denuncia el 19-MAR-2013		INF.Inicial N°04-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03287 del 31 de JUL. 2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2013	
ANGEL MORENO PAREDES	Acoso sexual	CON DESCARGO de la denuncia el 20-FEB-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2013	
JULIA REYES TRUJILLO	Ruptura de relaciones humanas	CON DESCARGO de la denuncia el 18-JUN-2014		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2013	EN EL COLEGIO LOS LICENCIADOS EN EL TURMO TARDE
MARY LUZ TIPE HERRERA	Inasistencia Injustificada y falta de respeto - Santa Elena	CON DESCARGO de la denuncia el 28-MAR-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2013	LABORA EN EL INICIAL N°332 - SANTA ELENA
IRMA RAMIREZ HUAMANI	Inasistencia Injustificada y falta de respeto - Santa Elena	CON DESCARGO de la denuncia el 28-MAR-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2013	LABORA EN EL INICIAL N°332 - SANTA ELENA
BERTHA PAREDES AUCASIMI	Inasistencia Injustificada y falta de respeto - Santa Elena	CON DESCARGO de la denuncia el 26-MAR-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2013	LABORA EN EL INICIAL N°332 - SANTA ELENA
CLOTILDE TINCO RAMIREZ	Inasistencia Injustificada y falta de respeto - Santa Elena	CON DESCARGO de la denuncia el 26-MAR-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2013	LABORA EN EL INICIAL N°332 - SANTA ELENA
MARICELA CORONEL AGÜERO	Inasistencia Injustificada y falta de respeto - Santa Elena	EN PROCESO DE NOTIFICACIÓN						2013	
EDGAR BELLIDO CACERES	Perdida de laptops I.E.P."Santa Rosa"-Paras	CON DESCARGO de la denuncia el 12 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2013	ASOC. 4 DE FEBRERO Mz "B" LOTE 14 - VISTA ALEGRE (CERCA AL PARADERO DE LA RUTA 11)
JUAN HUAMANI	Perdida de laptops I.E.P."Jose Olaya"-Vinchos	pendiente para notificar						2013	
MAYOLIA BARBOZA BASTIDAS	Perdida de laptops I.E.P."Jose Olaya"-Vinchos	CON DESCARGO de la denuncia el 13 MAY-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2013	AV. PERU #519 - BARRIO LA LIBERTAD - CUARTA CUADRA CERCA AL COLEGIO LA LIBERTAD (DOMICILIO PROCESAL Jr.GARCILAZO DE LA VEGA #233 INTERIOR OFICINA 02) CEL: 966525371-317371
LIBERATO CCAICO JAYO	Perdida de laptops I.E.P."N°38203/Mx-P-Qarhuacocco	EN PROCESO DE NOTIFICACIÓN						2013	
FORTUNATO HUAMANI	Perdida de laptop I.E.P.N°1046/Mx-pdo San Pedro de Cachi			GER. POR FALLECIMIENTO CON RESOLUCION DIRECTORIAL N°02/204				2013	
EBER L. CUBA DIAZ	Perdida de laptops I.E.P."Hermes Anyosa Salvatierra"-Mayabamba	CON DESCARGO de la denuncia el 15 Mayo-2015		En espera de su calificacion				2013	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION UGEL - HUAMANGA

2013
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL - HUAMANGA

Churón

NILVA RAMIREZ TAYPE	Abandono de cargo I.E.P."N°38770-san luis de picha-vinchos"	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2013
MARIA I. ROJAS MANYARI	No aceptación del acompañamiento de PELA	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2012
CESAR C. LEON RIVERA	Abandono de cargo -"mariscal sucre"	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2012
MARLENI E. VENTURA AUQUEZ	Abandono de cargo - PAQCHA	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2012
GLORIA V. TAYPE HUALLANCA	Abandono de cargo -"simon bolivar"	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2012
SENAYDA GUTIERREZ ARONES	Abandono de cargo -"mariscal sucre"	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2012
ROMULO NERY GARCIA MENESES	Abandono de cargo - PANTIPAMPA	CON DESCARGO de la denuncia el 15 May-2015		EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2012
JUAN BARRON ANAYA	Abandono de cargo	NOTIFICADO el 24-FEB.- hasta el 16-MAR.-2015 sin descargo	PLAZO vencido	EN ESPERA DE SU CALIFICACION				2012
ESCLUDANO MALLQUI QUIQUI	Abandono de cargo			INF.Inicial N°010-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03012 del 30 de JUN.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D		2012
GODOFREDO GUERREROS ROJAS	Incumplimiento de sus funciones			INF.Inicial N°08-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°04582 del 21 de NOV.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	en proceso de calificacion		2012
GRABRIEL C. MIRANDA FERNANDEZ	Abandono de cargo	CON DESCARGO de la denuncia el 24-FEB-2014		INF.Inicial N°011-2014-UGEL: Se RECOMIENDA la instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03003 del 30 de JUN.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2012
MANUEL YAREN CONGA	Romplimiento de relaciones humanas	CON DESCARGO de la denuncia el 09-MAY-2014		EXPEDIENTE EN ESPERA PARA SU CALIFICACION				2012
GREGORIO CONTRERAS PARIONA	Abandono de cargo	CON DESCARGO de la denuncia el 25-OCT-2014		EXPEDIENTE EN ESPERA PARA SU CALIFICACION				2012
CAYO L. RODRIGUES QUISPE	Cobro por Internet I.E.P "Jose Abelardo Quiñones Gonzales"	CON DESCARGO de la denuncia el 24-DIC-2014		EXPEDIENTE EN ESPERA PARA SU CALIFICACION				2012
ROSA L MARTINEZ ORE	Responsabilidad de la encargatura de la dirección	CON DESCARGO de la denuncia						2012
RICARDINA ALARCON AYALA		CON DESCARGO de la denuncia el 24-DIC-2013		EXPEDIENTE EN ESPERA PARA SU CALIFICACION				2012
BERTHA CORDOVA GOMEZ		CON DESCARGO de la denuncia el 24-SEP-2013		EXPEDIENTE EN ESPERA PARA SU CALIFICACION				2012
FLOR DE MARIA ZEVALLOS MARTINEZ		CON DESCARGO de la denuncia el 25-SEP-2013		EXPEDIENTE EN ESPERA PARA SU CALIFICACION				2012
BLANCA A. DE LA CRUZ HINOSTROZA		CON DESCARGO de la denuncia el 27-SEP-2013		EXPEDIENTE EN ESPERA PARA SU CALIFICACION				2012

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL - HUAMANGA

11. 21.05 Enrique Flores Chuchón

JOSE C. HUAMANI QUICAÑO	Abandono injustificado			INF.Inicial N°012-2013-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°00603 del 11 de MAR.2013 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2012	
EDGAR N.HUAMANI QUISPE	Incumplimiento de funciones			INF.Inicial N°04-2013-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°00025 del 16 de ENE.2013 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2012	
LUCHA E. LANDEO OCHOA	Inasistencia injustificada			INF.Inicial N°02-2013-UGEL: Se RECOMIENDA	RS.D.N°01039 del 26 de MAR.2013 RESUELVE Separa temporalmente en el servicio, por un termino de (5) meses	INF.Final N°022-2013-UGEL: Se RECOMIENDA	RS.D.N°02743 del 18 de SEP.2013 RESUELVE Destituir en el servicio	2012	
MERCEDES L. CALDERON LEON	Inasistencia injustificada	CON DESCARGO el 14-OCT-2013		INF.INICIAL N° 026-2013-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.N°00617 del 11 de MAR.2013 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
BRUNO P. BARBOZA CONTRERAS	Delito contra la fé pública - falsedad generica (en agravio del ESTADO)	CON DESCARGO EL 15 ABR 2015			RS.D.N°00271 del 11 de MAR.2013 RESUELVE Declarar fundado el recurso de apelación			2012	
WILLIAN G. OSNAYO CASTILLO	Delito contra la fé pública - falsedad generica (en agravio del ESTADO)				RS.D.N°00270 del 11 de MAR.2013 RESUELVE Declarar fundado el recurso de apelación			2012	
ALEX M. QUISPE HUAMANI	Abandono laboral		DEL 17-ABR.-2013 HASTA EL 29-ABR.-2013	INF.INICIAL N° 049-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.N°03482 del 03 de DIC.2012 RESUELVE Declarar fundado el recurso de apelación	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON LA RS.D		2012	
AGUSTIN QUISPE HAYTA	Incumplimiento de funciones	CON DESCARGO	DEL 18-ABR.-2012 HASTA EL 29-ABR.-2013	INF.INICIAL N° 09-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.N°01072 del 22 de MAR.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
JOSE HINOSTROZA GARCIA	Incumplimiento de funciones	CON DESCARGO	DEL 18-ABR.-2012 HASTA EL 29-ABR.-2014	INF.INICIAL N° 09-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.N°01072 del 22 de MAR.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
TEOFILO TINCO MOLINA	Abandono laboral			INF.INICIAL N° 055-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.N°03542 del 06 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
MARIA S. CARBAJAL ARBAYZA	Falta administrativo de: "Programa de mantenimiento preventivo de locales escolares"			INF.INICIAL N° 043-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.N°03344 del 13 de NOV.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
MARIA E. OROSCO GARCIA	Falta administrativo de: "Programa de mantenimiento preventivo de locales escolares"			INF.INICIAL N° 043-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.N°03344 del 13 de NOV.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
TEOFANES LLANTOY HUAMAN	Falta administrativo de: "Programa de mantenimiento preventivo de locales escolares"			INF.INICIAL N° 043-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.N°03344 del 13 de NOV.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
LEANDRO A. VALERO FABIAN	Falta administrativo de: "Programa de mantenimiento preventivo de locales escolares"			INF.INICIAL N° 043-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.N°03344 del 13 de NOV.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
MARLENY Y. HUAMANCHA MENESES	Abandono de cargo	CON DESCARGO el 18-DIC-2012		INF.INICIAL N° 023-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.N°02402 del 20 de JUL.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
ANDRES HUARACA AYLAS	Abandono de cargo	CON DESCARGO el 26-FEB-2013		INF.INICIAL N° 048-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.N°003416 del 21 de NOV.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	



JULIO VILCA GUTIERREZ	Incumplimiento de funciones	CON DESCARGO el 07-MAR-2012		INF.INICIAL Nº 003-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.Nº00166 del 15 de FEB.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
GREGORIA ZEA VARGAS	Abandono laboral		DEL 21-ABR.-2012 SOLICITO AMPLIACIÓN para su descargo sin presentarlo	INF.INICIAL Nº 008-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.Nº01073 del 22 de MAR.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
FIDENCIA CALDERON YUYALE	Abandono laboral		DEL 21-ABR.-2012 SOLICITO AMPLIACIÓN para su descargo sin presentarlo	INF.INICIAL Nº 008-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.Nº01073 del 22 de MAR.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
ENAYDA CHAVEZ QUINTANILLA	Abandono laboral	CON DESCARGO el 04-JUL-2012		INF.INICIAL Nº 016-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.Nº02030 del 30 de MAY.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
MAGNO A. TUEROS LOPEZ	Abandono laboral			INF.INICIAL Nº 056-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.Nº03544 del 07 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
GUIJULIANA DEL PILAR HERNANDEZ BELLIDO	Abandono laboral			INF.INICIAL Nº 045-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.Nº03289 del 09 de NOV.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
SANDRA AYBAR GUTIERREZ	Ruptura de relaciones humanas			INF.INICIAL Nº 015-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.Nº01851 del 15 de MAY.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
CARMEN R. VELASQUEZ PALOMINO	Ruptura de relaciones humanas	CON DESCARGO el 20-FEB-2013		INF.INICIAL Nº 015-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.Nº01851 del 15 de MAY.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
FERNANDO MENDOZA DAVALOS	Abandono de cargo			INF.INICIAL Nº 047-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.Nº03417 del 21 de NOV.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
FAARA N. LA ROSA ROCA	Incumplimiento de sus funciones	CON DESCARGO el 28-DIC-2012		INF.INICIAL Nº 025-2012-UGEL: SE RECOMIENDA Instaurar proceso administrativo	RS.D.Nº02403 del 20 de JUL.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo			2012	
DAMIANA VARGAS LOAYZA	Romplimiento de relaciones humanas					INF.Final Nº111-2009-UGEL: Se RECOMIENDA Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RS. D Nº02885	2012	
NELY G. GARCIA LEON	Negligencia e incumplimiento de funciones	CON DESCARGO el 27-Mar-2015				INF.Final Nº111-2009-UGEL: Se RECOMIENDA Instaurar el proceso administrativo	EN ESPERA DE SU CALIFICACION FINAL	2012	
EDWIN D. POZO LUJAN	Negligencia e incumplir las hora de clases					INF.Final Nº111-2009-UGEL: Se RECOMIENDA Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RS. D Nº02885	2012	
YOVANA LOAYZA GUILLEN	Suplantación de Identidad	PENDIENTE PARA SU NOTIFICACION						2012	
								2012	
SONIA CONTRERAS DEL CASTILLO	Romplimiento de relaciones humanas entre docentes	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2011	
RITA E. CARRASCO AILAS	Romplimiento de relaciones humanas con los padres de familia	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2011	
JORGE R. RIVERA MALDONADO	Revisión de licencia con goce de haber "san ramon"	EN PROCESO DE NOTIFICACION						2011	
EDITH S. RODRIGUEZ MEJIA	Por ruptura de relaciones humanas			INF.Inicial Nº06-2013-UGEL: Se RECOMIENDA la instauracion del proceso administrativo	RS.D.Nº00027 del 16 de ene.2013 RESUELVE Instaurar proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D		2011	

JUANA EUGENIA BALDEON ENCISO	Por ruptura de relaciones humanas	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA el 28-FEB-2014		INF.Inicial N°06-2013-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°00027 del 16 de ene.2013 RESUELVE Instaurar proceso administrativo		2011
MAXIMO LOPEZ TAPARA	Tocamientos indebidos	CON DESCARGO DE LA DENUNCIA el 07-ENE-2014		INF.Inicial N°043-2013-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°01530 del 03 de MAY.2013 RESUELVE Instaurar proceso administrativo		2011
HERLINDA VALENZUELA DIAZ	Apropiación ilícita de los alimentos escolares otorgados por PRONA			INF.Inicial N°020-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°00023 del 16 de ENE.2013 RESUELVE Instaurar proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2011
MARIA S. CARBAJAL ARBAYZA	Apropiación ilícita de los alimentos escolares otorgados por PRONA			INF.Inicial N°020-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°00023 del 16 de ENE.2013 RESUELVE Instaurar proceso administrativo		2011
ARMANDO GOMEZ GONZALES	Incumplimiento de funciones (falta de entrega de bienes y enseres I.E.P de INGAHUASI)			INF.Inicial N°058-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03708 del 19 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2011
YOEL PALOMINO TELLO	Programa de mantenimiento preventivo	CON DESCARGO el 09-NOV-2012		INF.Inicial N°024-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°02404 del 20 de JUL.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo		2011
JHONY GUILLEN TAPE	(Falta de carácter administrativo) INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES	CON DESCARGO el 09-JUL-2012		INF.Inicial N°018-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°02032 del 30 de MAY.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo		2011
IVAN M. CISNEROS CHAVEZ	Abandono laboral	CON DESCARGO el 20-ABR-2012		INF.Inicial N°004-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°00891 del 08 de MAR.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo		2011
JESUS ASTO FLORES	Incumplimiento de funciones			INF.Inicial N°027-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°02700 del 29 de AGO.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2011
OSCAR M. GUILLEN VILCA	Abandono laboral	CON DESCARGO el 12-MAR-2013		INF.Inicial N°059-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03709 del 19 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo		2011
VICTOR R. GUILLEN TAPE		CON DESCARGO el 18-FEB-2013		INF.Inicial N°035-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°02760 del 06 de SEP.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo		2011
EDWIN BERROCAL ORTEGA	Abandono laboral	CON DESCARGO el 18-May-2012		INF.Inicial N°013-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°01608 del 18 de ABR.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo		2011
ARNULFO T. PALMA PALMA	Inasistencia injustificada	CON DESCARGO el 13-MAR-2013		INF.Inicial N°046-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03415 del 21 de NOV.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo		2011
PAULINA N. CONTRERAS SOLORZANO	Negligencia e incumplimiento de funciones	CON DESCARGO el 30-MAR-2012		INF.Inicial N°006-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°00889 del 07 de MAR.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo		2011
ALINA CAMPOS SOTO	Rompimiento de relaciones humanas			INF.Inicial N°032-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°02756 del 06 de SEP.2012 RESUELVE Instaurar proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2011
FLORENTINA CUBA HUALLGA	Por tener proceso administrativo abierto	SIN DESCARGO		INF.Inicial N°010-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°00843 del 11 de ABR.2011 RESUELVE Instaurar proceso administrativo		2011
JORGE F. VEGA VERGARAY	Reincidente en falta administrativa	CON DESCARGO el 27-OCT-2011		INF.Inicial N°072-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°02933 del 10 de NOV.2011 RESUELVE Que se rectifique de oficio con efecto retroactivo		2011
ROSA L.MARTINEZ ORE	Inasistencia injustificada - IEP "Gustavo Castro Pantoja"	CON DESCARGO el 18-ABR-2011		INF.Inicial N°005-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°00446 del 25 de MAR.2011 RESUELVE Instaura proceso administrativo		2011
NANCY L. CUADROS PALOMINO	Maltrato Fisico y Psicologico - "Luis Carranza"	CON DESCARGO el 25-MAY-2011		INF.Inicial N°008-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°00665 del 12 de ABR.2011 RESUELVE Instaura proceso administrativo		2011
DOROTEA CHIQUILLAN AYALA	Maltrato Fisico y Psicologico - "Señor de Arequipa"	CON DESCARGO el 20-JUN-2011		INF.Inicial N°007-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°00726 del 13 de ABR.2011 RESUELVE Instaura proceso administrativo		2011

YOVANY PAREDES SANCHEZ	Abandono laboral	CON DESCARGO el 08-ABR-2011		INF.Inicial N°004-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°00443 el 25 de MAR.2011 RESUELVE Instaura proceso administrativo		2011	
MARYLU TAYPE HUALLANCA	Vulneracion de los derechos educativos gratuitos - "Señor de Quinuapata"	CON DESCARGO el 15-JUN-2011		INF.Inicial N°024-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°01668 el 05 de JUL.2011 RESUELVE Instaura proceso administrativo		2011	
MARCOS CARRASCO ESPINOZA	Vulneracion de los derechos educativos gratuitos - "Simon Bolívar"	CON DESCARGO el 18-MAR-2015		INF.Inicial N°024-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°01668 el 05 de JUL.2011 RESUELVE Instaura proceso administrativo	EN ESPERA DE SU CALIFICACION FINAL	2011	
LUIS A. QUICANO ESCALANTE	Acoso sexual	CON DESCARGO el 13-ENE-2014		EN ESPERA DE SU CALIFICACION			2011	
RICARDO ARONE HUAMANI	Abandono de cargo				RS.D.N°05263 del 24 de DIC.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2010	
TEODORO ATME HUAMAN	Irregularidades administrativas			INF.Inicial N°096-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°02757 del 06 de SEP.2014 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
EMILIO GARIBAY HUAMAN	Incumplimiento de funciones	CON DESCARGO el 09-MAY-2012		INF.Inicial N°014-2012-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°01609 del 18 de ABR.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
CLAUDIA GONZALES PILLACA	Mantenimiento del local escolar	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
DIONISIO ASTORAY CORDOVA	Mantenimiento del local escolar			INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2010	
JUANA OLIMPIA FLORES	Incumplimiento de funciones	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
AURELIO PAUCAR RAMIREZ	Responsabilidad de la Infraestructura			INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2010	
DORIS J. LIZARBE MELGAR	Mantenimiento del local escolar			INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2010	
MELANIO POMASONCCO ILLANES	Mantenimiento del local escolar			INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2010	
ELBA ARRIARAN LOPEZ	Mantenimiento del local escolar	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
REBECA ISaura APARICIO DEL PINO	Mantenimiento del local escolar			INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2010	
LUIS REGALADO HUAMAN	Mantenimiento del local escolar	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
MARIA S. HUAROTO ATUNGA	Mantenimiento del local escolar	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
JORGE CHAVEZ GUTIERREZ	Mantenimiento del local escolar			INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D	2010	
JESUS ASTO FLORES	Mantenimiento del local escolar	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
ALEJANDRINO LLACTAHUAMAN HUAYBAS	Mantenimiento del local escolar	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauracion del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	

[Firma manuscrita]

PEDRO CASTRO HUAMANI	Mantenimiento del local escolar			INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D		2010	
CIRILA AYALA CISNEROS	Mantenimiento del local escolar	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
URANO RAMIREZ LAURA	Mantenimiento del local escolar	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
JUANA JURADO JURADO	Mantenimiento del local escolar	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
NICOLAS M. GAMONAL REZZA	Mantenimiento del local escolar	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
JUAN PARADO SOTO	Mantenimiento del local escolar	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
NIEVES PALOMINO DE TOLEDO	Mantenimiento del local escolar	CON DESCARGO		INF.Inicial N°025-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°03243 del 28 de DIC.2012 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
AGUSTIN QUISPE HUAYTA	Mal uso del volquete donado a IEPE. "MARISCAL CÁCERES"	CON DESCARGO el 23-JUN-2010		INF.Inicial N°012-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°01077 del 20 de ABR.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	INF.Final N°001-2010-UGEL: Se RECOMIENDA Sancionar con la separación temporalmente de su servicio con un promedio de (03) años sin goce de haberes. SE RECOMIENDA ADMINISTRATIVAMENTE Reasignar a otra Institución	RS.D.N°002832 del 29 de DIC.2010 RESUELVE Sancionar con la separación temporalmente de su servicio con un promedio de (03) años sin goce de haberes. SE RECOMIENDA ADMINISTRATIVAMENTE Reasignar a otra institución	2010	
JOSE HINOSTROZA GARCIA	Mal uso del volquete donado a IEPE. "MARISCAL CÁCERES"	SIN DESCARGO		INF.Inicial N°012-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°01077 del 20 de ABR.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	INF.Final N°001-2010-UGEL: Se RECOMIENDA Separar temporalmente en el servicio por (02) años sin goce de haberes	RS.D.N°002832 del 29 de DIC.2010 RESUELVE Separar temporalmente en el servicio por (02) años sin goce de haberes	2010	RS.D.N°01478 del 20 de JUN.2011 RESUELVE Declarar fundado el recurso de apelación
CARMEN E. OBREGON GONZALES	Abandono de cargo	SIN DESCARGO		INF.Inicial N°014-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°001462 del 27 de MAY.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
GLICERIO FELICES RODOLFO	Inasistencias injustificadas	SIN DESCARGO		INF.Inicial N°027-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°002217 del 15 de SEP.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
NANCY SALCEDO MARALES	Inasistencias injustificadas	CON DESCARGO el 18-NOV-2010		INF.Inicial N°027-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°002217 del 15 de SEP.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
EDWIN BERROCAL ORTEGA	Rompimiento de relaciones humanas	SIN DESCARGO		INF.Inicial N°026-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°002216 del 15 de SEP.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
AGUSTIN QUISPE HUAYTA	Abandono de cargo	CON DESCARGO el 28-DIC-2010		INF.Inicial N°025-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°002215 del 15 de SEP.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
ALEX QUISPE HUAMANI	Abandono de cargo			INF.Inicial N°031-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°002465 del 28 de OCT.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON RES.D		2010	
NORMA D. LAGOS SAEZ	Inasistencias injustificadas	CON DESCARGO el 31-ENE-2011		INF.Inicial N°024-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°002179 del 07 de SEP.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
YILMA D. YARANGA GUTIERREZ	Rompimiento de relaciones humanas	CON DESCARGO el 10-MAR-2010		INF.Inicial N°029-2009-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.N°00162 del 07 de SEP.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	

[Handwritten signature]

IRENE I. AROTOMA PALOMINO	Incumplimiento de funciones	CON DESCARGO el 06-ABR-2010		INF.Inicial Nº008-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº00473 del 16 de MAR.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
MACEDONIO TINEO PRADO	Romplimiento de relaciones humanas	SIN DESCARGO		INF.Inicial Nº011-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº03465 del 29 de DIC.2010 RESUELVE RECTIFICAR a pedido de la parte con efecto retroactivo			2010	
GLICERIO FELICES RODOLFO	Inasistencias injustificadas de IEP CEBA "Los libertadores"	CON DESCARGO el 07-SET-2011		INF.Inicial Nº009-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº00842 del 15 de ABR.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
EMILIANO QUISPE SANTIAGO	Apropiación de bienes y enseres del taller de mecánica IEPE "Mariscal caceres"	SIN DESCARGO		INF.Inicial Nº012-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº01218 del 20 de MAY.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
LEANDRO A. VALERO FABIAN	Incumplimiento de funciones	CON DESCARGO el 09-JUN-2011		INF.Inicial Nº013-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº01219 del 20 de MAY.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
AGUSTIN QUISPE HUAYTA	Apropiación de bienes y enseres del taller de mecánica IEPE "Mariscal caceres"			INF.Inicial Nº051-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº03398 del 21 de DIC.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
PEDRO LLALLIRI ASTUCURI	Apropiación de bienes y enseres del taller de mecánica IEPE "Mariscal caceres"			INF.Inicial Nº051-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº03398 del 21 de DIC.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
EMILIO QUISPE SANTIAGO	Apropiación de bienes y enseres del taller de mecánica IEPE "Mariscal caceres"			INF.Inicial Nº051-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº03398 del 21 de DIC.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
MARY L. QUISPE QUINTANILLA	Incumplimiento de funciones	CON DESCARGO el 23-SET-2011	EL 23-SET. 2011	INF.Inicial Nº031-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº01890 del 20 de JUL.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
ELIAS GUTIERREZ ROJAS	Abuso de autoridad - TAMBILLO	CON DESCARGO el 03-AGO-2011	EL 03-AGO. 2011	INF.Inicial Nº022-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº01546 del 21 de JUN.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
JULIA QUISPE VARGAS	Abuso de las peticiones de licencia sin justificación - carmen alto	SIN DESCARGO		INF.Inicial Nº037-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº02257 del 22 de AGO.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
AGLIBERTO MARTINEZ BUITRON	Incumplimiento de funciones - "Señor de Amancaes"	CON DESCARGO el 07-NOV-2011	EL 07-NOV. 2011	INF.Inicial Nº046-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº02668 del 12 de OCT.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
ADAN PALOMINO VILLAGARAY	Incumplimiento de funciones - "Señor de Amancaes"	CON DESCARGO el 25-OCT-2011	EL 25-OCT. 2011	INF.Inicial Nº046-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº02668 del 12 de OCT.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
NEMESIO HUAMAN LIMA	Abandono de cargo - Ccaacamarca	SIN DESCARGO		INF.Inicial Nº021-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº01545 del 21 de JUN.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	
CARLOS E. PALACIOS JERI	Abandono de cargo	CON DESCARGO el 19-ABR-2011	EL 19-ABR. 2011	INF.Inicial Nº003-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo Disciplinario	RS.D.Nº00445 del 25 de MAR.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo Disciplinario			2010	
ALIDA RETAMOZO MARQUEZ	Incumplimiento de funciones - Acos Vinchos	CON DESCARGO el 03-MAR-2011	EL 03-MAR. 2011	INF.Inicial Nº001-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo Disciplinario	RS.D.Nº00121 del 22 de FEB.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo Disciplinario			2010	
NICANOR AGÜERO CORDERO	Incumplimiento de funciones - PACAYCASA	CON DESCARGO	EL 14-SET. 2011	INF.Inicial Nº032-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo Disciplinario	RS.D.Nº01891 del 20 de JUL.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo Disciplinario			2010	
JUAN ALBIYES SULCA	Responsabilidad administrativa laboral - "Nuestra Señora de las Mercedes"	CON DESCARGO	EL 15-SET. 2011	INF.Inicial Nº030-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la Instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº01889 del 20 de JUL.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo			2010	

MA

CARLOS ALFONSO HERNANDEZ	Maltrato Psicológico - "Villa San Cristóbal"	CON DESCARGO	EL 14-SET. 2011	INF.Inicial Nº028-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº01887 del 20 de JUL.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
HAMILTON A. GUTIERREZ ARRIETA	La no constitución en su centro de labor - "María Parado de Bellido"	CON DESCARGO	EL 13-ABR. 2011	INF.Inicial Nº002-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº00444 del 25 de MAR.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
MONICA PEREZ AGREDA	Por tener un proceso abierto	CON DESCARGO	EL 13-MAY. 2011	INF.Inicial Nº010-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº00843 del 15 de ABR.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
ANTONIO GASTELU ROBLES	Por no trabajar en conjunto en la Institución - Pischa	CON DESCARGO	EL 21-MAR. 2011	INF.Inicial Nº002-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº00206 del 16 de MAR.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
ROBERTO NAVARRO HUASACCA	Incumplimiento funcional	SIN DESCARGO		INF.Inicial Nº004-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº02254 del 22 de AGO.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2010	
FIDENCIA CALDERON YAYALE	Inasistencias Injustificadas IEP "JOSE OLAYA"-PUTAQA	SIN DESCARGO		INF.Inicial Nº021-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº001796 del 13 de JUL.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2009	
ELENA N. HUAMAN VALDEZ	Romplimiento de relaciones humana - ROSASPATA	CON DESCARGO	EL 21-FEB. 2011	INF.Inicial Nº010-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº01079 del 20 de ABR.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2009	
CARMEN E. OBREGON GONZALES	Incumplimiento de funciones			INF.Inicial Nº029-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº002465 del 28 de OCT.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON LA RES. D	2009	
CESAR W. VILLAR MARTINES	Incumplimiento de funciones	SIN DESCARGO		INF.Inicial Nº029-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº002465 del 28 de OCT.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2009	
MILIANA HUAYNALAYA GARCIA	Incumplimiento de funciones			INF.Inicial Nº029-2010-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº002465 del 28 de OCT.2010 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON LA RES. D	2009	
PERCY D. VILCA QUISPE	Incumplimiento de funciones			INF.Inicial Nº054-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº03396 del 21 de DIC.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo	EN PROCESO DE NOTIFICACION CON LA RES. D	2009	
VICTOR HUAYTALA DE LA CRUZ	Incumplimiento de funciones	CON DESCARGO	EL 04-ENE. 2012	INF.Inicial Nº054-2011-UGEL: Se RECOMIENDA la instauración del proceso administrativo	RS.D.Nº03396 del 21 de DIC.2011 RESUELVE Instaurar el proceso administrativo		2009	

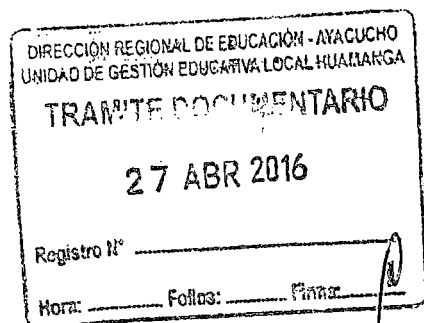
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - HUAYBANGA

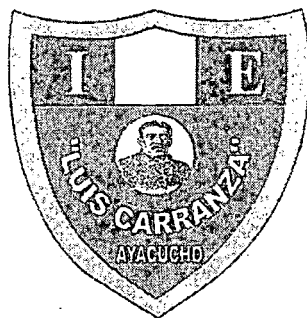
Abg. Elvis Enrique Flores Chuchón
 RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE PROCESOS
 ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - COPROA

Número de solicitudes de licencias ingresados a trámite documentario por motivo de salud
O incapacidad temporal con goce de haber a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de
Huamanga

1.-Año 2010	:180
2.-Año 2011	:250
3.-Año 2012	:156
4.-Año 2013	:160
5.-Año 2014	:140
6.-Año 2015 (junio)	:110

*FUENTE: Oficina de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)
De Huamanga.



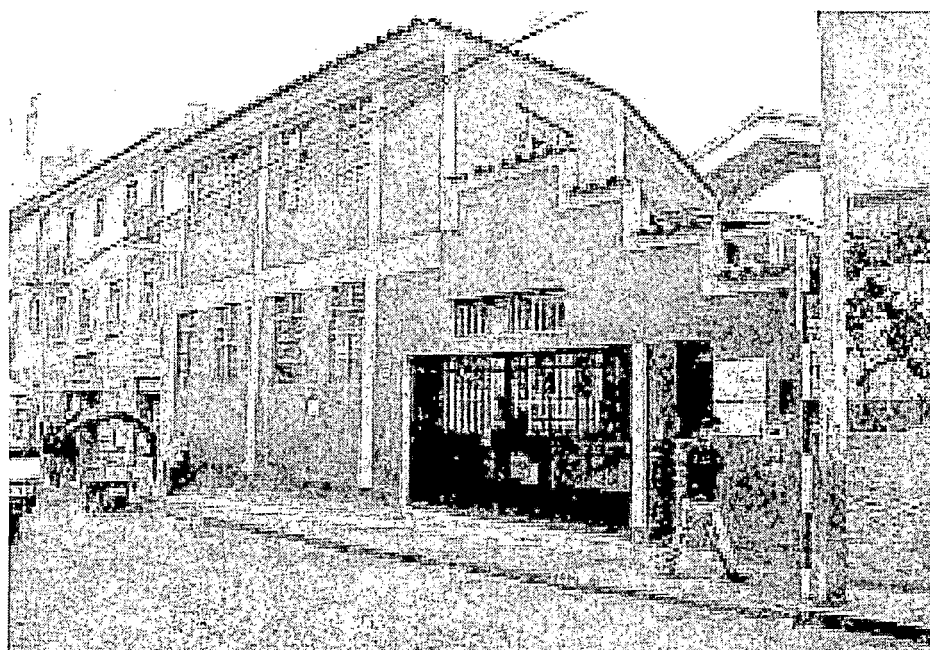


I. E. "LUIS CARRANZA"
AYACUCHO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA "LUIS CARRANZA"

R. D. N° 0375 - R. D. 2891-1999 - ED

PLAN ANUAL DE TRABAJO



AYACUCHO - 2016

PRESENTACIÓN

Estimados miembros de la comunidad educativa Carrancina, el plan anual de trabajo como instrumento de gestión de corto plazo permite hacer viable la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

Con el fin de llevar adelante el desarrollo del año académico 2016, de manera efectiva se ha elaborado el presente Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa "Luis Carranza", teniendo como sustento, las normas vigentes. Contiene un conjunto de actividades organizadas y cronogramadas por la comunidad educativa para alcanzar los objetivos propuestos por la institución educativa durante el presente año, teniendo en cuenta los seis compromisos de gestión para cuyos indicadores se proponen metas que nos permitirán tomar decisiones con el único fin de mejorar los aprendizajes. Este trabajo exige la participación activa y comprometida del Personal Directivo, Jerárquico, Docente y Administrativo, así como de los estudiantes y padres de familia en general.

PLAN ANUAL DE TRABAJO.

I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN:

Nombre de la Institución : "Luis Carranza"
UGEL : Huamanga.
Tipo de Gestión : Pública
Niveles que atiende : Primaria y Secundaria de menores
Turnos : Mañana – Tarde
Directora : Prof. Sandra Uldarica Sánchez Huamaní
Sub Director de Educación Primaria : Prof. Abilio Cárdenas Robles
Sub Director de Formación General : Prof. Hugo Pariona Cancho

II. VISIÓN:

Para el año 2017 seremos una Institución Educativa líder y acreditada en la región de Ayacucho, con estudiantes que garanticen el logro de sus capacidades cognitivas, competitivas, innovadoras y con principios éticos al servicio de la sociedad, comprometidos con su familia, la sociedad y el ecosistema, donde se propicie el desarrollo personal y social acorde al avance de la Ciencia y la Tecnología.

III. MISIÓN:

Somos una I.E. con amplia trayectoria en la Educación Básica Regular. Formamos niños y niñas, y adolescentes, con los más altos estándares en el aprendizaje y desarrollo de sus capacidades, conocimientos y actitudes que permitan responder a las necesidades del contexto Regional y Nacional.

IV. DIAGNÓSTICO EN RELACIÓN A LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN.

N°	COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR	FORTALEZAS	ASPECTOS CRÍTICOS	CAUSAS
1	<p>Progreso anual de aprendizajes de estudiantes de la Institución Educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 67.8 % de estudiantes de educación primaria en nivel de logro SATISFACTORIO y 31.5 % en el nivel de logro EN PROCESO, en la ECE, en LECTURA. ➤ 43.2 % de estudiantes de educación primaria en nivel de logro SATISFACTORIO y 50.7 % en el nivel de logro EN PROCESO, en la ECE, en MATEMÁTICA. ➤ 9.2 % de estudiantes del segundo grado de educación secundaria en nivel de logro SATISFACTORIO y 27.7 % en el nivel de logro EN PROCESO, en la ECE, en LECTURA. ➤ 4.6 % de estudiantes del segundo grado de educación secundaria en nivel de logro SATISFACTORIO y 13.9 % en el nivel de logro EN PROCESO, en la ECE, en MATEMÁTICA. ➤ 36.9% de estudiantes con logro Satisfactorio (AD), 62.3% con logro previsto (A), en el área de COMUNICACIÓN en educación primaria. ➤ 36.3 % de estudiantes con logro Satisfactorio (AD), 42.6% con logro previsto (A), en el área de MATEMÁTICA en educación primaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 0.8%de estudiantes se encuentran en el nivel de Proceso (B), en el área de COMUNICACIÓN en educación primaria. ➤ 0.8%de estudiantes se encuentran en el nivel de Proceso (B), en el área de MATEMÁTICA en educación primaria. ➤ 0.5%de estudiantes se encuentran en el nivel de Proceso (B), en el área de CIENCIA Y AMBIENTE en educación primaria. ➤ 0.5% de estudiantes se encuentran en el nivel de Proceso (B), en el área de PERSONAL SOCIAL en educación primaria. ➤ 29.7%de estudiantes se encuentran en el nivel de Proceso (11-13), 1.9 % en Inicio (0-10) en el área de COMUNICACIÓN en educación secundaria. ➤ 64.8 % de estudiantes se encuentran en el nivel de Proceso (11-13), 5.7 % en Inicio (0-10) en el área de MATEMÁTICA en educación secundaria. ➤ 53.5 %de estudiantes se encuentran en el nivel de Proceso (11-13), 5.7 % en Inicio (0-10) en el área de CIENCIA, 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Practica pedagógica con deficiencias en el tratamiento metodológico y curricular ➤ Falta de actualización de los docentes en estrategias evaluación de los aprendizajes. ➤ Enseñanza centrada en el desarrollo de contenidos ➤ Estudiantes con poco desarrollo del razonamiento lógico. ➤ Falta de apoyo e involucramiento de los padres de familia en la educación de sus hijos. ➤ Tardanzas e inasistencias continuas de los estudiantes. Estudiantes en situación de abandono físico y moral.

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ 23.3% de estudiantes con logro Satisfactorio (AD), 76.2% con logro previsto (A), en el área de CIENCIA Y AMBIENTE en educación primaria. ➤ 25.4% de estudiantes con logro Satisfactorio (AD), 74.2% con logro previsto (A), en el área de PERSONAL SOCIAL en educación primaria. ➤ 11.6 % de estudiantes con logro Satisfactorio (18-20), 56.9 % con logro previsto (14-17), en el área de COMUNICACIÓN en educación secundaria. ➤ 5.3% de estudiantes con logro Satisfactorio (18-20), 24.2% con logro previsto (14-17), en el área de MATEMÁTICA en educación secundaria. ➤ 1.00 % de estudiantes con logro Satisfactorio (18-20), 39.8% con logro previsto (14-17), en el área de CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE en educación secundaria. ➤ 3.3 % de estudiantes con logro Satisfactorio (18-20), 49.1% con logro previsto (14-17), en el área de HISTORIA, GEOGRAFIA Y ECONOMÍA en educación secundaria. ➤ Directivos y Docentes comprometidos en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. ➤ Docentes predispuestos a mejorar su práctica pedagógica ➤ Estudiantes predispuestos al aprendizaje y al cambio de actitudes. 	<p>TECNOLOGÍA Y AMBIENTE en educación secundaria.</p> <p>➤ 45.9 % de estudiantes se encuentran en el nivel de Proceso (11-13), 1.7 % en Inicio (0-10) en el área de HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA en educación secundaria.</p> <p>Los estudiantes están en <u>proceso</u> de lograr los aprendizajes previstos, pero requieren acompañamiento.</p>	
--	--	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acompañamiento a los estudiantes con atención personalizada y reforzamiento pedagógico ➤ Estrategia de Soporte Pedagógico. 		
2	Retención anual e interanual de estudiantes en la Institución Educativa.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 98.4 % de estudiantes de educación primaria culminaron el año escolar 2015. ➤ 94.8 % de estudiantes de educación secundaria culminaron el año escolar 2015 ➤ El plantel cuenta con una adecuada infraestructura. ➤ Demanda de vacantes, de estudiantes de otras instituciones educativas. ➤ Infraestructura adecuada con aulas de innovación y laboratorios equipados. ➤ Docentes que hacen el seguimiento a los estudiantes con problemas diversos ➤ Asesoría de Tutoría y Orientación Educativa. ➤ Docentes que realizan sus sesiones teniendo en cuenta las innovaciones pedagógicas. ➤ Docentes que se actualizan constantemente. Auxiliares que hacen el seguimiento a los estudiantes con problemas. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 1.4 % se trasladaron a otras I.E., 0.2 %, abandonaron, en educación primaria. 3.5% se trasladaron a otras I.E., 1.6 % abandonaron, en educación secundaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estudiantes con problemas de conducta (consumo de drogas, pandillaje, bullying, acoso etc.) que hostigan a sus compañeros. ➤ Mal trato de parte de algunos trabajadores de la institución a los estudiantes. ➤ Ausencia de docentes por permisos y licencias. ➤ Falta de control de asistencia y seguimiento a los estudiantes con problemas de parte de auxiliares de educación y tutores, poco comprometidos. Falta de control y apoyo de los padres de familia.
3	Cumplimiento de la calendarización planificada por la Institución Educativa.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las jornadas no laboradas se recuperaron en un 98 % ➤ 95% de los docentes habituados a ser puntuales y responsables ➤ Calendarización del año escolar concertado y consensuado. ➤ Incremento de horas pedagógicas 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se cumple al 100 % con horas pedagógicas programadas. ➤ Para algunas actividades extracurriculares se produce el recorte de horario pedagógico. ➤ Desinterés de algunos docentes en recuperar horas perdidas por diferentes motivos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actividades programadas por la UGEL que interfieren con el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. ➤ Feriados nacionales y locales.

		<p>de 24 a 28 horas semanales en educación secundaria con el objetivo de mejorar la calidad de servicio educativo ampliando las oportunidades de aprendizaje de las estudiantes.</p> <p>Recuperación de las horas efectivas por huelga magisterial</p>	<p>➤ No se elabora el plan de recuperación de labores académicas cuando se participan en actividades extracurriculares.</p> <p>➤ <u>Uso excesivo de las licencias por salud.</u></p> <p>Citas médicas en ESSALUD en horas de trabajo.</p>	<p>➤ Falta de compromiso de los Docentes con el cumplimiento de las horas efectivas.</p> <p>Falta de planificación, organización y previsión de actividades</p>
4	<p>Acompañamiento y monitoreo a la práctica pedagógica en la Institución Educativa.</p>	<p>➤ 100% de Docentes de educación primaria y 74 % de docentes de educación secundaria que hacen uso adecuado del tiempo en sus sesiones de aprendizaje.</p> <p>➤ 97 % de Docentes de educación primaria y 70 % de docentes de educación secundaria que hacen uso de herramientas pedagógicas.</p> <p>➤ 97% de Docentes de educación primaria y 70 % de docentes de educación secundaria que hacen uso de materiales y recursos educativos</p> <p>➤ 100% de docentes monitoreados</p> <p>➤ Docentes que planifican las unidades didácticas y sesiones considerando los propósitos de aprendizaje, según el enfoque por competencias y según los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.</p> <p>➤ Docentes capacitados en uso de herramientas pedagógicas.</p> <p>➤ La I.E. cuenta con materiales educativos: textos, cuadernos de trabajo y material concreto proporcionado por el MINEDU.</p>	<p>➤ Docentes reacios al acompañamiento.</p> <p>➤ Docentes que no manejan adecuadamente el tiempo en las sesiones de clase.</p> <p>➤ Docentes que llegan tarde a sus aulas.</p> <p>➤ Docentes que abandonan su aula permanentemente.</p> <p>➤ Buen porcentaje de estudiantes que llegan tarde a la I.E.</p> <p>➤ Pérdida de minutos de clase por cambio de horas.</p> <p>➤ Aulas con desechos por cambio de turno y horas.</p> <p>➤ Autorización de salida del aula de los profesores a los estudiantes en horas de clase.</p> <p>➤ Poca apertura al cambio de algunos docentes en su labor pedagógica para poder innovar la aplicación de herramientas pedagógicas en las sesiones de aprendizaje.</p> <p>➤ Mínimo porcentaje de docentes que aún no se</p>	<p>➤ No se respeta el horario designado por turnos.</p> <p>➤ Tiempo limitado para el cambio de turno mañana a tarde.</p> <p>➤ Falta de cultura ambiental y uso inadecuado de los tachos de basura.</p> <p>➤ Estudiantes que viven en zonas muy distantes a la Institución Educativa.</p> <p>➤ Falta de compromiso profesional de algunos docentes.</p> <p>➤ Falta de compromiso de los PP. FF. con la asistencia puntual de los estudiantes a la I.E.</p> <p>➤ Actividades que interrumpen el normal desarrollo de las sesiones de aprendizaje (ensayos de desfile, danzas, otros)</p> <p>➤ Uso de celulares de estudiantes y docentes en horas de clase.</p>

* licencias por salud.

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Existencia de Kits de laboratorio para primaria y secundaria. ➤ Docentes capacitados en el uso de tecnología educativa. ➤ Existencia de aulas de innovación pedagógica. <p>Estrategia de Soporte Pedagógico.</p>	<p>empoderan adecuadamente en el uso de herramientas pedagógicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Limitado número de docentes que hacen uso de la tecnología para elaborar materiales educativos (software, videos tutoriales). ➤ Falta de interés y compromiso para revisar y dar uso adecuado a los materiales educativos ➤ Falta de materiales suficientes para las diferentes áreas en ambos niveles. <p>Docentes que no ingresan al aula de innovación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de autoridad de algunos docentes en el aula. ➤ Atención de los cafetines en horas de clase <p>➤ Falta de iniciativa para la auto preparación. Falta de equipos audiovisuales para cubrir las necesidades de toda la institución</p>
5	<p>Gestión de la convivencia escolar en la Institución Educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Conformación del Comité de Tutoría Orientación Educativa y Convivencia Escolar ➤ Elaboración de las normas de convivencia. ➤ 95% de convivencia armónica entre los actores educativos. ➤ 95% de los estudiantes se aceptan, e identifican con los ideales y perfiles de la I.E y participan en las actividades de la institución. ➤ Trato horizontal entre directivos, docentes, estudiantes y padres de familia. ➤ Personal docente y administrativo que respetan los derechos de los demás. ➤ Estudiantes que cumplen con las normas de convivencia. ➤ Reglamento Interno actualizado y aprobado. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se habilitó el libro de reclamaciones. ➤ Algunos Directivos, Docentes, Auxiliares y Administrativos, con dificultades en el manejo de sus emociones. ➤ Algunos Docentes tutores que no cumplen a cabalidad con su labor tutorial. ➤ Estudiantes que generan conflictos, constantemente. ➤ Ausencia de padres de familia de estudiantes con problemas de comportamiento. ➤ Resistencia al cambio de costumbres enraizadas. ➤ Falta de apoyo de un profesional en psicología y trabajo social. ➤ Miembros de la comunidad educativa que no aportan en mantener el buen clima institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Poca práctica de comunicación asertiva y control de emociones en algunos miembros de la comunidad educativa. ➤ Los cambios bio psicosociales propios de la adolescencia, se evidencia en actitudes de intolerancia, rebeldía, indiferencia y resentimiento en los estudiantes. ➤ La violencia social, familiar, el mal uso de las redes sociales y la influencia negativa de los medios de comunicación. ➤ Inconformidad por algunas normas impuestas por la superioridad ➤ Conflictos no solucionados.

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Existencia de Coordinación de TOE ➤ Inscripción en el SISEVE. <p>Atención oportuna de los conflictos.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desconocimiento de las normas actuales vigentes. ➤ Crisis de valores en la sociedad y en la familia. <p>Abandono moral y físico de algunos padres de familia</p>
6	Instrumentos de gestión: Formulación del PEI e implementación del PAT	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Directivos capacitados y con iniciativa de cambio. ➤ PEI actualizado y aprobado. ➤ Predisposición de la comunidad educativa para participar en la implementación del PAT. <p>➤ Asistencia técnica para la elaboración del PAT, de parte del MED y norma técnica que orienta la elaboración y ejecución.</p> <p>Gestión centrada en la mejora de los aprendizajes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Participación limitada de los actores educativos en la elaboración del PEI. <p>Algunos docentes indiferentes para la implementación del PAT</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de compromiso e identidad de algunos integrantes de la comunidad educativa en relación con el trabajo y la responsabilidad asignada.

V. OBJETIVOS Y METAS PARA CADA COMPROMISO DE GESTIÓN ESCOLAR.

Nº	COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR	INDICADORES	OBJETIVOS	METAS
1	Progreso anual de aprendizajes de estudiantes de la Institución Educativa	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de estudiantes que logran nivel satisfactorio en la Evaluación Censal de Estudiantes ECE. (2.º y 4.º EIB de primaria y 2º secundaria) • Porcentaje de estudiantes, de los demás grados y niveles, que alcanzan rendimiento satisfactorio en todas las áreas curriculares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar el porcentaje de estudiantes que alcanzan el nivel satisfactorio, fortaleciendo las capacidades pedagógicas de los docentes en el uso de estrategias de evaluación para lograr el nivel satisfactorio en rendimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 70% del número de estudiantes de 2º grado de educación primaria logran el nivel satisfactorio en comprensión lectora y el 50% en matemática, en la ECE. • El 50% del número de estudiantes de 2º grado de educación secundaria logran el nivel satisfactorio en comprensión lectora y el 45 % en matemática, en la ECE. • El 59.9.% de los estudiantes de los demás grados de educación primaria alcanzan el nivel satisfactorio en Comunicación; el 57.4 % en Matemática; el 50.4 % en ciencia y ambiente, el 50.1% en personal social. • El 36% de estudiantes de educación secundaria alcanza el nivel satisfactorio en Comunicación; el 22 % en Matemática; 18 % en Ciencia Tecnología y Ambiente; el 14.2 % en Historia, geografía y economía
2	Retención anual e interanual de estudiantes en la Institución Educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de estudiantes que culminan el año escolar 2015 que se matriculan y concluyen el 2016. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajar coordinadamente con la APAFA, para lograr rescatar a los estudiantes con problemas diversos. • Controlar y hacer el seguimiento a los estudiantes en peligro de deserción escolar, mediante un trabajo coordinado entre auxiliares de educación y tutores, en secundaria y de profesores de aula y comité de disciplina, en primaria. • Brindar mejor servicio educativo y buen trato personal a los estudiantes, mediante charlas y capacitaciones al 	<ul style="list-style-type: none"> • El 100% de estudiantes de educación primaria concluyan sus estudios y el 99% permanezcan en el nivel; el 95.1% concluyan educación secundaria y el 98% permanezcan en el nivel.

			personal docente y administrativo	
3	Cumplimiento de la calendarización planificada por la I.E	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de horas lectivas cumplidas por nivel. • Porcentaje de jornadas laborales efectivas de los docentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Lograr el cumplimiento de las horas lectivas programadas en la calendarización escolar evitando el uso excesivo de las licencias por salud para mejorar el logro de aprendizajes de los estudiantes. • Promover la sensibilización de la comunidad educativa a través de jornadas de reflexión con el fin de lograr el cumplimiento de las horas efectivas para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el 100% de horas lectivas programadas en la calendarización escolar. • 100% de docentes sensibilizados en el cumplimiento de las horas efectivas
4	Acompañamiento y monitoreo a la práctica pedagógica en la Institución Educativa.	Porcentaje de docentes que reciben monitoreo y acompañamiento por parte del equipo directivo.	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar las actividades pedagógicas durante las sesiones de aprendizaje, disminuyendo las actividades rutinarias en las aulas para optimizar el uso del tiempo. • Implementar el uso adecuado del tiempo pedagógico, de las herramientas pedagógicas y los materiales educativos a través de los monitoreos y acompañamientos a los docentes, para el logro de los aprendizajes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo y acompañamiento permanente al 100% de docentes de la I.E. • El 100% de docentes de educación primaria hacen uso adecuado del tiempo pedagógico, de las herramientas pedagógicas y los materiales educativos. • El 100% de docentes de educación secundaria hacen uso adecuado del tiempo pedagógico, de las herramientas pedagógicas y los materiales educativos.
5	Gestión de la convivencia escolar en la Institución Educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • La IE cuenta con un Comité de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, y Normas de Convivencia actualizadas en el RI a 	<ul style="list-style-type: none"> • Registrar los conflictos e intervenir mediante el Comité de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar en la solución de los mismos a través de la conciliación, mediación y negociación para 	<ul style="list-style-type: none"> • El 100 % de conflictos graves registrados en la plataforma de SISEVE. • Atender el 100% de conflictos a través del Comité de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, aplicando el RI y las normas vigentes.

		<p>nivel de aula e Institución Educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de casos de violencia escolar atendidos sobre el total de registrados en el Libro de incidencias o en la plataforma Web SíseVe. 	<p>mantener un clima institucional favorable, implementando el RI.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propiciar espacios de reflexión sobre convivencia democrática, armoniosa e interactiva entre los actores educativos, con la finalidad de mejorar la práctica de valores y construir acuerdos de convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Clima escolar favorable mediante el cambio de actitud positiva de toda la comunidad educativa. • Implementación del libro de registro de incidencias
6	<p>Instrumentos de gestión: Formulación del PEI e implementación del PAT</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de actores educativos que participan en la elaboración del PEI. • Porcentaje de actividades planificadas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) que fueron implementadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación y actualización del PEI, con la participación de todos los actores educativos, para la buena marcha de la institución. • Implementar las actividades programadas en el plan anual de trabajo, mediante el compromiso de los agentes educativos en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • 100% de docentes, trabajadores administrativos, representantes de padres de familia, representantes de estudiantes participan en la evaluación y actualización del PEI y en la implementación del PAT. • Implementación del 100% de actividades planificadas en el PAT.

VI. ACTIVIDADES PROGRAMADAS:

A) ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE (Hasta mes de Julio)

	FASES	ACTIVIDADES	COMPRO MISOS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA		FUENTES DE VERIFICACIÓN
					INICIO	FIN	
PRIMER SEMESTRE	MOMENTO 1	Distribución del Horario de clases, en función a las necesidades y contexto de los estudiantes.	C2	Equipo directivo, Comisión	MARZO	MARZO	CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS
	Buen Inicio del año escolar	Planificación de la Calendarización anual.	C3	Equipo Directivo	MARZO	MARZO	LIBRO DE ACTA, REGISTRO DE ASISTENCIA

(enero-marzo)	Matrícula oportuna de los estudiantes	C2	Responsables de SIAGIE	ENERO	FEBRERO	LIBRO DE ACTAS, INFORME DE RESPONSABLES
	Mantenimiento de local escolar	C2	Equipo Directivo, APAFA	ABRIL	NOVIEMBRE	FICHA TÉCNICA, INFORME
	Elaboración e implementación del PAT	C6	Equipo Directivo	MARZO	MARZO	LIBRO DE ACTA, REGISTRO DE ASISTENCIA
	Elaboración de los acuerdos de convivencia institucional	C5	Coordinación de TOE	MARZO	MARZO	LIBRO DE ACTA, REGISTRO DE ASISTENCIA
	Actualización del Reglamento Interno	C6	Comisión	MARZO	MARZO	LIBRO DE ACTA, REGISTRO DE ASISTENCIA
	Planificación de la programación curricular y unidades de aprendizaje.	C1	Equipo Directivo y Jerárquico	MARZO	DICIEMBRE	PROGRAMAS, UNIDADES
	Charla sobre convivencia con apoyo de psicólogo, para docentes.	C5	Equipo Directivo	MARZO	JULIO	REGISTRO DE ASISTENCIA, LIBRO DE ACTAS, FOTOS
	Buena acogida al estudiante.	C2	Equipo Directivo, APAFA, Docentes	MARZO	MARZO	FOTOS
	Evaluación de los indicadores del PAT	C6	Equipo Directivo	ABRIL	DICIEMBRE	LIBRO DE ACTAS
	Distribución de materiales educativos	C4	Responsables de biblioteca.	MARZO	MARZO	LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS, INFORME
	Aplicación de encuesta sobre clima institucional a los docentes y alumnos	C5	Coordinación de TOE	MARZO	DICIEMBRE	FICHAS DE ENCUESTA Y SISTEMATIZACION
	Implementación del libro de Registro de incidencias.	C5	Equipo Directivo, Coordinación de TOE	MARZO	MARZO	LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS
	Monitoreo y Acompañamiento	C4	Equipo Directivo y Jerárquico	ABRIL	DICIEMBRE	FICHAS DE MONITOREO Y CUADERNO DE CAMPO

Primer "Día del logro"	C1	Equipo Directivo y Jerárquico	JULIO	JULIO	FOTOS,LIBRO DE ACTAS,INVITACIONES
Segunda Jornada de reflexión y compromiso	C1	Equipo Directivo y Jerárquico	JULIO	JULIO	LIBRO DE ACTAS,OFICIOS
Evaluación de los estudiantes	C1	Docentes	MARZO	DICIEMBRE	HOJAS DE EVALUACIÓN,INFORME
Elaboración de sesiones de aprendizaje de manera colegiada.	C4	Coordinadores y asesores	MARZO	DICIEMBRE	INFORMES, SESIONES DE APRENDIZAJE
Jornadas de actualización a los docentes.	C4	Equipo Directivo	JULIO	AGOSTO	REGISTRO DE ASISTENCIA, FOTOS
Reuniones trimestrales con los padres y madres de familia por grados con participación de los docentes (Informe de los aprendizajes)	C1	Equipo Directivo, Coordinación de TOE y docentes	MAYO	DICIEMBRE	CITACIONES,REGISTRO DE ASISTENCIA,FOTOS
SOPORTE PEDAGÓGICO	C1	Dirección y Sub Dirección de Ed. Primaria	MARZO	DICIEMBRE	INFORME, FOTOS.
Actividades de Tutoría y Orientación Educativa	C5	Coordinación de TOE, Comité de Convivencia y disciplina escolar.	MARZO	DICIEMBRE	INFORMES,FOTOS
Actividades de recreación y deporte	C2	Área de Educación Física	MARZO	DICIEMBRE	INFORMES,FOTOS
Control y seguimiento a estudiantes con problemas	C2	Equipo directivo Coordinación de TOE	MARZO	DICIEMBRE	CUADERNO DE INCIDENCIAS, INFORMES
Charla con apoyo de un psicólogo para estudiantes.	C5	Coordinación de TOE	MARZO	DICIEMBRE	CITACIÓN, REGISTRO DE ASISTENCIA,FOTOS
Jornadas de inter aprendizaje entre docentes.	C4	Sub Dirección de Ed. Primaria, Sub Dirección de Formación General	MARZO	DICIEMBRE	REGISTRO DE ASISTENCIAS, FOTOS, INFORMES

	Visita permanente al Portal PERUEDUCA	C4	Docentes	MARZO	DICIEMBRE	PORTAL PERUEDUCA
	Reporte de conflictos en SISEVE	C5	Coordinación de TOE	MARZO	DICIEMBRE	PORTAL SISEVE
	Programa presupuestal de prevención del consumo de drogas	C5	Coordinación de TOE	MARZO	NOVIEMBRE	INFORME FINAL, FOTOS
	Participación de estudiantes en concursos.		Comisión	ABRIL	DICIEMBRE	INFORMES, FOTOS

A) ACTIVIDADES DEL SEGUNDO SEMESTRE (Agosto a Diciembre)

SEGUNDO SEMESTRE	FASES	ACTIVIDADES	COMPROMISOS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA		FUENTES DE VERIFICACIÓN
					INICIO	FIN	
MOMENTO 2 Escuela que queremos (Abril - noviembre)		Monitoreo y Acompañamiento	C4	Equipo Directivo y Jerárquico	ABRIL	DICIEMBRE	FICHAS DE MONITOREO Y CUADERNO DE CAMPO
		Jornadas de reflexión y compromiso	C1	Equipo Directivo y Jerárquico	MARZO	DICIEMBRE	LIBRO DE ACTAS, OFICIOS
		Evaluación de los indicadores del PAT	C6	Equipo Directivo	MARZO	DICIEMBRE	LIBRO DE ACTAS
		Evaluación Censal a Estudiantes	C1	Equipo Directivo	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	INFORMES, RESULTADOS ECE
		Elaboración de sesiones de aprendizaje de manera colegiada.	C4	Sub Dirección de Ed. Primaria y equipo jerárquico	MARZO	DICIEMBRE	INFORMES, SESIONES DE APRENDIZAJE
		Reuniones trimestrales con los padres y madres de familia por grados con participación de los docentes (Informe de los aprendizajes)	C1	Equipo Directivo, Coordinación de TOE y docentes	MAYO	DICIEMBRE	CITACIONES, REGISTRO DE ASISTENCIA, FOTOS
		SOPORTE PEDAGÓGICO	C1	Dirección y Sub Dirección de Ed. Primaria	MARZO	DICIEMBRE	INFORME, FOTOS.

	1° Taller y micro taller de capacitación a docentes	C4	UGEL-Soporte Pedagógico	Abril	Abril	INFORME, FOTOS.
	2° Taller y micro taller de capacitación a docentes	C4	UGEL-Soporte Pedagógico	Agosto	Agosto	INFORME, FOTOS.
	3° Taller y micro taller de capacitación a docentes	C4	UGEL-Soporte Pedagógico	Noviembre	Noviembre	INFORME, FOTOS.
	Grupos de Inter aprendizaje	C4	UGEL-Soporte Pedagógico	Mayo	Noviembre	INFORME, FOTOS.
	1° Jornada con PPF	C4	UGEL-Soporte Pedagógico	Abril	Abril	INFORME, FOTOS.
	2° Jornada con PPF	C4	UGEL-Soporte Pedagógico	Junio	Junio	INFORME, FOTOS.
	3° Jornada con PPF	C4	UGEL-Soporte Pedagógico	Agosto	Agosto	INFORME, FOTOS.
	4° Jornada con PPF	C4	UGEL-Soporte Pedagógico	Octubre	Octubre	INFORME, FOTOS.
	1° Encuentro Familiar	C4	UGEL-Soporte Pedagógico	Mayo	Mayo	INFORME, FOTOS.
	2° Encuentro Familiar	C4	UGEL-Soporte Pedagógico	Julio	Julio	INFORME, FOTOS.
	3° Encuentro Familiar	C4	UGEL-Soporte Pedagógico	Setiembre	Setiembre	INFORME, FOTOS.
	4° Encuentro Familiar	C4	UGEL-Soporte Pedagógico	Noviembre	Noviembre	INFORME, FOTOS.
	Actividades de Tutoría y Orientación Educativa	C5	Coordinación de TOE	MARZO	DICIEMBRE	INFORMES, FOTOS
	Actividades de recreación y deporte	C2	Área de Educación Física	MARZO	DICIEMBRE	INFORMES, FOTOS
	Control y seguimiento a estudiantes con problemas	C2	Coordinación de TOE	MARZO	DICIEMBRE	CUADERNO DE INCIDENCIAS, INFORMES
	Charla de fiscalía y defensoría para estudiantes.	C5	Coordinación de TOE	ABRIL	JULIO	OFICIOS, INFORME, REGISTRO DE ASISTENCIA, FOTOS
	Fortalecimiento de capacidades para los docentes sobre el uso	C4	Equipo Directivo y Jerárquico	JULIO	AGOSTO	OFICIOS, INFORME,

	adecuado de herramientas metodológicas					REGISTRO DE ASISTENCIA, FOTOS
	Jornadas de inter aprendizaje entre docentes	C4	Sub Dirección de Ed. Primaria, Sub Dirección de Formación General	MARZO	DICIEMBRE	REGISTRO DE ASISTENCIAS, FOTOS, INFORMES
	Visita permanente al Portal PERUEDUCA	C4		MARZO	DICIEMBRE	PORTAL PERU EDUCA
	Taller sobre uso de las TIC en las sesiones de aprendizaje	C4	Responsable de AIP	JULIO	AGOSTO	REGISTRO DE ASISTENCIAS, FOTOS, INFORMES
	Taller sobre el uso de materiales y recursos educativos	C4	Equipo Directivo y Jerárquico	JULIO	AGOSTO	REGISTRO DE ASISTENCIAS, FOTOS, INFORMES
	Feria Nacional de Ciencia y Tecnología	C1	Asesor de CIENCIAS.	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	INFORMES, FOTOS
	Feria de Tecnologías Educativas	C1	Responsable de AIP	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	INFORMES, FOTOS
	Reporte de conflictos en SISEVE	C5	Coordinación de TOE	MARZO	DICIEMBRE	PORTAL SISEVE
	Programa presupuestal de prevención del consumo de drogas	C5	Coordinación de TOE	ABRIL	NOVIEMBRE	INFORME FINAL, FOTOS
	Participación de estudiantes en juegos florales	C1	Sub Dirección de Ed. Primaria y Equipo Jerárquico	ABRIL	DICIEMBRE	MEMORANDUM, INFORMES, FOTOS
MOMENTO 3 Balance del Año Escolar y responsabilidad por los resultados (noviembre-diciembre)	Segundo Día del Logro	C1	Equipo Directivo y Jerárquico	DICIEMBRE	DICIEMBRE	FOTOS, LIBRO DE ACTAS, INVITACIONES
	Tercera Jornada de reflexión y compromisos	C1	Equipo Directivo y Jerárquico	DICIEMBRE	DICIEMBRE	OFICIOS, LIBRO DE ACTAS Y REGISTRO DE ASISTENCIA, FOTOS

	Balance de Soporte Pedagógico	C4	Docentes Fortaleza	JULIO	SETIEMBRE	INFORME, FOTOS.
	Evaluación y actualización del PEI	C6	Equipo Directivo	DICIEMBRE	MARZO	LIBRO DE ACTAS, REGISTRO DE ASISTENCIA
	Evaluación de los indicadores del PAT	C6	Equipo Directivo	DICIEMBRE	MARZO	LIBRO DE ACTAS, REGISTRO DE ASISTENCIA
	Planificación del año escolar 2017	C6	Equipo Directivo	DICIEMBRE	MARZO	LIBRO DE ACTAS, REGISTRO DE ASISTENCIA

VII. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO:

a) CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR:

CALENDARIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2016			
PERÍODO/TRIMESTRE	INICIO	TÉRMINO	DIAS EFECTIVOS
I	14 de marzo	10 de junio	63
II	13 de junio	16 de setiembre	57
VACACIONES PARA ESTUDIANTES	Del 25 de julio al 08 de agosto		
III	19 de Setiembre	23 de Diciembre	67
TOTAL DE DIAS DE TRABAJO PEDAGÓGICO			187

b) CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE SECCIONES Y HORAS DE CLASE:

ANEXO N° 01								
Variables para la elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundario de la E.B.R.								
Variables	Grados	1°	2°	3°	4°	5°	Total	
		Número de Alumnos/Estudiantes		180	180	181	156	170
Número de Secciones		6	6	5	5	5	27	Total Secciones
Número de Horas de Clase		210	210	175	175	175	945	
N° de Horas de Clase/División				10	10	10	30	
Total							975	Total de Horas Clase
Carga Docente		30	30	36	31	34		

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LUIS CARRANZA" 2016

Nº	Cargo	Ley de la carrera que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado
1	DIRECTOR	29944	MATEMÁTICA	1113114231Z2	40 CRONOLOGICA	0
2	SUB DIR. FORM.GRAL 01	29944	CIENCIA TEC. AMBIENTE	1113114261Z6	40 CRONOLOGICA	0
3	ASESORÍA DE TOE 01	29944	HIST.GEO.Y ECONOMÍA	1113114261Z1	40 PEDAGOGICA	12
4	ASESORÍA DE CIENCIAS 02	29944	MATEMÁTICA	1113114231Z6	40 PEDAGOGICA	12
5	JEFE DE LABORATORIO 03	29944	CIENCIA TEC. AMBIENTE	1113114231Z5	40 PEDAGOGICA	12
6	JEFE DE TALLER 04	29944	ED. TRABAJO	1113114261Z5	40 PEDAGOGICA	12
7	DOCENTE ESTABLE 05	29944	COMUNICACIÓN	1113114271Z6	40 PEDAGOGICA	12
8	PROFESOR POR HORAS 01	29944	MATEMÁTICA	1113114251Z4	24 PEDAGOGICA	24
9	PROFESOR POR HORAS 02	29944	MATEMÁTICA	1113114251Z5	24 PEDAGOGICA	24
10	PROFESOR POR HORAS 03	29944	MATEMÁTICA	1164114172Z3	24 PEDAGOGICA	24
11	PROFESOR POR HORAS 04	29944	MATEMÁTICA	1113114221Z2	24 PEDAGOGICA	24
12	PROFESOR POR HORAS 05	29944	MATEMÁTICA	1113114221Z8	24 PEDAGOGICA	24
13	PROFESOR POR HORAS 06	29944	MATEMÁTICA	1113114221Z9	24 PEDAGOGICA	24
14	PROFESOR POR HORAS 07	29944	COMUNICACIÓN	1113114241Z1	24 PEDAGOGICA	24
15	PROFESOR POR HORAS 08	29944	COMUNICACIÓN	1113114251Z0	24 PEDAGOGICA	24
16	PROFESOR POR HORAS 09	29944	COMUNICACIÓN	1113114211Z7	24 PEDAGOGICA	24
17	PROFESOR POR HORAS 10	29944	COMUNICACIÓN	1113114371Z7	24 PEDAGOGICA	24
18	PROFESOR POR HORAS 11	29944	COMUNICACIÓN	1113114211Z6	24 PEDAGOGICA	24
19	PROFESOR POR HORAS 12	29944	COMUNICACIÓN	1113114211Z8	24 PEDAGOGICA	24
20	PROFESOR POR HORAS 13	29944	COMUNICACIÓN	1113114231Z1	24 PEDAGOGICA	24
21	PROFESOR POR HORAS 14	29944	INGLÉS	1113114231Z4	24 PEDAGOGICA	24
22	PROFESOR POR HORAS 15	29944	INGLÉS	1113114211Z0	24 PEDAGOGICA	24
23	PROFESOR POR HORAS 16	29944	ARTE	1113114241Z0	24 PEDAGOGICA	24
24	PROFESOR POR HORAS 17	29944	ARTE	1113114241Z8	24 PEDAGOGICA	24
SUB TOTAL						468

Nº	Cargo	Ley de la carrera que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado
25	PROFESOR POR HORAS 18	29944	HIST.GEO.Y ECONOMÍA	1113114241Z2	24 PEDAGÓGICA	24
26	PROFESOR POR HORAS 19	29944	HIST.GEO.Y ECONOMÍA	1113114221Z1	24 PEDAGÓGICA	24
27	PROFESOR POR HORAS 20	29944	HIST.GEO.Y ECONOMÍA	1113114211Z5	24 PEDAGÓGICA	24
28	PROFESOR POR HORAS 21	29944	HIST.GEO.Y ECONOMÍA	1113114211Z9	24 PEDAGÓGICA	24
29	PROFESOR POR HORAS 22	29944	HIST.GEO.Y ECONOMÍA	1113114231Z9	24 PEDAGÓGICA	24
30	PROFESOR POR HORAS 23	29944	FORM.CIUD.Y CÍVICA	1113114221Z0	24 PEDAGÓGICA	24
31	PROFESOR POR HORAS 24	29944	FORM.CIUD.Y CÍVICA	1113114231Z8	24 PEDAGÓGICA	24
32	PROFESOR POR HORAS 25	29944	PER. FAM.Y RR.HH.	1113114211Z2	24 PEDAGÓGICA	24
33	PROFESOR POR HORAS 26	29944	PER. FAM.Y RR.HH.	1113114251Z8	24 PEDAGÓGICA	24
34	PROFESOR POR HORAS 27	29944	ED. FÍSICA	1113114231Z3	24 PEDAGÓGICA	24
35	PROFESOR POR HORAS 28	29944	ED. FÍSICA	1113114221Z4	24 PEDAGÓGICA	24
36	PROFESOR POR HORAS 29	29944	ED. RELIGIOSA	1113114211Z4	24 PEDAGÓGICA	24
37	PROFESOR POR HORAS 30	29944	ED. RELIGIOSA	1113114241Z9	24 PEDAGÓGICA	24
38	PROFESOR POR HORAS 31	29944	CIENCIA TEC. AMBIENTE	1113114251Z2	24 PEDAGÓGICA	24
39	PROFESOR POR HORAS 32	29944	CIENCIA TEC. AMBIENTE	1113114211Z3	24 PEDAGÓGICA	24
40	PROFESOR POR HORAS 33	29944	CIENCIA TEC. AMBIENTE	1113114241Z5	24 PEDAGÓGICA	24
41	PROFESOR POR HORAS 34	29944	CIENCIA TEC. AMBIENTE	1113114251Z9	24 PEDAGÓGICA	24
42	PROFESOR POR HORAS 35	29944	CIENCIA TEC. AMBIENTE	1126114010Z6	24 PEDAGÓGICA	24
43	PROFESOR POR HORAS 36	29944	ED. TRABAJO	1113114221Z3	24 PEDAGÓGICA	24
44	PROFESOR POR HORAS 37	29944	ED. TRABAJO	1113114251Z7	24 PEDAGÓGICA	24
45	PROFESOR POR HORAS 38	29944	ED. TRABAJO	1113114221Z7	24 PEDAGÓGICA	24
SUBTOTAL						504
						972

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATO EVENTUAL

Nº	Cargo	Ley de la carrera que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado
46	PROFESOR 01	ODEC	ED. RELIGIOSA	Según Bolsa	03 PEDAGÓGICA	03
TOTAL						975

DISTRIBUCIÓN DE HORAS POR GRADOS - SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS EBR NIVEL SECUNDARIA

Áreas Curriculares (*)	1º			2º			3º			4º			5º			Totales Parciales		
	Hora Asig	Nº Secc.	Total Horas	Hora Asig	Nº Secc.	Total Horas	Hora Asig	Nº Secc.	Total Horas	Hora Asig	Nº Secc.	Total Horas	Hora Asig	Nº Secc.	Total Horas	Hora Asig	Nº Secc.	Total Horas
Matemática	6	6	36	6	6	36	5	5	25	5	5	25	5	5	25	27	27	147
Comunicación	5		30	5		30	5		25	6		30	5		25	16		140
Inglés	2		12	2		12	2		10	2		10	2		10	10		54
Arte	2		12	2		12	2		10	2		10	2		10	10		54
Historia, Geografía y Economía	4		24	4		24	4		20	4		20	4		20	16		108
Formación Ciudadana y Cívica	2		12	2		12	2		10	2		10	2		10	10		54
Persona, Familia y Rel. Humanas	2		12	2		12	2		10	2		10	2		10	10		54
Educación Física	2		12	2		12	2		10	2		10	2		10	10		54
Educación Religiosa	2		12	2		12	2		10	2		10	2		10	10		54
Ciencia, Tecnología y Ambiente	4		24	4		24	5		25	4		20	5		25	21		118
Educación para el Trabajo	2		12	2		12	2		10	2		10	2		10	12		54
Educación para el Trabajo/División									10			10			10	30		30
Tutoría	2	12	2	12	2	10	2	10	2	10	5	54						
TOTAL GENERAL	35	6	210	35	6	210	35	5	185	35	5	185	35	5	185	187		975
	1º			2º			3º			4º			5º					
	HLD1	2MA		HLD1	2MA		HLD1	1MA		HLD1	1MA		HLD1	1MA				
	HLD2	1CO		HLD2	1CO		HLD2	1CO		HLD2	2CO		HLD2	1CO				
	HLD3	1HGE		HLD3	1HGE		HLD3	1HGE		HLD3	1HGE		HLD3	1HGE				
	HLD4	1CTA		HLD4	1CTA		HLD4	2CTA		HLD4	1CTA		HLD4	2CTA				
	HLD5	1TUT		HLD5	1TUT		HLD5	1TUT		HLD5	1TUT		HLD5	1TUT				
TOTAL	6 HORAS			6 HORAS			6 HORAS			6 HORAS			6 HORAS					

ANEXO 03

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE 2016

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: "LUIS CARRANZA"

NIVEL: EDUCACIÓN SECUNDARIA

Nº	Identificación/Cargo		Secc	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
				1º	2º	3º	4º	5º			
01	Código Plaza	111311423122									
	Titular:	SÁNCHEZ HUAMANÍ, Sandra Uldarica									
	Cód.Modular	1028284260									
	Espec.Título	MATEMÁTICA									
	Niv. Magisterial	V									
	Tiempo Servicios	23 AÑOS									
02	Observaciones	DIRECTORA									
	Código Plaza	111311426176									
	Titular:	PARDUNA CANCHO, Hugo									
	Cód.Modular	1028212473									
	Espec.Título	C.NAT.									
	Niv. Magisterial	III									
03	Tiempo Servicios	33 AÑOS									
	Observaciones	SUBDIR. DE FORMACIÓN GENERAL									
	Código Plaza	111311423176									
	Titular:	VACANTE									
	Cód.Modular										
	Espec.Título		AB				10	10	MATEMÁTICA		12
04	Niv. Magisterial		A				02	02	TUTORÍA		
	Tiempo Servicios										
	Observaciones	ASESOR DE CIENCIAS									
	Código Plaza	111311426171									
	Titular:	VACANTE									
	Cód.Modular		AB				08	08	HIST.GEOG.Y ECON.		12
05	Espec.Título		A			02	02	FORM.CIUD.Y CIV			
	Niv. Magisterial		B				02	02	TUTORÍA		
	Tiempo Servicios										
	Observaciones	ASESOR DE TOE									
	Código Plaza	111311423125									
	Titular:	VACANTE									
06	Cód.Modular		DE		10			10	C.T. AMBIENTE		12
	Espec.Título		D		02			02	TUTORÍA		
	Niv. Magisterial										
	Tiempo Servicios										
	Observaciones	JEFE DE LABORATORIO									
	Código Plaza	111311426175									
07	Titular:	VACANTE									
	Cód.Modular		AB		10			10	COMUNICACIÓN		12
	Espec.Título		A		02			02	TUTORÍA		
	Niv. Magisterial										
	Tiempo Servicios										
	Observaciones	DOCENTE ESTABLE									
08	Código Plaza	111311424121									
	Titular:	PALOMINO GUTIERREZ, Guaberto									
	Cód.Modular	1028289451	EF		12			12	COMUNICACIÓN		24
	Espec.Título	LENGUA - LIT.	C				06	06	COMUNICACIÓN		
	Niv. Magisterial	V	CDE				06	06	ED. FÍSICA		
	Tiempo Servicios	20 AÑOS									
Observaciones	Prof.porhoras Nombrado										
TOTAL					00	12	24	02	22	60	84

Observaciones

* N° 03 La Asesoría de Ciencias Asume por encargatura el profesor Eleodoro MAÑUICO MENDOZA	
* N° 04 La Asesoría de TOE Asume por encargatura el Profesor Rómulo J. MEDRANO ARONÉS	
* N° 05 La Jefatura de Laboratorio Asume por encargatura el Profesor Andrés POTOSINO GAVILÁN	
* N° 06 La Jefatura de Taller : Asume por encargatura el Profesor Teófilo QUISPE QUISPE	
* N° 07 Docente Estable: Asume por encargatura el Profesor Edgar Rovino VELARDE RAMOS	
* N° 08 Plaza de Comunicación por designación a la Subdirección, asume el Prof. en calidad de contratado	

09	Código Plaza	111311425170																																		
	Titular:	YANCE GUERRA, Luis Demetrio																																		
	Cód.Modular	1009072278	AB	10								10																								
	Espec.Título	LENGUA -LIT.	CE									10	10									24														
	Niv. Magisterial	IV	C	02									02																							
	Tiempo Servicios	17 AÑOS	B	02									02																							
Observaciones	Prof.porhoras Nombrado																																			
10	Código Plaza	111311421177																																		
	Titular:	GUTIÉRREZ RAMOS, Marlene Fidela																																		
	Cód.Modular	1007079878	E	05									05																							
	Espec.Título	LENGUA -LIT.	ABD										15	15									24													
	Niv. Magisterial	IV	A	02										02																						
	Tiempo Servicios	19 AÑOS	D											02	02																					
Observaciones	Prof.porhoras Nombrada																																			
11	Código Plaza	111311437177																																		
	Titular:	SOSA ROJAS, Alfredo																																		
	Cód.Modular	1028222822	D	05										05																						
	Espec.Título	LENGUA -LIT.	CDE										15		15								24													
	Niv. Magisterial	II	E	02											02																					
	Tiempo Servicios	25 AÑOS	E	02											02																					
Observaciones	Prof. por horas Nombrado																																			
12	Código Plaza	111311421176																																		
	Titular:	BULEJE VELASQUE, Elizabeth																																		
	Cód.Modular	1028263887	AB								10				10																					
	Espec.Título	LENGUA -LIT.	DE										12			12							24													
	Niv. Magisterial	I	A								02					02																				
	Tiempo Servicios	26																																		
Observaciones	Prof.porhoras Nombrada																																			
13	Código Plaza	111311421178																																		
	Titular:	VELARDE RAMOS, Edgar Rovino																																		
	Cód.Modular	1028202925	AB									12				12																				
	Espec.Título	COMUNICACIÓN	BD	04												04							24													
	Niv. Magisterial	I	ABC									06				06																				
	Tiempo Servicios	18 AÑOS	B										02			02																				
Observaciones	Prof. por horas Nombrado																																			
14	Código Plaza	111311423171																																		
	Titular:	CHACALIAZANETO, CLEMENTINA																																		
	Cód.Modular	10	CF	10											10																					
	Espec.Título	COMUNICACIÓN	CD									12				12							24													
	Niv. Magisterial	I	F	02												02																				
	Tiempo Servicios	AÑOS																																		
Observaciones	Prof. por horas Nombrada																																			
15	Código Plaza	111311423174																																		
	Titular:	LIMACO SOTO, Herinda																																		
	Cód.Modular	1023714975	F	02												02																				
	Espec.Título	INGLÉS - ESPAÑOL	ABCDE									10				10							24													
	Niv. Magisterial	III	ABCDE											10		10																				
	Tiempo Servicios	15 AÑOS	B										02			02																				
Observaciones	Prof. por horas Nombrada																																			
16	Código Plaza	111311421170																																		
	Titular:	CRESPO PALOMINO, Nérida																																		
	Cód.Modular	1028603732	ABCDEF									12				12																				
	Espec.Título	INGLÉS - ESPAÑOL	ABCDEF										10			10							24													
	Niv. Magisterial	I	C									02				02																				
	Tiempo Servicios	21 AÑOS																																		
Observaciones	Prof. por horas Nombrada																																			
SUB-TOTAL																						48	50	75	24	59	276									192

Observación

* N° 11 Plaza de Comunicación por encargatura en el Gobierno Regional del Prof. Alfredo SOSAROJAS, asume la Prof:

..... en calidad de contratada.

* N° 12 Plaza de Comunicación por destaque a la ciudad de Lima de la Prof. Elizabeth BULEJE VELASQUE, asume el Prof: Victor Humberto MALPICA MORENO en calidad de destacado.

* N° 13 Plaza de Comunicación por encargatura como Docente Estable del Prof. Edgra R. VELARDE RAMOS, asume la Prof:

..... en calidad de contratada.

	Código Plaza	111311425124									
	Titular:	SÁNCHEZ HUAMANÍ, Sandra Uldarica									
	Cód.Modular	1028284260	EF	12			12		MATEMÁTICA		
17	Espec.Título	MATEMÁTICA	E		05		05		MATEMÁTICA		24
	Niv. Magisterial	V	C			05	05		MATEMÁTICA		
	Tiempo Servicios	23 AÑOS	C				02		TUTORÍA		
	Observaciones	Prof.porhoras Nombrada									
	Código Plaza	111311425125									
	Titular:	MAÑUICO MENDOZA, Eleodoro									
18	Cód.Modular	1022471092	EF	12			12		MATEMÁTICA		24
	Espec.Título	MATEMÁTICA	AB		12		12		MATEMÁTICA		
	Niv. Magisterial	IV									
	Tiempo Servicios	15 AÑOS									
	Observaciones	Prof. por horas Nombrado									
	Código Plaza	116411417223									
	Titular:	BEDRIÑANA CARRASCO, Lino									
	Cód.Modular		CD	12			12		MATEMÁTICA		
19	Espec.Título	MAT	AB			10	10		MATEMÁTICA		24
	Niv. Magisterial	I	A			02	02		TUTORÍA		
	Tiempo Servicios	AÑOS									
	Observaciones	Prof.porhoras Nombrado									
	Código Plaza	111311422122									
	Titular:	ESPINO TINEO, Nilda Justina									
	Cód.Modular	1028214528	AB	12			12		MATEMÁTICA		
20	Espec.Título	MATEMÁTICA	AB		10		10		MATEMÁTICA		24
	Niv. Magisterial	I	A	02			02		TUTORÍA		
	Tiempo Servicios	24 AÑOS									
	Observaciones	Prof. por horas Nombrada									
	Código Plaza	111311422128									
	Titular:	HUAMÁN BARRIENTOS, Filio Raúl									
	Cód.Modular	1028261613	CDE				14	14	MATEMÁTICA		
21	Espec.Título	MAT-FÍS.	AB				10	10	C.T. AMBIENTE		24
	Niv. Magisterial	I									
	Tiempo Servicios	25 AÑOS									
	Observaciones	Prof. por horas Nombrado									
	Código Plaza	111311422129									
	Titular:	QUINTO TAPAHUASCO, Bertha									
	Cód.Modular		CD	12			12		MATEMÁTICA		
22	Espec.Título	MAT	CD		10		10		MATEMÁTICA		24
	Niv. Magisterial	I	C	02			02		TUTORÍA		
	Tiempo Servicios	16 AÑOS									
	Observaciones	Prof.porhoras Nombrada									
	Código Plaza	111311425122									
	Titular:	ROMAN IHUAMÁN, Juan de Dios									
	Cód.Modular	1028235470	DEF	12			12		C.T. AMBIENTE		
23	Espec.Título	BDL-QUI	CDE			12	12		C.T. AMBIENTE		24
	Niv. Magisterial	III									
	Tiempo Servicios	32 AÑOS									
	Observaciones	Prof. por horas Nombrado									
	Código Plaza	111311421123									
	Titular:	ALARCÓN GUTÉRREZ, Irene									
	Cód.Modular	1028205355	ABC	12			12		C.T. AMBIENTE		
24	Espec.Título	BDL-QUI	ABC		12		12		C.T. AMBIENTE		24
	Niv. Magisterial	III									
	Tiempo Servicios	32 AÑOS									
	Observaciones	Prof. por horas Nombrada									
SUBTOTAL				52	60	25	31	24	192		192
Observación											
* Nº 17 Plaza de Matemática por designación a la Dirección de la IE "Luis Carranza" de la Prof. Sandra U. SÁNCHEZ HUAMANÍ, asume la Prof. Bertha B. PALOMINO TARQUE en calidad de contratada.											
* Nº 18 Plaza de Matemática por encargatura en la Asesoría de Ciencias del Prof. Eleodoro MAÑUICO MENDOZA, asume la Prof: Delfina INFANZÓN SOLIER en calidad de contratada.											
* Nº 19 Plaza de Matemática por Licencia sin Goce de Haber del Prof. Lino BEDRIÑANA CÁRDENAS, asume el Prof: en calidad de contratado.											

25	Código Plaza	111311424175									
	Titular:	POTOSINO GAVILÁN, Andrés									
	Cód. Modular	1028220996	ABC		15			15	C.T. AMBIENTE	24	
	Espec. Título	B DL-QUI.	A			04		04	C.T. AMBIENTE		
	Niv. Magisterial	III	E					05	05		C.T. AMBIENTE
	Tiempo Servicios	30 AÑOS									
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
26	Código Plaza	112611401076									24
	Titular:	VAGANTE									
	Cód. Modular		DEF	12				12	C. T. AMBIENTE		
	Espec. Título	CTA	DE	10				10	ED. TRABAJO		
	Niv. Magisterial		B	02				02	TUTORÍA		
	Tiempo Servicios										
Observaciones	Prof. por horas										
27	Código Plaza	111311424172								24	
	Titular:	PAQUIYAURI UNOCC, Macedonia	ABCDEF	12				12	FORM. CIUD. Y CÍV		
	Cód. Modular	1009369647	DE		04			04	FORM. CIUD. Y CÍV		
	Espec. Título	CIENCIAS SOCIALES	B		02			02	PFRH		
	Niv. Magisterial	IV	CD					04	04		PFRH
	Tiempo Servicios	15 AÑOS	C					02	02		TUTORÍA
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
28	Código Plaza	111311422171								24	
	Titular:	DIBURGA SÁNCHEZ, Juan Baudouin									
	Cód. Modular	1023646433									
	Espec. Título	CC SS	CDE			12		12	HIST. GEOG. Y ECON		
	Niv. Magisterial	III	CDE					12	12		HIST. GEOG. Y ECON
	Tiempo Servicios	33 AÑOS									
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
29	Código Plaza	111311421179								24	
	Titular:	CORTEZ QUISPE, Nicolás									
	Cód. Modular	1006073727	ABCD	16				16	HIST. GEOG. Y ECON		
	Espec. Título	CC SS.-FLOS.	AB				08	08	HIST. GEOG. Y ECON		
	Niv. Magisterial	II									
	Tiempo Servicios	29 AÑOS									
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
30	Código Plaza	111311421175								24	
	Titular:	BELLIDO CERDA, Máximo									
	Cód. Modular	1028235349	CDE	12				12	HIST. GEOG. Y ECON		
	Espec. Título	CC SS.-FLOS.	ABC			12		12	HIST. GEOG. Y ECON		
	Niv. Magisterial	II									
	Tiempo Servicios	30 AÑOS									
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
31	Código Plaza	111311423179								24	
	Titular:	MEDRANO ARONÉS, Rómulo Jesús									
	Cód. Modular	1028244103	ABF	12				12	HIST. GEOG. Y ECON		
	Espec. Título	FLOS. PSIC. OBE	ABE				06	06	PFRH		
	Niv. Magisterial	II	BC				04	04	FORM. CIUD. Y CÍVICA		
	Tiempo Servicios	26 AÑOS	B	02				02	TUTORÍA		
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
32	Código Plaza	111311423178								24	
	Titular:	MACHACA CALLE, Severo									
	Cód. Modular	1000893900	ABCDEF	12				12	PFRH		
	Espec. Título	CC SS.-FLOS.	ACDEF		10			10	PFRH		
	Niv. Magisterial	II	F	02				02	TUTORÍA		
	Tiempo Servicios	25 AÑOS									
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
SUB TOTAL				64	40	31	28	29	192	192	
Observación											
* N° 25 Plaza de CTA por encargatura del Prof. Andrés POTOSINO GAVILÁN, asume la Prof: en calidad de contratada.											
* N° 26 Plaza vacante de CTA, asume el Prof:											
* N° 27 Plaza de CC. SS. por designación a la Subdir de la IE "San Juan" de la Prof. Macedonia PAQUIYAURI UNOCC, asume el Prof. en calidad de contratado.											
* N° 28 Plaza de CC. SS. por cese del Prof. Juan DIBURGA SÁNCHEZ, asume la Prof: Modesta VILCHEZ CISNEROS en calidad de											
* N° 31 Plaza de CC. SS. por encargatura del Prof. Rómulo Medrano Aronés, asume la Prof: en calidad de contratado											

33	Código Plaza	1113114221Z0									24
	Titular:	HUAMANI CACNAHUARAY, Miguel									
	Cód.Modular	1028203145	EF	08				08	HIST.GEOG.Y ECON		
	Espec.Título	HIST.Y GEOG.	ABCDF		10			10	FORM.CIUD.Y CIVI		
	Niv. Magisterial	II	ABC			06		06	FORM.CIUD.Y CIVI		
	Tiempo Servicios	30 AÑOS									
Observaciones	Prof.porhoras Nombrado										
34	Código Plaza	1113114211Z2									24
	Titular:	CONTRERAS RAMIREZ, Zonia Digna									
	Cód.Modular	1028259981	E		02			02	FORM. CIUD. Y CIVI		
	Espec.Título	CC.SS.	ABCDE		10			10	PFRH		
	Niv. Magisterial	I	ABCDE			10		10	PFRH		
	Tiempo Servicios	21 AÑOS	E				02	02	TUTORÍA		
Observaciones	Prof.porhoras Nombrada										
35	Código Plaza	1113114251Z8									24
	Titular:	QUICHALÓPEZ, Víctor									
	Cód.Modular	10214173763962	DE			08		08	HIST. GEOG. Y ECOI		
	Espec.Título	HIST.Y GEOG.	DE				04	04	FORM. CIUD. Y CIVI		
	Niv. Magisterial	I	ABCDE					10	10	FORM. CIUD. Y CIVI	
	Tiempo Servicios	26 AÑOS	E					02	02	TUTORÍA	
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
36	Código Plaza	1113114221Z3									24
	Titular:	ESPINOZA GUTIÉRREZ, Edilberto									
	Cód.Modular	1028272222	DE			04		04	ED.PARA EL TRABA		
	Espec.Título	ELECTRICIDAD	ABCDE				10	10	ED.PARA EL TRABA		
	Niv. Magisterial	I	ABCDE					10	10	ED.PARA EL TRABA	
	Tiempo Servicios	29 AÑOS									
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
37	Código Plaza	1113114251Z9									24
	Titular:	VILCA QUISPE, Percy Daniel									
	Cód.Modular	1029328884	B			04		04	C. T. AMBIENTE		
	Espec.Título	CENCIA, TEC. Y AMBIENTE	CD					10	10	C. T. AMBIENTE	
	Niv. Magisterial	I	DE				10		10	MATEMÁTICA	
	Tiempo Servicios	15 AÑOS									
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
38	Código Plaza	1113114251Z7									24
	Titular:	VALLEJO RODRÍGUEZ, Teófilo	F	02				02	ED. PARA EL TRABA		
	Cód.Modular	1028222431	CDE			06		06	ED. PARA EL TRABA		
	Espec.Título	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	ABCE				08	08	ED. PARA EL TRABA		
	Niv. Magisterial	I	BCD					06	06	ED. PARA EL TRABA	
	Tiempo Servicios	31 AÑOS	C			02		02	TUTORÍA		
Observaciones	Prof.porhoras Nombrada										
39	Código Plaza	1113114221Z7									24
	Titular:	GARCÍA PIZARRO, Rosa	ABCDEF		12			12	ED.PARA EL TRABA		
	Cód.Modular	1020678747	AB			04		04	ED.PARA EL TRABA		
	Espec.Título	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	D				02	02	ED.PARA EL TRABA		
	Niv. Magisterial	I	AE					04	04	ED.PARA EL TRABA	
	Tiempo Servicios	21 AÑOS	D		02			02	TUTORÍA		
Observaciones	Prof.porhoras Nombrada										
40	Código Plaza	1113114241Z0									24
	Titular:	QUISPE QUISPE, Teófilo									
	Cód.Modular	1028216970	ABCDEF	12				12	ARTE		
	Espec.Título	EDUC. ARTÍSTICA	BCDEF		10			10	ARTE		
	Niv. Magisterial	III	CDE		02			02	TUTORÍA		
	Tiempo Servicios	30 AÑOS									
Observaciones	Prof.porhoras Nombrado										
SUB-TOTAL					22	38	40	50	42	192	192

Observación

* N° 37 Plaza de CTA Trabajo por abandono injustificado del Prof. Percy D. VILCA QUISPE, asume el Prof. Juan Carlos GAMBOA CHÁVEZ en calidad de Contratado.

* N° 40 Plaza de Educación para el Trabajo por encargatura del Prof. Teófilo QUISPE QUISPE, asume el Prof. en calidad de Contratado.

41	Código Plaza	1113114241Z8									24
	Titular:	QUISPE CCORAHUA, Pastor									
	Cód.Modular	1028275809	A		02			02	ARTE		
	Espec.Título	ED ARTÍSTICA	ABCDE				10	10	ARTE		
	Niv. Magisterial	I	ABCDE					10	10	ARTE	
	Tiempo Servicios	27 AÑOS	D					02	02	TUTORÍA	
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
42	Código Plaza	1113114231Z3									24
	Titular:	INFANTE VILCHEZ, Pedro Tomás									
	Cód.Modular	1028213023	ABCDEF	12				12	EDUC. FÍSICA		
	Espec.Título	ED. FÍSICA	ABCDEF		12			12	EDUC. FÍSICA		
	Niv. Magisterial	III									
	Tiempo Servicios	29 AÑOS									
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
43	Código Plaza	1113114221Z4									24
	Titular:	FALCÓN PANTIGOSO, Cleto Marcelino									
	Cód.Modular	1028206416	AB		04			04	EDUC. FÍSICA		
	Espec.Título	ED. FÍSICA	ABCDE			10		10	EDUC. FÍSICA		
	Niv. Magisterial	II	ABCDE				10	10	EDUC. FÍSICA		
	Tiempo Servicios	30 AÑOS									
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
44	Código Plaza	1113114211Z4									24
	Titular:	ANCCO BERRIOS, Fidel									
	Cód.Modular	1028216076	ABCDEF	12				12	EDUC. RELIGIOSA		
	Espec.Título	FIL. RELIGIÓN	A		02			02	EDUC. RELIGIOSA		
	Niv. Magisterial	I	ABCDE				10	10	EDUC. RELIGIOSA		
	Tiempo Servicios	22 AÑOS									
Observaciones	Prof. por horas Nombrado										
45	Código Plaza	1113114241Z9									24
	Titular:	VACANTE									
	Cód.Modular		ABCDEF	12				12	EDUC. RELIGIOSA		
	Espec.Título	ED. RELIGIOSA	B		02			02	EDUC. RELIGIOSA		
	Niv. Magisterial		ABCDE			10		10	EDUC. RELIGIOSA		
	Tiempo Servicios										
Observaciones	Prof. por horas										
46	Código Plaza										06
	Titular:	DÉFICIT DE HORAS									
	Cód.Modular	SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS									
	Espec.Título	ED. RELIGIOSA	CDE		06			06	EDUC. RELIGIOSA		
	Niv. Magisterial										
	Tiempo Servicios										
Observaciones	Prof. por horas Contratado										
SUB-TOTAL				24	26	14	32	30	126		126
TOTAL				210	226	209	187	206			978

Observación

*Nº 45 Plaza Vacante de Educación Religiosa, asume por contrata la Prof.

*Nº 46 El déficit de horas asume la Prof. en calidad de contratada.

ANEXO 05

RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: "LUIS CARRANZA"

NI SECUNDARIA

MODALIDAD: MENORES

Total de Horas de Clase **975 Horas**

. Horas de Clase de Personal Directivo: -

. Horas de Clase de Personal Jerárquico: **60 Horas**

. Horas de Clase de Personal Docente: **915 Horas**

Resumen de Horas de Clase por Área

Matemática	147	Horas
Comunicación	140	Horas
Inglés	54	Horas
Arte	54	Horas
Historia, Geografía y Economía	93	Horas
Comercio Exterior	15	Horas
Formación Ciudadana y Cívica	54	Horas
Persona, Familia y Relaciones Humanas	54	Horas
Educación Física	54	Horas
Educación Religiosa	54	Horas
Ciencia, Tecnología y Ambiente	118	Horas
Educación para el Trabajo	54	Horas
Educación para el Trabajo/División	30	Horas
Tutoría	54	Horas
TOTAL	975	Horas

Ayacucho, enero de 2016

V. ANEXOS:

a) ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS IIEE:

Conformación del Comité de Gestión de Riesgo de Desastres
Elaboración del plan de Gestión de Riesgo de Desastres
Conformación de brigadas de docentes, educandos y PPF para formular, planificar, desarrollar, aprobar, supervisar y evaluar los procesos de gestión del riesgo de desastres
Implementar el Centro de Operaciones de Emergencia (COE-IIIEE)
Participación en simulacros nacionales escolares
Participación en campañas de educación preventiva y respuesta frente a peligros y amenazas
Participación en concursos nacionales de Gestión de Riesgo de Desastres y seguridad y Defensa Nacional.
Conformación de la brigadas de seguridad contra el riesgo social
Actividades de concientización a los educandos y PPF sobre el respeto a la persona y los Derechos Humanos, con énfasis en el derecho a la vida, la integridad física y la práctica de valores ciudadanos
Campañas promoviendo la cultura de paz, la práctica de valores ciudadanos, la defensa de los derechos humanos y el respeto a la dignidad de las personas.

SIMULAGROS ESCOLARES NACIONALES:

SIMULACRO	FECHA	SE CONMEMORA EN EL MARCO
PRIMERO	22 de Abril	Día Mundial de la Tierra
SEGUNDO	31 de Mayo	Día de la Solidaridad
TERCERO	07 de Julio	Día Mundial de la Población y poblamiento del Territorio
CUARTO	13 de Octubre	Día Internacional para la Reducción de desastres
QUINTO	15 de Noviembre	Día Mundial del Reciclaje y del Aire Limpio

b) ACTIVIDADES DEL CONEI, APAFA, USO DE RECURSOS PROPIOS, ENTRE OTROS:

ACTIVIDADES DEL CONEI:

Conformar el Comité Anual de Evaluación para propuesta de Personal Docente y Auxiliar
Evaluación de docentes para propuesta a UGEL
Reporte de horas efectivas mensuales
Implementación del libro de reclamaciones
Establecer alianzas estratégicas
Celebración del Día del Logro
Evaluación de Desempeño docente
Evaluación de desempeño Jerárquico

ACTIVIDADES DE LA APAFA:

Apoyo a la Educación Física
Implementación de la cocina de desayuno escolar colocando una campana extractora

Actividades de mantenimiento, necesarios en la Institución Educativa conjuntamente con la Dirección del plantel.
Implementación de profesionales para atención y evaluación socio económica.

ACTIVIDADES DE RECURSOS PROPIOS:

Atención de requerimientos de las diferentes áreas de la Institución Educativa
Mantenimiento de Centro de Cómputo
Mantenimiento de Instalaciones eléctricas
Mantenimiento de servicios higiénicos
Capacitación a docentes
Gastos de representación
Compra de insumos de Laboratorio
Participación de trabajadores en deportes, danzas magisteriales
Adquisición de equipo de sonido
Adquisición de proyector
Compra y reparación de pizarras para las aulas
Gastos de representación
Gastos diversos

c) CONCURSOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2016:

EJES DE BUENA PRÁCTICA	CONCURSOS
GESTIÓN ESCOLAR	IV CONCURSO NACIONAL "NUESTRAS LONCHERAS Y QUIOSCOS SALUDABLES"
	BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN AMBIENTAL
	LA BUENA ESCUELA
DOCENTES	IV CONCURSO NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS DOCENTES
ESTUDIANTES	FERIA ESCOLAR NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
	CONCURSO ESCOLAR DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA "QAPAQ ÑAN", EL CAMINO DE LA DIVERSIDAD
	OLIMPIADA NACIONAL ESCOLAR DE MATEMÁTICA
	JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES
	CONCURSO "CREA Y EMPRENDE"
	JUEGOS FLORALES ESCOLARES NACIONALES
	PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA Y ENSAYO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

d) JUEGOS FLORALES:

Nº	ACTIVIDADES	NIVEL
1	VIII FESTIVAL ESCOLAR DE DANZAS "POR EL RESCATE DE NUESTRA IDENTIDAD"	PRIMARIA
2	I FESTIVAL ESCOLAR DE TEATRO CATEGORÍAS A,B,C	PRIMARIA
3	XXI FESTIVAL ESCOLAR DE TEATRO "TÚPAC AMARU" FESTTA	PRIMARIA Y SECUNDARIA



4	XXII FESTIVAL ESCOLAR DE DANZAS "POR UNA JUVENTUD SANA"	PRIMARIA Y SECUNDARIA
5	I FESTIVAL ESCOLAR DE DECLAMACIÓN	PRIMARIA Y SECUNDARIA
6	XXII FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCIÓN AYACUCHANA "BUSCANDO NUEVOS VALORES"	PRIMARIA Y SECUNDARIA
7	XXV FERIA ESCOLAR NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA "EUREKA"-AYACUCHO	PRIMARIA Y SECUNDARIA
8	I FESTIVAL ESCOLAR DE BANDA DE MÚSICA	PRIMARIA Y SECUNDARIA
DOCENTES		
XIII FESTIVAL REGIONAL MAGISTERIAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS		
DESFILÉ CÍVICO ESCOLAR		
1	475 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA "MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA"	
2	194 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	
3	191 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO	



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04630-2009-PHC/TC
JUNÍN
JOSÉ FRANCISCO VARGAS
VEGA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 10 días del mes de marzo de 2010, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Mesía Ramírez, Beaumont Callirgos y Eto Cruz, pronuncia la siguiente sentencia

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don José Francisco Vargas Vega contra la sentencia expedida por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fojas 232, su fecha 12 de agosto de 2009, que declaró improcedente la demanda de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de julio de 2009 el recurrente interpone demanda de hábeas corpus, y la dirige contra el juez del Quinto Juzgado Penal de Huancayo, don Felipe Ochoa Díaz, a fin de que se declare la nulidad de la resolución de fecha 26 de junio de 2009, en los extremos que se dispone abrir instrucción en su contra por la presunta comisión del delito de expedición de certificado médico falso y otro; así como dispone la medida coercitiva de detención contra su persona (Exp. N.º 2009-1284), alegando la violación del derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales en conexión con el derecho a la libertad personal.

Sostiene que la resolución en cuestión sólo señala los fundamentos de hecho y que estos se subsumen en los tipos penales de expedición de certificado médico falso y de cohecho pasivo propio, pero no describe el elemento objetivo de los que se desprendería la presunta comisión de los delitos imputados ni las pruebas que lo vinculan con ellos, y mucho menos se ha considerado que la acción penal por el delito de expedición de certificado médico falso ya ha prescrito. En cuanto, al mandato de detención, señala que no se ha motivado sobre el requisito del peligro procesal, esto es, que el órgano judicial no ha explicitado las razones que hagan concluir que eludir la acción de la justicia o que perturbará la acción probatoria, pese a haber demostrado que es médico de profesión y que cuenta con trabajo y domicilio conocidos.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04630-2009-PHC/TC
JUNÍN
JOSÉ FRANCISCO VARGAS
VEGA

3. La necesidad de que las resoluciones judiciales sean debidamente motivadas es un principio que informa el ejercicio de la función jurisdiccional y al mismo tiempo un derecho constitucional de los justiciables. Mediante la motivación, por un lado, se garantiza que la impartición de justicia se lleve a cabo de conformidad con la Constitución y las leyes (artículos 45º y 138º de la Constitución) y, por otro, que los justiciables puedan ejercer de manera efectiva su derecho de defensa. Justamente, en cuanto al derecho a la debida motivación de las resoluciones, este Tribunal ha precisado que “la Constitución no garantiza una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido esencial se respeta siempre que exista fundamentación jurídica congruente entre lo pedido y lo resuelto, y que, por si misma, exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aún si ésta es breve o concisa”(STC N.º 1291-2000-AA/TC, fundamento 2).

La debida motivación del auto de apertura de instrucción en el proceso penal

4. Sobre el particular este Tribunal en reiterada jurisprudencia ha señalado, *de un lado*, que tratándose de un hábeas corpus contra una resolución judicial como es el auto de apertura de instrucción que tenga incidencia negativa en la libertad individual no corresponde declarar la improcedencia de la demanda por la falta del requisito de firmeza a que hace referencia el artículo 4º del Código Procesal Constitucional, toda vez que contra esta resolución no procede recurso alguno, a fin de que el órgano superior la revoque o la anule, configurándose así una excepción a dicho requisito. Y, *de otro lado*, que “la obligación de motivación del juez penal al abrir instrucción, no se colma únicamente con la puesta en conocimiento del sujeto pasivo de aquellos cargos que se le dirigen, sino que comporta la ineludible exigencia que la acusación ha de ser cierta, no implícita, sino, precisa, clara y expresa; es decir, una descripción suficientemente detallada de los hechos considerados punibles que se imputan y del material probatorio en que se fundamentan” (Exp. N.º 8125-2005-PHC/TC, fundamento 16).
5. Asimismo, cabe recordar que este Tribunal también ha precisado que el juez penal debe motivar en el auto de apertura de instrucción con carácter obligatorio determinados presupuestos básicos, los que, según el artículo 77º del Código de Procedimientos Penales pueden quedar resumidos de la siguiente manera: **a)** la existencia de suficientes elementos reveladores de la comisión de un delito; **b)** la individualización del presunto autor o partícipe; **c)** que la acción penal no haya prescrito o concurra una causa de extinción de la acción penal; **d)** la delimitación fáctica precisa de los hechos denunciados; **e)** el señalamiento de los elementos de prueba en que se funda la imputación; **f)** la calificación de modo específico del



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04630-2009-PHC/TC
JUNÍN
JOSÉ FRANCISCO VARGAS
VEGA

embargo, en un mayor porcentaje sólo se simuló dicho procedimiento; en otros, simplemente no se realizó y otros la historia clínica no existe: **Certificado Médico de Invalidez falso otorgado en el Hospital "El Carmen" de Huancayo [a la persona de ALTEZ HUGO DEMETRIO]**; Suscrito por el Médico José Francisco Vargas Vega, como responsable del acto médico (...). Prácticamente el paciente no tiene registro o antecedentes de atenciones médicas anteriores a la fecha de la expedición del CMI [27ENE04], por lo que se infiere que habría sido otorgado exprofesamente para la obtención de un beneficio pensionario con el argumento de una aparente enfermedad que no ha sido debidamente acreditada. Tal situación se corrobora con el hecho de que (...) para favorecer al beneficiario, no solicitó los exámenes correspondientes para poder determinar la enfermedad y el menoscabo que finalmente determina como: **IRREVERSIBLE**, toda vez que con una sola consulta simplemente se limitó a diagnosticar una enfermedad y expedir el mencionado CMI".

"Que los ilícitos denunciados tienen como elemento principal la expedición de CMI en forma falsa a cambio de un beneficio económico con la intención dolosa de hacer uso de este documento para obtener una pensión de invalidez (...); ello fue con el objeto de obtener una ventaja económica a cambio de expedir el CMI falso, es decir perpetrándose el delito de cohecho pasivo propio (...)"

"(...) Los acontecimientos antedichos constituyen hechos típicos en nuestro ordenamiento penal (...), que la acción penal no ha prescrito (...), consiguientemente este juzgado **RESUELVE: ABRIR** instrucción en la **VIA ORDINARIA** contra (...) **JOSE FRANCISCO VARGAS VEGA** (...) como presuntos autores del delito contra la fe pública en la modalidad de **EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO FALSO** en agravio del Estado Peruano (...); **JOSE FRANCISCO VARGAS VEGA** (...) como presuntos autores del delito contra la administración pública en la modalidad de **CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (COHECHO PASIVO PROPIO)**, en agravio del Estado Peruano (...). **DÍCTESE** mandato de **DETENCIÓN** contra los procesados (...), José Francisco Vargas Vega (...)"

8. De lo expuesto, se advierte que la resolución en cuestión se encuentra debidamente motivada sobre la existencia de suficientes elementos reveladores de la comisión de los delitos de expedición de certificado médico falso y de cohecho pasivo propio, así como sobre la existencia de elementos de prueba que vinculan al actor con ellos, habiendo cumplido el juez emplazado con la exigencia constitucional de la debida motivación de las resoluciones judiciales (fojas 121). En efecto, se aprecia que la referida resolución contiene de manera objetiva y razonada las conductas o los hechos supuestamente delictuosos imputados al accionante, los que se subsumen en el delito de expedición de certificado médico falso previsto en el artículo 431º del Código Penal y en el delito de cohecho pasivo propio previsto en el artículo 393º del Código Penal, así como el material probatorio que lo sustenta, los que han sido acompañados por el Fiscal al formalizar la denuncia (fojas 56 a 120), estando, por tanto, individualizada la conducta atribuida, adecuándose en rigor a lo que tanto la Norma Suprema del Estado como el artículo 77º del Código de Procedimientos Penales predicán.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04630-2009-PHC/TC
JUNÍN
JOSÉ FRANCISCO VARGAS
VEGA

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

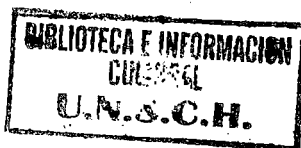
HA RESUELTO

1. Declarar **FUNDADA** en parte la demanda, al haberse producido la violación del derecho a la debida motivación de la resoluciones judiciales en el extremo referido a la prescripción de la acción penal por el delito de expedición de certificado médico falso; en consecuencia, **NULA** la resolución de fecha 26 de junio de 2009 en este extremo, debiendo el juez de la causa emitir, en el día, nueva resolución, según corresponda.
2. Declarar **INFUNDADA** la demanda en el extremo referido a la violación del derecho a la debida motivación sobre la existencia de suficientes elementos reveladores de la comisión de los delitos imputados y la existencia de elementos de prueba que lo vinculan al actor con ellos.
3. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo que se solicita la nulidad de la medida coercitiva de detención.

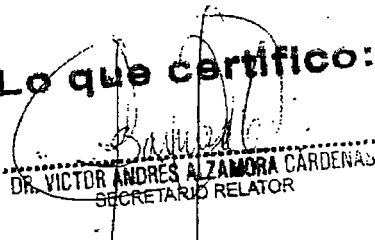
Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ



Lo que certifico:


DR. VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR